

COLECCION TRUJILLO

CENTENARIO DE LA REPUBLICA

1844 - 1944

SERIE II

DOCUMENTOS LEGISLATIVOS

VOLUMEN VI

8

Coleccion TRUJILLO
Documentos
Legislativos
II

Reforma
Constitucional
1854

Senado
Consultor
1855

VI

SENADO





COLECCION TRUJILLO

COLECCION TRUJILLO

CENTENARIO DE LA REPUBLICA

1844 - 1944

SERIE II

DOCUMENTOS LEGISLATIVOS

VOLUMEN VI

REFORMA CONSTITUCIONAL

(ACTAS DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 1854)

y

SENADO CONSULTOR

(ACTAS, RESOLUCIONES Y PROVIDENCIAS)

1855



Imación



EDICION DEL GOBIERNO DOMINICANO

1944

ESTA COLECCIÓN HA SIDO NOMINADA Y DIRIGIDA
POR EL LICENCIADO MANUEL ARTURO PEÑA BATLLE,
SECRETARIO DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA.

EDITORIAL EL DIARIO
SANTIAGO, REPUBLICA DOMINICANA

INDICE

PROCEDENCIA DE LAS FUENTES

xv

REFORMA CONSTITUCIONAL

ACTAS DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 1854

Sesión extraordinaria del día 13 de noviembre	3
Sesión del día 16 de noviembre	6
Sesión del día 2 de diciembre	11
Sesión del día 5 de diciembre	15
Sesión del día 7 de diciembre	18
Sesión del día 11 de diciembre	21
Sesión del día 14, 15 y 16 de diciembre	23
Sesión del día 20 de diciembre	32

SENADO CONSULTOR

ACTAS, RESOLUCIONES Y PROVIDENCIAS

AÑO 1855

Sesión del día 26 de febrero	37
Sesión del día 27 de febrero	38
Sesión del día 1º de marzo	42
Sesión del día 2 de marzo	43
Sesión del día 13 de marzo	44

Sesión del día 14 de marzo	48
Sesión del día 15 de marzo	49
Sesión del día 16 de marzo	51
Sesión del día 17 de marzo	52
Sesión del día 19 de marzo	53
Sesión del día 20 de marzo	55
Sesión del día 21 de marzo	57
Sesión del día 22 de marzo	61
Sesión del día 23 de marzo	63
Sesión del día 24 de marzo	64
Sesión del día 27 de marzo	65
Sesión del día 28 de marzo	66
Sesión extraordinaria del día 28 de marzo	68
Sesión del día 29 de marzo	69
Sesión del día 30 de marzo	70
Sesión del día 2 de abril	77
Sesión del día 3 de abril	77
Sesión del día 4 de abril	78
Sesión del día 9 de abril	81
Sesión del día 10 de abril	83
Sesión del día 13 de abril	83
Sesión del día 18 de abril	85
Sesión del día 19 de abril	87
Sesión del día 20 de abril	88
Resolución del día 20 de abril	90
Sesión del día 23 de abril	92
Sesión del día 24 de abril	94
Sesión del día 25 de abril	97
Sesión del día 26 de abril	99
Sesión del día 27 de abril	100
Sesión del día 28 de abril	101
Sesión del día 30 de abril	102
Sesión del día 1º de mayo	103
Sesión del día 7 de mayo	105
Sesión del día 8 de mayo	107
Sesión del día 9 de mayo	108
Sesión del día 10 de mayo	110

INDICE

XI

Sesión del día 11 de mayo	111
Sesión del día 12 de mayo	112
Sesión del día 14 de mayo	114
Sesión del día 15 de mayo	117
Sesión del día 16 de mayo	122
Sesión del día 18 de mayo	124
Sesión del día 19 de mayo	127
Sesión del día 21 de mayo	131
Sesión del día 22 de mayo	131
Sesión del día 23 de mayo	132
Sesión del día 24 de mayo	134
Sesión del día 25 de mayo	136
Sesión del día 26 de mayo	138
Sesión del día 28 de mayo	143
Sesión del día 29 de mayo	145
Sesión del día 30 de mayo	148
Sesión del día 31 de mayo	149
Sesión del día 1º de junio	150
Sesión del día 2 de junio	152
Sesión del día 4 de junio	153
Sesión del día 5 de junio	155
Sesión del día 6 de junio	157
Sesión del día 8 de junio	159
Sesión del día 9 de junio	162
Sesión del día 11 de junio	165
Sesión del día 12 de junio	167
Sesión del día 13 de junio	172
Sesión del día 14 de junio	179
Sesión del día 15 de junio	182
Sesión del día 16 de junio	183
Sesión del día 18 de junio	185
Sesión del día 19 de junio	186
Sesión del día 20 de junio	190
Sesión del día 21 de junio	192
Sesión del día 22 de junio	193
Sesión del día 25 de junio	195
Sesión del día 26 de junio	197

XII

INDICE

Sesión del día 27 de junio	200
Sesión del día 28 de junio	202
Sesión del día 30 de junio	205
Sesión del día 2 de julio	206
Sesión del día 3 de julio	210
Sesión del día 4 de julio	213
Sesión del día 5 de julio	215
Sesión del día 6 de julio	219
Sesión del día 12 de julio	220
Sesión del día 13 de julio	223
Sesión del día 14 de julio	224
Sesión del día 16 de julio	226
Sesión del día 20 de julio	227
Sesión del día 23 de julio	230
Sesión del día 24 de julio	237
Sesión del día 25 de julio	241
Sesión del día 30 de julio	242
Sesión del día 2 de agosto	243
Sesión del día 6 de agosto	245
Sesión del día 9 de agosto	246
Sesión del día 13 de agosto	246
Sesión del día 14 de agosto	247
Sesión del día 20 de agosto	248
Sesión del día 23 de agosto	248
Sesión del día 28 de agosto	249
Sesión del día 20 de setiembre	250
Sesión del día 27 de setiembre	253
Sesión del día 1º de octubre	254
Sesión del día 4 de octubre	255
Sesión del día 8 de octubre	256
Sesión del día 10 de octubre	257
Sesión del día 15 de octubre	259
Sesión del día 18 de octubre	259
Sesión del día 22 de octubre	261
Sesión del día 12 de noviembre	262
Sesión del día 28 de noviembre	263
Sesión del día 29 de noviembre	264

INDICE

XIII

Sesión del día 11 de diciembre	264
Sesión del día 17 de diciembre	265
Sesión del día 29 de diciembre	266

APENDICE

DOCUMENTO NÚM 1

Mensaje del Presidente Santana acerca de la Reforma constitucional (13 de noviembre de 1854)	271
--	-----

DOCUMENTO NÚM 2

Decreto del Congreso Nacional sobre la Revisión de la Constitución. (16 de noviembre de 1854)	275
---	-----

DOCUMENTO NÚM 3

Discurso pronunciado por el Honorable Señor D. Tomás Bobadilla al comenzarse la discusión del proyecto de Constitución propuesto por el Ejecutivo al Congreso Nacional. (7 de diciembre de 1854)	277
--	-----

DOCUMENTO NÚM 4

Manifiesto del Congreso Nacional al Pueblo. (20 de diciembre de 1854)	283
---	-----

DOCUMENTO NÚM 5

Decreto del Congreso Nacional declarando cerradas sus sesiones de Congreso Revisor. (21 de diciembre de 1854)	285
---	-----

DOCUMENTO NÚM 6

Reglamento Interior del Senado Consultor	287
--	-----

PROCEDENCIA DE LAS FUENTES

El material correspondiente a la Reforma Constitucional procede en su totalidad de los documentos originales, insertos en el Registro de las Actas del Congreso Nacional, en la parte consagrada a las sesiones de la Convocatoria extraordinaria de esta Asamblea. (13 de noviembre a 20 de diciembre de 1854). El libro se halla depositado en el Archivo General de la Nación.

Dentro del mismo volumen, a continuación de la sesión del Congreso del 20 de diciembre de 1854, se abre un nuevo libro con el título Registro de las Actas del Senado Consultor, cuyos documentos se extienden desde la primera sesión, en 26 de febrero del 1855, hasta la del 19 de mayo del mismo año. Con estos originales se inicia la parte que se refiere al Senado Consultor.

Del libro Sesiones Consultivas, Resoluciones y Providencias del Senado Consultor, conservado también en el Archivo General de la Nación, se han tomado las actas de este mismo organismo en sus funciones consultivas y, cronológicamente, se han incluido en el presente volumen. Llega el material hasta la sesión del 29 de diciembre del 1855, página 83 del indicado Registro.

El volumen VII recoge el resto de las actas de las sesiones del Senado Consultor hasta su disolución, como consecuencia del triunfo de la Revolución del 7 de julio del 1858.



REFORMA CONSTITUCIONAL
(Noviembre a Diciembre de 1854)

*SESION EXTRAORDINARIA DEL 13 DE
NOVIEMBRE DE 1854*

Presidencia del Honorable Benigno Filomeno de Rojas

Benigno Filomeno de Rojas	José del Rosario Bernal
Cristóbal José de Moya	José Román
Félix Morilla	Tomás Bobadilla
Federico Peralta	José María Morales
Luis Martínez	José Alfonso Rodríguez
Ramón Fernández	Félix Mercenario
Guillermo Tejera	Felipe Perdomo
Pedro Pablo de Bonilla	José Antonio Batista
José María Perdomo	Teodoro Stanley Hencken
Joaquín Lluberes	Basilio Echavarría
Pedro Valverde	José Velasco
Francisco Fauleau	Ildefonso Mella
José Antonio Pina	Pedro Tomás Garrido
	Nicolás Ureña

En la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los 13 días del mes de Noviembre de 1854 y 11^o siendo las nueve, tres cuartos de la mañana, se reunieron en la sala destinada para las sesiones del Congreso los Honorables miembros anotados al margen; los que constituyendo la mayoría, se declaró abierta la sesión.

El HONORABLE PRESIDENTE: En virtud de las facultades extraordinarias que el Congreso ha concedido al Poder Ejecutivo, éste, según la 11^a atribución del Art. 77 de la Consti-

tución, nos ha convocado por su Decreto del 25 de Setiembre último.

Se leyó un oficio del Poder Ejecutivo, manifestando al Congreso que hoy a las 10 de la mañana se presentaría a la Representación Nacional en sesión secreta, a cuyo efecto el Honorable Presidente del Congreso nombró una Comisión compuesta de los Honorables Rodríguez, Bobadilla, Morilla, Felipe Perdomo, Bonilla, Mella y Valverde, que irían al Palacio Nacional en solicitud del Presidente de la República, y otra Comisión compuesta de los Honorables Moya, Mercenario y Fauleau, que lo recibieran según costumbre al pie de la escalera. Se suspendió por un momento la sesión hasta que se presentase el Poder Ejecutivo que compareció media hora después, a cuyo efecto se reinstaló el Congreso.

El Presidente de la República ocupó la derecha del Honorable Presidente del Congreso, y el Vice-Presidente y los Ministros tomaron sus asientos correspondientes.

El Presidente de la República, dirigiéndose a la Representación Nacional, manifestó por escrito el objeto que había tenido para convocar al Congreso por su Decreto del 25 de Setiembre último. (*)

El MINISTRO DE HACIENDA leyó lo que sigue: Puesto al frente de los negocios públicos, etc., y acompañando un proyecto de mejora, etc., que se puso sobre la mesa, etc. (**)

El Honorable Peralta manifestó que deseaba se leyese el proyecto de mejora presentado por el Señor Presidente de la República.

Se sometió a votación si se debía leer en esta sesión el proyecto constitucional presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso o si debía posponerse. La mayoría decidió que se leyera en la sesión de hoy.

El Honorable Ureña leyó el proyecto de reforma constitucional, y es como sigue, etc. (**) Leídos los 72 artículos

(*) Véase Apéndice N° 1, Mensaje del General Santana.

(**) Omitido el proyecto en el original.



del nuevo proyecto de Constitución, el Presidente del Congreso manifestó que para la próxima sesión se sometería en consideración el proyecto de reforma.

En seguida se retiró el Poder Ejecutivo acompañado de la Comisión que lo introdujo al Congreso, y se volvió a suspender la sesión hasta que regresó la Comisión de su seno. Se reinstaló la sesión 15 minutos después.

El Honorable Presidente leyó el Art. 25 del Reglamento interior, etc.

Manifestó, además, de qué modo debían empezar los trabajos sobre la revisión de la Constitución, que fué el objeto de la reunión de hoy y convocatoria del Poder Ejecutivo; después consultó al Congreso, etc.

El Honorable Morales preguntó si la sesión debía o no seguir secreta, según había empezado.

El Honorable Mella manifestó que no era otro el objeto de esta sesión mas que la Cámara se imponga de dicho proyecto y lo tome o no en consideración.

El Honorable Bobadilla opinó que la sesión debía seguirse secreta como empezó.

El Honorable Valverde pidió que siguiese pública la sesión, pues siendo una materia que interesaba al pueblo debía presenciarse.

El Honorable Bobadilla opinó sometiendo otras razones, del mismo modo que el Honorable Mella; es decir, que debía imponerse la Cámara del proyecto y tomarlo o no en consideración.

El Honorable Presidente sometió al Congreso si se debía transmitir el proyecto a la Cámara o no; la mayoría, a unanimidad, decidió que se remitiese a la Cámara.

Se cerró la sesión siendo las once y media del día.

El Presidente: *Benigno F. de Rojas.* - *Félic Mercenario.* - *Bobadilla.* - *Moya.* - *José Román.* - *Felís Morilla.* - *José Ma. Morales.* - *F. Peralta.* - *Rodríguez.* - *Luis Martínez.* - *R. Fernández.* - *J. A. Batista.* - *J. M. Perdomo.* - *Pedro P. de Boni-*



lla. - F. Perdomo. - Fauleau. - T. S. Heneken. - N. Ureña. - B. Echavarría. - José R. Bernal. - J. Lluberes. - J. Anto. Pina. - Y. Mella. - Gmo. Tejera. - Pedro Valverde. - J. Velasco. - Objío.

SESION DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1854

Presidencia del Honorable Benigno Filomeno de Rojas

Benigno Filomeno de	Ildefonso Mella
Rojas	Tomás Bobadilla
Cristóbal José de Moya	José María Morales
Félix Morilla	José Alfonso Rodríguez
Federico Peralta	Félix Mercenario
Luis Martínez	Felipe Perdomo
R. Fernández	José Antonio Batista
Guillermo Tejera	Teodoro Stanley Heneken
Pedro Pablo de Bonilla	José Velasco
Joaquín Lluberes	Basilio Echavarría
Pedro Valverde	José Antonio Pina
Francisco Fauleau	Nicolás Ureña.
José del Rosario Bernal	

Siendo las 10 de la mañana, y a presencia de la mayoría de los miembros de la Representación Nacional, compuesta de los Honorables anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

No se dió lectura del acta de la sesión anterior por no estar todavía redactada.

Se leyó un oficio de la Cámara de Representantes cuyas dos terceras partes tomaban en consideración el proyecto de revisión de la Constitución.

El Honorable Presidente lo sometió a la consideración del Congreso, acordando la palabra a todos los miembros sobre su contenido y la referida materia.

El Honorable Bobadilla observó que habiendo la Cámara pedido la revisión y siendo de las atribuciones del Congreso decretarla y fijar el lugar, no tenía por el momento el Congreso que hacer otra cosa más que cumplir con lo previsto por la Constitución.

El Honorable Morilla observó que, según el Art. 150 de la Constitución, no trata sino de si se adoptaba o no.

El HONORABLE FAULEAU: A mi modo de entender, yo creo que hoy el Congreso no debe ocuparse de otra cosa sino de decidir si ha lugar o no a la revisión, según lo prescribe la Constitución.

El HONORABLE MELLA: Yo deseo saber si de lo que se trata es de una reforma o revisión de la Constitución.

El Honorable Presidente contestó haciendo leer el oficio de la Cámara y observando que lo mismo quería decir reforma que revisión.

El Honorable Moya observó que había una gran diferencia entre la reforma y la revisión de la Constitución, pues la reforma era de un todo y la revisión de los principios establecidos.

El Honorable Bobadilla retiró su opinión.

El Honorable Presidente sometió a votación si se debía acoger la revisión de la Constitución, según lo pedía la Cámara de Representantes, o no debía acogerse. La mayoría de las dos terceras partes adoptó que se revisase.

El Honorable Presidente dió lectura del Art. 150 de la Constitución y abrió la discusión sobre el decreto de revisión.

El HONORABLE BONILLA: Ya decretada la revisión no hay más que formular el decreto según los trámites de costumbre.

El Honorable Morilla apoyó la opinión anterior.

El HONORABLE UREÑA: Lo que debe discutirse es si se ha de revisar una parte de la Constitución o los principios de ella, etc.

El HONORABLE MOYA: Repetiré lo que he dicho, que revisar la Constitución es de un todo.

El HONORABLE MELLA: Yo creo que cuando se trata de tocar el pensamiento político de la Constitución es reformarla en sus principios; así entiendo yo la palabra reforma y no una revisión, según explicó con mucho acierto el Honorable Moya.

El HONORABLE FELIPE PERDOMO: Yo creo que el Congreso está hoy en aptitud de decretar si se ha de reformar o revisar para saber de qué modo se deberá observar en conformidad a la situación del país. Yo creo que la Cámara ha cumplido con el texto de la Constitución: pedir la revisión de la Constitución. Toca ahora al Congreso determinar lo que debe hacer sobre el particular.

El HONORABLE FAULEAU: Según el Art. 68, en su párrafo 32 dice: (aquí leyó) y según el Tit. XIII, Art. 150 (etc.) (*). Por consiguiente, opino que el Congreso no debe sino dar el decreto e indicar el lugar de la revisión, lo mismo que los artículos revisados.

El HONORABLE BOBADILLA: Revisar quiere decir volver a ver; así es que la Cámara está en su derecho, pues debe revisarse la Constitución, o reformar, que es lo mismo; entendiendo que el todo de la Constitución, según lo pide la Cámara y hoy el Congreso, nombrando una Comisión al efecto para formular el Decreto.

El HONORABLE MOYA: Nombrada la Comisión, ésta debe indicar el lugar, la época, el por qué y la utilidad de la revisión, etc. Todos sabemos a que hemos venido, según el Decreto de convocatoria. Ya la Cámara decretó la revisión; el Congreso la apoyó; no hay más que formular el Decreto y someterle al Congreso.

El Honorable Morilla fué de opinión que se retardara

(*) Véase la Constitución de 25, de Febrero de 1854. — Vol. I. Serie I. ("Constitución Política y reformas constitucionales") de esta Colección.

un poco la revisión, a fin de que el decreto llegara a los pueblos antes que la misma Constitución reformada.

El HONORABLE FAULEAU: Yo creo que el Honorable Morilla está muy fundado, pero de lo que debemos ocuparnos, repetiré, es de formular el decreto e indicar el lugar, la época, etc.

El HONORABLE BOBADILLA: Yo creo que sobre lo que se ha determinado por la Cámara y el Congreso no hay más discusión sobre la revisión; lo único que falta es formular el decreto de dicha revisión. Toda discusión es inútil.

El HONORABLE BONILLA: Yo creo, sin embargo, que el Congreso, antes de que se nombre la Comisión para formular el decreto, debe indicar el tiempo y el lugar.

El HONORABLE MORILLA: Según me he explicado, repetiré que se acuerde un tiempo, sean quince días antes de la revisión.

El HONORABLE MOYA: Yo creo que ocho días es bastante.

Peralta apoyó los ocho; José María Morales ocho; el Honorable Ureña, ocho días, y que hoy mismo se le envíe al Ministro de Interior el proyecto para su impresión y repartirlo entre los miembros.

El HONORABLE BOBADILLA: Yo me limitaré a decir que en el decreto se fijará el tiempo de la revisión.

Se sometió a votación si se fijaría un plazo de ocho días para la reunión del Congreso extraordinario para (revisar) la Constitución, o de quince días, y la mayoría aprobó los ocho días, después del decreto de revisión.

El Honorable Presidente abrió la discusión sobre el lugar.

El Honorable Moya propuso que fuera la sala del Congreso Nacional, y la mayoría, según la votación, corroboró a unanimidad con la opinión del Honorable Moya.

El Honorable Valverde apoyó la opinión del Honorable Ureña sobre la impresión de dicha Constitución antes del término fijado.

El Honorable Presidente nombró una Comisión para redactar el Decreto, compuesta de los Honorables Bobadilla, Morilla, Moya y Peralta, y otra Comisión para la impresión del Decreto, compuesta de los Honorables Bonilla y Ureña que, al mismo tiempo, se harían cargo de tan precioso documento.

El Honorable Valverde pidió que se impriman 300 ejemplares para el Congreso y los Ministros y se facultara al Director de imprenta que imprimiese todos los que quisiera y los vendiera por su cuenta.

El Honorable Moya fué por 500, y Rodríguez también. Ureña por 100, y Federico Peralta y Tomás Bobadilla.

EL HONORABLE PRESIDENTE: Los que fueren de opinión por 100 ejemplares se quedarán sentados; los que sean por 500 se pararán.

La mayoría decidió para que se imprimieran 500.

Se suspendió la sesión para que la Comisión encargada del Decreto en cuestión lo redactara en su intermedio.

Se reinstaló el Congreso media hora después y, seguidamente, uno de los Secretarios dió lectura del Decreto de revisión, que se manifestó y se sometió a la consideración de todos los miembros, y, después de una pequeña observación del Honorable Morales y otra del Honorable Bonilla, y sometiéndose a votación si sería para el 24 o el 27 del corriente, la mayoría decidió que fuera el 27.

Se sometió a votación la redacción del Decreto con esta modificación y la mayoría lo aprobó a unanimidad.

El Honorable Presidente dirigiéndose a los miembros, manifestó que quedaba cerrado el Congreso desde hoy y convocado extraordinariamente para el 27 del corriente, según el referido Decreto.

No ocurriendo nada más y siendo las 12 del día, se cerró la sesión.

El Presidente, *B. F. de Rojas.* - *Bobadilla.* - *Moya.* - *Félix Mercenario.* - *N. Ureña.* - *Felix Morilla.* - *José Ma. Morales.* - *F. Peralta.* - *Rodríguez.* - *R. Fernández.* - *Fauleau.* -

Luis Martínez. - Y. Mella. - J. A. Batista. - Pedro P. de Bonilla. - T. S. Heneken. - B. Echavarría. - J. Lluberes. - J. Velasco. - Gmo. Tejera. - Fe. Perdomo. - Pedro Valverde. - José R. Bernal. - Objío. - J. Anto. Pina.

SESION DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1854

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

Tomás Bobadilla	José Román
Benigno F. de Rojas	Cristóbal José de Moya
Félix Morilla	Federico Peralta
José María Morales	José Alfonso Rodríguez
Luis Martínez	Félix Mercenario
Ramón Fernández	José Antonio Batista
Teodoro Stanley Heneken	José Mateo Perdomo
Basilio Echavarría	Felipe Perdomo
José Velasco	Pedro Valverde
Ildefonso Mella	Francisco Fauleau
J. Antonio Pina	José R. Bernal
Pedro Pablo de Bonilla	Guillermo Tejera
Nicolás Ureña.	

A presencia de la mayoría anotados al margen, se declaró abierta la sesión.

Leyóse un oficio del Poder Ejecutivo con fecha de los corrientes, remitiendo 36 ejemplares del Tratado de Amistad y Comercio con los Estados Unidos del Norte Americano para los efectos que haya lugar.

El PRESIDENTE dijo: Honorables Señores, el Poder Ejecutivo, tiene un gran interés en que este Tratado se discuta por el Congreso Nacional para que el Pueblo se informe de él porque algunas palabras mal intencionadas han llamado la atención, no sólo de los nacionales sólo de algunas potencias extranjeras, y nada se opone a que el Congreso se apode-

re del referido Tratado, lo discuta y apruebe o resuelva lo que mejor convenga a los intereses de la Nación.

El Ejecutivo en su convocatoria al Congreso manifestó que era para diferentes objetos de grande interés nacional, y aunque uno de ellos fué la revisión del Pacto Fundamental, y aunque ya se había fijado para el efecto una sesión, esto no quiere decir que el Congreso no tenga la plenitud de derechos y facultades necesarios para darle prioridad a este negociado y posponer la sesión para después que haya un resultado para lo que puede darse un decreto, o una resolución, porque las cosas se deshacen de la misma manera que se hacen. En consecuencia los Honorables miembros que quieran tomar la palabra le será concedida.

El Honorable José Mateo Perdomo manifestó que siendo éste un asunto grave y de grande entidad, creía que debía dársele al Congreso un tiempo moral necesario para examinar el Tratado y reflexionar lo que mejor convenga.

El Honorable F. Fauleau dijo, después de haber obtenido la palabra, que sin embargo de no existir ningún canon en nuestro Pacto Fundamental que se oponga a que el Congreso Nacional se ocupe del Tratado americano, como expone el Señor Presidente; creo que de ningún modo puede hoy el Congreso ocuparse de este Tratado ni de ningún otro asunto que no sea la revisión de la Constitución, porque convocadas las Cámaras extraordinariamente por el Poder Ejecutivo, según su Decreto de 25 de Setiembre pasado para el 1º de Noviembre, reunidos en Congreso el 13 último, el Señor Presidente de la República por su alocución manifestó el objeto de su convocatoria (la revisión de la Constitución), que las Cámaras tuvieron por conveniente determinar, y según el Decreto del 16 del mismo, la sesión extraordinaria convocada por el Poder Ejecutivo, el Senado y Cámara de Representantes, quedó disuelta desde ese día, fijando el 27 del mismo mes para reunirse en sesión extraordinaria para llevar a efecto la revisión de la Constitución, designando la Capital de la República y el Palacio del Congreso para sus

sesiones; de consiguiente, desde ese día el Congreso Constituyente deberá tener lugar, especial y señaladamente, para el objeto determinado: la revisión de la Constitución; cualquier otro negocio que no sea éste, es y será incompetente, y toda decisión que dé que no sea ésta de incompetencia, llevará en ella misma el sello de nulidad como también de cuanto en su consecuencia se ocupe.

El HONORABLE F. PERALTA pidió la palabra y obtenida dijo: Yo difiero de la opinión del Honorable Fauleau; es muy cierto que el Honorable Congreso había sido convocado para el 27 de los corrientes con el objeto de ocuparse de la revisión de la Constitución; mas no habiéndose efectuado aquella reunión, y en ese intervalo ha sometido el Poder Ejecutivo el Tratado entre nuestra República y la de los Estados Unidos para que sea discutido. Siendo de la mayor importancia para la República, soy de sentir que el Honorable Congreso posponga la revisión de la Constitución y se ocupe del Tratado como negocio de prioridad.

El Presidente repitió de nuevo que ningún canon constitucional se oponía a que en la actual sesión, y no estando aún abierta la discusión sobre la revisión del Pacto Fundamental, se pudiese ocupar el Congreso de examinar y decidir sobre el Tratado, porque el Congreso estaba en la plenitud de sus derechos, y nadie podría juzgar sobre su omnipotencia soberana; que cualquiera duda quedaba salvada con una resolución previa que se diese prioridad a la discusión del Tratado que es de grande interés para la Nación.

El Honorable Fauleau sostuvo su opinión, apoyándose en el Decreto del Congreso, fecha 16 del próximo pasado, y en las mismas razones ya aducidas.

El HONORABLE PERALTA repuso de nuevo: Yo creo que la nulidad que nos presenta el Señor Fauleau queda salvada con un decreto que dé el Honorable Congreso, del mismo que ya le había manifestado, pues repito que considero la admisión hoy del Tratado como asunto del más grande interés para la República.

Se sometió a votación si el Congreso debía apoderarse o no del Tratado, discutirlo y decidir lo que fuese más conveniente a la Nación, y la mayoría decidió que el Congreso puede ocuparse del Tratado y decidir lo que más convenga, dando previamente un decreto y proponiendo la revisión del Pacto Fundamental para cuando se haya decidido lo primero.

El Presidente nombró a los Honorables Señores Rojas, Bonilla y Morilla para la redacción del Decreto, y se suspendió la sesión, quedando en receso hasta que la Comisión dé cuenta de haber llenado su encargo.

Como media hora después, el Presidente convocó a los Honorables miembros del Congreso, se dió la lectura del referido Decreto, el que fué sancionado por la mayoría, (*) y se acordó su remisión al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se distribuyeron entre los Honorables miembros del Congreso los ejemplares impresos del Tratado, y el Honorable Heneken propuso que le parecía bien se nombrase una comisión que abriese concepto sobre el Tratado; y el Honorable Ureña pidió la palabra y, obtenida, manifestó que hasta ahora no había sido practicado en iguales casos de nombrar comisiones y por tanto difería de esa opinión.

Sometida la cuestión a votación, quedó resuelto que se nombrase la Comisión; y que luego que ésta hubiese concluido los trabajos avisase al Presidente, para que éste convocase al Congreso, a fin de dar la primera lectura constitucional del Tratado y para que se abriese la discusión en la forma reglamentaria.

En esta virtud el Presidente nombró para la referida Comisión a los Honorables Señores Peralta, Bonilla, José Mateo Perdomo y Heneken.

El Honorable Presidente llamó la atención del Congreso sobre algunos artículos del Reglamento interior que fi-

(*) Véase el Decreto en "Colección de Leyes" - 1854, doc. 367.



jan los días y horas en que el Congreso debe reunirse, e hizo presente que debiendo ocuparse constantemente de las tareas a que es llamado, le parecía oportuno que se diese una resolución sobre el particular; y como aquí era por una decisión anterior ya se habían tocado estos inconvenientes, quedó resuelto que el Honorable Presidente podía convocar para tales días y horas que fuesen convenientes, según los casos de urgencia.

Con lo que agotadas las materias del presente día se cerró la sesión.

El Presidente, *Bobadilla*. - *Cristóbal José de Moya*. - *Felís Mercenario*. - *José Román*. - *Pedro Valverde*. - *J. Anto. Pina*. - *N. Ureña*. - *F. Peralta*. - *J. Velasco*. - *Rodríguez*. - *Luis Martínez*. - *Félix Morilla*. - *B. F. de Rojas*. - *J. Llubes*. - *B. Echavarría*. - *José Ma. Morales*. - *J. A. Batista*. - *José R. Bernal*. - *R. Fernández*. - *Gmo. Tejera*. - *Objío*. - *Pedro P. de Bonilla*. - Secret^o.

SESION DEL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 1854

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

Tomás Bobadilla	Benigno Rojas
Félix Morilla	Telésforo Objío
José María Morales	Federico Peralta
J. A. Rodríguez	Luis Martínez
Félix Mercenario	Ramón Fernández
J. A. Batista	Teodoro Stanley Heneken
José Mateo Perdomo	Basilio Echavarría
Joaquín Llubes	José Velasco
Pedro Valverde	Ildefonso Mella
Francisco Fauleau	J. Antonio Pina
José R. Bernal	Guillermo Tejera
Pedro Pablo de Bonilla	

A presencia de la mayoría anotados al margen se dió lectura de la lista nominal, y siendo suficiente el número de los presentes se declaró abierta la sesión.

Leyóse el acta de la sesión pasada, la que fué sancionada a unanimidad.

El PRESIDENTE dijo: El Congreso está llamado a oír el informe de la Comisión sobre el Tratado de los Estados Unidos.

El HONORABLE ROJAS pidió la palabra, y obtenida dijo: Creo que es del deber y uso de darse lectura al Tratado en primer lugar.

El Honorable Mella apoyó la opinión del preopinante.

El PRESIDENTE entonces, dijo: Se va a dar lectura del Tratado y principiando por el Honorable Félix Morilla, como Secretario, leyó algunos artículos, y después lo pasó al Honorable Secretario Pedro Pablo de Bonilla, el que los leyó hasta la conclusión del referido Tratado.

Acto continuo el Honorable Bonilla, como miembro de la Comisión, dió lectura del informe cuyo tenor es el que sigue: (*aquí el informe*) (*)

El PRESIDENTE dijo: Después de concluída la lectura, la discusión está abierta y la palabra le será acordada a todos los que quieran tomarla.

Se discutió en primer lugar el artículo 3º del referido Tratado y la opinión de la Comisión, en cuya discusión tomaron parte los Honorables Valverde, Heneken, Fauleau, José Mateo Perdomo, y bien dilucidada la materia se sometió a votación, y la mayoría aprobó la opinión de la Comisión.

En seguida se discutió la objeción propuesta a los artículos 9, 16, 17 y 19 uno por uno, dándosele lectura a los artículos por separado, y al concepto que la Comisión ha emitido sobre cada uno de ellos, resultó la mayoría a favor de la opinión de la Comisión, que quedó aprobada.

(*) Omitido en el Libro de Actas y en La Gaceta.

Se leyeron los artículos 23, 24, 25 y 26 que también fueron objetados por la Comisión, y después de una larga discusión, el Congreso en mayoría decidió desechar la opinión de la Comisión, y que los referidos artículos podían prevalecer y tener su fuerza y vigor, tal como se encuentran en el Tratado.

Se discutió igualmente el artículo 27 del referido Tratado, dándose lectura de él y de las modificaciones, aclaraciones propuestas por la Comisión, y habiéndose reducido a votación, por la mayoría del Congreso quedó adoptada y prevaleció la opinión de la Comisión.

En consecuencia de lo que, a unanimidad, quedó resuelto por el Congreso de devolver al Poder Ejecutivo el referido Tratado, a fin de que por los mismos o nuevos plenipotenciarios se reduzca a discusión las objeciones propuestas, y aprobadas por el referido Congreso, quien por ahora suspendió su sanción; pues aunque le animan los mayores deseos de estar en relaciones de amistad y comercio con los Estados Unidos de América, no lo hará sino bajo el pie de una perfecta reciprocidad y de igualdad, como con las demás naciones con quienes ha celebrado iguales tratados.

Habiéndose agotadas las materias del presente día se cerró la sesión.

El Presidente: *Bobadilla. - J. Lluberes. - Félix Mercenario. - Pedro Valverde. - J. Ant. Pina. - José Román. - Luis Martínez. - Gmo. Tejera. - José Velasco. - Rodríguez. - Félix Morilla. - B. F. de Rojas. - B. Echavarría. - José Ma. Morales. - J. A. Batista. - F. Peralta. - R. Fernández. - Pedro P. de Bonilla. - José R. Bernal. - Cristóbal José de Moya. - Objío.*

SESION DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1854

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

Tomás Bobadilla	José Román
Benigno F. de Rojas	Cristóbal José de Moya
Federico Peralta	José María Morales
Ramón Fernández	Félix Morilla
Telésforo Objío	Félix Mercenario
Luis Martínez	José Antonio Batista
Teodoro Stanley Heneken	José Mateo Perdomo
Basilio Echavarría	Nicolás Ureña
Joaquín Lluberes	José Velasco
Pedro Valverde	Ildefonso Mella
Francisco Fauleau	J. Antonio Pina
José R. Bernal	Guillermo Tejera
Pedro Pablo Bonilla.	

A presencia de la mayoría anotados al margen, se declaró abierta la sesión. El Presidente pronunció un discurso que dice: (aquí el discurso) (*) Y después expuso que se iba a dar lectura del proyecto de la Constitución, artículo por artículo, para que se discutiese pudiendo los Honorables miembros que gusten tomar la palabra.

El Honorable Ildefonso Mella manifestó que la lectura del proyecto de Constitución debía ser no para entrar en la discusión, sino para saber si se tomaba o no en consideración porque debía de seguirse en este particular la misma forma que las mociones que se hacen para la formación de las leyes.

El Presidente manifestó que habiéndose ya practicado la primera lectura para tomar el proyecto en consideración, y que estando declarada por un Decreto del Congreso que ya estaba en posesión del proyecto, de ninguna manera podía

(*) Véase Apéndice Nº 3.

reducirse la lectura de hoy sino a la primera discusión, que es el objeto de la convocatoria, y a lo que debe procederse; en lo que estuvo de acuerdo la mayoría.

El Honorable Ildefonso Mella pidió entonces que se le permitiese dar su opinión por escrito, y dió lectura de un discurso que dice así: (*aquí el discurso*) (*)

Concluído, lo que manifestó fué que todos los miembros que fueran de su opinión se levantasen en señal de aprobación, y así lo hicieron los Honorables José Mateo Perdomo, José Antonio Batista, Teodoro Stanley Heneken, Nicolás Ureña, Guillermo Tejera, Pedro Pablo de Bonilla, Ramón Fernández, José Rosario Bernal, José Velasco y José Román.

El Presidente manifestó entonces que ninguna determinación podía prevalecer contra el texto de la Constitución; que llamado el Congreso a discutir el Pacto Fundamental, cada miembro tiene la libertad de emitir su opinión con la independencia de un hombre libre, teniendo a la vista los intereses y la conveniencia del país; y que el proyecto podía ser susceptible de alguna mejora o modificación, y estando la mayoría porque se discutiese debía continuarse en la lectura, como en efecto se continuó.

El Honorable Pedro Valverde manifestó que la responsabilidad hoy pesa sobre los Representantes de la Nación; que si el proyecto es bueno y hace la felicidad pública, la gloria será para el Ejecutivo y el Congreso, y si al contrario resultare un mal, la execración y la indignación pública pesará sobre todos.

Continuada la lectura del proyecto de Constitución con un intervalo suficiente de un artículo a otro, para que el miembro que quisiese tomar la palabra le fuera concedida, y se abriese una discusión sobre el particular, reservando para la última lectura la aprobación, y tomándose sólo notas de las discusiones. El Honorable Pedro Valverde a la lectura del artículo 30 opinó que él no era de parecer que el Vice-

(*) Omitido en el original.

Presidente de la República presidiese el Senado Consultor, porque llamado éste a ejercer las funciones del Poder Legislativo, parece que esta acumulación de poderes se opone a lo que dice el artículo 4º: que los Poderes son independientes y que se ejercen separadamente; los Honorables Federico Peralta, Félix Mercenario y José María Morales apoyaron esta proposición y abundaron en el mismo sentido.

El Honorable Rojas manifestó que él disentía de esta proposición y que no haría ninguna objeción al proyecto de Constitución presentado por el Ejecutivo, porque supone en él un plan político y que al alterarlo con cualquiera modificación, se destruiría el objeto que se propone el Ejecutivo.

De todo lo que se acordó tomar nota para la decisión que haya lugar en la última lectura, y antes de la sanción correspondiente y habiéndose continuado la lectura íntegra del proyecto, artículo por artículo, con intervalos suficientes de uno a otro, y no habiendo ningún otro miembro que tomara la palabra ni hecho objeción alguna, concluída la lectura, el Presidente declaró estar agotada la materia y se suspendió la sesión para continuarla el Lunes próximo, que se contará once del presente mes.

El Presidente: *Bobadilla. - José Román. - Félix Mercenario. - Pedro Valverde. - N. Ureña. - Luis Martínez. - J. Velasco. - Félix Morilla. - B. F. de Rojas. - B. Echavarría. - J. Lluberes. - J. A. Batista. - José Ma. Morales. - Pedro P. de Bonilla. - Cristóbal José de Moya. - Gmo. Tejera. - José R. Bernal. - R. Fernández. - Objío.*

*SESION DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1854**Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla*

Tomás Bobadilla	José Román
Cristóbal José de Moya	Benigno Filomeno de Rojas
Félix Morilla	Telésforo Objío
José María Morales	Federico Peralta
J. A. Rodríguez	Luis Martínez
Félix Mercenario	Ramón Fernández
Pedro Valverde	Felipe Perdomo
J. A. Batista	Basilio Echavarría
Joaquín Lluberes	José Velasco
José R. Bernal	Ildefonso Mella
Nicolás Ureña	J. Antonio Pina
Guillermo Tejera	Pedro Pablo de Bonilla

A presencia de la mayoría anotados al margen, se dió lectura de la lista nominal, y siendo suficiente el número de los presentes se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura del acta anterior, y con algunas observaciones hechas por los Honorables Pedro Valverde y Ramón Fernández quedó sancionada.

Se leyó un oficio del Honorable Heneken, solicitando una licencia por veinte días para restablecer su salud algo quebrantada, y en atención a que la Sesión debe de concluirse antes de este término, se acordó contestarle que si se encuentra indispueto podía muy bien tomar el término necesario para restablecerse.

Se procedió en seguida a dar la segunda lectura al proyecto de Constitución, artículo por artículo, desde el 1º hasta el 71, último artículo, con un intervalo suficiente de un artículo a otro para que los Honorables miembros que gustasen pudiesen tomar la palabra, y no sufrió ninguna objeción ni discusión.

Concluída la lectura del proyecto, el Honorable Federico Peralta pidió la palabra y, después de obtenida, leyó por escrito lo que sigue. *Moción N^o 2 (*)*

El Presidente invitó de nuevo a los Honorables miembros para que el que quisiese podía tomar la palabra sobre las proposiciones hechas por el Honorable Peralta, y después de un gran rato de silencio el Honorable Rojas pidió la palabra y dijo que él pedía se declarase por concluída la segunda lectura del proyecto de Constitución.

El Honorable Presidente volvió a reiterar de instar a los Honorables miembros para que el que gustase tomara la palabra, y no habiendo ninguno de los miembros presentes que quisiese tomar la palabra declaró que la segunda lectura del proyecto de Constitución está concluída, y el Congreso deberá reunirse el Jueves, que se contará 14 del corriente mes, para dar la tercera y última lectura, con lo que se levantó la sesión del presente día.

El Presidente: *Bobadilla. - José Román. - Rodríguez. - Felis Mercenario. - J. Antonio Pina. - N. Ureña. - Pedro Valverde. - J. Velasco. - Luis Martínez. - B. F. de Rojas. - Félix Morilla. - J. Lluberes. - José Ma. Morales. - B. Echavarría. - J. A. Batista. - Pedro P. de Bonilla. - F. Peralta. - R. Fernández. - Cristóbal José de Moya. - José R. Bernal. - Gmo. Tejera. - T. Objío.*

(*) Omitido en el Libro de Actas y en La Gaceta.

SESION DEL 14, 15 Y 16 DE DICIEMBRE DE 1854

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

Tomás Bobadilla	José Román
Cristóbal José de Moya	Benigno Filomeno de Rojas
Félix Morilla	Telésforo Objío
José María Morales	Federico Peralta
J. A. Rodríguez	Luis Martínez
Félix Mercenario	Ramón Fernández
Pedro Valverde	Felipe Perdomo
J. A. Batista	Basilio Echavarría
Joaquín Lluberes	José Velasco
Francisco Fauleau	José R. Bernal
Ildefonso Mella	José Mateo Perdomo
Nicolás Ureña	J. Antonio Pina
Guillermo Tejera	Pedro Pablo de Bonilla

A presencia de la mayoría compuesta de los Honorables miembros anotados al margen, y siendo las 10 de la mañana, se declaró abierta la sesión.

El Honorable Presidente manifestó que el objeto que nos ocupaba el día de hoy sería dar la tercera y última lectura al proyecto de Constitución.

Se procedió a la lectura del Art. 1º, y después de un intervalo de tiempo, el Honorable Mateo Perdomo pidió la palabra, y después de admitida, pronunció un discurso, que dice así: (*aquí el discurso.*) (*)

El Honorable Presidente habló sobre la lectura del primer artículo, y no habiendo quien le hiciera objeción alguna, se sancionó a unanimidad.

Se procedió a la lectura de los artículos 2 a 8 inclusive, con intervalos suficientes de uno a otro, para que el Honora-

(*) Omitido en el Libro de Actas y en la Gaceta del Gobierno.

ble miembro que quisiese tomase la palabra, y no habiendo quien la pidiese, se sancionó por la mayoría, según las reglas establecidas, observando solamente el Honorable Rojas que al Art. 8º en su 5º inciso, debía añadirse en donde dice: *que se garantiza la libertad de imprenta y la de publicar libremente sus ideas*, cuya proposición faltaba. El Honorable Ureña apoyó esta moción, y fué adoptada por la mayoría. Seguidamente se procedió a la lectura de los Arts. 9, 10 y 11, y aunque el Honorable Morilla tomó la palabra y pidió que se fijase la edad de los sufragantes en las Asambleas primarias; después de una larga discusión en que tomaron parte los Honorables Presidente, Fauleau y otros miembros para hacer aclaraciones al último artículo y dar las razones de conveniencia, fué desechada la dicha proposición y sancionado el artículo, según su texto. Se continuó la lectura de los Arts. 12, 13, 14 y 15, y fueron sancionados, pues aunque el Honorable Ureña manifestó que en lugar de *nómina* de que trata el 4º inciso, se diga: *la lista de los individuos que reunan las cualidades exigidas para ser Ministros de la Suprema Corte, etc*; esta proposición fué rechazada. Se siguió la lectura de los Arts. 16, 17 y 18, y fueron sancionados los dos primeros sin ninguna observación; en cuanto al último, el Honorable Peralta observó que en lugar de *Senado Consultor*, se dijese *Senado Consulto*, y que se aumentase el número de un Senador más por la Provincia de Santiago. Sometida a discusión esta proposición, tomaron la palabra diferentes miembros, y el Honorable José Alfonso Rodríguez opinó que en lugar de siete Senadores fuesen once, dos por cada Provincia y tres por la Capital. Sometida esta proposición y aquélla a votación, quedó sancionado el artículo de este modo: que no variase el título de *Senado Consultor*, y que éste se compusiese de dos Senadores por la Provincia Capital, dos por la de Santiago y uno por cada una de las demás Provincias.

Los Arts. 19 y 20 fueron sancionados. Al Art. 21, después de leído, dijo el Honorable Peralta que era de opinión

REFORMA CONSTITUCIONAL



que el Senado Consultor nombrase su Presidente de su seno, y que se le quitase al artículo del proyecto lo siguiente: *presidirlo interinamente a falta de su Presidente nato*; y después de una larga discusión quedó sancionada la primera parte del artículo; en cuanto a la segunda, se acordó que fuese en estos términos: *nombrar un individuo de su seno para que le presida, nombrar así mismo los empleados de su mesa, etc., etc.*, tal como está lo demás del proyecto, con cuya reforma fué sancionado a unanimidad. Continuóse la lectura de los Arts. 22, 23, 24 y 25 en la forma de costumbre, quedando sancionados. Siguió la lectura del Art. 26, que sufrió varias discusiones y quedó sancionado, que la atribución duodécima del Senado Consultor fuese en estos términos: *Escoger los Arzobispos y Obispos de la República, de la terna que le comunique el Poder Ejecutivo para que éste los presente después a S. S.* La 32^a atribución quedó sancionada en estos términos: *Usar de las leyes y decretos en la siguiente fórmula: El Senado Consultor en nombre de la República Dominicana, ha dado la Ley o el siguiente Decreto sobre tal cosa, etc.*, y todo lo demás contenido en el referido artículo fué sancionado en todas sus partes. Siendo las dos de la tarde se suspendió la presente sesión para continuarse a las tres.

Siendo las 3 de la tarde comparecieron los Honorables Tomás Bobadilla, José Román, Félix Morilla, Moya, Martínez, Objio, Peralta, Rojas, Echavarría, José R. Bernal, José Velasco, J. A. Batista, Ildefonso Mella, Joaquín Lluberes, Bonilla, J. Antonio Pina y Guillermo Tejera y no habiendo mayoría por la falta de los demás miembros que asistieron por la mañana, y a pesar de esperarse hasta las 5 de la tarde, se retiraron los miembros presentes, y el Honorable Presidente dispuso que el siguiente día, a las 9 de la mañana, se continuaría la sesión.

El día 15, según disposición de la víspera, siendo las 10 de la mañana se reunieron los miembros anotados en la sesión pasada, los que constatando la mayoría se abrió la se-

sión, empezándose por la lectura de los Arts. 27, 28 y 29 que fueron sancionados por la mayoría en la forma ordenada. Procedióse a la lectura del Art. 30: el Honorable Peralta tomó la palabra y dijo que era de opinión que el Vice-Presidente de la República no presidiese el Senado Consultor, porque siendo miembro del Poder Ejecutivo le parecía que estaba en oposición a lo requerido por el Art. 4º: *que los Poderes se ejerzan separadamente y con independencia unos de otros*. El Honorable Presidente habló en el mismo sentido y el Honorable Félix Mercenario desde la sesión en que el Honorable Mella presentó y leyó un discurso opinó del mismo modo que el Honorable Peralta, y otros miembros fueron también de la misma opinión. Sometida la cuestión a votación quedó decidido y sancionado que el artículo dijese así: *Habrá un Vice-Presidente que deberá reunir las mismas cualidades requeridas en el artículo anterior, y será elegido con las mismas formalidades que el Presidente de la República, y durará 6 años en sus sesiones*.

El Presidente y Vice-Presidente se elegirán con diferencia de tres años el uno del otro, y el Vice-Presidente no podrá ser elegido Presidente para el período inmediato, cuando haya ejercido el Poder Ejecutivo por la mitad del período constitucional del Presidente.

Leyóse el Art. 31 y el Honorable Peralta propuso que se reformara el artículo diciendo *que el Vice-Presidente en los casos de muerte, dimisión, destitución o impedimento temporal del Presidente, se diese un Decreto de Convocatoria a los Colegios Electorales para que se nombrase el Presidente de la República*. El Honorable Rojas tomó la palabra y difirió de la proposición en cuanto a que se nombrase un Presidente de la República, pues llamado el Vice-Presidente a ejercer sus funciones, sólo deberían convocarse los Colegios Electorales para la nominación de Vice-Presidente de la República. El Honorable Presidente del Congreso difirió en parte de ambas opiniones, y después de una larga discusión se convino levantar por un momento la sesión, pa-

ra que los tres Honorables miembros referidos se pusiesen de acuerdo en la redacción del artículo. Verificada la redacción, y después de algún tiempo, los Honorables miembros ocuparon sus puestos respectivos y quedó sancionado el Art. 31 en estos términos: *En caso de muerte, dimisión, destitución o impedimento temporal del Presidente de la República, el Vice-Presidente ejercerá el Poder Ejecutivo y en los tres primeros casos, expedirá dentro de 48 horas un Decreto de Convocatoria a los Colegios Electorales para que se reúnan y procedan a la elección de un nuevo Vice-Presidente. Los Colegios Electorales deberán reunirse lo más tarde dentro de treinta días de la fecha del Decreto de Convocatoria, y uno y otro Magistrado ejercerán sus funciones solamente por el tiempo que faltaba a sus predecesores para cumplir sus respectivos períodos. . . .* Se procedió a la lectura del Art. 32, y sufrió alguna reforma, quedando sancionado en los términos siguientes: *Las mismas formalidades se llenarán para reemplazar al Vice-Presidente en caso de muerte, dimisión o destitución: el Decreto de Convocatoria será expedido por el Presidente de la República.* A falta del Presidente y Vice-Presidente de la República a la vez, el Consejo de Ministros ejercerá las funciones del Poder Ejecutivo y estará obligado a dar el Decreto de convocatoria con las formalidades expresadas en el Art. 31. El Art. 33 fué leído y sancionado sin observación. Leído el 34 quedó sancionado con sólo la diferencia de que el Presidente y Vice-Presidente prestarían ante el Senado Consultor como Poder Legislativo el Juramento requerido. Siguióse la lectura del 35 y a la 10^a atribución, expuso el Honorable Morilla que se dijese que el Presidente de la República estaría obligado a dar cuenta de su Mensaje al Poder Legislativo de la situación interior y exterior de la República, lo que fué aprobado. La 26^a atribución sufrió una observación del Honorable Pedro Valverde, pidiendo éste que se suprimiese toda, porque le parecía que el Gobierno no debía ocuparse de las Bulas y Breves pontificios que expidiese el Papa. El Honorable

Presidente fué de parecer que la atribución dijese solamente: *dar a las Bulas y Breves que traten de disposiciones generales, el pase correspondiente, siempre que no sean contrarias a la Constitución, a las Leyes o a las prerrogativas de la Nación, o a la jurisdicción temporal*: lo que quedó sancionado por la mayoría. Leyéronse los Arts. 36, 37, 38 y 39, que fueron sancionados sin oposición, habiéndose observado las reglas establecidas por la Constitución y los Reglamentos. Leyóse el Art. 40. El Honorable Morilla expuso que la facultad concedida a los Ministros de reformar los actos de los Agentes inferiores le parecía muy lata porque podría dar lugar a que el Ministro de Justicia reformase también las sentencias de los tribunales. Que era de necesidad hacer una excepción a la regla general que se establecía; quedó acordado por la mayoría añadir después de las frases, *cuando sean contrarias a la Constitución, Leyes o Reglamentos, salvo los actos que correspondan por la Constitución o la Ley a los Tribunales de Justicia*. El Art. 41 quedó sancionado en la forma establecida; y siendo muy avanzada la hora se suspendió la sesión para continuarla el siguiente día a las 9 de la mañana, quedando al efecto convocados los Honorables miembros del Congreso.

El 16 a las 10 de la mañana, a presencia de la mayoría, se declaró abierta la sesión para continuar la última lectura del proyecto de Constitución. Se principió por los Arts. 42 a 62 inclusive, que fueron sancionados en la forma establecida, sin ninguna objeción. Leído el Art. 63, el Honorable Ureña pidió la palabra y propuso que el pabellón de guerra llevara además en el centro el escudo de armas de la República, lo que fué aprobado. Siguióse la lectura de los artículos 64 a 68, y fueron sancionados por la mayoría. Dióse lectura al Art. 69, y el Honorable Presidente propuso su redacción de este modo: *El Poder Ejecutivo queda autorizado para solicitar de la Santa Sede Apostólica un concordato para el arreglo de los negocios de la Iglesia, impetrando a la vez la confirmación del patronato*; fué sancionado por la

mayoría. Leído el Art. 70, fué sometido a discusión. El Honorable Morilla propuso que era de parecer que dijese: *que deberían estar presentes por lo menos las dos terceras partes para todo acuerdo de revisión*, lo que fué sancionado. Dióse lectura al Art. 71 y el Honorable Presidente manifestó que se expresase: *que sólo quedaban permanentes los Tribunales Justicias Mayores de esta Capital y Santiago*, para evitar articulaciones después de publicada la Constitución, y la mayoría sancionó el artículo con la referida adición. El Honorable Presidente propuso en seguida que se agregase otro artículo, fijando la duración en sus funciones del actual Presidente de la República diciendo: que era de opinión se fijase sólo por seis años a contar desde el 1º de Abril del año próximo venidero, y que las razones que tenía para esto eran, que como había venido el proyecto del Poder Ejecutivo parece bien alejar la idea de que él pretende o ha querido perpetuarse en el mando; que, además, fijando la duración del período por seis años y los dos que ya había ejercido de presidencia hacían los ocho que le daba la Constitución pasada; esta proposición fué apoyada por los Honorables Román, Morilla, Morales y Felipe Perdomo. Pero el Honorable Valverde pidió la palabra y dijo: que él era de parecer que se nombrase el Presidente por dos períodos consecutivos de seis años, cada uno, en atención a sus eminentes servicios; esta proposición fué apoyada por los Honorables Rodríguez y Tejera; puestas a votación las dos proposiciones, la mayoría aprobó la del Honorable Valverde, quedando redactado el artículo de este modo: *Art. 72. El actual Presidente de la República ejercerá sus funciones por dos períodos consecutivos de seis años cada uno, que comenzarán a contarse desde el 1º de Abril del próximo año venidero, etc.*

El Honorable Morales pidió la palabra y expuso que era de parecer que así como el Presidente de la República había sido nombrado por dos períodos consecutivos, se le concediese lo mismo al Vice-Presidente, cuya proposición

fué apoyada por los Honorables Moya, Rodríguez, Bernal, Valverde y Echavarría. El Honorable Bonilla presentó un artículo redactado en esta forma: Art. 73. *El Vice-Presidente actual debiendo ejercer sus funciones por tres años comenzarán éstos a contarse el 1º de Abril de 1855 y terminarán el 1º de Abril de 1858. En caso de muerte, dimisión o destitución del actual Presidente, el actual Vice-Presidente lo reemplazará en sus funciones por el término que saltare para cumplir el primer período que establece el Art. 28; sometidas ambas proposiciones a votación, quedó admitida la del Honorable Bonilla. El Honorable Presidente propuso que era de necesidad autorizar al Poder Ejecutivo no sólo para convocar los actuales Colegios Electorales para la nominación del Senado Consultor, sino también para que la Constitución fuese impresa, publicada y ejecutada; quedaron acordados y sancionados a mayoría de votos los Arts. 74 y 75 del modo siguiente: Art. 74: *El Poder Ejecutivo procederá inmediatamente a dar un decreto convocando los actuales Colegios Electorales para la nominación del Senado Consultor a fin de que pueda instalarse el 27 de Febrero de 1855; sin perjuicio de que en lo adelante se arreglen a lo prescrito por esta Constitución; Art. 75. La presente Constitución será enviada al Poder Ejecutivo para que sea impresa, publicada y ejecutada.**

Con lo que habiéndose concluido la tercera y última lectura del proyecto de Constitución, quedó aprobado y sancionado como Ley Fundamental de la República Dominicana, habiéndose observado todos los requisitos prescritos por la Constitución.

En este estado, el Honorable Ildefonso Mella expuso que habiendo opinado contra la revisión de la Constitución, y adoptando más tarde integralmente el proyecto de Constitución, parecería esto ridículo si no manifestase por escrito el motivo de esa aparente contrariedad, por lo que suplicaba al Honorable Congreso le permitiese dar lectura de su manifestación, y habiéndosele concedido la palabra, dijo

(aquí su opinión escrita) (*); y después de haber concluido dijo que respecto a dar por sancionado el proyecto de Constitución desde su primera lectura, no había sido más que llevar hasta la exageración lo dispuesto que estaba a adoptar dicho proyecto, tal cual lo había sometido el Poder Ejecutivo. Y quedó acordado que se consignara en esta acta lo expuesto por el Honorable Mella para su satisfacción. El Honorable Felipe Perdomo observó también los motivos que tuvo para opinar en el mismo sentido que el Honorable Mella y deseaba que esta opinión constase en el acta del día.

El Honorable Mella propuso también que se pusiese a votación si se encabezaba o no la Constitución con el Mensaje del Presidente Santana. El Honorable Presidente dijo que él creía que la Constitución debía encabezarse con una alocución del Congreso al Pueblo, adecuada a las circunstancias. Puestas ambas proposiciones a votación prevaleció la del Honorable Señor Presidente; nombróse al efecto una Comisión compuesta de los Honorables Rojas, Peralta, Rodríguez y Moya.

Con lo que se cerró la presente sesión, convocando el Honorable Presidente para el Lunes 18 de los corrientes, a fin de arreglar y terminar definitivamente los trabajos pendientes de la presente sesión, antes de dar el Decreto de clutura.

El Lunes 18, reunido el Congreso Nacional se leyó el acta de la sesión anterior. Concluída que fué, el Honorable Presidente llamó la atención sobre la frase del discurso del Honorable Mella en que decía: *que una mayoría de 14 miembros había apoyado su moción*, y que se aclarase cuanto fuese esta circunstancia; en efecto, se aclaró otra vez que quince miembros opinaron que se adoptase el proyecto tal como lo había presentado el Poder Ejecutivo, pero habiéndose observado que este modo de proceder era inconstitucional y que el proyecto debía recibir sus tres lecturas, artículo por artícu-

(*) Omitido en el original.

lo, y discutirse cada uno como se hizo con entera libertad, exponiendo cada miembro su opinión, la mayoría estuvo porque se siguiese el texto constitucional, con cuya aclaración todos quedaron satisfechos.

El Honorable Federico Peralta pidió la palabra, que le fué acordada por el Honorable Presidente del Congreso; entonces dijo que se había omitido insertar la alocución que hizo y la reforma que propuso de algunos artículos del proyecto de Constitución, reclamando que se estampara en el acta correspondiente: lo que fué acordado.

Y no ocurriendo nada más de que ocuparse el Congreso Nacional, y siendo las dos de la tarde, se cerró la presente sesión.

El Presidente, *Bobadilla.- J. Velasco.- F. Peralta.- Luis Martínez.- Félix Morilla.- N. Ureña.- Objío.- J. Ant. Pina.- J. A. Batista.- José Ma. Morales.- José R. Bernal.- Rodríguez.*

SESION DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1854

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

A presencia de la mayoría y después de la lectura de la lista nominal, se declaró abierta la sesión. Se dió lectura al acta que tuvo lugar en las sesiones de los días 14, 15, 16 y 18, y fué aprobada y sancionada.

El Honorable Presidente requirió a los miembros de la Comisión encargada de redactar la alocución que debe hacerse al pueblo por el Congreso, y el Honorable Peralta dió lectura de un proyecto que dice así: (*aquí el discurso*) (*)

El cual fué sancionado por la mayoría.

El Honorable Presidente propuso que debía darse un decreto para la clotura del Congreso por haber terminado

(*) Véase Apéndice N° 4.

sus sesiones, y concluída la revisión para que había sido convocado, debiendo enviarse al Ministro del Interior para que diese las providencias necesarias para que se pongan en fiel custodia y depósito, no sólo los libros y papeles de las Cámaras sino también los de las Diputaciones Provinciales que quedan extinguidas, recaudando y depositando los fondos de éstas en la Tesorería Nacional con las cuentas respectivas, hasta que la nueva legislatura determine, y habiéndose presentado el proyecto de Decreto, fué aprobado y sancionado por la mayoría. (*)

Con lo que habiéndose agotado las materias se cerró la presente sesión.

El Presidente: *Bobadilla. - Luis Martínez. - Pedro P. de Bonilla. - F. Peralta. - J. Velasco. - N. Ureña. - José R. Bernal. - Félix Morilla. - Objío. - Rodríguez. - J. Ant. Pina. - J. A. Batista. - José Ma. Morales.*

(*) Véase Apéndice N° 5.



ACTAS, RESOLUCIONES Y PROVIDENCIAS
DEL SENADO CONSULTOR
1855

SESION DEL 26 DE FEBRERO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

Hoy veinte y seis de Febrero de 1855 y 11º de la Patria, siendo las cuatro de la tarde, se reunieron en el Palacio Nacional y lugar de las sesiones legislativas en junta preparatoria los Señores Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, José María Morales y Felipe Perdomo, miembros del Senado Consultor, los dos primeros nombrados por la Provincia Capital, y el tercero por la Provincia de Santa Cruz del Seibo y el cuarto por la de Compostela de Azua, y habiendo ocupado la Presidencia el Señor Bobadilla como mayor de edad, y el Señor Felipe Perdomo ejerciendo las funciones de Secretario, no habiendo comparecido hasta esta hora ninguno de los Honorables Senadores de las Provincias del Cibao, reconociéndose que existe la mayoría que requiere la Constitución, y que el día de mañana está por ella prefijo para la instalación del Cuerpo, se constituyó el bufete provisional para reconocer los respectivos nombramientos, y habiendo cada uno de los Honorables miembros exhibido el suyo, se encontraron todos en buena y debida forma.

Se procedió en seguida por medio de un escrutinio a la nominación del Presidente y resultó electo el Honorable Tomás Bobadilla por la mayoría absoluta. Se procedió al nombramiento del Secretario y del mismo modo resultó electo el Honorable Felipe Perdomo.

Acto continuo el referido Presidente aceptó el nombramiento, lo mismo que el Secretario, y quedó acordado que

se reunirían el día de mañana para la instalación solemne (a las 7 de ella) y los juramentos respectivos; con lo que se concluyó este acto que firmaron los presentes junto conmigo el Secretario que certifico: *T. Bobadilla.- F. Alfau.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.*

SESION DEL 27 DE FEBRERO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los veinte y siete días del mes de Febrero del año de gracia de mil ochocientos cincuenta y cinco y duodécimo de la Patria, siendo las siete de la mañana se reunieron en el Palacio Nacional, lugar de las sesiones legislativas, los Honorables Señores Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, Felipe Perdomo y José María Morales, miembros del Senado Consultor, con el objeto de proceder a su solemne instalación en virtud de lo que previene la Constitución política del Estado, y habiéndose dado lectura de la acta preparatoria del día de ayer de la que resultan electos: Presidente: el citado Bobadilla y Secretario el Honorable Perdomo, sancionada y aprobada según uso y costumbre; presentes el Señor Vice-Presidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo, los Señores Ministros Secretarios de Estado y del Despacho, el Cuerpo Consular, los miembros de la Suprema Corte de Justicia, y los diferentes cuerpos de empleados de la Administración pública, el comercio y un numeroso concurso de ciudadanos, con motivo de la celebración que se hace de nuestra Independencia política, estando todos reunidos en la sala de las sesiones en sus respectivos lugares, según el programa establecido, se levantó el referido Presidente del Senado, y a presencia de los demás Honorables miembros, pronunció el juramento siguiente: *Juro ante Dios ser fiel a la Nación,*

guardar y hacer guardar la Constitución del Estado y respetar las leyes y los derechos del Pueblo Dominicano. Si así lo hiciere, que Dios me ayude, y si nó que me lo demande y castigue.

Los demás Honorables miembros, puestos de pie ante el referido Presidente, prestaron el mismo juramento, y en seguida declaró éste que el Senado Consultor cumpliendo con el voto de la Constitución estaba instalado.

El Señor Vice-Presidente encargado del Poder Ejecutivo pronunció en seguida un discurso que dice así:

Honorables Señores: La Patria se congratula hoy y el Poder Ejecutivo con ella, porque al instalarse el Senado Consultor, y al verlo compuesto de patriotas ilustres, servidores del pueblo que merecen su confianza, se abren las esperanzas de todos en un porvenir que satisfará las exigencias de la actualidad, marcha de los negocios públicos y asegurará la conservación y prosperidad futura de la Nación que fué el solo objeto que dió lugar a la reforma de nuestro Pacto Fundamental.

No olvidemos que establecido este Pacto, el primer deber de un pueblo es su conservación: que el acuerdo de todos los intereses forma en los asociados el interés común: que la reunión de todas las voluntades constituye la fuerza: que el peligro de la seguridad individual o de las libertades particulares ha creado la libertad pública y que el deber de servir y socorrer al Estado da el derecho de llamar a su socorro. Este interés, esta fuerza, esta libertad pública y este derecho, es lo que constituye la base del bien público, único objeto en que debemos ocuparnos con mucho acuerdo, para que todas las partes tiendan a un centro común y sirvan a un mismo fin; porque así como el universo y los entes organizados no viven sino por un solo principio que es el del orden general, así cuando las partes que componen un cuerpo no obran ni se encaminan al bien común, a la conservación y a la existencia del todo la división las extingue y destruye.

No es necesario recurrir a las páginas de la historia ni a los sucesos de fuera, cuando tenemos a la mano el 27 de Febrero de 1844, día para siempre memorable en que el Pueblo, sin más elementos que la unión y el querer, arrojó las cadenas que le degradaban, proclamó su libertad y con valentía y admiración se ha elevado al rango de Nación libre, independiente y soberana.

Tal es la potencia de la unión; pero a este pensamiento creador, a esta fuente de bien, es de necesidad que para sostener el

edificio social, que hemos levantado, caminemos de acuerdo por las sendas del progreso y de las mejoras de que es susceptible el país.

El ilustre Libertador, el Caudillo de nuestra Independencia, el que está dispuesto siempre a sacrificarse por el bien de la Patria, al remover los obstáculos que presentaba en su ejecución la marcha de los negocios públicos, concibió grandes ideas y vastos planes que se desarrollarán en su oportunidad. Es sensible que en tan augusto día ligeras indisposiciones no le hayan permitido estar presente; porque nada más justo que el que corre todos los peligros del triunfo participe de la gloria y de los días de júbilo y satisfacción para la Patria y para los buenos Ciudadanos. Su corazón hoy está agitado de emociones patrióticas, y en su nombre saludo a la Nación y a sus dignos representantes, y les convido a una cooperación simultánea para la ejecución de las mejoras que el Ejecutivo se propone para el bien y felicidad común. Santo Domingo, Febreró 27 de 1855. — Firmado: Manuel de Regla Mota.

Y el Honorable Presidente del Senado contestó en los términos siguientes:

Señor Vice-Presidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo; Señores Ministros y demás Ciudadanos:

El Senado Consultor acoge con el más alto aprecio las demostraciones y congratulación que Uds. le hacen, y está muy dispuesto a hacer todos sus esfuerzos para satisfacer en cuanto pueda, a las esperanzas que induce en la Nación la nueva era política que en la actualidad se abre delante de nosotros, en virtud de las reformas constitucionales.

Le es sensible al Senado Consultor el gran vacío que deja en este día la ausencia del Exmo. Señor Libertador, Presidente de la República, que tan constantemente ha defendido la Patria, su libertad y su existencia.

El Ejecutivo encontrará siempre en el Senado Consultor una franca y leal cooperación, para todo lo que convenga al bien público, a la estabilidad, esplendor y gloria de la Nación. Procurará que en todos sus actos resplandezca la verdad que es la sola luz; la justicia que es el primer deber, y la felicidad pública que es la brújula que debe guiar a los que merecen la alta confianza de reunir, organizar y darle vida a la Nación. Comprende el Senado Consultor que sólo la Ley puede defender la Ley, y que se deben de coordinar de modo que unas a otras se sostengan mutuamente y que partiendo de un mismo principio se dirijan a un solo fin: a acumular la mayor suma de bienes posibles sobre los gobernados.

Constituido el Senado Consultor con un principio y un fin fijos, con una marcha constante, y un objeto determinado, hará todos sus esfuerzos para hacerse siempre dignos de la confianza del pueblo, en quien desea que se multiplique el espíritu de nacionalidad que en política reemplaza algunas veces las costumbres, o séase el modo de pensar, de vivir, y que constituye un carácter peculiar que hace emprender grandes acciones con valor y soportar las desgracias con dignidad. Persuadido de los sentimientos que animan a los dominicanos, y que produjeron la noble resolución del 27 de Febrero de 1844, los Representantes de la Nación, animados de una confianza que no será jamás desmentida, reiteran ante Dios y a la faz del mundo, el solemne juramento que hicimos en aquellos días de gloria, de defender nuestra libertad, nuestra independencia, la integridad de nuestro territorio y de no pertenecer jamás a ninguna potencia extranjera, y los demás derechos consignados después por la voluntad unánime y legalmente expresada en nuestro Pacto Fundamental, que traza la creación del Estado, su Soberanía, su conservación, y la voluntad imperecedera que le ha constituido.

Tales son los votos del Senado Consultor, pero es muy sabido que por muy grandioso que sea el objeto que se proponga un gobierno, necesita de empleados que le auxilien y que cumplan fiel y exactamente sus respectivas obligaciones, debiendo haber también una cooperación en todas las demás clases que forman la escala social. Los Magistrados, administrando imparcialmente la Justicia conforme a las leyes. Los sacerdotes, maestros de la moral, predicando la paz, la unión, y enseñando el respeto que se debe a las leyes y a las autoridades que son sus órganos. Los administradores de Hacienda, cuidando de la fiel y legal recaudación e inversión de los fondos públicos. Los militares, defendiendo la Patria y el orden público con estricta subordinación y disciplina. Los labradores y habitantes de los campos, beneficiando la tierra, fuente permanente de la riqueza pública. Los comerciantes, atrayendo con buena fe el cambio de nuestras producciones, la industria y la abundancia. Los padres de familia, cuidando de la educación religiosa y política de sus hijos para darle buenos ciudadanos a la Patria; y todos en general secundando francamente los pensamientos del Gobierno y desplegando un celo ardiente por el bien y la felicidad pública.

De esta manera reunidos de buena fe, relegando al olvido mezquinos resentimientos, poniendo cada uno la parte que le corresponda en la obra de la edificación, no sólo se pueden superar las faltas que nos rodean, sino también triunfar de ellas por los grandes recursos que se pueden desplegar y hacer que reine la prospe-

ridad, la confianza y el bienestar. La Patria es de todos, y lo que es de todos a todos toca. — He dicho.

Y concluído todo esto se retiraron todas las autoridades al Altar de la Patria, donde el encargado del Poder hizo una pequeña alocución al pueblo y al Ejército, y en seguida se dirigieron a la Santa Iglesia Catedral, donde se celebró misa solemne y *Te Deum* en acción de gracias.

Y para que conste se extendió este acto que firman los referidos Honorables miembros del Senado Consultor, de que certifico:— *T. Bobadilla.- F. Alfau.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.*

SESION DEL 1º DE MARZO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

Presente la mayoría compuesta de los Señores Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, José María Morales y Felipe Perdomo, se declaró abierta la sesión.

Dióse lectura del acta del día 27, la que fué debidamente sancionada.

En seguida se leyó un oficio del Señor Ministro del Interior, por el que remitía nueve ejemplares de cada uno de los números de la Gaceta de Gobierno desde el N^o 52 hasta el 57 inclusive cuyo oficio le fué inmediatamente contestado, encomendando se le pusiese el Archivo del Congreso a la disposición del Honorable Secretario del Senado Consultor, previo el correspondiente inventario.

Acto continuo se ofició a los Honorables Benigno Filomeno de Rojas y Domingo Daniel Pichardo, Senadores por la Provincia de Santiago, y al Honorable José María Medrano, Senador por la Provincia de La Vega, requiriéndoles acelerasen cuanto antes su venida pues había una muy estricta mayoría y se ofrecían materiales de suma importancia para los que se necesitaba la cooperación de todos.

En seguida se acordó nombrar archivista al Señor Nicolás Ureña de Mendoza, y copista a los Señores Manuel de Jesús Galván y Federico Pérez con la asignación, el primero, de quinientos pesos nacionales al mes y cada uno de los copistas con la de tres cientos cincuenta, determinando reducir por ahora a los tres el personal del bufete del Senado Consultor. Además se nombró mensajero el Señor José Antonio Sardá con el sueldo de cien pesos nacionales y portero al Señor Marcos del Rosario con el sueldo de ochenta pesos; cuyos gastos ascienden a la suma de mil trescientos ochenta pesos, que era la misma que se invertía en el pago de los empleados del Senado y de la Cámara de Representantes; determinándose así por no gravar con más gastos al Erario.

En este estado y siendo las doce del día, el Presidente declaró terminada la presente sesión. De que doy fe y certifico.- *T. Bobadilla.- F. Alfau.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.*

SESION DEL 2 DE MARZO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, José María Morales y Felipe Perdomo, siendo las diez de la mañana se declaró abierta la sesión.

Leída el acta de la sesión anterior fué sancionada a unanimidad.

El Presidente expuso la necesidad que había de formular cuanto antes el Reglamento interior de la Corporación, y la mayoría cometió el encargo de redactar el proyecto.

En seguida se ofició al Señor Ministro del Interior, pidiéndole designase la persona que debía entregar el Archivo del Senado y Cámara de Representantes, previo un inven-

tario detallado de todos los documentos importantes existentes en dicho Archivo.

Con lo que se concluyó la sesión siendo las once y media de la mañana. De que yo, el Secretario, certifico. *T. Bobadilla.- F. Alfau.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.*

SESION DEL 13 DE MARZO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los trece días del mes de Marzo de 1855, siendo las once de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, Felipe Perdomo y José María Morales.

El Presidente expuso a la Honorable Corporación que la convocatoria no tenía otro objeto que el de oír el Mensaje del Poder Ejecutivo, según se le había anunciado en un oficio del día anterior, y en seguida nombró al Honorable José María Morales, y al Secretario archivista señor Nicolás Ureña, para que recibiesen al Poder Ejecutivo en la puerta del Palacio.

Pocos instantes después se presentó el Vice-Presidente de la República en la sala donde el Senado Consultor celebra sus sesiones, acompañado del Ministro de Justicia e Instrucción Pública, del de el Interior y Policía, del de Hacienda y Comercio y de una gran parte del Estado Mayor.

Después que el Vice-Presidente, encargado actualmente del Poder Ejecutivo, hubo tomado asiento a la derecha del Presidente del Senado Consultor, y después que los funcionarios ocuparon los asientos que les correspondían, el Ministro de Hacienda y Comercio principió la lectura del Mensaje diciendo:



Honorables Senadores:

Me es muy satisfactorio, como encargado del Poder Ejecutivo, someter al juicio de los Representantes de la Nación los actos del Poder después de la última Legislatura, y poner en su conocimiento la situación interior y exterior de la República; porque todos fundan sus esperanzas de mejora y de progreso en la actual Administración, y aun el Ejecutivo abunda en este sentir; porque habiendo manifestado en la revisión de la Constitución el deseo de remover los obstáculos que se presentaban para la marcha de los negocios públicos, y cooperado al efecto con los elegidos del Pueblo, cree que no se frustrarán sus esperanzas, y que el Senado hará sus mejores esfuerzos para elaborar las leyes que aseguren la mejor organización del país, y que echen los fundamentos de progreso que altamente reclaman las circunstancias y el bienestar común.

Ninguna circunstancia ha alterado hasta hoy la paz y tranquilidad interior del país; ha existido el orden y seguridad que garantizan las leyes en la persona y bienes de los Ciudadanos.

Los haitianos, a pesar del estado de guerra en que nos encontramos, no han emprendido ninguna invasión, y se ha conservado por nuestra parte el mejor orden posible en las fronteras, habiéndose dictado las medidas que este Gobierno ha creído convenientes al efecto.

La Francia y la Inglaterra continúan interviniendo en esta cuestión, y aunque hasta hoy no se han podido ajustar las bases de un arreglo honroso para la República, aquellas magnánimas naciones están siempre dispuestas a hacer respetar y a mantener la independencia de este país de la dominación de Haití. Así lo explican las relaciones reiteradas de aquellos gobiernos, y así debe esperarse de la amistad sincera que han ofrecido a la República desde el momento casi de su emancipación política. No obstante, este Gobierno toma las medidas que cree necesarias para la guerra, y está preparado para toda eventualidad.

La Memorias adjuntas de los respectivos Ministerios informarán al Senado Consultor de las diferentes medidas que se han tomado en la Administración general, y ellas reclaman, como se verá, leyes sobre la organización judicial, instrucción pública, la de una Cámara de Cuentas, la de Ayuntamientos, la del gobierno de las Provincias, la de policía rural, una que reforme la recaudación de los derechos de importación y exportación, y que pueda mejorar la condición de los empleados, y una sobre inmigración, y otra sobre la organización del Ejército y de la Guardia Cívica.

No he querido detenerme en la necesidad y ventajas que deben resultar al país de estas medidas, porque sobre estar ya indicadas en las Memorias, no dejarán de presentarse a la ilustrada

comprensión y al patriotismo del Senado Consultor. El Ejecutivo esta pronto a cooperar en cuanto pueda a tan importantes trabajos.

Surgen de la revisión del Pacto Fundamental la elaboración de otras leyes que también recomiendo al Senado Consultor, a quien no puedo esconder que las leyes son las reglas de vida para la sociedad, y por consiguiente la necesidad que se tiene de ellas.

Tiempo es ya de que el Senado se ocupe de hacer que los Códigos de la legislación francesa que rigen en el país, se traduzcan al idioma del Pueblo, y que se pongan al alcance de todos con una reforma conveniente según nuestra localidad, nuestros usos y costumbres, y el personal de nuestros Tribunales, creando al efecto una Comisión que se ocupe de tan útil e importante materia, pues se presentan de bulto las dificultades de continuar como hasta aquí con unas leyes que no están a la comprensión de la mayor parte de los Jueces y de los ciudadanos.

Nuestras relaciones con las Potencias con quienes hemos celebrado tratados de amistad y de comercio, no se han alterado en manera alguna, y el Ejecutivo está muy dispuesto a estrecharlas y a hacer que reine siempre la mejor inteligencia.

La España, nuestra antigua Metrópoli, acaba de enviar a la República un Agente Comercial, y este paso no sólo denota una disposición al reconocimiento de nuestra Independencia, cuanto que conduce a unir las simpatías recíprocas de uno y otro país, ligados por el mismo origen, religión, usos y costumbres. Otras razones no menos poderosas han hecho creer a este Gobierno que la España estaba inclinada a reconocer la Independencia de la República y a estrechar con ella sus relaciones de amistad y de comercio; y por tanto ha acreditado para este efecto un Plenipotenciario cerca de aquella Corte, con las debidas instrucciones.

Los Estados Unidos de América solicitaron en el mes de Julio del año pasado un tratado de amistad y comercio que llegó a extenderse por los respectivos plenipotenciarios; pero habiéndolo sometido al Congreso para su sanción, no tuvo éste efecto por algunas observaciones que se le hicieron. Inmediatamente fueron comunicadas éstas a aquel Gobierno, manifestándole al mismo tiempo el deseo de nuestra parte de ajustarlo bajo las bases de reciprocidad e igualdad que existen en los demás tratados ya celebrados.

Las simpatías que atrae la República Dominicana en el extranjero, hace aumentar diariamente sus relaciones de amistad; y además de los tratados existentes celebrará otros con los Estados de la Confederación Germánica, teniendo ya convenidas y ajustadas las bases de los que tendrán lugar entre poco con Hamburgo y Bremen.

S. M. el Rey de Cerdeña ha admitido las observaciones hechas por el Congreso Nacional al tratado que se había celebrado, y se ha prorrogado el término de su ratificación hasta el 30 de Diciembre del corriente año.

Admitidas por el Congreso de la República las observaciones hechas al Tratado con Holanda, sólo depende su condición del nombramiento de un Plenipotenciario por parte de este Gobierno.

El Ejecutivo estará siempre pronto a dar al Senado Consultor todas las aclaraciones e informes que sean conducentes para la dirección de los negocios públicos con la armonía y el acierto que es de desear para que todas las medidas que se tomen lleven por objeto el bien y la felicidad de la Nación. He dicho.

Santo Domingo, etc. — Firmado. Manuel de Regla Mota.

Después de un momento de silencio, el Presidente del Senado Consultor contestó al Vice-Presidente con esta pequeña alocución:

Señor Vice-Presidente de la República.

El Senado Consultor aprecia en alto grado el Mensaje que el Poder Ejecutivo le presenta, dándole cuenta de su administración en el año pasado. Cree encontrar en él el plan de mejoras que clama la situación actual del país, y el Cuerpo Legislativo no omitirá medios para marchar en armonía con el Poder, a fin de que todas las medidas que se tomen cedan en favor del bien público, y en honor y gloria de la Nación.

Hasta ahora se encuentra el Senado en su estricta mayoría, porque los Honorables Senadores de las Provincias del Cibao aun no han comparecido, y desearía que aquellos lugares no careciesen de representación en el Cuerpo Legislativo, porque ellos constituyen parte muy esencial de la República y aunque se les ha escrito para que aceleren su venida, hasta ahora no se ha presentado ninguno de ellos, lo que no deja de ser sensible al Senado, porque por un principio de delicadeza tiene que esperar hasta que aquellas Provincias sean representadas legítimamente.

Cuando el Honorable Bobadilla concluyó el discurso, el Vice-Presidente se despidió de los miembros del Senado, y acompañado de su séquito y de la comitiva que le recibió, regresó al Palacio de Gobierno.

El Presidente del Senado Consultor consultó entonces a los demás miembros si se procedía a la lectura de las Memorias de los Ministros Secretarios de Estado, que junto con

el Mensaje estaban depositadas sobre la mesa, y habiéndose la mayoría pronunciado por la afirmativa, el Secretario Ureña principió la lectura de la Memoria del Ministro de Justicia, y concluída ésta, continuó con la del Ministro del Interior y Policía.

Después de concluída su lectura, el Honorable Presidente, en consideración a lo avanzado de la hora, convocó al Senado Consultor para el día de mañana a las diez, para proseguir la lectura de las otras Memorias.

Con esto se concluyó la sesión de este día, siendo las doce de la mañana.- *T. Bobadilla.- F. Alfau.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.*

SESION DEL 14 DE MARZO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 14 días del mes de Marzo de 1855, siendo las diez de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, José María Morales y Felipe Perdomo.

Dióse lectura al acta de la sesión anterior, la que fué sancionada sin observación alguna.

Prosiguióse la lectura de la Memoria del Ministro de Hacienda y Comercio; y concluída ésta, continuóse con la del Ministro de Guerra y Marina. Todas fueron tomadas en consideración por el Poder Legislativo, ofreciendo ocuparse gradualmente en la elaboración de las leyes indicadas, tanto en el Mensaje como en las Memorias de los diferentes Secretarios de Estado, y que a juicio del Poder Ejecutivo son indispensables para el mantenimiento del orden, para el adelanto del país, y, sobre todo, como uno de los medios más posibles y seguros que pueden mejorar la condición de los asociados.

El Honorable Felipe Perdomo presentó al Senado un proyecto de ley sobre Cámara de Cuentas, que también mereció la consideración del Poder Legislativo quedando fijado el día de mañana para dar a dicho proyecto la primera de las tres lecturas exigidas por la Constitución.

Con esto, y siendo la hora algo avanzada se concluyó la sesión de este día.- *T. Bobadilla.- F. Alfau.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.*

SESION DEL 15 DE MARZO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los quince días del mes de Marzo de 1855, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de una estricta mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, José María Morales, Felipe Perdomo y Felipe Alfau.

Dióse lectura al acta de la sesión anterior y fué debidamente sancionada.

Dióse lectura de la Ley de Cámara de Cuentas, según lo dispuesto en la orden del día.

Leído el primer artículo, el Honorable Perdomo propuso que la Cámara de Cuentas se compusiese de cinco miembros, y no de cuatro como establecía el proyecto. Esta modificación fué admitida a unanimidad.

Los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fueron aprobados por ahora.

Leído el artículo 7, el Honorable Felipe Alfau opinó se suprimiera *la idoneidad y aptitud necesaria para el mejor desempeño de ese encargo*, porque siendo el Senado Consultor el que había de nombrar los miembros de la Cámara de Cuentas, no debía él mismo dictarse reglas, pues estaba per-

suadido que no entraría a formar parte de esa Cámara ningún individuo que no reuniese todas esas cualidades.

Esta modificación fué admitida.

El artículo 8 fué aprobado. El artículo 9 fue aprobado también con algunas ligeras modificaciones hechas al inciso cuarto.

Los artículos 10 y 11 fueron aprobados. El artículo 12, sufrió una ligera modificación hecha por el Honorable Perdomo.

El artículo 13 fué aprobado sin ninguna alteración.

Leído el artículo 14, hubo divergencia de opiniones respecto a si la Cámara debía firmar los billetes de Caja, o contrasellar tanto éstos como el papel sellado, y al fin se resolvió redactarlo en sentido diferente de como estaba en el proyecto.

El artículo 15 fué modificado por el Honorable Felipe Alfau en estos términos: *y si la excusa no se estima legítima, lo enviará al Tribunal competente, por conducto del Ministro de Hacienda, para que sea juzgado conforme a derecho.*

Los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, fueron aprobados.

Concluída la lectura del proyecto, el Honorable José María Morales recordó que en las disposiciones transitorias de la Ley se había dispuesto adicionar un artículo que dijese: *que las cuentas generales de la República del año pasado, antes de su aprobación definitiva por el Senado Consultor, se pasasen a la Cámara de Cuentas para que las examinara y diese su opinión sobre ellas; a fin de proceder de acuerdo con lo que dispone el Pacto Fundamental.*

Los demás Honorables miembros abundaron en el mismo sentido pues aunque les parece que la medida tomada por el Poder Ejecutivo de remitir las Cuentas para su examen al Consejo Administrativo, a falta de la Cámara de Cuentas, y de una ley que designase sus atribuciones, fué una medida de orden de conveniencia, estando ya en su fuerza

y vigor la Constitución, y tratándose lo primero de dar la ley que organiza la Cámara de Cuentas; todos fueron de opinión que es de necesidad que la Cámara las examine y se proceda en todo, conforme a los cánones constitucionales.

Con lo que habiéndose agotado la materia, se concluyó la sesión siendo las doce del día, y quedaron convocados los Honorables miembros para el día de mañana a la hora de costumbre, a fin de ocuparse de los Reglamentos interiores que deben regir a la Corporación.- *T. Bobadilla.- F. Alfau.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.*

SESION DEL 16 DE MARZO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 16 días del mes de Marzo de 1855, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, José María Morales y Felipe Perdomo.

Se leyó el acta de la sesión anterior, la que fué sancionada después de una ligera observación hecha por el Honorable Morales.

El Presidente presentó al Senado el proyecto del Reglamento interior, cuya redacción le fué encomendada en la sesión del día dos. (*)

Diósele lectura a dicho proyecto y después de habersele hecho algunas modificaciones fué aprobado a unanimidad, y quedó señalado el día veinte para darle la segunda lectura.

Se convocó el Senado Consultor para mañana a la ho-

(*) Véase Apéndice N° 6.

ra de costumbre, a fin de leer y discutir por segunda vez la Ley de Cámara de Cuentas.

Con esto se concluyó la sesión siendo las doce del día.-
T. Bobadilla.- F. Alfau.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.-
Secret^o.

SESION DEL 17 MARZO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los diez y siete días del mes de Marzo de 1855, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Felipe Alfau y José María Morales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dióse principio a la segunda lectura de la Ley de Cámara de Cuentas, según lo dispuesto en la orden del día.

Los artículos 1^o, 2^o, 3^o y 4^o fueron aprobados.

El artículo 5^o sufrió una pequeña modificación introducida por el Honorable Perdomo, y consistía en *que las Comisiones auxiliares que nombrara la Cámara de Cuentas, fueran compuestas de comerciantes indistintamente nacionales o extranjeros*. En esta virtud se suprimió la palabra nacionales.

Los artículos 6^o, 7^o, 8^o, 9^o, 10^o y 11^o, fueron aprobados sin observación alguna. El artículo 12 sufrió una pequeña alteración, propuesta por el Honorable Perdomo, y fué: *que los Comandantes de resguardo e intérpretes de puertos remitieran los estados de que habla dicho artículo, en los tres primeros días de cada mes*. Al artículo 14 se le adicionó el siguiente párrafo: *un mes después de instalada la Cámara de Cuentas, todos los billetes de Caja que se emitan y el papel sellado que se haga, deberán llevar el sello de la Cáma-*

ra de Cuentas, y las Comisiones creadas para firmar los referidos billetes de Caja, estarán bajo la inspección de la referida Cámara de Cuentas, para que pueda llevar una noticia exacta del número de billetes emitidos, sus valores, comenzando a numerarlos por una nueva serie, para todo lo cual se entenderá con el Ministro de Hacienda, o con la persona que éste designare, a fin de remover cualquier embara-

Los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 fueron aprobados.

Leído el artículo 21, el Honorable José María Morales pidió se suprimiese la palabra *malversación*, y así fué aprobado por la mayoría.

Los artículos 22 y 23 fueron aprobados. El artículo 24 fué redactado en estos términos: *Instalada la Cámara de Cuentas, el Ministro de Hacienda hará que se le pasen todas las Cuentas de la República, del año pasado, para que sean examinadas inmediatamente y que con el estado de ellas se dé cuenta al Senado Consultor, para su aprobación o lo demás a que haya lugar, en los términos expresados por la Constitución y la presente Ley.* Dicho artículo fué aprobado lo mismo que el 25 y 26.

Terminada la lectura del proyecto, y agotada la orden del día, el Presidente convocó al Senado Consultor para el Lunes 19, a fin de leer y discutir por tercera vez dicho proyecto de ley.- *T. Bobadilla.- F. Alfau.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.*

SESION DEL 19 DE MARZO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 19 días del mes de Marzo de 1855, siendo las diez de la mañana, se abrió la la sesión del Senado Consultor en presencia de la estricta

mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, José María Morales, Felipe Alfau y Felipe Perdomo. Se leyó y aprobó el acta del día anterior.

En seguida procedióse a dar la tercera lectura al proyecto de la Ley sobre Cámara de Cuentas. Leído el artículo 1º fué aprobado por la mayoría. El artículo 2º y subsecuentes, hasta el 13 inclusive, fueron aprobados sin observación alguna.

El artículo 14 fué modificado conforme la opinión del Honorable Perdomo, esto es, *que en vez de sellar la Cámara los billetes de Caja un mes después de su instalación lo hicieran inmediatamente que se instalara.*

Los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 fueron aprobados.

El Honorable Perdomo pidió que el artículo 20 se modificara en estos términos: que en vez de *remítir la Cámara de Cuentas al Senado Consultor, un doble de las Cuentas generales*, se dijese *un doble del estado general de las Cuentas.* Esta modificación fué admitida.

Los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 fueron aprobados.

Concluída la lectura, el Presidente manifestó al Senado Consultor la necesidad que había de leer, discutir y sancionar cuanto antes la Ley sobre Organización Judicial, según lo recomendaba en su Mensaje el Poder Ejecutivo y el Ministro de Justicia en su Memoria.

En esta virtud, quedó señalado el día 22, para dar a dicho proyecto de ley, la primera de las lecturas, exigidas por la Constitución.

Agotada la materia para que fué convocada la Corporación, se concluyó la sesión siendo las doce y media del día.-
T. Bobadilla.- F. Alfau.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.



SESION DEL 20 DE MARZO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los veinte días del mes de Marzo de 1855, siendo las diez de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Señores Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, José Maria Morales y Felipe Alfau.

Procedióse a la verificación de los poderes del Señor José María Medrano, electo Senador por la Provincia de La Vega, y habiéndose encontrado en buena y debida forma prestó, ante el Presidente del Senado, el juramento exigido por la Constitución.

Dióse lectura al acta de la sesión anterior y se firmó lo que en aquélla se aprobó.

En conformidad a la orden del día se dió la segunda lectura al Reglamento interior y después de algunas modificaciones y adiciones fué aprobado.

Concluída la lectura del proyecto del Reglamento el Honorable Presidente hizo la siguiente moción: Señores: Debiendo el Senado corresponder a la confianza que los pueblos han depositado en sus elegidos, es preciso poner en práctica todos los medios que se crean conducentes al bien y felicidad de los asociados. Yo soy de sentir que para mejorar cuanto antes la condición de los empleados y la de los defensores de la Patria, es indispensable se reformen los Aranceles de Aduana vigentes y se reduzca el número del Ejército, como el de los empleados en los diversos ramos de la Administración Pública. Para el efecto creo muy oportuno dirigirnos al Ministro de Hacienda para que bien sea por sí, o por medio de una comisión nombrada al efecto, formule y presente al Senado Consultor un proyecto de dichos Aranceles, con todas las reformas que él crea conveniente introducir. Propongo también se pida al Poder Ejecutivo un es-

tado de todos los sueldos que actualmente abona el Erario, con la clasificación de aquellos que se pagan en moneda fuerte.

El Honorable Medrano apoyó y corroboró la moción hecha por la Presidencia.

EL HONORABLE PERDOMO: Yo creo que lo primero que debe pedirse al Ejecutivo, es la reducción de los empleados, y del Ejército para tener nosotros un punto de partida. El Poder Ejecutivo es el único hábil a fijar el número del Ejército, porque es al que está encomendada la seguridad pública, y es también el que mejor puede indicarnos el número de empleados que crea indispensable para facilitar el pronto despacho de los negocios.

Preséntenos el Poder Ejecutivo el programa que se propone seguir y nosotros secundaremos su deseo prestándole nuestra cooperación. Si se estancan algunos artículos de consumo, si se aumenta el pago de los derechos de Aduana y si se fija precio a la onza, débese inmediatamente remunerar, del mejor modo posible, a la clase sueldista y a los militares, no sólo porque así lo reclama la razón y el deber, sino, lo que es más, para justificar esa medida y para que el público se convenza que el Senado, al proceder de ese modo, no tuvo otro objeto que el bien y felicidad de la República; digo de la República, Señores, porque casi todos los que la componen son empleados o militares y que hasta hoy han servido a la Patria sin retribución, si se atienden al sueldo insignificante que perciben.

EL HONORABLE MEDRANO: En todo estoy de acuerdo con la moción presentada por la Presidencia, porque creo que debemos tomar prontas medidas, a fin de mejorar la situación actual.

EL HONORABLE BOBADILLA: Como creo que el Senado está dispuesto a marchar en todo de acuerdo con el Poder Ejecutivo sería muy útil combinar con él un plan de mejoras, y ver el mejor modo de reducir el Ejército, de organizar la Guardia Cívica, de procurar hacer todas las economías

posibles y de aumentar las rentas del Estado, bien sea estancando algunos artículos de general consumo como la harina, la sal y otros que indica el Ministro de Hacienda en su Memoria, o bien sea estableciendo que los impuestos de Aduana se cobren en moneda fuerte o su equivalente en papel moneda, al precio corriente de la onza; creo también que estancando el tabaco, produciría un bien, tanto al Erario como a los cultivadores, haciendo que se aumentara el número de éstos.

El HONORABLE ALFAU: Yo creo que la reorganización del Ejército no debe hacerse tan imperfecta como otras veces, pues creo que con un Ejército de dos mil hombres de infantería ligera, bien retribuidos, se regularizaría mejor el servicio, y se efectuaría lo más pronto la organización de la Guardia Cívica; en esta virtud propongo que para realizar esta medida, y otras que interesan al interés público, pidamos al Gobierno que nos indique la hora en que pueda tener lugar una conferencia, a fin de evitar tropiezos en nuestra marcha.

Esta opinión fué acogida por la mayoría del Senado, y se dispuso oficiar al Gobierno en este sentido.

Con esto, y siendo avanzada la hora, se concluyó la sesión siendo las doce del día.- *T. Bobadilla.- J. M. Medrano.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.*

SESION DEL 21 DE MARZO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 21 días del mes de Marzo de 1855, siendo las diez y media de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor, con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, José María Morales, Felipe Perdomo y José María Medrano.

Dióse lectura a una comunicación del encargado del Poder Ejecutivo en contestación a la que el Senado le había dirigido el día anterior por la que decía estar dispuesto a contribuir a todo lo que tuviera relación con la felicidad de la República, y a recibir con gusto a los miembros del Senado a las once de esa misma mañana en la casa de Gobierno, por no poder verificarse la reunión en el Palacio del Congreso, con la reserva que exigía la importancia de las materias.

A la hora indicada por el Poder Ejecutivo el Senado Consultor se transportó al Palacio de Gobierno donde se hallaba reunido el Consejo de Ministros, presidido por el Vice-Presidente de la República.

El Honorable Bobadilla tomando la palabra se expresó en estos términos:

Señor Vice-Presidente: El Senado Consultor ha acogido con alto aprecio las diferentes medidas que en sus Memorias se le han sometido por los Señores Secretarios de Estado; y comprende que cuando un pueblo está sumido en la calamidad general, los que han sido llamados a regir los destinos deben lanzarse con intrepidez y firmeza para remediar el mal que les abruma.

Las fluctuaciones del papel moneda y el espantoso agiotaje que ha tenido durante su circulación, sin entrar por ahora en otras causas, ha sido un mal que ha afectado a la generalidad de los habitantes, y que ha pesado y pesa directamente sobre la clase sueldista que puede decirse que es la que más ha sufrido, porque recibiendo del Tesoro público por su valor nominal los billetes de Caja, al hacer uso de ellos, han sufrido la aumentación del cambio, y puede decirse que todos han estado sirviendo sin una justa y debida retribución.

Las medidas que el Gobierno tomó para mejorar la posición de algunos empleados, concediéndoles a unos sus sueldos en moneda fuerte, a otros una parte y a otros un sobresueldo, lejos de haber remediado el mal, no habrá podido menos de excitar murmuraciones y descontentos de parte de los que no han sido nivelados o igualados en esta medida, que no teniendo por base la igualdad no puede decirse que es justa, ni es posible tampoco continuar gobernando con ella por las grandes dificultades que se presentan.

Por el Poder Ejecutivo se ha dicho al Senado Consultor que se requieren leyes para que la recaudación de los derechos de Adua-

na se haga en moneda fuerte a un 25 por ciento o su equivalente en papel moneda, a como corran otras para estancar la harina, la sal, y la pólvora, para crear recursos nuevos y aumentar los sueldos de los empleados públicos o mejorarlos con algún aumento, sin enumerar otras leyes de organización y de utilidad pública en que actualmente se ocupa.

Como estas medidas envuelven una complicación porque los recursos que han de crearse deben estar en armonía con los gastos que hayan de hacerse, el Senado Consultor se encuentra en una grande perplejidad y queriendo marchar de acuerdo con el Poder Ejecutivo para que todas las medidas que se tomen cedan en el mayor bien posible, pide al Ejecutivo:

1º—Que se sirva disponer que el Ministro Secretario de Hacienda, por sí o nombrando una comisión de comerciantes al efecto, proceda a la reformación de los aranceles de Aduana, clasificando y fijando el precio de los efectos y mercancías a la que deba ser, para en su vista, estatuir el Senado lo que corresponda sobre este particular.

2º—Que se proceda inmediatamente por el Ministro de la Guerra a presentar el plan de reformas sobre el Ejército, que se ha pedido, fijando el pie de él, conforme a las circunstancias actuales y a la necesidad de la defensa y seguridad del país a cargo del Poder Ejecutivo.

3º—Que asimismo se le dé al Senado el plan de la nueva organización que haya de hacerse en la Guardia Cívica para poder formar la ley de su creación.

4º—Que también se proceda a formar un proyecto de ley sobre los sueldos de los empleados en general que la República para con los ingresos y egresos y las economías que se hagan, poder combinar lo que se pueda dar a cada uno en moneda fuerte o su equivalente en papel a como corra, y el resto en moneda papel por su valor nominal.

5º—Que se le presente al Senado Consultor el plan que se ha propuesto de reducción de empleados en las diferentes oficinas como medio de economía.

El Senado Consultor cree que estas noticias le son del todo indispensables para las mejoras que se propone el Gobierno y para el acierto con que debe proceder secundando los pensamientos del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, el Senado cree que el ramo del tabaco, si pudiera lograrse colocar su producido en algunos de los mercados de Europa a un precio fijo y conveniente, podría también estancarse y esta medida no sólo aumentaría los recursos, sino que también produciría un gran bien para el país, porque comprándose a los

cosecheros a un precio regular, estimaría su cultivo y dejaría muy buenos resultados.

Este ramo, que es uno de los más importantes, podría proporcionar no sólo para ir amortizando el papel moneda, sino para variar nuestro sistema monetario, presentando una garantía a los billetes de caja, que se sustituyeran a los que se retiraran de la circulación aumentando la de monedas extranjeras que tienen curso legal en el territorio de la República.

El Senado Consultor ha creído de su deber someter todo esto a la consideración del Poder Ejecutivo y está dispuesto a hacer en el acto todas las aclaraciones que se crean necesarias para el acierto debido, animándole solamente el gran deseo de remediar los males que aquejan la situación actual, y en cumplimiento de sus deberes.

Después que se dieron verbalmente a los miembros del Poder Ejecutivo, tanto por el Presidente como por los demás miembros del Senado Consultor, diferentes aclaraciones sobre los puntos y observaciones que se les habían sometido; los Señores que componen el Poder Ejecutivo acogieron las proposiciones hechas por el Senado Consultor, y el Señor Ministro de Hacienda ofreció que se ocuparía inmediatamente de nombrar una Comisión para la reforma del Arancel de Aduana; y que presentaría lo más pronto posible un estado de los sueldos en general de los empleados de la República y de las rebajas de los empleados que debían hacerse en las diferentes oficinas, para que queden fijadas de un modo conveniente y positivo. También ofreció presentar un proyecto de ley sobre Hacienda Pública por adolecer la que actualmente rige de algunos vicios esenciales.

El encargado del Ministerio de Guerra y Marina ofreció también ocuparse de presentar el plan de la organización del Ejército, y en cuanto a las proposiciones hechas sobre el estanco del tabaco, el Señor Ministro de Hacienda manifestó que ya había hecho algunas proposiciones a la administración general de tabaco en Francia, porque le parecía que el estanco de este ramo podía producir ventajas muy favorables a la República y a sus habitantes, dando un impulso general al cultivo, y asegurando a los cosecheros una venta fija de su fruto con ventajas muy positivas.

Y siendo como la una del día los Honorables miembros del Senado se retiraron al Palacio, lugar ordinario de sus sesiones.

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada sin observaciones. Redactóse la orden del día de mañana, con el objeto de discutir por primera vez el proyecto de Ley sobre Cámara de Cuentas. Se le acordó un permiso al Honorable Felipe Alfau para pasar a la Común de Higüey y en consideración a lo avanzado de la hora se concluyó la presente sesión siendo la una del día.- *T. Bobadilla.- J. M. Medrano.- José Ma. Morales.- F. Alfau.- F. Perdomo.*

SESION DEL 22 DE MARZO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 22 días del mes de Marzo de 1855, se abrió la sesión del Senado Consultor siendo las diez de la mañana, en presencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, José María Morales, José María Medrano, y estando excusado el Honorable Felipe Alfau. Dióse lectura al acta de la sesión anterior, y se firmó lo que en aquélla fué aprobado.

El Honorable Presidente manifestó que se iba a proceder a la primera discusión de la Ley de Cámara de Cuentas y de consiguiente el Señor Secretario archivista Ureña emprendió la lectura de ella.

El artículo 1º fué aprobado sin observación.

El artículo 2º, que atribuía a la Cámara el nombramiento de su Presidente, a proposición del Honorable Morales se le adicionó también *el nombramiento de un Vice-Presidente y un Secretario.*

Al artículo 3º, a proposición del Honorable Bobadilla, que objetó la necesidad que tenía de economizar, se le reformó, fijando un Secretario archivista en vez de los dos Se-

cretarios que determinaba el artículo para los trabajos de la Cámara.

Los artículos 4º, 5º y 6º fueron aprobados.

El artículo 7º, a proposición del Honorable Perdomo, se modificó haciendo extensiva la incompatibilidad del cargo de miembro de la Cámara *con todo otro empleo público excepto el de Defensor*.

El artículo 8º se aprobó.

Al discutir el artículo 9º, el Honorable Bobadilla manifestó la conveniencia que había en que la Cámara examinase las cuentas de la Administración, no atendiéndose rígidamente a los presupuestos anuales, sino que también admitiese los gastos extraordinarios que el Poder Ejecutivo se viese en la necesidad de hacer. Opinión que fué rebatida por el Honorable Perdomo y apoyada por el Honorable Medrano, haciendo presente que sólo de lo votado por la Ley de Presupuestos podía disponer el Poder Ejecutivo según la Constitución. El artículo permaneció tal como estaba, de acuerdo con este último parecer.

Todos los demás artículos, desde el 10 hasta el último inclusive, fueron unánimemente aprobados.

Acabada la primera discusión de la Ley de Cámara de Cuentas, el Honorable Presidente fijó su segunda discusión para el Martes 27 de los corrientes.

En seguida el Honorable Bobadilla, apoyado por el Honorable Morales, presentó un proyecto de ley sobre la administración provincial y el Senado le tomó en consideración y designó el Sábado 24 de los corrientes, para darle la primera de las lecturas exigidas por la Constitución.

El Honorable Presidente fijó el día de mañana 23 de los corrientes para la primera lectura de la Ley de Organización Judicial y el veinte y cuatro para la tercera lectura del Reglamento interior.

Con lo que se concluyó la sesión, siendo las doce del día.- T. Bobadilla.- J. M. Medrano.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.-

SESION DEL 23 DE MARZO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los veinte y tres días del mes de Marzo de 1855, se abrió la sesión del Senado Consultor, siendo las diez de la mañana, en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, José María Morales, y José María Medrano.

Dióse lectura y aprobóse el acta de la sesión anterior.

Después el Honorable Presidente advirtió que se iba a dar la primera lectura de la Ley de Organización Judicial, sobre lo que el Honorable Morales pidió aclaraciones, diciendo que si era iniciación de un proyecto lo que se hacía, o si se consideraba como una ley ya iniciada por la Legislación pasada, sometida al Poder Ejecutivo y devuelta por éste con observaciones.

A lo que satisfizo el Honorable Perdomo diciendo que el Senado debía considerarla o como un proyecto sometido de nuevo para decretarla según el parecer del Senado, o como objetada por el Poder Ejecutivo y en ese caso sería necesario discutir limitadamente los artículos objetados, según la Constitución.

El Honorable Bobadilla añadió que debe considerarse como un proyecto de ley, en razón de que según la nueva Constitución hay variedades muy sustanciales, y que además deben agregarse muchas cosas importantes a este proyecto, que no tenía el anterior; fué apoyada esta opinión por el Honorable Medrano y todos se adhirieron a ella.

El Secretario comenzó la lectura de la Ley de Organización Judicial; y concluída que fué, el Honorable Presidente preguntó a los Honorables miembros si no tenían alguna moción que hacer. No habiéndose ofrecido más nada, el Ho-

norable Presidente levantó la sesión siendo la una y media del día.- *T. Bobadilla.- J. M. Medrano.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.*

SESION DEL 24 DE MARZO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los veinte y cuatro días del mes de Marzo de 1855, siendo las diez de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor, a presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, José María Medrano y José María Morales.

Se leyó el acta de la sesión del día anterior y fué aprobada después de algunas observaciones.

El Presidente ordenó la primera lectura del proyecto de ley sobre administración provincial, la cual, no habiendo quien observara nada, fué efectuada por el Secretario. En seguida y de acuerdo con la orden del día el Presidente anunció que iba a procederse a la tercera lectura y sanción del Reglamento interior.

El Honorable Perdomo tomando la palabra dijo que si se iba a sancionar el Reglamento interior, lo dejaran para el Lunes 26 de los corrientes, a fin de que el Honorable Domingo Pichardo que se hallaba en esta Capital asistiera a esa sesión, y tomara parte en la discusión y sanción del Reglamento.

Los Honorables Morales y Medrano opinaron en contra y se determinó por la mayoría que fuera discutido y sancionado en la presente sesión.

Leído que fué el artículo 1º, fué sancionado. Lo mismo que los artículos 2º hasta el 57 inclusive.

El artículo 58 sufrió la siguiente modificación hecha por el Honorable Felipe Perdomo: *Las sesiones ordinarias*



tendrán lugar todos los días no feriados de la semana, cepto el Sábado que se dejará franco para arreglar los trabajos del Despacho; dicha modificación fué admitida a unanimidad.

Leídos que fueron los artículos 59 hasta el 66 inclusive, fueron sancionados.

Concluída que fué la lectura del Reglamento interior, la mayoría determinó que el Martes 27 de los corrientes se nombraría el Vice-Presidente del Senado Consultor.

Agotada que fué la orden del día, se concluyó la sesión siendo las once y media de la mañana.- *T. Bobadilla.- J. M. Medrano.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.*

SESION DEL 27 DE MARZO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los veinte y siete días del mes de Marzo de 1855, siendo las diez de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, José María Morales y José María Medrano.

Procedióse a la verificación de los poderes del Honorable Domingo Pichardo, electo Senador por la Provincia de Santiago, y habiéndose encontrado en buena y debida forma, la Presidencia le invitó a prestar el juramento exigido por la Constitución, lo que se efectuó en la forma acostumbrada.

En seguida redactóse la orden del día de mañana, fijando en ella la elección del Vice-Presidente del Senado, y la segunda discusión del proyecto de ley de Cámara de Cuentas, y habiendo recibido una invitación del Poder Ejecutivo para que el Senado se transportara al Palacio de Gobierno por la necesidad que tenía aquél de oír su dictamen acerca de algunos negocios importantes, deliberó trasladarse inme-

diatamente cerca del Poder, y se suspendió la sesión siendo las once y media de la mañana.- T. Bobadilla.- J. M. Medrano.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.

SESION DEL 28 DE MARZO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los veinte y ocho días del mes de Marzo de 1855, siendo las diez de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de los Honorables Tomás Bobadilla, José María Medrano, Felipe Perdomo y Domingo Pichardo.

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada sin observaciones.

En conformidad a lo dispuesto en la orden del día, se procedió a la segunda discusión de la Ley de Cámara de Cuentas. Leído el artículo 1º fué aprobado. El Honorable Perdomo propuso un artículo redactado en estos términos: *Los miembros de la Cámara de Cuentas durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, y no podrán ser removidos sino por el Senado Consultor; ni suspendidos o destituídos sino por acusación legalmente intentada y admitida o por sentencia judicial.* Dicho artículo fué aprobado.

El artículo 3º sufrió una pequeña adición propuesta por el Honorable Pichardo; esto es: *que a más del archivista hubiera un oficial meritorio que esté exento de todo otro servicio público, para facilitar mejor los trabajos de la Cámara.*

Los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º fueron aprobados.

La segunda atribución del artículo 9º fué modificada por el Honorable Pichardo en los términos siguientes: *Los Sub-delegados particulares de Hacienda deberán dentro de los seis primeros días de cada mes, remitir a los Administradores de Provincias las cuentas del mes anterior, para que*

éstos, el día diez de cada mes a más tardar, las remitan al Contador General de Hacienda, con todos los comprobantes y estados necesarios, a fin de que el Contador General pueda examinarlas, arreglarlas y centralizarlas cada tres meses. Exceptuánse de estas disposiciones las Administraciones de Puerto Plata y Samaná, que a principios de cada mes deberán remitir sus cuentas a la Contaduría General.

Los artículos 10 hasta el 19 inclusive fueron aprobados.

El artículo 20 sufrió una ligera alteración introducida por el Honorable Bobadilla, esto es, que en vez de *aprobar o desaprobar el Senado Consultor, las cuentas del año anterior*, se dijera: *aprobará o desaprobará por un decreto el todo, o parte de las cuentas del año anterior*.

Los artículos 21, 22 y 23 fueron aprobados. El artículo 24, fué aprobado también con una pequeña adición propuesta por el Honorable Pichardo.

Los artículos 25 y 26 fueron aprobados.

El Honorable Perdomo propuso se adicionara un artículo fijando el uniforme que debían usar los miembros de la Cámara de Cuentas y fué redactado en estos términos: *El vestido de los miembros de la Cámara de Cuentas es casaca cuadrada azul, con cuello y botas de terciopelo carmesí, bordadas de oro del ancho de doce líneas, y este mismo bordado en las carteras; espada y sombrero apuntado, con la cucarda nacional y con flores de canelón*.

El artículo 28 y último fué aprobado.

Terminada la lectura y discusión del proyecto, el Presidente consultó al Senado si se difería la elección del Vice-Presidente hasta la próxima sesión en que quizá se encontraría mayor número de Senadores y así fué dispuesto por la mayoría.

En esta virtud y habiéndose agotado la materia, se redactó la orden del día de mañana a fin de proceder a la segunda lectura de la Ley sobre Organización Judicial, y se concluyó la sesión siendo las doce del día.- T. Bobadilla.- J. M. Medrano.- Domingo D. Pichardo.- F. Perdomo.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 28 DE
MARZO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los veinte y ocho días del mes de Marzo de 1855, y 12º de la Patria, siendo las cuatro de la tarde, se reunieron en sesión extraordinaria los miembros del Senado Consultor:

Tomás Bobadilla, Presidente, Felipe Perdomo, José María Morales, José María Medrano y Domingo Daniel Pichardo, para ocuparse sobre una nota oficial del Ministro del Interior y Policía, con fecha del día 26 de los corrientes en que pone en su conocimiento que el 25 de los corrientes, en la noche, fué descubierta en esta Capital una conspiración que tenía por objeto derrocar al Gobierno, excitando a los dominicanos a que se armasen unos contra otros, pero que la acción pronta y enérgica del Gobierno, sostenida por los verdaderos amantes del orden, sofocó la conspiración y se pudieron capturar algunos de los principales cabecillas y otros se refugiaron en algunos consulados extranjeros: que desde entonces no ha cesado el Poder Ejecutivo de tomar todas las medidas necesarias para conservar la tranquilidad y seguridad pública, y para que se persiga a los conspiradores; que no obstante que por el parágrafo único del Art. 35 de la Constitución las medidas que tome el Poder Ejecutivo en los casos previstos por el inciso 22 deben ser de acuerdo con el Senado Consultor, por las circunstancias apremiantes las medidas que se han tomado, no han permitido consultarlos previamente a reserva de dar cuenta en mejores circunstancias.

Después de haber visto y examinado detenidamente esta comunicación, el Senado Consultor resolvió que se contestase al Ministro del Interior y Policía que el Senado Consul-

tor ha estado y está muy dispuesto a cooperar con el Poder Ejecutivo todas las medidas que sean indispensables para la conservación de la República, y a darle su opinión en todos los casos de interés y orden público, así como lo ha verificado en los días 26 y 27 de los corrientes; y que no duda que en tan importante materia el Poder Ejecutivo obrará siempre con la exactitud y acierto que corresponda a tan importante fin.

Todos fueron también de acuerdo que se hiciese presente al Poder Ejecutivo la disposición del Art: 35, inciso 23 de la Constitución, que dice: que el Poder Ejecutivo puede conmutar la pena capital, por apelación hecha a su gracia, la cual produce suspensión de la ejecución, porque como el Decreto de 18 de Enero de 1845 que se ha mantenido, hablando de los conspiradores dice que serían ejecutadas las sentencias de muerte sin apelación, debiendo imperar el texto de la Constitución se hace de necesidad advertirlo, para que el Ejecutivo lo comunique a quien corresponda, a fin de que si resultaren condenados a muerte en la causa de conspiración de que se trata, no se les impida este recurso en gracia, pudiendo mantenerse los reos en segura custodia, hasta que se decida del modo que prescribe la Constitución; y que en estos términos se conteste la nota oficial ya citada, acompañándosele copia de esta acta.

Con lo que se concluyó la sesión siendo las cinco y media de la tarde.- *T. Bobadilla.- Domingo D. Pichardo.- J. M. Medrano.- F. Perdomo.*

SESION DEL 29 DE MARZO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los veinte y nueve días del mes de Marzo de 1855, siendo las diez de la maña-

na, se abrió la sesión del Senado Consultor, con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, José María Morales, Domingo Daniel Pichardo, Felipe Perdomo y José María Medrano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior sin observación alguna. Procedióse a la elección del Vice-Presidente del Senado, según lo dispuesto en la orden del día, y resultó el electo, por mayoría absoluta, el Honorable Felipe Alfau, e inmediatamente fué proclamado Vice-Presidente del Senado Consultor.

En seguida se dispuso participar dicha elección al Honorable Alfau, haciéndole presente que en las circunstancias actuales se hacía necesaria su presencia en el Senado, no obstante el permiso que le fué acordado en estos últimos días. En este mismo sentido se dispuso escribir al Honorable Benigno Filomeno de Rojas, Senador por la Provincia de Santiago.

Dióse principio a la segunda lectura del proyecto de ley sobre organización judicial, y vista su extensión y lo avanzado de la hora, se suspendió la sesión para continuar el día de mañana la lectura de dicho proyecto de ley, y sancionar definitivamente la ley de Cámara de Cuentas.

Con lo que se concluyó la sesión siendo las doce del día.
T. Bobadilla.- Domingo D. Pichardo.- J. M. Medrano.- F. Perdomo.

SESION DEL 30 DE MARZO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los treinta días del mes de Marzo de 1855, siendo las nueve y media de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor, estando presente la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bo-

badilla, Felipe Perdomo, Domingo Daniel Pichardo, José María Medrano y José María Morales.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué sancionada.

En conformidad a lo dispuesto en la orden del día, continuóse la lectura del proyecto de ley sobre Organización Judicial.

En seguida se sancionó artículo por artículo la siguiente Ley sobre Cámara de Cuentas:

EL SENADO CONSULTOR

Previas las tres lecturas Constitucionales y en virtud de su iniciativa, en nombre de la República Dominicana, ha dado la siguiente

LEY QUE ESTABLECE UNA CAMARA DE CUENTAS

CAPÍTULO I

De la Organización

Artículo 1º— Se establecerá una Cámara de Cuentas permanente, compuesta de cinco miembros nombrados por el Senado Consultor, según lo dispuesto en el Art. 5º de la Constitución.

Art. 2º— La permanencia de los miembros de la Cámara de Cuentas es en la Capital de la República: durarán en sus funciones cinco años, y pueden ser reelectos indefinidamente; no podrán ser removidos sino por el Senado Consultor; ni suspendidos o destituidos sino [por] acusación legalmente intentada y admitida, o por sentencia judicial.

Art. 3º—La Cámara nombrará un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario de los miembros de su seno, por escrutinio formal, los cuales durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 4º— Habrá un Secretario archivista y un oficial meritorio que estará exento de todo otro servicio público, y un portero para los trabajos de la Cámara, quien los nombrará procurando que la elección recaiga en personas aptas para el mejor desempeño.

Art. 5º—Los miembros de la Cámara de Cuentas, el Secretario archivista y el portero, gozarán de los sueldos que les asigne la ley.

Art. 6º—La Cámara puede nombrar Comisiones auxiliares en los casos que lo juzgue conveniente, bien sea para comprobar los precios corrientes cuando parezcan excesivos o fraudulentas las ad-

quisiciones hechas por los agentes de la administración, bien para ilustrar su juicio sobre cualquier materia, para verificación, reconocimiento y demás casos que juzgue necesario: dichas Comisiones serán compuestas de comerciantes, artesanos u otras personas en quienes concurre la aptitud necesaria.

Como estas Comisiones son transitorias, honoríficas, gratuitas y obligatorias, ningún dominicano puede excusarse sin una causa legítima.

Art. 7º.— Para el régimen interior de la Cámara hará ésta un reglamento que establezca las reglas convenientes para la regularidad de sus trabajos.

Art. 8º.— Para ser miembro de la Cámara de Cuentas se necesita estar en el goce de los derechos civiles y políticos y tener la edad de veinte y cinco años cumplidos.

El cargo de miembro de la Cámara de Cuentas es incompatible con el empleo de Ministro Secretario de Estado, empleado de Hacienda, de Justicia y todo otro empleo público excepto el de Defensor.

Art. 9º.— La Cámara de Cuentas en las ceremonias públicas, tomará lugar a la cabeza del Cuerpo Administrativo.

CAPÍTULO II

Atribuciones de la Cámara de Cuentas

Art. 10.— Son atribuciones de la Cámara de Cuentas:

1º.—Examinar y controlar las cuentas de la Contaduría general, la de las Administraciones particulares y subalternas de Hacienda Pública, las de las Administraciones de Correos, Aduanas, Almacenes de Estado, Arsenales, Hospitales, Ayuntamientos y cualesquiera otras oficinas de Hacienda, que haya establecidas o que puedan establecerse en adelante, cual que sea su denominación. Las cuentas de la Administración de Hacienda serán examinadas conforme a los presupuestos anuales, y leyes votadas por el Poder Legislativo.

2º.— Los subdelegados particulares de Hacienda deberán dentro de los seis primeros días de cada mes, remitir sus cuentas a los administradores de Provincias del mes anterior, para que éstos, el día diez de cada mes a más tardar, las remitan al Contador de Hacienda con todos los comprobantes y estados necesarios, a fin de que el referido Contador General pueda examinarlas, arreglarlas y centralizarlas cada tres meses.

Exceptuándose de esta disposición las Administraciones de Puerto Plata y Samaná, que a principio de cada mes deberán remitir sus cuentas a la Contaduría General.

3^a— Participará al Ministro de Hacienda la inexactitud de sus empleados, o las cuentas que adolezcan de vicios o informalidades, y que presenten dificultades en su arreglo, a fin de que inmediatamente los haga comparecer ante la Cámara, si ésta lo estima necesario, para todas las aclaraciones o demás fines que convengan.

4^a— La Cámara pondrá en conocimiento del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministro de Hacienda, las faltas justificadas o legalmente apoyadas que cometan los empleados del ramo, por negligencia, descuido o incapacidad y que deban ser removidos de sus destinos, lo mismo que los de aquellos que, por malversación, fraude, torpes manejos o faltas graves, deban ser perseguidos o castigados conforme a las leyes, sin que por esto quede sujeta la Cámara a ninguna responsabilidad.

5^a— La Cámara debe dentro del mes de Enero de cada año, finiquitar las cuentas parciales de la República, presentando al Senado Consultor un estado que incluya la noticia general de todas las cuentas de las diferentes Administraciones, dándole un informe de las mejoras que se crean convenientes, y de todas las observaciones útiles y necesarias para el mejor arreglo de la Contabilidad; y su opinión precisa sobre su aprobación o desaprobación de las referidas cuentas.

6^a— La Cámara de Cuentas corresponde directamente con el Ministro Secretario y de Hacienda, con el Contador General, y demás empleados del Fisco, en todo lo que sea concerniente al servicio.

7^a— Examinar los estados parciales de las diferentes Contadurías, el estado central de la Contaduría General y de las demás oficinas que se sometan a su examen, averiguando la exactitud de los guarismos y partidas, los respectivos comprobantes, la legalidad de éstos y la legitimidad de los ingresos y egresos.

Art. 11.— Transcurridos quince días después de un trimestre sin que se haya verificado la remisión a la Cámara de las cuentas del anterior, y su centralización por la Contaduría General, la Cámara dará cuenta al Ministro Secretario de Estado y de Hacienda para los fines convenientes.

Art. 12.— La Cámara de Cuentas llevará un doble del Catastro General de todos los bienes nacionales, así urbanos como rurales, con designación de su situación y productos.

Art. 13.— Los Comandantes de Resguardo e Intérpretes de Puertos remitirán de oficio en los tres primeros días de cada mes a la Cámara de Cuentas, los primeros, un estado de los movimientos del Puerto, de las entradas y salidas de los buques tanto extranjeros como nacionales que hagan el comercio de Ultramar y del cabotaje, y de las cajas, bultos y demás que hayan verificado en cada buque al acto del desembarque y embarque; y los Intérpretes remiti-

rán un doble de las declaraciones que hayan recibido a la entrada de los buques, para las aclaraciones y confrontaciones convenientes, sin perjuicio de lo que dispone la Ley de Hacienda sobre esta materia, y siendo personalmente responsables y sujetos a juicio por descuido o fraude cometido en el cumplimiento de estas formalidades.

Art. 14.— La Cámara de Cuentas puede pedir, no sólo a los empleados del ramo de Hacienda, sino a cualquiera otro del servicio público, todos los informes que crea convenientes para facilitar la aclaración de los hechos y la exactitud de su servicio.

Art. 15.— La Cámara de Cuentas verificará las operaciones del Registro, las relativas a la explotación de minas por lo que corresponde a los intereses nacionales, la fabricación de monedas, y todo lo que sea concerniente a las rentas públicas.

Art. 16.— En caso de desaparición de los fondos públicos de una administración por robos u otros hechos, la Cámara de Cuentas será sólo hábil para apreciar las pruebas del hecho y admitir la excusa del empleado responsable; y si ésta no se estima legítima, lo enviará al Tribunal competente por conducto del Ministro de Hacienda, para que sea juzgado conforme a derecho.

Art. 17.— La Cámara de Cuentas llevará un libro general del activo y pasivo de la Administración central de Hacienda, en que se asentarán, por columnas, las partidas de ingresos y egresos de cada Administración según aparezca de los resúmenes centrales que cada tres meses haga la Contaduría General, luego que sean bien verificadas.

Esta disposición no contraría cualquier otro sistema de escritura y contabilidad que la Cámara, de acuerdo con el Secretario de Estado y de Hacienda juzgue conveniente introducir como mejora para la mayor claridad, exactitud y regularidad de las cuentas que se le sometan.

Art. 18.— Además del Libro Mayor que prescribe el artículo antecedente, la Cámara usará de los libros auxiliares, necesarios para insertar o copiar los Catastros, las correspondencias y demás notas que juzgue conveniente, ya como activos ya como pasivos.

Art. 19.— Son igualmente de las atribuciones de la Cámara de Cuentas, el conocimiento de los movimientos de las cajas de Hacienda Pública, las de los Ayuntamientos y demás Administraciones Comunales o de cualquiera naturaleza que sean y de los cortes y tanteos mensuales, tanto de la Capital como de las demás Administraciones, pudiendo exigir esta formalidad y asistir a estas operaciones, o nombrar personas que la representen, y pedir los resultados de ellas para las verificaciones y demás usos convenientes.



Art. 20.— Luego que se haya efectuado la verificación de un trimestre, y su transcripción al Libro Mayor de la Cámara, los comprobantes y piezas de contabilidad serán devueltos a la Contaduría General para ser archivados y custodiados.

Art. 21.— Al fin del año, la Cámara de Cuentas remitirá al Ministro de Hacienda, un estado general de la Contabilidad ya centralizada para que decrete su impresión.

Si el Ministro de Hacienda observare alguna irregularidad, deberá dirigirse al Senado Consultor, haciéndole un informe conveniente, no sólo para evitar en lo sucesivo irregularidades, sino para los demás fines que puedan convenir. Al mismo tiempo, y como ya queda ordenado en el artículo 9, inciso 5º, la Cámara remitirá al Senado Consultor un doble del estado general de las Cuentas, con su opinión precisa, sobre su aprobación o desaprobación y con el informe del Ministro de Hacienda, ya expresado, el Senado según lo dispuesto en el 3º inciso del artículo 26 de la Constitución, aprobará o desaprobará por un decreto, el todo o parte de las cuentas del año anterior, o decidirá lo que mejor corresponda según las circunstancias.

CAPÍTULO III

De la responsabilidad de la Cámara de Cuentas

Art. 22.— Los miembros de la Cámara de Cuentas, son responsables en el ejercicio de sus funciones:

1º— Por descuido, omisión o negligencia culpable.

2º— Por soborno, cohecho o infracción a la Constitución y a las Leyes.

Art. 23.— Los miembros de la Cámara de Cuentas, serán juzgados ante la Suprema Corte de Justicia, luego que el Senado Consultor declare en virtud de las denuncias, o quejas justificadas que se le hagan, que ha lugar a la formación de causa.

Art. 24.— A la instalación de la Cámara, la Contaduría General le dará cuenta detallada del papel sellado existente en toda la República, e igualmente de los billetes de Caja emitidos desde 1844, con indicación de sus respectivas épocas o series, de las cantidades amortizadas, y de las operaciones de amortización que se efectúen en adelante, para que lo inscriba en sus libros para la debida constancia.

Inmediatamente después de instalada la Cámara de Cuentas, todos los billetes de Caja que se emitan y el papel sellado que se haga, deberán llevar el sello de la Cámara de Cuentas, y las Comisiones creadas para firmar los referidos billetes de Caja, estarán bajo la inspección de la susodicha Cámara de Cuentas para que

pueda llevar una noticia exacta del número de billetes emitidos y sus valores, comenzando a numerarlos por una nueva serie, para todo lo cual se entenderá con el Ministro de Hacienda, o con la persona que éste designe, a fin de remover cualquier embarazo.

CAPÍTULO IV

Disposiciones transitorias

Art. 25.— A la publicación de esta Ley, el Senado Consultor, procederá al nombramiento de los miembros que han de componer la Cámara de Cuentas para que se instale inmediatamente.

Por esta vez deberán prestar el juramento constitucional, antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, ante el Gobernador Político de la Capital, y en lo sucesivo se prestará el mismo juramento ante el Presidente de la Cámara o el que lo reemplace.

Art. 26.— Instalada la Cámara de Cuentas, el Ministro de Hacienda hará que se le pasen todas las cuentas de la República, del año pasado, para que sean examinadas inmediatamente, y que con el estado de ellas, se dé cuenta al Senado Consultor, para su aprobación o lo demás a que haya lugar, en los términos expresados por la Constitución y la presente Ley.

Art. 27.— El Ministro de Hacienda queda autorizado para proveer a la Cámara de Cuentas del local conveniente, de libros a propósito, y demás enseres necesarios para la cumplida ejecución de esta Ley, que queda encomendada a su especial diligencia.

Art. 28.— El vestido de los miembros de la Cámara de Cuentas es casaca cuadrada de paño azul, con cuello y botas de terciopelo carmesí, bordado de oro del ancho de doce líneas y este mismo bordado en las carteras; espada y sombrero apuntado con la guarda nacional y con flores de canelón.

Art. 29.— La presente Ley deroga cualquiera disposición que le sea contraria y especialmente las disposiciones atribuidas por las Leyes de Hacienda en vigor, al Consejo Administrativo, y será enviada al Poder Ejecutivo para su promulgación y ejecución dentro del término constitucional.

Diósele la segunda lectura al proyecto de ley sobre gobernación de las Provincias, y se fijó el Lunes dos del mes de Abril para darle la tercera lectura.

Habiéndose agotado la materia para que fué convocado el Senado Consultor, se concluyó la sesión siendo las doce del día.— *T. Bobadilla.— Domingo D. Pichardo.— J. M. Medrano.— F. Perdomo.*

SESION DEL 2 DE ABRIL DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los dos días del mes de Abril, siendo las diez de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, José María Morales, José María Medrano y Domingo Daniel Pichardo.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior sin observación alguna.

En conformidad al orden del día, el Secretario procedió a la tercera lectura del proyecto de ley sobre Gobernación de Provincias.

Leyéronse en seguida 85 artículos de la Ley de Organización Judicial, suspendiéndose en ese punto por lo avanzado de la hora.

Oficióse al Poder Ejecutivo, remitiéndole la Ley de Cámara de Cuentas, sancionada en la sesión del 30 de Marzo expirado; y se fijó el Miércoles 4 de los corrientes para proceder a su discusión.

Con lo que se concluyó la sesión, siendo la una y media del día.- *T. Bobadilla.- Domingo D. Pichardo.- J. M. Medrano.- F. Perdomo.*

SESION DEL 3 DE ABRIL DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los tres días del mes de Abril de 1855, siendo las diez de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honora-

bles Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, José María Morales, José María Medrano, y Domingo Daniel Pichardo.

Se dió lectura y fué sancionada a unanimidad el acta de la sesión anterior.

Continuóse la tercera lectura del proyecto de ley sobre Organización Judicial, y se fijó el día nueve de los corrientes para su primera discusión.

Y siendo muy avanzada la hora, se levantó la sesión siendo las doce del día.- *T. Bobadilla.- Domingo D. Pichardo.- J. M. Medrano.- F. Perdomo.*

SESION DEL 4 DE ABRIL DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los cuatro días del mes de Abril de 1855, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo Daniel Pichardo, José María Medrano y José María Morales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior sin observación alguna.

En conformidad al orden del día, se procedió a la primera discusión de la ley de Gobernación de Provincias. Leído los artículos 1º y 2º fueron aprobados.

El Art. 3º, sufrió la siguiente modificación, introducida por el Honorable Morales: *Para poderse erigir un Puesto Militar de una o más secciones, se necesita que haya un vecindario de mil almas a lo menos, un ayuda de parroquia, y las demás circunstancias de conveniencia ya expresada.*

El Art. 4º fué aprobado. Leído el Art. 5º el Honorable Pichardo opinó porque a San Carlos se le diera el título de Común, y no de Puesto Militar, pues además de tener una población de más de tres mil almas, figuraba en la Ley de

Patentes, de primera clase. Los Honorables Morales, Medrano y Bobadilla, corroboraron esta opinión. El Honorable Perdomo manifestó lo inconveniente que sería erigir en Común a San Carlos, pues habría entonces que nombrar allí Sub-delegados de Hacienda, Ayuntamientos, Comandantes de Armas, etc., y porque siendo una gran parte de los regimientos de la Capital, compuesta de militares residentes de la jurisdicción de San Carlos, no prestarían sus servicios en esta Ciudad, ni dependería tan directamente del Comandante de Armas de la Capital.

El Honorable Morales contestó que ese mismo inconveniente se había vencido muy fácilmente en la Común de Hato Mayor, disponiendo que en cuanto a lo militar dependiera de la Común del Seibo. El Honorable Medrano corroboró esta manifestación diciendo que no veía ninguna dificultad en que San Carlos dependiera de Santo Domingo en cuanto a lo militar; que, respecto a los demás ramos de Administración, no veía inconveniente alguno para no poderse erigir en Común, que allí había un Oficial del Estado Civil, un Alcalde, un Comandante de Armas, un Cura, y por último, que la cuestión sólo era de título.

Puesto a votación, la mayoría, excepto el Honorable Perdomo, se pronunció por la opinión del Honorable Pichardo, y fué declarada *Común* la Villa de San Carlos.

Los Arts. 6º y 7º fueron aprobados. Leído el Art. 8º el Honorable Pichardo propuso que se le diera a Guayubín el título de *Común*, por haberlo declarado así, aunque implícitamente, la misma Constitución.

El Honorable Perdomo opinó en el mismo sentido, pero propuso que fuese por un decreto del Senado.

Puesta a votación la opinión del Honorable Pichardo fué acogida por la mayoría, y quedó erigido en Común el Puesto Militar de San Lorenzo de Guayubín.

El Art. 9º fué aprobado, sustituyendo la palabra *residencia* a la de *domicilio*, según la opinión del Honorable Perdomo.

Leído el Art. 10 y las 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª atribuciones fueron aprobados.

El Honorable Medrano pidió se modificara la 6ª atribución en cuanto a que el Jefe Político no presidiera las Artes y Ciencias.

El Honorable Perdomo opinando en el mismo sentido dijo que si se disponía que los Gobernadores Políticos presidieran las sociedades, sería ése un obstáculo para que se desarrollara en el país ese espíritu de asociación que tanto ha contribuído al engrandecimiento y prosperidad de otras naciones.

El Honorable Morales apoyó en todo al Honorable Medrano, y corroboró lo expuesto por el Honorable Perdomo.

Los Honorables Pichardo y Bobadilla sostuvieron la 6ª atribución tal cual estaba redactada en el proyecto.

Puesta a votación, la mayoría se declaró en favor de la opinión del Honorable Medrano, y se sustituyó *el derecho de presidir las sociedades*, con el de *inspeccionarlas y protegerlas*.

Las atribuciones 7ª y 8ª fueron aprobadas.

El Honorable Pichardo propuso que la 9ª atribución se modificara, a fin de que los Gobernadores Políticos no pudieran instruir otros procesos que los que les están designados por el Código Penal Militar, y que en otros casos requiera a la autoridad competente para la formación de los sumarios.

Esta opinión fué apoyada por la mayoría.

La 10ª atribución sufrió una prolongada discusión suscitada por el Honorable Medrano, que opinaba contra la facultad que ella otorgaba a los Gobernadores Políticos de imponer penas de arresto hasta cinco días, sin llenar alguna formalidad de las prescritas por la Ley sobre ese punto, y apoyaba su modo de pensar diciendo que la libertad individual de la ciudadanía no tenía garantía alguna desde que se concedía esa facultad a un Gobernador Político.

El Honorable Perdomo fué del mismo parecer y opinó para que no se les concediese facultad de arrestar a nadie sin que algún Tribunal competente calificase su falta como digna de tal castigo, pues de lo contrario cualquier hombre de bien, sin haber dado motivo, podría verse atropellado solamente por prevenciones antipáticas de un Jefe Político, con declarada mengua de la libertad.

Rebatíó esta opinión el Honorable Bobadilla, diciendo que la verdadera libertad existía solamente en el corazón del hombre de bien, y que para el malvado, cualesquiera que fueran las garantías y franquicias, nunca había libertad posible; y que de consiguiente sostenía la atribución, tal como se hallaba.

El Honorable Pichardo dijo que opinaba porque pudiesen los Gobernadores Políticos arrestar a quien les faltase el debido respeto, tan sólo por tres días a lo sumo. De común acuerdo, se resolvió modificar la atribución para la próxima discusión.

Los artículos siguientes hasta el 17 y último, fueron aprobados con muy ligeras modificaciones.

Y concluída la primera discusión de la ley de Gobernación de Provincias, el Honorable Presidente levantó la sesión siendo la una y media del día.- *T. Bobadilla.- Domingo D. Pichardo.- J. M. Medrano.- F. Perdomo.*

SESION DEL 9 DE ABRIL DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 9 días del mes de Abril de 1855, siendo las 10 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, José María Morales, José María Medrano y Domingo Daniel Pichardo.

Se leyó el acta anterior y después de unas ligeras observaciones hechas por los Honorables Bobadilla y Pichardo, fué unánimemente aprobada.

En seguida, conforme a la orden del día, se comenzó la primera discusión de la ley de Organización Judicial de la cual fueron aprobados los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º. En el Art. 6º, a proposición del Honorable Pichardo, se determinó quién nombra, de quién dependen y ante quién prestan juramento los Comisarios de Policía, Intérpretes y demás oficiales municipales subalternos.

Los Arts. 7º, 8º, 9º y 10º, fueron aprobados sin alteración.

El Art. 11, a proposición del Honorable Bobadilla, sufrió una modificación sobre el grado de parentesco, que podría restringir la simultaneidad en la composición de un mismo Tribunal.

El párrafo único de este artículo fué modificado a proposición del Honorable Pichardo, y a pesar de la contraria opinión del Honorable Morales, prohibiéndose en él a todo Juez actuar como abogado ante su mismo Tribunal.

El Art. 12 fué aprobado.

En el 13 se especificó, a proposición del Honorable Pichardo, que los jueces del lugar donde se haya cometido el delito, sean los que prevalezcan en el derecho de conocer de la causa para juzgar al prevenido.

Los Arts. 14 y 15 fueron aprobados.

El Art. 16, a proposición del Honorable Pichardo, apoyado por la mayoría, y no obstante el contrario parecer del Honorable Morales, suprimió el derecho que las partes tienen para hacerse representar por apoderados.

En este punto el Honorable Presidente suspendió la discusión de la ley, para imponer a los Senadores de una comunicación del Poder Ejecutivo en que pedía el dictamen del Senado sobre si se concedían pasaportes a los conspiradores refugiados en el Consulado británico, según lo solicitaba

el Cónsul inglés, o si persistía en reclamarlos y pedir su extradición del Consulado, para someterlos a debido juicio.

Con esto se suspendió la sesión legislativa siendo la una del día.- *T. Bobadilla.- Domingo D. Pichardo.- J. M. Medrano.- F. Perdomo.-*

SESION DEL 10 DE ABRIL DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 10 días del mes de Abril de 1855, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo Daniel Pichardo, José María Medrano y José María Morales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Y hecho lo cual el Presidente suspendió la sesión legislativa para continuarla como consultiva, con motivo de haber pedido el Poder Ejecutivo el dictamen del Senado Consultor, sobre materias de alta e importante trascendencia.

Concluyéndose la sesión, a la una y media del día.- Es copia.- *F. Perdomo.*

SESION DEL 13 DE ABRIL DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 13 días del mes de Abril de 1855, siendo las 10 de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de la mayoría

compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo Daniel Pichardo y José María Medrano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

En seguida ordenó el Honorable Presidente la continuación de la primera discusión de la ley de Organización Judicial, conforme a la orden del día.

De consiguiente, emprendióse la discusión, y fueron aprobados los Arts. 16 y 17.

El Art. 18 fué suprimido a proposición del Honorable Pichardo.

Al 19 se le hizo una anotación, para examinar si su texto estaba acorde con el Código de Procedimiento Civil, a proposición del Honorable Pichardo. Los Arts. 20 y 21 fueron aprobados con muy ligeras modificaciones.

Los Arts. 23 y 24 fueron aprobados sin observación.

El párrafo 2º del Art. 25, sufrió una substancial supresión, de acuerdo con el parecer del Honorable Pichardo, porque, como se hallaba, transfería a los Alcaldes funciones atribuídas por los Códigos a los Escribanos públicos.

Los Arts. 26, 27 y 28 fueron aprobados tales cuales se hallaban. El Art. 29 sufrió una pequeña modificación, según la proposición del Honorable Pichardo.

Los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 fueron aprobados todos sin la más mínima observación.

Y en este punto suspendió el Honorable Presidente la primera discusión de la ley de Organización Judicial, atendiendo a lo avanzado de la hora.

Se concluyó la sesión siendo la una y media del día.-
T. Bobadilla.- J. M. Medrano.- Domingo D. Pichardo.- F. Perdomo.-



SESION DEL 18 DE ABRIL DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 18 días del mes de Abril de 1855, siendo las 10 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo Daniel Pichardo, José María Medrano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior del día 13.

En seguida procedióse a dar lectura a un oficio del encargado del Poder Ejecutivo, devolviendo al Senado la Ley de Cámara de Cuentas, con algunas observaciones. El Secretario leyó la primera de dichas observaciones hecha al segundo párrafo del Art. 8.

El Honorable Perdomo fué de parecer se modificara el artículo, aunque no tan latamente como pedía el Poder Ejecutivo, pues casi todos los empleos de los diferentes ramos de Administración Pública eran incompatibles con el de miembro de la Cámara de Cuentas.

Los Honorables Bobadilla, Pichardo y Medrano opinaron en el mismo sentido y se modificó el artículo estableciendo que *el cargo de miembro de la Cámara de Cuentas, es incompatible con todos los empleos públicos, excepto el de Defensor, Escribano y Agrimensor.*

Leyóse la segunda observación hecha al primer inciso del Art. 10.

El Honorable Perdomo, después de obtener la palabra, dió lectura al Art. 55 de la Constitución que establece de una manera imperativa que *fuera de los fondos decretados por la Ley de Presupuesto, no podrá substraerse suma alguna del Erario Público, sin el previo consentimiento del Senado Consultor.* En esta virtud el Senado declaró inadmisibile la observación del Poder Ejecutivo, por no estar en armonía con la Constitución, y porque siendo el Senado permanente,

está muy dispuesto a cooperar con el Poder Ejecutivo a todo lo que sea útil y necesario para el bien y conservación de la República.

Dióse lectura a la cuarta atribución del Art. 10, teniendo a la vista la tercera observación, y fué reformada en parte conforme al parecer del Poder Ejecutivo.

La 4^a observación hecha al Art. 19 no fué admitida porque el Senado declaró que no apetecía otra cosa que la exactitud y regularidad de la contabilidad de Hacienda, y que mensualmente se verifiquen los cortes y tanteos de Caja, sin que se entienda por esto que queda derogada la disposición de la ley anterior, que nombra ciertos empleados para estas operaciones, pudiendo la Cámara asistir o nombrar, quien la represente junto con ellos, para que así se verifique la mayor exactitud en esta parte del servicio.

En este estado de la sesión se presentó el Honorable Morales y ocupó su asiento respectivo.

La quinta observación hecha al párrafo único del Art. 24 tampoco fué admitida, y a unanimidad se resolvió que el artículo permaneciera tal cual estaba redactado, porque el Senado no entendía que contra-sellar los billetes de Caja y el papel sellado fueran actos administrativos, sino una garantía que hasta ahora no ha habido.

Concluídas las observaciones, el Presidente dispuso oficiar al Poder Ejecutivo participándole lo ocurrido y lo resuelto por el Senado. Se fijó el día de mañana para continuar la discusión de la Ley Orgánica, y con esto se concluyó la sesión siendo las doce del día.- *T. Bobadilla.- J. M. Medrano.- Domingo D. Pichardo.- F. Perdomo.*

*SESION DEL 19 DE ABRIL DE 1855**Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla*

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 19 días del mes de Abril de 1855, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo Daniel Pichardo, José María Morales y José María Medrano.

Leyóse y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

De acuerdo con la orden del día, se procedió a la continuación de la primera discusión de la Ley Orgánica, que había sido suspendida en la sesión del día 13 de los corrientes.

En consecuencia se leyó el Art. 39 el cual, a proposición del Honorable Pichardo sufrió una ligera modificación.

Los artículos 40 hasta el 44 inclusive, fueron aprobados.

El artículo 45, fué modificado a proposición del Honorable Pichardo.

El Art. 46, fué suprimido de común acuerdo. Los 47 y 48 fueron aprobados. El Art. 49 fué modificado a proposición del Honorable Perdomo.

El Art. 50, sufrió una ligera modificación a proposición del Honorable Pichardo.

En el Art. 51 opinó el Honorable Perdomo, se expresase hasta qué valor hurtado podrá extenderse la jurisdicción judicial de los Alcaldes.

El Honorable Bobadilla opinó porque se anotase el artículo hasta ver el texto de los Códigos sobre ese punto, y ponerse de acuerdo con lo que ellos dijiesen.

Así se determinó a unanimidad.

Los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 fueron aprobados.

El Art. 57, se anotó para modificarse de acuerdo con los Códigos, a proposición del Honorable Pichardo.

Los artículos 58 hasta el 66 inclusive, fueron aprobados.

El Honorable Perdomo, opinó por la modificación del Art. 67, exponiendo, que en razón de la no existencia del Juro, se extinguiesen las dos sesiones criminales de que trata el artículo y que las causas de este género se juzgasen a medida que estuviesen en estado, semanalmente. Se anotó el artículo para modificarse de acuerdo con esta opinión.

Desde el Art. 68 hasta el 77 inclusive, fueron aprobados.

Y en este estado de la lectura, se suspendió la discusión levantándose la sesión a las doce y media del día.- *T. Bobadilla.- J. M. Medrano.- Domingo D. Pichardo.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.*

SESION DEL 20 DE ABRIL DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 20 días del mes de Abril de 1855, siendo las 10 de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor, con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo Daniel Pichardo, José María Medrano y José María Morales.

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada a unanimidad, después de una ligera observación hecha por el Honorable Perdomo.

De acuerdo con la orden del día, se continuó la discusión de la ley de Organización Judicial, y hallándose muy justa la observación hecha por el Honorable Pichardo se anotó el título que trataba de la Cámara de Consejo, para armonizársele más con el texto de los Códigos en vigor.

Los artículos 86 y 87, fueron aprobados. Al Art. 88 hizo el Honorable Pichardo, la observación de que mientras en la Capital hubiese Jueces hábiles a conocer de una causa, no le parecía a propósito molestar a los del Tribunal de Santiago. Todos se adhirieron a esta opinión, y el artículo fué modificado en este sentido.

Los artículos 89, 90, 91 y 92 fueron aprobados. El Art. 93 se anotó, a proposición del Honorable Pichardo, para ser modificado trazando las formas de los alegatos de defensa ante la Suprema Corte de Justicia.

Los artículos 94, 95, 96 y 97 fueron aprobados. Propuso el Honorable Pichardo que el Art. 98 se suprimiese. Pero de acuerdo con el parecer del Honorable Bobadilla, el artículo fué tan sólo modificado.

Los artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106 fueron aprobados.

El Art. 107 sufrió una ligera modificación a proposición del Honorable Bobadilla.

Los artículos 108, 109 y 110 fueron aprobados. En el Art. 111 propuso el Honorable Morales, se prohibiese a los Defensores militar ante las Alcaldías, diciendo que permitiéndoselo, se hacía ilusoria la administración de Justicia, por ser los defensores hombres hábiles en derecho y ser muy posible que un Alcalde no se hallase versado en esa ciencia.

El Honorable Bobadilla, apoyado por los Honorables Perdomo, Pichardo y Medrano dijo que pues le concedía una tan extensa jurisdicción a los Alcaldes, era razonable que cuando se tratase de la libertad (individual) de un hombre, se le permitiese buscar quien lo defendiera, con todos los recursos que la ley da a los acusados para su justificación.

El Honorable Morales dijo en apoyo de su opinión que el delito más común era el robo en nuestro país, y que una vez que un ladrón se pusiese bajo el patrocinio de un Defensor quedaría impune su delito.

La mayoría transigió en parte con la opinión del Hono-

rable Morales, y se dispuso modificar el artículo algo más conforme con ella.

Desde el Art. 112 hasta el 139 inclusive, fueron todos aprobados.

A proposición del Honorable Pichardo en el Art. 140 se suprimió la fianza de que hablaba, y se aumentó la cantidad cuyo depósito se requería a una parte para intentar acusación contra un Juez en el ejercicio de sus funciones.

El depósito se aumentó en la cantidad de pesos fuertes 50 o su equivalente en moneda nacional, atribuyendo el todo de la multa a favor del Fisco.

Los artículos 141, 142, 143, 144, 145, 146 y 147 fueron aprobados.

El Art. 148 fué modificado a proposición del Honorable Pichardo.

Todos los demás artículos desde el 149 hasta el 158 y último inclusive fueron aprobados.

Finalizada la primera discusión de la ley de Organización Judicial, el Presidente fijó el día Lunes 23 de los corrientes para la segunda discusión de la ley de Gobernación de Provincias, y el Martes 24 para la segunda discusión de la ley de Organización Judicial.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y media del día.- *T. Bobadilla.- J. M. Medrano.- José Ma. Morales.- Domingo D. Pichardo.- F. Perdomo.*

SESION DEL 20 DE ABRIL DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

Se leyó en esta sesión un oficio del Señor Ministro del Interior y Policía, así concebido:

No. 231.

Señores Miembros del Honorable Senado Consultor. Honorables Señores:

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias expulsó del territorio de la República en 1853 al Dr. Elías Rodríguez. En 1854, usando de las facultades que le confiere la Constitución, le permitió el regreso al país, y aun con las dignidades y empleo que antes de su expulsión gozaba. Sin embargo, una y otra gracia fué condicional y era que debía quedar igualmente el Presbítero Don Antonio Gutiérrez, de Provisor y Vicario General. El Honorable Senado Consultor no ignora que este compromiso no se ha cumplido y que con desprecio del Gobierno se le quitó el título al Señor Gutiérrez; que este motivo con otros gravísimos de que también está impuesto el Senado, motivaron la Resolución Gubernativa de 7 de Marzo próximo pasado y por la que oída la opinión del Senado, se le revocaron al Presbítero Dr. Elías Rodríguez los títulos de Provisor y Vicario General, Vice-Rector del Seminario conciliar y Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral, en virtud de los artículos 1º y 3º de la Ley de 8 de Mayo de 1848 sobre erección de un Colegio Seminario; del Art. 2º del Decreto del Poder Ejecutivo de 2 de Junio de 1851; del Art. 3 de la Ley de 13 de Junio de 1853.

Convencido hoy el Gobierno que la presencia del Dr. Elías Rodríguez no es conveniente en este país, porque se le considera como la causa eficiente o principal de los trastornos que la política y religión han tenido, por la influencia moral que ha ejercido en el Venerable Señor Arzobispo y otras muy poderosas razones que deben reservarse: el Ejecutivo ha juzgado indispensable se le libre su pasaporte para el extranjero, y para lo que solicita el acuerdo del Honorable Senado Consultor, según el párrafo único del Art. 35 de la Constitución.

Aprovecho esta oportunidad para manifestar a ustedes los sentimientos de alta consideración con que los distingo.

Firmado: Domingo de la Rocha.

A lo que el Senado Consultor decidió contestar lo siguiente:

Señor Ministro del Interior. Señor Ministro:

He puesto en conocimiento del Senado Consultor la nota oficial de V. S. del día de ayer, en que solicita el acuerdo del Senado para poder el Ejecutivo conceder al Presbítero Dr. Elías Rodríguez su pasaporte para el extranjero. Considerando que su presencia no es conveniente en el país, porque se le gradúa como la causa

eficiente y principal de los trastornos que la política y Religión han tenido, por la influencia moral que ha ejercido en el Venerable Señor Arzobispo y otras muy poderosas razones que deben reservarse:

El Senado Consultor dándole a éste aserto todo el crédito que se merece, supuesto que el Poder Ejecutivo está al corriente de todo lo que es a la seguridad y garantía de la sociedad, pudiendo en consecuencia, según se lo faculta la 22ª atribución del Art. 35 de la Constitución, tomar todas aquellas medidas que crea indispensables para la conservación de la República, suspendiéndolas inmediatamente que cese la necesidad que las motiva:

Considerando por otra parte, que la primera ley de la sociedad es su seguridad, y que es necesario afianzar por cuantos medios sean posibles la tranquilidad pública, el Senado Consultor, es de parecer que el Ejecutivo, puede hacer efectiva la medida de dar su pasaporte al Dr. Elías Rodríguez y hacerlo salir del territorio de la República.

Con lo que queda contestado su oficio ya citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

El Presidente del Senado Consultor, Firmados, Bobadilla. — Perdomo. — Pichardo. — Medrano. — Morales. (*).

SESION DEL 23 DE ABRIL DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 23 días del mes de Abril de 1855, siendo las 10 de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo Daniel Pichardo, José María Medrano y José María Morales.

Leída el acta de la sesión anterior, sufrió dos ligeras observaciones de parte de los Honorables Bobadilla, Morales, con lo que fué aprobada.

Según prevenía la orden del día se procederá a la segunda discusión de la ley sobre Gobernación de Provincias.

(*) Omitido la terminación del Acta.

Los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º fueron aprobados sin alteración.

En el Art. 7º se expresó, a proposición del Honorable Medrano, que el Puesto Militar de Matanzas depende de la Común de San Francisco de Macorís.

Los artículos 8º y 9º fueron aprobados. El Art. 10, hasta la atribución 17ª tampoco sufrió alteración, pero en este punto propuso el Honorable Morales se añadiese a las facultades de los Gobernadores Políticos la de visar todos los carteles o avisos antes de fijarse en los lugares públicos. El Honorable Pichardo disintió de este parecer, diciendo que en tal caso se atenuaba la facultad que tiene la autoridad judicial, según el Código de Procedimiento de fijar edictos o cartas públicas, cuando así lo requiere la naturaleza de una causa.

Ateniéndose a ambas opiniones, se recibió la del Honorable Morales, segregando de la jurisdicción de los Gobernadores Políticos, *los edictos y publicaciones que emanen de la autoridad judicial.*

Además fué de parecer el Honorable Morales, que los Gobernadores Políticos diesen circunstanciada cuenta semanalmente al Poder Ejecutivo de todo lo ocurrido en la Provincia de su mando, dirigiéndose al efecto al Ministro del Interior, proposición que fué generalmente aprobada.

Las atribuciones 18, 19, 20 y 21, fueron aprobadas. El Honorable Morales fué de sentir que se acordase a los Gobernadores Políticos la facultad *de oír y remediar con arreglo a las leyes, las quejas que le dirijan los conciudadanos, contra los funcionarios públicos por atropellamientos a su libertad individual.* Esta proposición fué adoptada, y se introdujo al Art. 10 esa nueva atribución.

Los artículos 11 y 12 fueron aprobados. El Honorable Pichardo propuso que al Art. 13 se agregase que *los Gobernadores Políticos debían visitar los Tribunales, e imponerse del estado de todas las oficinas públicas de la Administración de Hacienda, y dar cuenta al Poder Ejecutivo de los*

abusos que en ellas se notasen. Este parecer fué apoyado por la mayoría, y el Art. 13 sufrió esa adición.

Los artículos 14 y 15 fueron aprobados sin observación. Propuso el Honorable Bobadilla que se introdujese antes del 17 un artículo que estableciese terminantemente las causas de responsabilidad de los Gobernadores Políticos.

Se adoptó esa opinión, y el artículo fué introducido en estos términos: Art. 17. *Los Gobernadores Políticos son responsables en el ejercicio de sus funciones por infracción a la Constitución y a las leyes; por exceso de poder, o abuso de autoridad, prevaricación o negligencia en el desempeño de su encargo.*

El Art. 18 y último se aprobó a unanimidad.

Y concluída que fué la segunda discusión de la ley de Gobernación de Provincias, se fijó el Miércoles 25 de los corrientes para su tercera discusión; y siendo la una del día se levantó la sesión.- *T. Bobadilla.- J. M. Medrano.- Domingo D. Pichardo.- José Ma. Morales.*

SESION DEL 24 DE ABRIL DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 24 días del mes de Abril de 1855 y 12º de la Patria, se abrió la sesión del Senado Consultor siendo las 10 de la mañana, en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Presidente, Felipe Perdomo, José María Medrano, Domingo Daniel Pichardo y José María Morales. Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior sin observación alguna.

En seguida se emprendió la tercera discusión de la ley de Gobernación de Provincias, de acuerdo con la orden del día.



Fueron aprobados los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y el 6º sufrió una adición, a proposición del Honorable Morales, la cual es de que se declarase Puesto Militar a la Romana en razón de que ya estaba por un decreto habilitado aquel puerto, tener una población regular y haber de distancia al Seibo como de ocho a diez leguas. Apoyado por la mayoría, así se resolvió, no obstante la contraria opinión del Honorable Perdomo.

Los artículos 7º, 8º y 9º fueron aprobados; el 10 en las cinco primeras atribuciones no sufrió alteraciones; pero en la sexta atribución, se puso que los Gobernadores Políticos tenían facultad de *vigilar y proteger las Sociedades*, en lugar de *inspeccionarlas*, a proposición del Honorable Perdomo.

Las atribuciones 6ª, 8ª y 9ª fueron aprobadas. La 10ª sufrió una discusión suscitada por el Honorable Perdomo, que no opinaba porque se concediese a los Gobernadores Políticos la facultad de arrestar por sí mismos, sin someter a un tribunal competente su queja contra cualquier individuo que le faltase al debido respeto.

El Honorable Pichardo dijo que la dignidad del cargo que desempeñaban los Gobernadores Políticos hacía necesaria la concesión de esa facultad; que un Alcalde podía arrestar a quien le faltase en su Tribunal, y, ¿por qué no había de poder hacerlo un Jefe Político que tenía mayor categoría? El Honorable Perdomo repuso que no era un Alcalde quien tenía la facultad de arrestar, sino un Juez que actuaba, con un Secretario, en Tribunal debidamente constituido.

El Honorable Morales dijo que, a pesar de su amor a la libertad individual, veía la necesidad de revestir a los Jefes Políticos de toda la consideración posible, principalmente estando en el ejercicio de sus funciones. El Honorable Bobadilla opinó porque se modificara la atribución en estos términos: *Aplicar penas de detención desde 1 hasta 3 días a los que les ultrajan en el ejercicio de sus funciones, y si las faltas fuesen graves lo pondrá a disposición de los Tribuna-*

les competentes, a fin de que se les castigue conforme a las leyes.

Así se adoptó por la mayoría, salvo la opinión del Honorable Perdomo que disintió en un todo de la proposición.

Los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 fueron unánimemente aprobados.

El Honorable Morales propuso un artículo que dijese por qué medios habían de fijarse los límites del Puesto Militar de La Romana. La misma proposición hizo el Honorable Medrano respecto del de Matanzas.

Tomadas ambas proposiciones en consideración se introdujo antes del 18 este nuevo artículo:

Art. 18. Los límites de los Puestos Militares de La Romana y Matanzas serán fijados por una disposición posterior que se dará con conocimiento más extenso de la localidad y conveniencia, y los de las diferentes secciones de las Comunes, permanecerán como están o puedan ser arreglados por los Alcaldes con anuencia de los Comandantes de Armas, si lo exigieren el bien del servicio o la conveniencia pública.

El Honorable Medrano dijo que antes de sancionarse la ley pedía se hiciese obligatorio a los Gobernadores Políticos, el establecimiento de escuelas primarias, cuya falta tanto se deja sentir. Accediendo la mayoría a su parecer, se dijo que *los Gobernadores Políticos, cuidarán del establecimiento de las escuelas primarias y promoverán el de los colegios y demás institutos de educación.*

Concluida la discusión y proponiendo el Honorable Presidente que, por haber sido la tercera, quedase sancionada la ley, de acuerdo toda la mayoría, se sancionó la Ley sobre Gobernación de Provincias. (*)

Disintió de la sanción el Honorable Perdomo, y salvó su voto diciendo que la ley contenía artículos que no estaban de acuerdo con su modo de pensar, los cuales había él rebatido en todas las discusiones.

(*) Véase Colección de Leyes. Tomo III. Nº 385.

Acabada la última discusión y sanción de la Ley sobre Gobernación de Provincias, el Honorable Presidente levantó la sesión siendo las dos y media del día.- *T. Bobadilla.- J. M. Medrano.- Domingo D. Pichardo.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.*

SESION DEL 25 DE ABRIL DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 25 días del mes de Abril se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo Daniel Pichardo, José María Morales y José María Medrano, siendo las 10 de la mañana.

Leída el acta de la sesión anterior fué unánimemente aprobada.

En seguida se emprendió la segunda discusión de la ley de Organización Judicial con acuerdo a la orden del día.

El Art. 1º hasta el 15 inclusive pasaron sin observación.

El Art. 16 se modificó a proposición del Honorable Pichardo, que dijo estaba demasiado severo en su párrafo único, que prohibía a los defensores *actuar en ningún Tribunal en que se hallasen algún miembro emparentado con ellos, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad.*

El Honorable Morales opinó por el mantenimiento del artículo y el Honorable Perdomo por su completa desaparición, diciendo que no se debe prohibir a ningún Defensor desempeñar su cargo ante ningún Juez, cualquiera que sea el parentesco que les liga, pues no defendiendo propia causa, no se debía suponer parcialidad en el Juez aun cuando fue-

se su padre. El Honorable Bobadilla opinó porque el párrafo único del Art. 16 se redactase en estos términos: *Se prohíbe a dichos Defensores militar en ningún Tribunal donde su padre ejerza las funciones de Juez, o donde los desempeñe un hermano legítimo.* Fué aprobada por la mayoría, y así quedó el párrafo único.

Los artículos 17, 18, 19 y 20 fueron aprobados.

En el Art. 21 observó el Honorable Pichardo que se hiciese obligatorio a todo ciudadano la aceptación de nombramiento de Juez, pues como era una carga demasiada gravosa y que comunmente la rehusan, y que atenerse en ese punto al libre albedrío del individuo, ofrecía mil inconvenientes para hallarse quien le aceptase.

El Honorable Perdomo refutó esta opinión diciendo que era muy duro obligar a nadie a admitir un empleo que su conciencia le prohibía aceptar, por no hallarse en aptitud de desempeñarle.

El artículo quedó tal cual estaba a opinión de la mayoría. Desde el Art. 22, hasta el 40 inclusive, fueron todos aprobados.

En este estado de la discusión se presentó el Honorable Benigno Filomeno de Rojas.

El Honorable Presidente propuso la momentánea suspensión de la discusión para llenar las formalidades de uso en la presentación de ese Senador.

La mayoría opinó en este sentido y después de presentar la acta del Colegio electoral, que justifica su nombramiento, el Honorable Benigno Filomeno de Rojas prestó solemnemente el juramento constitucional, hecho lo cual pidió permiso de ausentarse por encontrarse ligeramente indispuerto.

Después de retirarse el Honorable Benigno Filomeno de Rojas, continuó la discusión de la misma ley, y fueron aprobados los artículos 41, 42, 43, 44 y 45. El Art. 46 fué suprimido a unanimidad.

Desde el 47 hasta el 60 inclusive fueron todos aprobados.

Y en este punto se presentó el Honorable Felipe Alfau, que cumplido el término de su licencia volvía a tomar su correspondiente asiento.

Desde el Art. 61 hasta el 77 inclusive, fueron todos aprobados sin notable alteración.

Los artículos que trataban de la Cámara de Consejo, conforme a la opinión del Honorable Bobadilla, se decidió a unanimidad que se anotasen para armonizárseles con las circunstancias y proporciones del país.

Los demás artículos, desde el 86 hasta el 158 y último inclusive, fueron todos aprobados, sin ninguna sustancial alteración.

Concluída la segunda discusión de la ley de Organización se levantó la sesión siendo las 2 de la tarde.- *T. Bobadilla.- J. M. Medrano.- Domingo D. Pichardo.- Benigno F. de Rojas.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.*

SESION DEL 26 DE ABRIL DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 26 días del mes de Abril de 1855, siendo las 10 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, José María Morales, Domingo Daniel Pichardo y José María Medrano.

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué debidamente sancionada.

Trayendo la orden del día la última discusión de la ley de Organización Judicial, se procedió a su lectura, y fué aprobada, artículo por artículo en todas sus partes.

De consiguiente, y no habiendo quien opinase en contra, fué sancionada a unanimidad la Ley de Organización Judicial. (*)

Y hecho esto se levantó la sesión siendo las dos de la tarde.-*T. Bobadilla.- J. M. Medrano.- Domingo D. Pichardo.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.*

SESION DEL 27 DE ABRIL DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 27 días del mes de Abril de 1855, siendo las cuatro y media de la tarde, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, Felipe Perdomo, Domingo Daniel Pichardo, José María Medrano y José María Morales.

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué debidamente sancionada.

A continuación, el Honorable Presidente impuso a los Honorables Senadores del contenido de un oficio del Señor Ministro de Justicia, Instrucción Pública y Relaciones Exteriores por el que sometía al examen del Senado, conforme a la Constitución, el Tratado concluído entre el Gobierno de Su Majestad Católica y la República Dominicana, firmado y sellado en Madrid por los plenipotenciarios respectivos de ambas Naciones. Además, puso el Honorable Presidente en conocimiento de los Honorables Senadores que el Poder Ejecutivo había habilitado hace algún tiempo, para que representase a la República cerca de la Corte de España, al Señor D. Rafael María Baralt, cuyos oficios habían producido el Tratado en cuestión.

(*) Véase Colección de Leyes. Tomo III. Nº 387.

Se procedió en seguida a dar lectura del Tratado, artículo por artículo, con el mayor detenimiento, para que los Honorables Senadores pudiesen formar un juicio apreciativo de las estipulaciones recíprocas del convenio.

Leído el Tratado y no resultando de este primer examen ninguna observación de parte de los Honorables Senadores, el Presidente expuso que el Poder Ejecutivo recomendaba la celeridad en el despacho de esa materia, y todos a unanimidad convinieron en reunirse el día de mañana, Sábado 28 de los corrientes, a las 10 del día, al efecto de dar una segunda lectura al Tratado, aplazando al Lunes 30 para la tercera, y prestarle o negarle el consentimiento del Senado conforme a los términos de la Constitución.

Con esto, se cerró la sesión siendo las seis de la tarde.-
T. Bobadilla.- J. M. Medrano.- Domingo D. Pichardo.- F. Alfau.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.

SESION DEL 28 DE ABRIL DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 28 días del mes de Abril de 1855, siendo las 10 de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Benigno Filomeno de Rojas, Felipe Perdomo, Felipe Alfau, José María Morales y José María Medrano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

En seguida, y según lo dispuesto por la orden del día, fijada en la precedente sesión, se leyó por segunda vez artículo por artículo el Tratado concluído entre Su Majestad Católica y la República Dominicana.

Finalizada la lectura del Tratado y no habiendo quien hiciese la más mínima observación a los artículos en él es-

tipulados, se fijó el Lunes 30 de los corrientes para examinarle por tercera y última vez.

Y se levantó la sesión siendo las doce y media del día.-
T. Bobadilla.- Benigno F. de Rojas.- J. M. Medrano.- Domingo D. Pichardo.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.

SESION DEL 30 DE ABRIL DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

Presente la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo Daniel Pichardo, José María Medrano y José María Morales, se declaró abierta la sesión siendo las 10 de la mañana.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procedió en seguida a examinar por tercera y última vez el Tratado concluído entre Su Majestad Católica la Reina de España y la República Dominicana.

Leídos los 47 artículos de que consta, y no habiendo quien hiciese ninguna observación, a propuesta del Honorable Presidente se convino unánimemente en darle la aprobación y consentimiento del Senado Consultor, conforme a la 9ª atribución del Art. 26 de la Constiución.

El Decreto por el cual prestaba su consentimiento el Senado al Tratado concluído entre Su Majestad Católica y la República fué redactado y sancionado en estos términos:

Visto y examinado el Tratado de Reconocimiento, Amistad y Comercio, Navegación y Extradición celebrado y concluído en Madrid a 18 de Febrero del presente año, entre S. M. Católica la Reina de España y la República Dominicana, por medio de sus Plenipotenciarios respectivos nombrados al efecto, a saber:

Por parte de S. M. Católica, Don Claudio Antón de Luzurriaga, primer Secretario de Estado, y por la República, D. Rafael María Baralt, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III e individuo de número de la Real Academia Española;

dirigido al Senado Consultor por el Ministro Secretario de Estado encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, con oficio fecha 27 de los corrientes, para los fines que expresa el Pacto Fundamental.

Considerando: Que por el referido Tratado se reconoce de una manera satisfactoria la Soberanía e Independencia de la Nación, y se establecen de un modo sólido y permanente las buenas relaciones de amistad y conveniencia recíproca de comercio y navegación.

El SENADO CONSULTOR, en nombre de la República Dominicana, y en virtud de la 9ª atribución del Art. 26 de la Constitución, decreta que presta su consentimiento al referido Tratado, estimándolo útil y ventajoso, sin tener que hacerle ninguna observación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los demás fines que haya lugar.

Dado en Santo Domingo a treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco, año 12º de la Patria.

Hecho esto, se ofició al Señor Ministro Secretario de Estado en los Despachos de Justicia, Instrucción Pública y Relaciones Exteriores, incluyéndole copia del mencionado decreto.

Con lo que se levantó la sesión, siendo las doce y media del día.- *T. Bobadilla.- J. M. Medrano.- Domingo D. Pichardo.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.*

SESION DEL 1º DE MAYO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, el 1º de Mayo de 1855, siendo las 10 de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, José María Medrano, Domingo Daniel Pichardo, Benigno Filomeno de Rojas, Felipe Perdomo y José María Morales.

Leyóse y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida, el Honorable Presidente impuso al Senado de un oficio del Señor Ministro Secretario de Estado, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, por el cual sometía al examen del Senado Consultor el Tratado concluido por la República con Su Majestad el Rey de Cerdeña, en la Ciudad de Turín a 22 de Marzo de 1854, el cual recibió en 29 de Julio del mismo año algunas observaciones por el Poder Legislativo, las cuales se adoptaron, modificándose el Tratado conforme a ellas por un artículo adicional que se insertó en él.

En consecuencia, el Senado Consultor, examinó debidamente el Tratado, artículo por artículo y asimismo las adiciones que había recibido, y hallándole conveniente por todos títulos a la República Dominicana, se resolvió a unanimidad en los términos constitucionales por medio del siguiente decreto:

Visto y examinado el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación celebrado y concluido en Turín en fecha 22 de Marzo de 1854, y las adiciones hechas en 11 de Enero de este año al párrafo 2º del Art. 10 y el adicional que modifica las disposiciones del Art. 7º, en virtud de lo que el Poder Legislativo decidió en 29 de Julio del mismo año de 1854, concluido y ajustado el referido Tratado por los respectivos Plenipotenciarios a saber:

Por S. M. el Rey de Cerdeña, el Caballero José Dabormida, Gran Cordón de las Ordenes de San Mauricio y Lázaro, decorado de varias otras órdenes extranjeras, Mayor General de Artillería, Senador del Reino, y Ministro S. de C. en los D. D. de Relaciones Extranjeras, y por la República, el Señor José Fontana; cuyo Tratado ha sido dirigido al Senado Consultor por el Ministro Secretario de Estado encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, con oficio fecha 30 de Abril último, para los fines que expresa el Pacto Fundamental,

Considerando: Que por el referido Tratado, se establecen y arreglan de un modo satisfactorio y sobre bases sólidas las relaciones políticas y comerciales entre los dos Estados,

El Senado Consultor, en nombre de la República Dominicana, y en virtud de la 9ª atribución del artículo 26 de la Constitución,

DECRETA:

que presta su consentimiento al referido Tratado, estimándolo útil y ventajoso, sin tener que hacerle ninguna observación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los demás fines que haya lugar.

Dado en Santo Domingo el 1º de Mayo de 1855, y 12º de la Patria.

Se ofició inmediatamente al Señor Ministro Secretario de Estado, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, remitiéndole copia del susodicho decreto.

Y con esto se levantó la sesión siendo la una y media del día.- *T. Bobadilla.- J. M. Medrano.- Benigno F. de Rojas.- Domingo D. Pichardo.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.*

SESION DEL 7 DE MAYO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 7 días del mes de Mayo de 1855, siendo las 10 de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Felipe Alfau, Domingo Daniel Pichardo y José María Medrano.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida, el Honorable Medrano presentó al Senado Consultor, un proyecto de ley sobre policía urbana y rural, el cual, después de haber sido leído y examinado, a unanimidad fué tomado en consideración, disponiéndose que la primera lectura se le daría el día de mañana 8 del corriente.

El Honorable Bobadilla sometió asimismo al examen del Senado un proyecto de decreto, sobre la traducción al idioma del país, y reformación de los Códigos en vigor localizándolos según la conveniencia pública. Del mismo mo-



do se tomó en consideración, declarándose que recibiría su primera lectura para el día de mañana, después del proyecto de ley sobre policía urbana y rural. En este estado de la sesión, se presentó el Honorable Benigno Filomeno de Rojas.

El Honorable Presidente manifestó a los Honorables miembros del Senado la necesidad de nombrar un Secretario archivista, tanto para cuidar del archivo del Senado Consultor, como para arreglar el de la pasada Representación Nacional, cuya entrega nunca llegó a efectuarse en forma, y que de consiguiente se encontraba en el más completo desorden. Se decidió que el Senado se ocuparía de esa materia en la próxima sesión.

Después el mismo Honorable Bobadilla, refiriéndose a las proposiciones de mejoras y reformas, que en la sesión del día 21 de Marzo, se habían hecho al Poder Ejecutivo en que había quedado sin resultado ninguno, por los trastornos que casi al mismo tiempo habían alterado la pública tranquilidad, expuso a los Honorables Senadores la conveniencia de insinuar a ellos para poner coto y remedio a la situación actual y orden en los diversos ramos de la Administración, pues el bien del país reclamaba imperiosamente la atención del Gobierno sobre este punto.

El Honorable Rojas, en apoyo de la anterior opinión dijo que principalmente las rentas públicas pedían reformas cuya necesidad se hacía sentir materialmente: que no tan sólo crear recursos, sino arreglar su inversión económicamente, era lo primero que se debía hacer en favor del público bienestar, pero que si se creía que la Sesión estaba demasiado avanzada para emprender una reforma radical en la Hacienda Pública, por lo menos se podría ocupar el Senado Consultor en dar algunas leyes que crearan recursos al Estado, porque en la actualidad la renta anual no bastaba para las erogaciones, y mientras que los gastos no estuviesen equilibrados con las entradas, seguiría el demérito del papel moneda, desvaneciéndose así anualmente una gran parte de la riqueza pública; que esto se verá más patentemente

si se tiene presente que ahora un año no completo, se compraba un peso fuerte con \$ 50 nacionales y hoy se necesitan 75, que es lo mismo que haberse perdido un 50% del caudal público; que equilibrándose los gastos con las entradas, el papel buscaría su nivel, se mantendría a un precio permanente y se evitarían las inmensas pérdidas de su continua baja.

El Senado resolvió, de acuerdo con la opinión del Honorable Bobadilla, se oficiase inmediatamente al Poder Ejecutivo pidiéndole un estado de la situación actual de la Caja Pública, y asimismo las noticias e indicaciones que ya habían sido solicitadas en la sesión del 21 de Marzo, y que eran urgentes e indispensables para impulsar al país hacia su progreso.

Así se hizo, y con esto se levantó la sesión, siendo la una y media del día.- *T. Bobadilla.- J. M. Medrano.- Benigno F. de Rojas.- F. Alfau.- Domingo D. Pichardo.- F. Perdomo.*

SESION DEL 8 DE MAYO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los ocho días del mes de Mayo del año de gracia 1855, y 12º de la Patria, siendo las 9 de la mañana.

Se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Presidente, Felipe Perdomo, Domingo Daniel Pichardo y José María Medrano.

Se leyó y fué debidamente sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida, y según lo que traía el orden del día, se dió la primera lectura al proyecto de ley sobre policía urbana y rural, que había sido presentado por el Honorable Me-

drano en la precedente sesión. Asimismo se dió lectura por primera vez al proyecto de decreto sobre la versión de los Códigos franceses al idioma patrio, que había presentado la víspera el Honorable Bobadilla. Y se dispuso de ambos proyectos la segunda de las tres lecturas constitucionales requeridas para ser admitidos a discusión, el Jueves 10 de los corrientes.

Habiéndose propuesto por el Honorable Bobadilla el nombramiento de un Secretario archivista y como se dispuso que en la sesión del 8 se ocuparía el Senado de esta materia, decidieron los Honorables Senadores de común acuerdo, por encontrarse en la estricta mayoría, se aplazase para cuando estuviese reunido mayor número de miembros.

Agotada la materia al orden del día, el Honorable Presidente preguntó si no había quien tuviese algo que exponer. A lo que el Honorable Pichardo manifestando la urgencia del tiempo y lo cerca que se encontraba el término de la Sesión legislativa, propuso que se declarasen hábiles para las sesiones los Sábados, que por el Reglamento interior del Senado eran días destinados totalmente al arreglo del Despacho. Así se resolvió a unanimidad, decidiéndose también a proposición del Honorable Perdomo, se hiciese presente a todos los Honorables miembros del Senado la necesidad de su asistencia a las sesiones, para el mejor despacho de los trabajos que hubiesen.

Con lo que se levantó la sesión siendo las 12 del día.-
T. Bobadilla.- J. M. Medrano.- Domingo D. Pichardo.- F. Perdomo.

SESION DEL 9 DE MAYO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 9 días del mes de Mayo de 1855 y 12º de la Patria, se declaró abierta la

sesión del Senado Consultor, siendo las 9 de la mañana, en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Benigno Filomeno de Rojas, Domingo Daniel Pichardo, Felipe Perdomo y José María Medrano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Honorable Presidente impuso a los Honorables miembros del Senado, del contenido de un oficio del encargado del Poder Ejecutivo, por el cual devolvía la Ley sobre el Gobierno de las Provincias, con las observaciones siguientes. (*)

El Art. 5º erige en Comunes de esta Provincia Capital, los Puestos Militares de la Villa de San Carlos y Boyá. En cuanto a la primera hay la inconveniencia de hallarse tan inmediata a la Ciudad, que solamente la dividen sus muros; además, hay la dificultad de la escasez de personas capaces para el servicio de los nuevos destinos que deberán crearse, a causa que éstos están desempeñando empleos en esta Capital; con respecto a la segunda es una pequeña población inmediata a Monte Plata, que su cantidad de almas aun no podrá alcanzar a ser Puesto Militar.

A pesar de que el Honorable Pichardo persistió en su primitiva opinión de que se erigiese en Común la Villa de San Carlos, disintiendo de la del Poder Ejecutivo, todos los demás Honorables miembros, hallaron fundada y razonable la observación, modificándose de acuerdo con ella, el Art. 5º de la Ley de Gobernación de Provincias, la que se volvió a remitir con el oficio de costumbre al Poder Ejecutivo. Hecho esto, el Honorable Bobadilla presentó al Senado Consultor un proyecto de ley sobre Ayuntamientos, el cual, después de leído y examinado por los Honorables Senadores, a unanimidad fué tomado en consideración, aplazándose su primera lectura para la primera sesión hábil al efecto. Antes de concluirse la sesión, el Honorable Rojas pidió permiso para ausentarse de ella, por encontrarse algo indispuesto.

(*) Véase Colección de Leyes. Tomo III Nº 385.

Con lo que, y no habiendo quien tuviese que exponer, el Honorable Presidente levantó la sesión a las 12 y media del día, fijando el día de mañana para la segunda lectura del proyecto de ley sobre policía urbana y rural, y del de decreto sobre versión de los Códigos franceses.- *T. Bobadilla.- Benigno F. de Rojas.- J. M. Medrano.- Domingo D. Pichardo.- F. Perdomo.*

SESION DEL 10 DE MAYO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 10 días del mes de Mayo de 1855, siendo las 9 de la mañana, en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Felipe Alfau, Benigno Filomeno de Rojas, Domingo Daniel Pichardo y José María Medrano.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior. Después, el Honorable Benigno Filomeno de Rojas presentó al Senado Consultor un proyecto de ley sobre patentes para el año de 1856. El cual, después de leído y examinado, quedó por la mayoría tomado en consideración, fijándose la próxima sesión para su primera lectura.

En seguida se leyó por segunda vez el proyecto de ley sobre policía urbana y rural y el del decreto sobre la versión al idioma castellano de los Códigos de la Restauración francesa.

Así mismo se emprendió la primera lectura del proyecto de ley sobre Ayuntamientos, que había sido tomado en consideración en la sesión del nueve.

El Honorable Rojas, obtenido el permiso consabido, se ausentó de la sesión al comenzarse la lectura de este último proyecto por encontrarse siempre indispuerto.

Agotada que fué la lectura, se fijó la sesión del Sábado 12 de los corrientes, para leerse por tercera vez el proyecto de ley sobre policía urbana y rural, y el decreto sobre la versión de los Códigos en vigor y dar lectura segunda al proyecto de ley sobre Ayuntamientos.

Levantándose con esto la sesión a la una y media de la tarde.- *T. Bobadilla.- F. Alfau.- J. M. Medrano.- Benigno F. de Rojas.- Domingo D. Pichardo.- F. Perdomo.-*

SESION DEL 11 DE MAYO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 11 días del mes de Mayo de 1855, siendo las 10 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, Felipe Perdomo, Domingo Daniel Pichardo, Benigno Filomeno de Rojas y José María Medrano, los que formaban mayoría absoluta.

Se leyó y fué aprobada a unanimidad el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió la primera lectura al proyecto de ley sobre patentes, que había sido tomado en consideración en la sesión de la víspera.

El Honorable Rojas sometió al Senado otro proyecto de ley sobre el papel sellado; el cual, después de leído y examinado, unánimemente se declaró tomado en consideración, fijándose el Lunes 14 de los corrientes para dársele la primera de las tres lecturas constitucionales requeridas para ser admitido a discusión.

Los Honorables Pichardo y Perdomo se ausentaron de la sesión en este punto excusándose con el encargo que tenían del Poder Ejecutivo, para conferenciar con los Plenipoten-

ciarios de Bremen y de Holanda sobre el Tratado de ambas ciudades anseáticas con la República Dominicana.

Quedando no obstante el Senado en mayoría, el Honorable Presidente informó a los Honorables Senadores del contenido de un oficio del Encargado del Poder Ejecutivo, donde ponía en conocimiento del Senado que la Ley sobre Provincias y su gobernación, había sido revestida de todas las formas constitucionales.

Con esto se levantó la sesión, siendo la una y media del día y aylazándose al de mañana cara la tercera lectura de los dos proyectos de ley sobre policía urbana y rural, y de decreto sobre la versión castellana de los Códigos franceses, y la segunda de ley sobre Ayuntamientos.- *T. Bobadilla.- F. Alfau.- Benigno F. de Rojas.- Domingo D. Pichardo.- J. M. Medrano.- F. Perdomo.*

SESION DEL 12 DE MAYO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 12 días del mes de Mayo de 1855, siendo las nueve y media de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Felipe Alfau, Domingo Daniel Pichardo, Benigno Filomeno de Rojas y José María Medrano.

Se leyó y fué sancionada a unanimidad el ácta de la sesión del día anterior.

Antes de pasarse a tratar de las materias al orden del día, el Honorable Rojas, presentó una moción al Senado concebida en estos términos:

Honorable Presidente:

Considerando: que por la Ley del Comercio Marítimo del año de mil ochocientos cuarenta y siete, se impuso un derecho de cuatro por ciento sobre la totalidad de los de exportación e im-

portación, con el objeto de destinar las sumas procedentes de él exclusivamente a la construcción de muelles.

Considerando: que en la Ciudad de San Felipe de Puerto de Plata, se ha estado cobrando este derecho desde aquella época hasta la presente fecha, es decir, por el término de ocho años, sin que se hayan dado disposiciones hasta ahora para llenar las miras del Legislador.

Considerando: que la importación de aquel Puerto, único embarcadero para las producciones de las Provincias del Cibao, presenta el inconveniente que a causa del poco fondo y de no poder los buques atracar a tierra y tener los frutos y efectos que llevarse a bordo de lanchas en carretas tiradas por bueyes, ocasionando averías sin cesar de no pequeña magnitud en unos y otros por el flujo y reflujo de la marea.

Considerando: que si bien la autoridad pública tiene el derecho de levantar impuestos, la justicia y la equidad le imponen el deber de destinar a invertir religiosamente aquéllos al objeto exclusivo con que fueron creados.

Por estos motivos pido a la Honorable Cámara del Senado Consultor que haciendo mérito de las razones expuestas, decrete:

Que se investigue por los estados anuales de las entradas de importación y exportación de la Aduana de Puerto de Plata, correspondientes al año de mil ochocientos cuarenta y siete hasta la fecha, a cuanto alcanza la totalidad de lo recaudado por concepto de uno por ciento (*) tiempo, en la construcción de un muelle en dicho puerto, nombrándose una comisión de comerciantes tanto extranjeros como nacionales para supervigilar y dirigir tan laudable empresa. Firmado: Benigno F. de Rojas.

Apoyaron al Honorable Rojas en esta moción los Honorables Pichardo y Medrano.

La mayoría decidió que pasase la solicitud al Señor Ministro de Hacienda, para que éste diese el informe pedido y pudiese el Senado decidir conforme a lo que hubiese lugar.

En este sentido fué apostillada la moción, y remitida al Ministro de Hacienda.

El Honorable Rojas sometió, asimismo, un proyecto de ley sobre derechos marítimos. Después de leído y de haber

(*) Roto el original.

dado el Honorable Rojas sobre él todas las aclaraciones y explicaciones convenientes, quedó tomado en consideración.

En seguida, y según el orden del día, se dió la tercera lectura al proyecto de ley sobre policía urbana y rural, con la cual, y según el texto de la Constitución, quedó admitido a discusión.

Del mismo modo se leyó por tercera vez el proyecto de decreto sobre traducción de los Códigos franceses, el cual quedó también admitido a discusión, aplazándose (*) su primera el Lunes 14 de los corrientes.

Se leyó por segunda vez el proyecto de ley sobre Ayuntamientos y se fijó el Lunes para su tercera lectura.

Con lo que se levantó la sesión siendo la una del día.-
T. Bobadilla.- Domingo D. Pichardo.- Benigno F. de Rojas.-
F. Alfau.- J. M. Medrano.- F. Perdomo.

SESION DEL 14 DE MAYO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 14 días del mes de Mayo de 1855, siendo las diez de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor, con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo Daniel Pichardo, Benigno Filomeno de Rojas, José María Medrano y José María Morales.

Se leyó y fué unánimemente aprobada el acta de la sesión anterior.

Después se dió lectura a un oficio del Ministro de Justicia e Instrucción Pública, por el cual devolvía al Senado Consultor la Ley sobre Organización Judicial, con diez y siete observaciones que había sufrido por parte del Poder Ejecutivo. Leídas, tomadas en consideración, y examinados los

(*) Roto el original.



artículos a que se referían, después de discutidas prolijamente, a unanimidad se acogieron todas, salvo algunas ligeras modificaciones; introduciéndose a la Ley las consiguientes alteraciones; y se ordenó que se pusiese en limpio, para ser devuelta al Poder Ejecutivo.

Hecho esto, el Honorable Rojas presentó al Senado Consultor un proyecto de ley sobre la jurisdicción de la Hacienda Pública. Pero antes de que se declarase tomado en consideración, el Honorable Bobadilla propuso una moción, en estos términos:

Honorables Señores: Yo creo que debemos ocuparnos hoy con preferencia de la Ley sobre Ayuntamientos, y del Decreto que debe darse para la traducción de los Códigos del idioma francés al castellano, que, a mi entender, son de suma importancia y presentan menos dificultades que la Ley sobre policía urbana y rural y los demás proyectos sobre creación de fondos a favor del Erario Público.

Para la Ley sobre policía urbana y rural, a mi entender, es necesario que nos constituyamos en Comisión para examinar y dilucidar en privado el conjunto de la Ley, y ponerla en armonía con las disposiciones de los Códigos vigentes, y otros reglamentos emanados de los Poderes del Estado que, aunque muy buenos, parece que han dejado de tener su ejecución por la mala organización de los empleados que debían ocuparse peculiar y exclusivamente de tan importantes ramos; y según mi parecer, es lo que debe llamar principalmente la atención del Senado, para que la acción de las leyes sobre policía, pueda ser efectiva, libre e independiente, tanto en las Ciudades, Villas y Pueblos, como en los campos; porque la experiencia y los principios demuestran en todas partes, que sin buenas leyes de organización, es imposible que se consiga buena administración en los negocios públicos.

No menos preciso es armonizar, regularizar y reducir a su verdadero punto las leyes fiscales que existen; y que tratemos de dar a la República buena administración, fiel y legal recaudación de las rentas públicas, fiel y legal inversión de ellas, porque estos son los ejes sobre que debe girar la máquina de una buena administración financiera.

El Senado ha propuesto al Ejecutivo algunos planes de mejoras; y es innegable que el Poder los ha acogido y está muy dispuesto a cooperar a todas las mejoras que se crean convenientes y a un programa fijo de administración general; pero los días bo-

rrascosos que han pasado y las alteraciones que ha sufrido el orden público con motivo del proyecto de conspiración descubierto el 25 de Marzo, han paralizado en gran manera los negocios, y tanto aquel Poder como éste, no hemos hecho otra cosa de preferencia que restablecer el orden público, y ocuparnos en las medidas de seguridad y de salvación de la Patria; por consiguiente no ha estado de nuestra parte el impedir los sucesos ni la interrupción que han tenido los planes de mejoras ya iniciados.

Convengo, desde luego, en la necesidad de crear recursos, en la necesidad de reformar nuestras leyes fiscales; en la necesidad de establecer un buen régimen de administración para la debida recaudación e inversión de los fondos públicos; y en la necesidad de mejorar en cuanto sea posible la suerte de nuestros empleados, que hasta ahora no han sido retribuidos, y fácil es comprender que sin este aliciente los empleos son una carga insoportable para los ciudadanos, mas ya hemos principiado a obrar de acuerdo con el Poder, supuesto que debe nombrarse una comisión para verificar los aranceles de la Ley de Aduanas y para los demás fines indicados en la sesión del día 21 de Marzo, y creo que debiendo ser consecuentes con nuestros principios y con la idea que domina a ambos Poderes de estar siempre de acuerdo en todo lo que concierne al bien y felicidad de la República, debemos entendernos con el Ejecutivo para organizar el plan de mejoras sobre Hacienda Pública, y todo lo que le concierna y entendernos con él, bien por comisiones o de la manera que se crea más oportuna, para que marchemos unidos y se eviten tropiezos, retardos y embarazos en la marcha de los negocios, y mayormente cuando apenas nos quedan trece días para concluir la Sesión legislativa, que aunque se prorrogue a un mes más no será el tiempo suficiente para elaborar las leyes de urgencia que nos quedan por hacer.

Oída la proposición, y encontrándose razonable y acertada por todos los Honorables Senadores fué apoyada a unanimidad, decidiéndose que se insertase en el acta del día y se oficiase al Poder Ejecutivo haciéndole presente, que estando pendiente un programa financiero entre ambos Poderes, el Senado Consultor ha creído deber suspender cuatro proyectos de leyes sobre Hacienda Pública, que se han presentado a discusión y cuyo objeto principal es aumentar los recursos del Erario hasta tanto que unidos los dos, fijen las bases definitivas, sobre las cuales deberá cimentarse el sistema de Hacienda, la cual reunión de los Poderes se espera

que sea con la más posible brevedad, atendiendo a la urgencia y al corto tiempo que queda para terminar la Sesión legislativa.

En ese sentido se ofició al Encargado del Poder Ejecutivo, pidiéndole fijase día, hora y lugar para la reunión de los Poderes.

De acuerdo con la moción del Honorable Bobadilla, se discutió por primera vez el proyecto de decreto sobre la versión al castellano de los Códigos franceses y se dió la tercera lectura al proyecto de ley sobre Ayuntamientos.

De la primera discusión, el decreto mencionado no sufrió ninguna alteración.

Se acordó, atendiéndose a lo cerca que se encuentra el término de la Sesión legislativa, declarar todas las leyes de que en lo adelante se ocupe el Senado, como leyes de urgencia.

Y se levantó la sesión, siendo la una y media del día.-
Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 15 DE MAYO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 15 días del mes de Mayo de 1855, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, Benigno Filomeno de Rojas, Felipe Perdomo, Domingo Daniel Pichardo y José María Medrano.

Se leyó y fué unánimemente sancionada el acta de la sesión anterior.

Antes de pasar a tratar de las materias al orden del día, el Honorable Rojas presentó al Senado la siguiente moción:

Al Honorable Senado Consultor: Honorables Señores: Llamado por el voto de mis conciudadanos a ser uno de los siete que debía componer el Poder Legislativo del Estado, me hice un deber el investigar y cerciorarme cuáles eran las urgencias inmediatas del Estado y del Tesoro Público, y habiendo llegado, por la lectura de la Memoria del Señor Ministro de Hacienda, a la convicción que las rentas no eran suficientes para cubrir las erogaciones, y teniendo a la vista los recursos que pedía dicho Ministerio como indispensables para abastecer nuestra exhausta Tesorería, con la aprobación de mis colegas, presenté a esta Honorable Corporación cuatro proyectos de leyes fiscales, que eran las mismas que el Señor Ministro de Hacienda pedía se votasen con urgencia, éstas son:

- 1ª—Modificación de la Ley sobre todos los derechos marítimos.
- 2ª—Idem sobre patentes, alambiques y venta de licores espirituosos en detalle.
- 3ª—Idem sobre papel sellado.
- 4ª—Idem sobre jurisdicción de la Hacienda Pública.

Aunque no todas estas leyes eran recomendadas por el Señor Ministro de Hacienda, comprendiendo que lo que esencialmente se pedía, era que se le aumentasen los recursos al Estado y los medios de obtener renta. En obsequio de nuestro deber debemos ocuparnos de satisfacer las necesidades del Estado, de la manera menos gravosa al pueblo. El Señor Ministro recomendaba igualmente se monopolizasen la harina, la sal y la pólvora, y estaba de acuerdo en que se hiciese lo mismo con el tabaco.

Sin estar enterado de cual es el modo de pensar de mis Honorables colegas sobre materias de monopolios, yo por mi parte me pronuncio desde ahora terminante y categóricamente contra todos ellos por razones bien obvias y que sería hasta superfluo enumerar.

También recomienda el Señor Ministro se revisen los aranceles de importación y se aumenten los derechos sobre los artículos de puro lujo.

Pero como quiera que la Sesión está ya muy avanzada para poder emprender un trabajo de esa naturaleza, se podría tomar una medida transitoria hasta reformar el arancel, es decir, ponerle un derecho de importación a la harina, de 3 pesos fuertes por barril, 25 centavos a la caja de jabón de 15 libras, medio peso fuerte, o sean 50 centavos, por cada barril de sal y 2 pesos fuertes, por cada galón de brandi, cognac y todo otro licor espirituoso.

El mismo derecho se le impondría a los licores dulces, en cuya composición entrase el alcohol.

El vino tinto, el blanco y el de toda otra calidad se le puede poner 50 por 100 "ad valorem".

La cerveza podría pagar igualmente el mismo derecho; porque todos estos artículos son de mero lujo.

La harina en otros países es artículo de primera necesidad, pero aquí no lo es, porque todos los granos, frutos y raíces fari-náceos y alimenticios, se dan en la mayor abundancia y en muy corto tiempo.

De esta exposición resulta, que si bien los acontecimientos políticos que acaban de pasar, han podido absorber la atención de los altos Poderes del Estado algún tanto, no podrá, sin embargo, decirse que el Senado Consultor ha dejado de llenar los suyos. Tanto el que suscribe, como sus Honorables compañeros han procurado llenar su misión y cumplir con sus deberes; y como quiera que la responsabilidad por el pequeño número de que se compone hoy el primer Poder del Estado, está más concretada, se hace indispensable que cada cual se ponga con tiempo al abrigo de interpretaciones poco lisonjeras, y su responsabilidad a cubierto.

La cual, habiendo adquirido el unánime asentimiento de todos los Honorables Senadores, se decidió que se insertase íntegra en el acta de la sesión del día, y que en atención a que se había oficiado al Poder Ejecutivo para que facilitase las noticias y medidas convenidas en la sesión del 21 de Marzo y demás consecuentes, se esperase la contestación del Poder, para determinar lo que sea más conveniente y conforme al bien de la Nación.

Se pasó a discutir por segunda vez el proyecto de decreto sobre traducción de los Códigos franceses en vigor al castellano.

El Honorable Alfau manifestó que la experiencia había demostrado que en empresas de esa naturaleza siempre había sufrido el Erario público, sin provecho de la Nación, pues el fin propuesto casi nunca se conseguía. Que por consiguiente opinaba por que no dijese estrictamente el Art. 1º que la Comisión nombrada para el objeto de la versión de los Códigos recogiese las traducciones que se hayan hecho en el país, o las haga ella misma, sino se expresase que procurará las que se hubiesen hecho en el extranjero o si éstas no satisficían, se hiciesen proposiciones fuera del país, para

que la medida tuviese cumplida ejecución y llenase en todo la necesidad del público en ese punto.

Se modificó de acuerdo con esta opinión el artículo 1º. Se adicionó también a este artículo a proposición del Honorable Pichardo, la versión del Código Rural. Los demás artículos no sufrieron alteración.

En este momento se presentó en la sala de sesiones el Honorable Morales.

Se emprendió la primera discusión de la Ley de Ayuntamientos conforme al orden del día.

Por proposición del Honorable Pichardo, el Art. 1º consignó cinco miembros para componer los Ayuntamientos en vez de siete que expresaba antes.

El Art. 2º sufrió una modificación consiguiente a la anterior.

El 3º y el 4º fueron aprobados sin alteración.

El Honorable Pichardo opinó porque se expresase el grado de subordinación que el Art. 5º señalaba a los Ayuntamientos, respecto del Gobernador Político.

El Honorable Medrano dijo que esa subordinación se refería al derecho de vigilar los empleados de su Provincia, que, según la Constitución, tenía el Gobernador Político.

El Honorable Alfau opinó por que se suprimiese el artículo, pues que ese punto ya estaba definido por la Constitución. Así se determinó a unanimidad.

Los artículos 6º, 7º y 8º fueron aprobados. Por proposición del Honorable Perdomo el Art. 9º requirió que una de las cualidades para poder ser miembro de un Ayuntamiento, fuese, "ser arrendatario por *tres años* de un establecimiento rural", en vez de seis años que decía antes.

Desde el Art. 10, hasta el 17 inclusive fueron todos aprobados. El 18 en su tercer inciso, sufrió la adición de que los Síndicos, en lugar suyo pudiesen nombrar Defensores o Apoderados, para defender los derechos de los Ayuntamientos, por proposición del Honorable Pichardo. Los incisos 4º, 5º y 6º, fueron aprobados. Propuso el Honorable Morales se

agregase un inciso que dijese que *los Síndicos debían visar todas las órdenes de pago que hayan de hacerse por los Ayuntamientos o los Alcaldes, donde no los haya, de que llevarán registro.* Así se hizo por unánime aprobación.

Desde el Art. 19 hasta el 24, inclusive, fueron todos aprobados.

Al Art. 25, de acuerdo con la proposición del Honorable Morales, se agregó que *los Secretarios deben publicar los bandos y acuerdos municipales, y cuidar de todos los muebles y enseres de los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad personal.*

A las atribuciones de los Ayuntamientos, consignadas en el Art. 26, por moción del Honorable Rojas apoyado por el Honorable Pichardo, se introdujo la siguiente: *Atraer y promover, de acuerdo con el Gobernador Político, la inmigración en su Común y en la Provincia, de individuos industriosos y agricultores de ambos sexos, procurando también que sean personas de religiosidad y buenas costumbres, dando conocimiento previo al Poder Ejecutivo.*

El Art. 27 fué aprobado; al 28 se le suprimió el tercer inciso, que hacía figurar como renta municipal el derecho de plancha y aguada.

Los Arts. 29 y 30 fueron aprobados. El 31 fué suprimido de común acuerdo.

Desde el Art. 32 hasta el 49 y último inclusive, fueron todos unánimemente aprobados.

Y se levantó la sesión, siendo la una y media del día, y fijándose el Miércoles 16 de los corrientes para la tercera discusión del proyecto de decreto sobre versión de los Códigos, y pará la segunda del de ley de Ayuntamientos.- Es copia.- PERDOMO.

*SESION DEL 16 DE MAYO DE 1855**Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla*

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 16 días del mes de Mayo de 1855, siendo las 9 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, Felipe Perdomo, Domingo Daniel Pichardo, Benigno Filomeno de Rojas, José María Medrano y José María Morales.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior.

A continuación, el Honorable Presidente impuso a los Honorables Senadores del contenido de un oficio del Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, por el cual exponía a la consideración del Senado los inconvenientes que se tocan en el actual sistema de administración de Justicia, en las materias criminales, y lo útil que sería establecer el juicio por Jurados en estos casos, exceptuándose tan sólo algunas clases de crímenes, que las circunstancias del país exigirían fuesen atribuídos a Tribunales especiales.

Oída la exposición que en nombre de la Suprema Corte hacía el Señor Presidente de ella, se decidió por la mayoría que se nombrase una Comisión para abrir concepto sobre el asunto. El Honorable Presidente designó al efecto a los Honorables Benigno Filomeno de Rojas, Domingo Daniel Pichardo y José María Morales.

Esto acordado, se pasó a discutir por tercera vez el proyecto de decreto sobre traducción y versión de los Códigos en vigor, al castellano.

Se leyó artículo por artículo, y no habiendo quien le hiciese ninguna observación, propuso el Honorable Presidente se procediese a darle la debida sanción.

Puesta la materia a votación, la mayoría, compuesta de los Honorables Bobadilla, Pichardo, Medrano, Rojas y Morales, opinó porque quedase sancionado el decreto, disintien-

do y salvando sus votos los Honorables Felipe Alfau y Felipe Perdomo.

De consiguiente, quedó en toda forma sancionado el Decreto sobre la traducción y versión al castellano de los Códigos en vigor. (*)

Se procedió en seguida a discutir por segunda vez el proyecto de ley sobre Ayuntamientos.

Los artículos 1º y subsecuentes hasta el 19 inclusive, fueron todos aprobados sin observación.

Al Art. 20 por proposición del Honorable Morales, apoyado por la mayoría, se añadió, que en los casos de impedimento legítimo, el Síndico será reemplazado por el Oficial del Estado Civil.

Los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 fueron todos unánimemente aprobados.

Al Art. 26 después de su sexta atribución, se añadió la de que los Ayuntamientos, y donde no los haya los Alcaldes, con anuencia del Comandante de Armas y del Síndico pueden formar los reglamentos que sean necesarios para el arreglo y mejora de la Policía urbana y rural, y velar sobre su ejecución, conformándose en todo a las leyes, y reglamentos generales.

La 9ª atribución fué aprobada; también lo fueron la 10ª y 11ª; después de ésta se añadió la de: *Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo, con los datos necesarios, los abusos y mala conducta del Gobernador Político, y de cualquiera otro empleado de la Provincia; y las infracciones que se hayan cometido, contra la Constitución o las Leyes. También inmediatamente después de esa, se introdujo la siguiente: Informar al Poder Ejecutivo junto con el Gobernador Político la conducta reprensible de los Curas párrocos con los datos correspondientes, cuando puedan perjudicar a la moral de los feligreses, a fin de que el Jefe del Estado pueda provocar su remoción o hacer que se le sujete a juicio.*

(*) Véase Colección de Leyes. Tomo III, Nº 100.

Las atribuciones 13^a, 14^a y 15^a fueron aprobadas. Se adicionó después de esta última la siguiente: *Promover la apertura y limpieza de los caminos y vías públicas.*

Todas las demás atribuciones se aprobaron sin observación.

Desde el Art. 27 hasta el 48 inclusive, todos fueron aprobados.

Por proposición del Honorable Morales se adicionó este artículo: *Los libros, papeles, y todo lo que pertenecía antes a las extinguidas Diputaciones Provinciales, serán entregados por inventario formal a los Presidentes de los Ayuntamientos de las cabezas de Provincias acompañados de sus Secretarios.*

El Art. 49 y último fué aprobado a unanimidad.

El Honorable Presidente contestó al Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia su oficio del día 14.

Asimismo ofició al Encargado del Poder Ejecutivo remitiéndole de nuevo la Ley sobre Organización Judicial, con las observaciones adoptadas por el Senado Consultor. (*)

Y se levantó la sesión, siendo las dos de la tarde.- Es copia.- PERDÓMO.

SESION DEL 18 DE MAYO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 18 días del mes de Mayo de 1855, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de la totalidad compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, Benigno Filomeno de Rojas, Felipe Perdomo, Domingo Daniel Pichardo, José María Medrano y José María Morales.

(*) Véase Colección de Leyes. Tomo III, Nº 387.



Se leyó y fué unánimemente sancionada el acta de la sesión anterior.

Según lo traía el orden del día se procedió a la tercera discusión de la ley de Ayuntamientos.

No resultando de toda su lectura ninguna observación a la ley, por parte de los Honorables Senadores, el Honorable Presidente propuso se procediese a darle la sanción constitucional; la cual fué acordada, quedando a unanimidad sancionada la Ley sobre Ayuntamientos. (*)

Se leyó en seguida un oficio del Encargado del Poder Ejecutivo por el cual designaba el Palacio de Gobierno y las 9 de la mañana del día 19, para efectuar la conferencia pedida por el Senado Consultor en fecha 14 de los corrientes.

Todos de común acuerdo quedaron convenidos en reunirse el día de mañana para ese efecto.

A continuación, el Honorable Rojas presentó, en nombre de la Comisión de que él formaba parte, el concepto que ésta había abierto sobre la comunicación del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, el cual concepto estaba redactado en los términos siguientes:

Honorables Señores: La Comisión nombrada por la Presidencia, el día 16 de los corrientes, para abrir concepto y presentar un dictamen sobre la comunicación que, con fecha del 14, ha tenido a bien dirigir a este Poder, el Honorable Presidente de la Suprema Corte de Justicia, relativa a los inconvenientes que se tocan en el actual sistema de administración de justicia en lo criminal, y lo útil que sería el establecimiento del juicio por Jurados en estas materias, exceptuando solamente algunas clases de crímenes, que las circunstancias del país exigirían fuesen atribuidos a Tribunales especiales.

La Comisión tiene que observar que coincide perfectamente con todos los profundos argumentos y razones que aduce el Honorable Presidente de dicha Corte, para recomendar tan importante y útil mejora, tanto más cuanto que con la supresión de los Tribunales de Apelación conoce la Corte necesariamente en el recurso por ante ella del hecho, del derecho y de la fórmula, cir-

(*) Véase Colección de Leyes. Tomo III, N° 392.

cunstancias todas que deben complicar precisamente la solución de todas las causas que se eleven a ella.

Tampoco puede la Comisión omitir hacer mención de las justas observaciones que hace el Señor Presidente sobre la naturaleza de las pruebas y la posición violenta y aventurada en que está el Juez en la actualidad por la organización y trámites vigentes, razones todas que la Comisión se permite recomendar a la especial atención del Senado Consultor.

La Comisión siente sin embargo tener que observar que lo avanzado de la Sesión, que ya está casi al terminar, cuanto que se acaba de sancionar una nueva Ley Orgánica y decretándose la traducción de los Códigos, son causas que obstruirán, por lo menos en la presente Legislatura, poner en planta las importantes indicaciones del Honorable Presidente de la Suprema Corte de Justicia; pero la Comisión se permitirá sugerir al Senado Consultor, que ellas deben fijar especial y detenidamente su atención tanto por su mérito intrínseco, cuanto por dimanar de la autoridad a quien por nuestro Pacto Fundamental pertenece casi exclusivamente velar y contribuir eficazmente a la mejora de la administración de Justicia en toda la República.

La Comisión cree que dejaría de llenar su deber si no concluyese este informe recomendando a la atención del Cuerpo Legislativo, las indicaciones que sobre la formación del cuadro de Juros, hace el Señor Presidente, y tiene que añadir, que si bien se tocaron dificultades cuando existían cinco Tribunales criminales en la República, no existen ya las mismas razones, hallándose ésta ahora dividida en dos Distritos Judiciales, y por consiguiente con sólo dos Tribunales criminales en todo el territorio, circunstancia que facilitaría la composición de los cuadros de Jurados. — Dios guarde a Vds. muchos años. — Santo Domingo a 18 de Marzo de 1855. — Benigno Filomeno de Rojas. — Domingo Daniel Pichardo. — José María Morales.

A unanimidad se aprobó en todas sus partes el dictamen de la Comisión, resolviéndose acogerle como base de un proyecto de ley sobre el juicio por jurados en las materias criminales, conviniéndose en formularla o bien en esta Sesión legislativa, si hubiese lugar, o si no en la próxima.

Y se levantó la sesión, siendo las 12 del día. Es copia. PERDOMO.

SESION DEL 19 DE MAYO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 19 días del mes de Mayo de 1855, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, Benigno Filomeno de Rojas, Felipe Perdomo, José María Medrano, Domingo Daniel Pichardo y José María Morales.

Se leyó y fué aprobada a unanimidad el acta de la sesión anterior.

El Honorable Presidente hizo presente la comunicación oficial del Poder Ejecutivo con fecha del día de ayer, en que señalaba el día de hoy para las conferencias que se le propusieron por acuerdo del día 14; con este motivo el Senado en Cuerpo se trasladó al Palacio del Gobierno donde se encontraban presentes el Exmo. Señor Presidente de la República, General Libertador, el Vice-Presidente, y los Secretarios de Estado; y después de haber tomado asiento en la sala de audiencia, el Honorable Presidente del Senado se explicó en estos términos:

Señores: Con fecha 21 de Marzo último el Senado Consultor pidió al Poder Ejecutivo:

1º: que el Ministro de Hacienda nombrase una Comisión para proceder a la reformación de los Aranceles de Aduana.

2º: que el Ministro de la Guerra presentase el plan de reformas sobre el Ejército que pidió, fijando el pie de él según las circunstancias actuales y la necesidad, defensa y seguridad del país.

3º: que se le diese el plan de la nueva organización de la Guardia Cívica.

4º: que se procediese a formar un proyecto de Ley sobre los sueldos de los empleados en general, para con los ingresos y egresos y las economías que pudieran hacerse combinar lo que pueda darse a cada uno, a razón de moneda fuerte o su equivalente en papel, y el resto en moneda nacional por su valor nominal.

59: que se le presentase también el plan de reducción de empleados en las diferentes oficinas; y aunque estas demandas fueron acogidas, hasta ahora el Senado Consultor no ha recibido ninguna de las noticias pedidas en aquel día.

Es verdad que los acontecimientos que sobrevinieron el 25 de Marzo en la noche, han paralizado en parte la marcha de los negocios públicos; y sin embargo el Senado ha hecho la Ley sobre Organización Judicial, la Ley sobre organización de Provincias, la Ley sobre Cámara de Cuentas, la de Ayuntamientos y un Decreto para la traducción de los Códigos, arreglándolos y localizándolos según lo exigen las circunstancias y la conveniencia pública, sin contar con que también se ha ocupado en auxiliar al Gobierno con las medidas que se han tomado de seguridad pública y la discusión de dos Tratados que han tenido lugar con la España y la Cerdeña.

El Senado se ha penetrado de la necesidad de crear recursos al Gobierno, y de la precisión en que está de dar una Ley de Gastos Públicos, de reformar la de Aduanas y de mejorar cuanto se pueda el sistema de Hacienda. Con este motivo, en la sesión del día 7 de los corrientes insistió de nuevo en que se oficiase al Gobierno para que le diese el resultado de las noticias pedidas el 21 de Marzo, para remediar en cuanto fuese posible la situación actual de la Administración pública; y últimamente, habiendo presentado el Honorable Rojas varios proyectos de Leyes, uno sobre patentes, otro sobre derechos marítimos, otro sobre la jurisdicción de la Hacienda pública, y otro sobre el papel sellado, los que tengo el honor de poner en conocimiento del Poder Ejecutivo, en la sesión del 12 se acordó oficiar de nuevo al Ejecutivo, para que, poniéndonos de acuerdo sobre tan importantes materias, pudiésemos resolver lo mejor y más conveniente. Con este motivo el Senado Consultor, impelido sólo del deseo que le anima de contribuir tanto cuanto pueda al bienestar de la Nación y a la mejor organización del país, viene hoy a reproducir sus exigencias anteriores, y a someter al Ejecutivo los proyectos de Leyes ya indicados, para que de acuerdo se determine lo más conveniente, dándole preferencia a estos negociados, en razón de que apenas quedan ya siete días para terminar la Sesión legislativa, que aunque se prorrogue un mes no será lo bastante para elaborar las leyes más indispensables que deben hacerse, como la de gastos públicos, la de Aduanas, para aumentar sus derechos y poner a razón de moneda fuerte a un 25 por ciento los ingresos, y la de sueldos que es indispensable, y otras de economías y reducción de empleados, que ha pedido el mismo Poder Ejecutivo.

No es menos necesaria una Ley sobre policía urbana y rural,

cuyo proyecto ha comenzado a discutirse; pero hemos tenido que suspenderla, a reserva de reunirnos en familia, para armonizarla con las disposiciones de los Códigos en vigor, y otros reglamentos dados en diferentes épocas, que, aunque muy buenos, han dejado de producir sus efectos; porque no hemos tenido hasta ahora cuerpos de policía organizados, principalmente en los campos donde la represión del ocio y el impulso que debe darse a nuestra agricultura, piden medidas especiales y eficaces, y un cuerpo organizado que vele a la ejecución de las medidas que hayan de tomarse.

El Senado espera que el Ejecutivo, tomando en consideración cada una de estas indicaciones se sirva ilustrarle con su opinión y con las indicaciones que crea más acertadas.

Después de lo que, se dió lectura de los cuatro proyectos de leyes sobre la Hacienda Pública presentados por el Honorable Rojas, y habiéndose discutido detenidamente sobre cada uno de ellos y héchosele diferentes observaciones tendentes a que si es de necesidad crearle recursos al Gobierno, también lo es el equilibrarlos con la posibilidad de los contribuyentes, moderarlos cuanto sea posible; por fin, se acordó nombrar una Comisión compuesta del Ministro de Hacienda, del citado Rojas y del Honorable Felipe Perdomo, para que formularsen los referidos proyectos, y el de Ley de Hacienda Pública y Aranceles de Aduana, coordinándolos lo mejor que sea posible, pudiendo nombrar, si lo juzgasen convenientes, comisiones auxiliares para acelerar los trabajos tanto cuanto sea posible.

Se trató igualmente de la organización que debería darse a los Cuerpos de policía urbana y rural que ha de establecer la ley de la materia, y quedó convenido que la policía urbana fuese confiada a los Cuerpos creados en las diferentes Comunes de la República, y los rurales, a Inspectores de Cultura, Capitanes de Sección y al número que se crea conveniente de soldados de la Guardia Cívica de las diferentes Secciones, cuyos empleados estarán sujetos a los Comandantes de Armas, a los Alcaldes de Comunes y a los Gobernadores de Provincia que deben vigilar tan importante ramo.

Concluído lo que, el Poder Ejecutivo hizo presente que era de necesidad que ambos Poderes se pusiesen de acuerdo

sobre el Art. 19 de la Ley de Cámara de Cuentas, que objetado por el Poder Ejecutivo y devuelto al Senado, éste había persistido en que permaneciese el artículo tal como estaba redactado por el beneficio que resulta del tanteo mensual de la Caja pública, cuyo falta es grave, y puede producir males muy trascendentales por la distracción de los fondos públicos, sobre cuya materia tomaron parte diferentes miembros de uno y otro Poder, y al fin quedó convenido que el artículo fuese redactado en la forma siguiente:

Los referidos cortes y tanteos de caja son obligatorios el día primero de cada mes, y los funcionarios públicos llamados a hacerlos según lo prevenido por la Ley de Hacienda, son responsables solidariamente con los administradores, de cualquiera falta o desfalco que se experimente, por abandono, descuido o negligencia en el cumplimiento de este deber y la Cámara de Cuentas, cuando note la falta, lo hará presente al Ministro de Hacienda para que haga perseguir la responsabilidad del empleado o empleados, sin perjuicio de las demás penas que haya lugar conforme a derecho.

Con lo que, y siendo ya más de las dos de la tarde, se levantó la sesión; y el Honorable Senado Consultor se retiró al local de sus sesiones, donde se extendió la presente acta para que haya la debida constancia; y quedó convenido que el Poder Ejecutivo señalaría otro día para que continuase la conferencia sobre otros puntos que no pudieron discutirse, tales como la organización del Ejército, la Guardia Cívica, la reducción de empleados, la Ley de Presupuestos y la que debe fijar el sueldo de todos los empleos de la República; y siendo ya muy avanzada la hora se suspendió la sesión.- Es copia.- PERDOMO.

*SESION DEL 21 DE MAYO DE 1855**Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla*

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 21 días del mes de Mayo de 1855, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, Felipe Perdomo, Domingo Daniel Pichardo, Benigno Filomeno de Rojas, y José María Medrano.

Se leyó y fué sancionada a unanimidad el acta de la sesión anterior.

A continuación, el Honorable Presidente manifestó a los Honorables Senadores que la concurrencia al Palacio de Gobierno a que habían quedado comprometidos en la sesión del 19 no podía tener efecto hoy, según se le había informado, por ocupaciones de preferencia que llaman la atención del Poder Ejecutivo y que sólo tendría efecto el Miércoles, que contaremos 23 de los corrientes, y quedó asignado el día de mañana para ocuparse el Senado, en familia, de la Ley sobre Policía urbana y rural.

Y se levantó la sesión siendo las 11 del día.- Es copia.- PERDOMO.

*SESION DEL 22 DE MAYO DE 1855**Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla*

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 22 días del mes de Mayo de 1855, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la totalidad compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, Benigno Filomeno de Rojas, Felipe Perdomo, Domingo

Daniel Pichardo, José María Medrano y José María Morales.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y fué unánimemente sancionada.

El Presidente propuso que puesto que no había ninguna materia al orden del día, se procediese a tratar en sesión familiar, del examen de la ley sobre policía urbana y rural. No habiendo quien opinase en contra, se emprendió la lectura del proyecto sometido al Senado por el Honorable Medrano, confrontándole y comparándole con los Reglamentos que sobre la materia han dado las anteriores Legislaciones dominicanas, los cuales recomendaba, como conteniendo artículos muy convenientes, el Honorable Presidente. Se decidió de común acuerdo nombrar una Comisión que refundiese en una ley lo más útil de aquellos Reglamentos, con lo que del proyecto del Honorable Medrano y lo dispuesto por los Códigos en vigor, se encontrase más a propósito para la organización de nuestra Policía.

El Honorable Presidente nombró para componer la expresada Comisión a los Honorables Pichardo y Medrano; y ofreció unirse a ellos para el mismo efecto. Ofició en seguida al Poder Ejecutivo remitiéndole de nuevo la Ley de Cámara de Cuentas modificada de acuerdo con lo convenido en la conferencia del día 19.

Levantándose la sesión a las doce del día.- Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 23 DE MAYO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 23 días del mes de Mayo de 1855, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, con asistencia de los Honora-

bles Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, Benigno Filomeno de Rojas, Felipe Perdomo, José María Medrano, Domingo Daniel Pichardo y José María Morales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

En seguida, el Honorable Presidente hizo presente que el Senado según lo convenido con el Poder Ejecutivo debería reunirse hoy a las 10 de la mañana en el Palacio de Gobierno para seguir las conferencias principiadas el día 19, y con este motivo se levantó la sesión y los miembros del Honorable Senado Consultor se trasladaron al Palacio de Gobierno para los fines indicados.

Llegados allí y habiendo tomado sus asientos respectivos, el Honorable Presidente manifestó la necesidad en que se encontraba el Senado de que se le diese el plan de organización del Ejército y de la Guardia Cívica que propuso el Poder Ejecutivo por medio del Ministro de la Guerra y que ya otras veces ha reclamado; y después de una larga conferencia sobre la necesidad y utilidad de esta medida para establecer las de economía que puedan crearse, se acordó que el Poder Ejecutivo formaría el plan de organización, o el proyecto de ley, y que lo remitiría al Senado Consultor tan pronto como le fuera posible.

El Honorable Presidente del Senado hizo también presente la necesidad en que estaba de que se le comunicase el proyecto de ley sobre gastos públicos y sueldos de los diferentes empleados de la Administración; y el Ministro de Hacienda quedó en recoger de los demás Ministerios las noticias convenientes para con ellas formar el proyecto, y remitirlo a la más posible brevedad.

También manifestó el Honorable Presidente que era de necesidad se le impusiese del estado en que se encontraba la Suprema Corte de Justicia; pues debiendo nombrar los Jueces de ella, era de necesidad saber si estaba en su completo, o si faltaba que hacer algún nombramiento; y el Ministro de Justicia quedó en que haría las debidas comunicaciones con la posible brevedad; y siendo mucho más de la una del

día, se retiraron los miembros del Honorable Senado Consultor y volvieron al lugar ordinario de sus sesiones, donde se cerró la sesión, acordándose levantar la presente acta.-

Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 24 DE MAYO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 24 días del mes de Mayo de 1855, siendo las 9 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, Felipe Perdomo, Domingo Daniel Pichardo, Benigno Filomeno de Rojas, José María Medrano y José María Morales.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se pasó al examen de las comunicaciones recibidas. Se leyó un oficio del Encargado del Poder Ejecutivo, pidiendo en nombre de éste que el Senado se encontrase reunido a las doce del día, en el lugar ordinario de sus sesiones, para trasmitírsele una comunicación importante. Quedaron todos de acuerdo, y se contestó al Poder Ejecutivo diciéndole que el Senado se adhería con toda voluntad a sus deseos.

Se leyó otro oficio del Secretario de Estado, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores, por el cual remitía al Senado Consultor una copia del Tratado concluído entre la República y la Ciudad libre y República de Hamburgo por medio de los Plenipotenciarios respectivos; para que el Senado procediese sobre él, conforme a lo dispuesto por la Constitución. Se decidió, después de leído el Tratado, que quedaba tomado en consideración.

Del mismo modo se leyó otro oficio del mismo Ministro de Relaciones Exteriores, remitiendo, para iguales fines, el Tratado concluído entre la República y la Ciudad libre y



anseática de Bremen, estipulado por los Plenipotenciarios Dominicanos y Bremense. Leído el Tratado, quedó asimismo tomado en consideración.

A continuación, el Honorable Presidente haciendo presente que el tiempo para concluir algunas leyes de perentoria urgencia iba a faltar, sometió al Senado el siguiente proyecto de decreto de prórroga de las sesiones legislativas del Senado Consultor:

EL SENADO CONSULTOR

Considerando: Que la conspiración contra el Gobierno descubierta en la noche del 25 de Marzo, paralizó en parte la marcha de los negocios públicos, por cuya causa no han podido concluirse diferentes proyectos de Leyes de que sin embargo se ha ocupado el Poder Legislativo, y que se discuten actualmente, sobre la Administración de Hacienda pública, Policía urbana y rural, Instrucción Pública y otros ramos de suma importancia; y que los tres meses de la Sesión Legislativa ordinaria se cumplen el día de mañana.

Vista la urgencia y lo que dispone la Constitución Política en el artículo 20, en nombre de la República Dominicana ha dado el siguiente Decreto.

Art. 1º— Se prorroga la presente Sesión Legislativa a treinta días más a contar desde el 28 de los corrientes inclusive.

Art. 2º— El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación y ejecución del modo que prescribe la Constitución. Dado, etc.

Oída la proposición del Honorable Presidente y la lectura del proyecto de Decreto de prórroga, quedó este unánimemente adoptado.

En esta sazón, se presentó en el Senado el Señor Ministro Secretario de Estado, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores. El Honorable Presidente suspendió momentáneamente la sesión para recibirle y después de volver a ocupar la Presidencia y hacer tomar asiento al Señor Ministro, éste expuso que el Gobierno le había hecho cargo de pasar una comunicación privada al Senado; por consiguiente, el Honorable Presidente declaró secreta la sesión, y después de haber permanecido el Señor Ministro en conferencia con el

Senado por espacio de un cuarto de hora, se retiró de la sala de sesiones.

Y levantada la presente acta, se declaró cerrada la sesión, siendo las doce y media del día.- Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 25 DE MAYO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 25 días del mes de Mayo de 1855, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Felipe Alfau, Domingo Daniel Pichardo, Benigno Filomeno de Rojas y José María Medrano.

Leída y debidamente sancionada el acta de la sesión anterior, se pasó a imponerse del contenido de varios pliegos recibidos, de los cuales el primero que se leyó fué un oficio del Señor Ministro de Hacienda y Comercio, por el cual, en nombre del Poder Ejecutivo hacía saber al Senado que la Ley sobre Cámara de Cuentas había sido revestida del *exequátur* constitucional.

Después se leyó una exposición del Señor Francisco Fauleau, por la cual pedía al Senado que en virtud de la facultad que tenía el Poder Legislativo de interpretar las leyes, según el 21º miembro del Art. 26 de la Constitución, revocase algunos actos inconstitucionales, consumados contra él en su calidad de Defensor Público. El Señor Fauleau apoyaba su súplica con dos documentos fehacientes. En vista de ellos, el Senado resolvió que la solicitud pasase a la Suprema Corte de Justicia, con los documentos en apoyo, para que a la mayor brevedad informase sobre su contenido. Haciéndose así en el acto, con el correspondiente oficio de urbanidad, dirigido al Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Después se leyó otra exposición del Señor Teodoro Stanley Heneken, sometiendo al Senado la cuenta detallada de una suma que la República le adeuda, según él, por varios gastos hechos desde la Separación en la causa pública; cuenta que el Señor Heneken apoyaba con varias certificaciones de las autoridades correspondientes y que presentaba cargando un interés anual de 6 por ciento.

El Senado, sobre esa materia, tomó de común acuerdo la Resolución siguiente:

El Senado Consultor, en vista de la solicitud que antecede, declara que no es de sus atribuciones liquidar la cuenta de lo que reclama el Señor Teodoro Stanley Heneken, ni ordenar su pago, porque esto debe verificarse por la Administración de Hacienda, y que si el referido Señor Heneken se creyere perjudicado tiene su derecho abierto por ante los Tribunales competentes, con arreglo a las leyes.

Por vía de providencia se apostilló la exposición del Señor Heneken en esos términos.

Se leyeron, en seguida, por segunda vez los dos Tratados de la República con las Ciudades libres de Hamburgo y Bremen.

El Honorable Alfau manifestó la conveniencia de introducir, no tan sólo en los dos Tratados al orden del día sino también en cuantos en lo sucesivo hiciere la República, la siguiente cláusula del Tratado con Su Majestad el Rey de los Países Bajos:

Mientras la República Dominicana no tenga una ley especial que arregle el principio de admisión y extrañamiento de extranjeros, el Gobierno de la República se reserva, respecto de los súbditos del Rey de los Países Bajos, el derecho que las leyes del Reino dan a Su Majestad de alejar del territorio a aquéllos cuya permanencia se repunte perjudicial a la tranquilidad pública.

El Honorable Alfau apoyó su opinión con razones poderosas que no dejaron de hacer fuerza en el ánimo de los Honorables Senadores; pero la mayoría opinó porque no había necesidad de esa cláusula, pues desde que cualquier ex-

tranjero pisaba el territorio nacional quedaba bajo la jurisdicción de las leyes del país, y sujeto a juicio ante los Tribunales por los delitos y crímenes que cometan.

En este momento se recibió un oficio del Señor Ministro de Hacienda, por el que remitía al Senado una representación del Ayuntamiento de Baní, en que reclamaba como renta de aquella municipalidad, las salinas situadas en aquella Común, y que se hallaban agregadas a los dominios nacionales. El Senado tomó, sobre esa exposición la providencia siguiente, que se insertó al pie de ella:

Dígase al Ayuntamiento de la Común de Baní, que justifique la propiedad de las salinas situadas en aquella Común, la posesión en que estuvo de ellas, y el motivo por qué se encuentran incorporadas a los dominios nacionales; y en vista de los documentos que se presenten, se resolverá lo que sea justo.

Se ofició en consecuencia al Ayuntamiento de Baní, comunicándole la Resolución del Senado.

Y siendo muy avanzada la hora, el Honorable Presidente declaró cerrada la sesión, encareciendo para el día de mañana, 26 de los corrientes, la puntual asistencia de todos los Honorables Senadores, por ofrecerse en el orden de ese día, materias que tratar de suma importancia.- Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 26 DE MAYO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 26 días del mes de Mayo de 1855, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de la totalidad compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Felipe Alfau, Domingo Daniel Pichardo, José María Medrano, Benigno Filomeno de Rojas y José María Morales.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior.

Se sancionó también, después de su segunda lectura, el decreto de prórroga de la Sesión legislativa del Senado Consultor, el cual se remitió al Poder Ejecutivo por el oficio de costumbre, para los fines constitucionales.

A continuación, el Presidente manifestó que iba a procederse a la renovación del bufete del Senado; pues el período fijado por el Reglamento interior para los que en la actualidad lo componían, iba a expirar mañana Domingo 27 de los corrientes.

En consecuencia, se procedió a votar por un miembro del Senado, que sustituyese al que actualmente presidía, y del escrutinio resultó electo el Honorable Bobadilla con seis votos, teniendo el Honorable Alfau uno, que completaba las siete boletas de los siete miembros del Senado. Se reconoció por consiguiente al Honorable Bobadilla reelecto Presidente del Senado Consultor.

Se pasó en seguida a votar por el Vice-Presidente, y del escrutinio resultaron el Honorable Alfau con seis votos, y el Honorable Rojas con uno. El Honorable Presidente declaró, por tanto, al Honorable Alfau, Vice-Presidente del Senado Consultor.

Del escrutinio de la votación para Secretario resultó el Honorable Perdomo con seis votos, y el Honorable Rojas con uno, quedando reelecto el Honorable Perdomo, Secretario del Senado Consultor.

Concluída la elección, el Honorable Presidente se puso en pie y declaró que el bufete del Senado Consultor se encontraba debidamente constituido.

Hecho esto, se pasó a examinar el contenido de las comunicaciones recibidas, de las cuales la primera resultó ser un oficio del Señor Vice-Presidente de la República, por el cual hacía dimisión formal de la alta dignidad que desempeña, exponiendo, como causas de esta determinación, que sus limitados conocimientos, la falta de práctica en el manejo de los negocios públicos y otras razones particulares, le impu-

sieron el deber, desde que aceptó la Vice-Presidencia, de dimitir de ese encargo en circunstancias oportunas. El Señor Vice-Presidente recordaba también al Senado Consultor el servicio continuo que durante algunos años había hecho en la Capital y concluía diciendo que desde el lugar de su retiro podía ser útil; que allí prestaría sus servicios al país, y estaría, como siempre, dispuesto a defender la Patria, sacrificándose por su independencia, por su estabilidad y por la conservación del orden público.

El Senado Consultor, tomando en consideración la dimisión que presentaba el Señor Vice-Presidente de la República, y la opinión del Honorable Alfau que manifestaba cuan sensible era, y cuan perjudicial, a la vez, que los grandes dignatarios de la Nación se separasen de los puestos en que podían ser útiles a su país, resolvió nombrar una Comisión con el encargo de dar algunos pasos oficiosos en nombre del Senado, cerca del Señor Vice-Presidente, para ver si, en fuerza de las representaciones que se le hiciesen, desistía de su determinación. En caso de negativa absoluta por parte del Señor Vice-Presidente, la Comisión debería tomar el parecer del Poder Ejecutivo sobre asunto tan delicado y trascendental.

Para el efecto, el Honorable Presidente designó a los Honorables Rojas y Medrano, quienes aceptaron gustosos su misión.

Después se pasó a dar lectura a una solicitud del Señor General Libertador, por la cual haciendo presente el deterioro que había sufrido su fortuna con los frecuentes sacrificios que había hecho y hacía en todos los trances críticos por la causa pública, como asimismo que siendo padre de familia creía de su deber proporcionarse desde ahora los medios de asegurar su subsistencia y la de su familia y poner su vejez al abrigo de la miseria, en esa virtud suplicaba al Senado Consultor se sirviese acordarle en arrendamiento, o de cualquier otro modo que juzgase conveniente, las maderas de la isla Saona, bajo las condiciones que creyese más equitativas.

El Señor General Libertador ponía en conocimiento del Senado, por medio de la misma solicitud, que en 1846 había obtenido del Congreso Nacional la concesión o privilegio exclusivo de elaborar todas las maderas de caoba y otras que se encontrasen en la mencionada isla, que es propiedad del Estado, pero que entonces desistió él de esa empresa por no serle posible conciliar su interés personal con el servicio público.

El Honorable Pichardo fué de opinión de que no sacando el Estado ningún provecho de la Isla Saona, que se hallaba desierta e inculta, se concediese el usufructo o producto de toda ella al General Libertador; pues con los esfuerzos de éste se conseguiría utilizar una isla que hoy no servía de nada.

El Honorable Rojas se pronunció también por la concesión, pero opinaba porque la solicitud se sometiese a una comisión, según lo prescrito por el uso.

Los Honorables Perdomo y Medrano opinaron porque se concediese al petionario el usufructo de toda la isla, pero por un tiempo definido.

Se adhirió a esta opinión la mayoría, y la concesión se acordó por cincuenta años, por medio de un decreto así concebido:

Considerando: que el General Santana ha consagrado de la manera más franca y leal todos sus servicios a la Patria, y que ésta, por gratitud, debe darle todos los socorros que estén a su alcance y asegurarle, en debido reconocimiento de sus constantes esfuerzos por la causa de la Libertad y de la Independencia, los medios de subsistir honrosamente; que en la actualidad ninguna ventaja se saca de la Isla Saona y que la explotación de las maderas pueden aumentar con sus derechos las rentas del Estado.

En nombre de la República, ha venido en decretar y decreta:

Que se conceda al General Pedro Santana y sus sucesores todo el usufructo de cualquiera clase y cualesquiera otros que puedan sacarse de la Isla Saona, por el espacio de cincuenta años, a contar desde esta fecha; sin que ni él, ni sus herederos queden sujetos a ninguna retribución en favor del Fisco o de la Nación.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para su cumplimiento y comunicada debidamente al interesado.

El Honorable Presidente ofició al Poder Ejecutivo y al Señor General Libertador, en cumplimiento de lo mandado en el pre-inserto Decreto.

Agotada la materia, y preguntando el Honorable Presidente si había quien tuviese algo que observar o alguna moción qué hacer, el Honorable Pichardo presentó un pliego al Senado, y pidió permiso para ausentarse de la sala de sesiones, porque iba a tratarse de un asunto que le tocaba personalmente.

Cuando se hubo retirado el Honorable Pichardo se dió lectura al pliego por él presentado, que resultó ser una exposición de dicho Honorable Señor, en que haciendo presente que su numerosa familia y escasos medios de subsistencia reclamaban imperiosamente sus atenciones, las que él no había distraído sino con el ánimo de ser útil al país, cooperando a las leyes que se diesen en la Sesión legislativa que hoy expiraba, ofrecía su dimisión del cargo de Senador de la República, y manifestaba su sentimiento de verse en la imposibilidad de consagrarse al bien público.

Antes de admitírsele la dimisión, el Honorable Presidente hizo entrar de nuevo en la sala de sesiones al exposante y en nombre del Senado representó al Honorable Pichardo la falta que su presencia iba a hacer en las discusiones que se aguardaban. Pero el Honorable Pichardo manifestó a los Honorables Senadores todas las causas que le obligaban a dimitir, y el Senado, hallándolas de gran peso y estimando justos y poderosos los motivos que expuso el Honorable Pichardo, admitió la dimisión que el Honorable Pichardo hacía de miembro del Senado Consultor de la República.

El Honorable Presidente, llevando la palabra en nombre suyo y de los demás Honorables Senadores, significó al Honorable Pichardo, con cuanta pena admitían su dimisión todos los miembros del Senado Consultor. A lo que el Honorable Pichardo contestó, reiterando su sentimiento de no

poder acompañarles hasta el fin en las tareas para que habían sido nombrados por el pueblo dominicano.

No ocurriendo más nada, y siendo las dos de la tarde, se declaró cerrada la sesión.- Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 28 DE MAYO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 28 días del mes de Mayo de 1855, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, Felipe Perdomo, Benigno Filomeno de Rojas, José María Medrano y José María Morales.

Después de leída y sancionada el acta de la anterior, se tomó cuenta de lo hecho por la Comisión nombrada para acercarse al Señor Vice-Presidente de la República y al Poder Ejecutivo.

El Honorable Medrano tomó la palabra y dijo que él y su colega el Honorable Rojas, nombrados para ese importante objeto, habían hecho todas las diligencias que creyeron conducentes a su mejor logro, y que aunque habían encontrado una resolución firme en el Señor Vice-Presidente de llevar a efecto su dimisión, la respuesta del Señor Presidente de la República les había prestado la esperanza de que ese delicado asunto tendría una solución satisfactoria, lo que ponía en el conocimiento del Senado, para que éste, antes de tomar ninguna decisión, aguardase el resultado de lo que actualmente hacía o intentaba hacer sobre esa materia el Poder Ejecutivo.

Se determinó a unanimidad asignar a otra sesión la resolución que debiera tomarse sobre la dimisión presentada por el Señor Vice-Presidente de la República.

El Honorable Presidente manifestó en seguida, que a consecuencia de la dimisión del Honorable Pichardo, aceptada por el Senado en la sesión del día 26, era de necesidad sustituir interinamente a ese Senador en la representación de su Provincia, hasta la próxima reunión de los Colegios Electorales, según lo dispuesto por el Art. 19 de la Constitución.

El Honorable Perdomo, haciendo mérito de la conveniencia de que fuese un natural de la Provincia de Santiago quien reemplazase al Honorable Pichardo, opinó porque se aplazase a otra sesión la materia.

Adhirióse la mayoría a este parecer y se resolvió que el Senado se ocuparía del asunto en la sesión próxima.

El Honorable Bobadilla, apoyado por el Honorable Morales, presentó al Senado Consultor un proyecto de ley sobre la represión del ocio y de la vagancia, que leyó el mismo y que después de examinado a unanimidad se declaró tomado en consideración.

Se leyeron y examinaron por tercera vez los dos Tratados de la República con Hamburgo y Bremen. Concluida su lectura y preguntando el Honorable Presidente si había quien opinase contra su sanción, el Honorable Alfau insistió en que se le introdujese la cláusula del Tratado con Holanda, a que se había referido en la sesión anterior.

Los Honorables Rojas y Perdomo disintieron en un todo de la opinión.

Sometida la materia a votación, opinaron por la sanción de los dos Tratados los Honorables Bobadilla y Rojas, (salvando su voto del Tratado con Hamburgo el Honorable Perdomo) y los Honorables Alfau, Medrano y Morales se pronunciaron porque no se sancionasen los Tratados, sin introducirseles la consabida estipulación. Participó de la opinión de los primeros, respecto del Tratado con Bremen, el Honorable Perdomo.

Los Honorables Bobadilla, Rojas y Perdomo convinieron por fin con los otros Honorables Senadores en que se



hiciese la adición ya expresada, pero redactándola de nuevo más adecuada a las instituciones democráticas de las dos Ciudades libres de Hamburgo y Bremen. Se convino así a unanimidad y se levantó la sesión, siendo las doce y media del día.- Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 29 DE MAYO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 29 días del mes de Mayo de 1855, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Felipe Alfau, José María Morales, Benigno Filomeno de Rojas y José María Medrano.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió lectura a un oficio del Encargado del Poder Ejecutivo refrendado por el Señor Ministro del Interior y Policía, por el cual devolvía al Senado la Ley sobre Ayuntamientos, con dos observaciones: la primera, hecha al Art. 26 inciso 10, traía que las inmigraciones se hiciesen, previo el *consentimiento* del Poder Ejecutivo en vez de darle tan sólo *conocimiento*.

Sometida a discusión, la mayoría la encontró razonable y justa, y el inciso 10 del Art. 26 se modificó en consecuencia.

La segunda observación determinaba la manera de hacer sujeta a juicio efectivamente a los miembros de los Ayuntamientos, dirigiéndose las quejas contra ellos al Gobernador Político de la Provincia para que éste les diese su curso. A pesar de que así está previsto por los incisos 16º y 20º del Art. 9º de la Ley sobre las Provincias y su Gobernación, y el 3º inciso del Art. 63 de la Ley sobre la Organiza-

ción Judicial, no estimándose superflua la observación, fué aceptada a unanimidad, introduciéndose a la ley de Ayuntamientos, el siguiente artículo después del 44:

Los Ayuntamientos son responsables en el ejercicio de sus funciones, por infracción a la Constitución o a las Leyes, y serán juzgados separada o colectivamente sus miembros, cuando delincan o fallen en el ejercicio de sus funciones, ante los Tribunales de Primera Instancia. Las autoridades locales o los ciudadanos pueden dirigir sus quejas directamente al expresado Tribunal o al Gobernador de la Provincia, quien después de recibida la queja con las piezas en apoyo, las pasará inmediatamente al Fiscal del Tribunal de Primera Instancia del Distrito, y si, por la sentencia definitiva, uno o muchos miembros fueren destituídos, se procederá a su reemplazo de la manera que prescriben los artículos 11 y 12 de esta ley.

Según lo dispuesto en el orden día, se procedió a la elección de un individuo que reemplazase al Honorable Domingo Daniel Pichardo en la Representación de la Provincia de Santiago.

En consecuencia, practicada la votación, del escrutinio resultaron cinco votos en favor del Señor Domingo de la Rocha, actual Ministro del Interior y Policía y uno en favor del Señor Coronel José Valverde. Por consiguiente, el Honorable Presidente del Senado Consultor declaró al Señor Domingo de la Rocha, Senador electo para representar la Provincia de Santiago.

El Honorable Presidente expuso que, apremiando el tiempo y siendo insuficiente la prórroga determinada por el Senado para dar cima a las tareas legislativas, sería conveniente anticipar la hora de la sesión, para si se hacía necesario, reunirse dos veces al día. Todos se adhirieron a este parecer, y se determinó que en lo sucesivo la hora de la sesión sería las ocho de la mañana.

También manifestó el Honorable Presidente que, estando el Senado en su mayoría absoluta, podía ocuparse de

nombrar un Secretario archivista, resolviendo así sobre ese asunto, que estaba pendiente hacía algún tiempo. De común acuerdo fué nombrado para ese efecto el Señor Manuel de Jesús Galván, que hasta hoy ocupaba la plaza de copista; y en su reemplazo se nombró al Señor Francisco Javier Machado.

Después de esto, se leyó una exposición del Señor Pedro Quiñones, en que manifestando cuánto había sufrido en sus intereses, a consecuencia de la primera invasión haitiana, por lo que había pedido al Congreso Nacional y conseguido de él en 7 de Julio de 1847, un Decreto concediéndole la correspondiente indemnización; pero que, por desgracia, no tuvo ejecución esa medida, porque las autoridades subalternas no cumplieron las terminantes órdenes del Señor Ministro de Hacienda; por lo que ocurría al Senado Consultor sometiéndole de nuevo sus comprobantes que acreditan las pérdidas experimentadas, y suplicaba al Senado que le concediese, en indemnización de los bienes tomados por cuenta del Estado, una caballería de tierra en que tiene establecido un tejlar en el ejido de la Ciudad de Santiago y uno de los solares vacantes del ex-convento de la Merced, en la misma Ciudad.

El Senado decidió inquirir en las actas del Congreso del año de 1847 la Resolución dada por aquella Corporación, y determinar en consecuencia.

Se dió al primera lectura al proyecto de ley de vagos, presentado por el Honorable Bobadilla y tomado en consideración la víspera; y se fijó su segunda lectura al Jueves 31 de los corrientes.

Con lo que se levantó la sesión, siendo la una y media del día.- Es copia.- PERDOMO.

*SESION DEL 30 DE MAYO DE 1855**Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla*

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 30 días del mes de Mayo de 1855, siendo las ocho de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, Benigno Filomeno de Rojas, Felipe Perdomo, José María Medrano y José María Morales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Después el Honorable Presidente ordenó al Secretario la lectura de un oficio del Honorable Domingo de la Rocha, contestación del que la víspera le había dirigido el Honorable Presidente, participándole su elección para Senador. El Honorable Rocha aceptaba con toda voluntad el nombramiento para tan alto destino, ofrecía presentarse a llenar sus nuevos deberes inmediatamente le fuese admitida por el Poder Ejecutivo la dimisión que en fecha 29 había hecho del cargo de Secretario de Estado en los Despachos del Interior, Policía y Agricultura, y prometía hacer valer, tan dignamente como le fuese posible, los derechos de sus representados.

A continuación se ocupó el Senado de los Tratados de Hamburgo y Bremen, que quedaron pendientes en la sesión del día 28 de los corrientes, y ninguno de los Honorables Senadores tuvo que hacer objeción a ninguno de sus artículos y cláusulas, pero estando la mayoría porque se agregase la cláusula que contiene el Tratado con Holanda en el Art. 2º, 2º inciso, sobre que se reserve el Gobierno el derecho de alejar de su territorio a los súbditos de aquellos Gobiernos cuya permanencia se repunte perjudicial a la tranquilidad pública, quedó resuelto que ambos tratados se devuelvan al Poder Ejecutivo por medio del Ministro del ramo para que

esta observación le sea agregada. Quedando del todo aprobados en lo demás que contienen.

El Honorable Perdomo se abstuvo de tomar parte en esta deliberación, en razón de haber sido plenipotenciario para el Tratado de Hamburgo, que es del todo igual al de Bremen, estando solamente por la afirmativa de los Tratados, según las instrucciones pasadas por el Poder Ejecutivo.

Y no ocurriendo más nada, se levantó la sesión a la una y media del día.- Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 31 DE MAYO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 31 días del mes de Mayo de 1855, siendo las ocho de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, Benigno Filomeno de Rojas, Felipe Perdomo, José María Medrano y José María Morales.

Se leyó y fué sancionada a unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se leyeron en seguida dos oficios del Señor Ministro del Interior y Policía, bajo los números 306 y 307, por los que ponía en conocimiento del Senado, que la Ley sobre Ayuntamientos, y la resolución dada por el Senado en fecha 26 de los corrientes a favor del Señor General Libertador, tocante a la isla Saona, habían sido revestidas de las fórmulas constitucionales.

Después se dió lectura a un proyecto de ley sobre la Instrucción Pública, que el Honorable Bobadilla, apoyado por el Honorable Medrano, según lo establecido por el uso, presentaba al Senado Consultor. De común acuerdo se decidió que quedaba tomado en consideración, fijándose su primera lectura a la próxima sesión.

Se leyó por segunda vez el proyecto de ley sobre represión del ocio y la vagancia.

Y se levantó la sesión siendo las 11 del día.- Es copia.-
PERDOMO.

SESION DEL 1º DE JUNIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, el primer día del mes de Junio de 1855, siendo las ocho de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Felipe Alfau, Benigno Filomeno de Rojas, José María Mcdrano y José María Morales.

Leída y sancionada a unanimidad el acta de la sesión anterior, el Honorable Presidente ordenó al Secretario la lectura de las comunicaciones recibidas. Se leyó, en consecuencia, un oficio del Señor Secretario de Estado en los Despachos de Justicia e Instrucción Pública, por el cual hacía al Senado, por medio del Honorable Presidente, la exposición de algunos hechos de sumo interés concernientes al personal de la Suprema Corte de Justicia. El Señor Ministro imponía al Senado de como los últimos nombrados en Setiembre próximo pasado por el Congreso Nacional, para formar la Suprema Corte, se dimitieron de sus cargos, a excepción del Señor José María Leyba, que en fuerza de las representaciones del Gobierno, se avinieron a aceptar y desempeñar sus funciones hasta la próxima reunión del Poder Legislativo, excepto el Señor Francisco Cruz Moreno, a quien se aceptó la renuncia en fuerza de las razones que adujo; que hasta la fecha no habían hecho gestión alguna para su remoción y reemplazo, y que el Gobierno cree por tanto que hayan desistido de dimitir; pero que últimamente el Señor Ministro Pe-

dro Antonio Bobea se había dirigido a él, suplicándole diera el curso constitucional a su dimisión; lo que ponía en conocimiento del Senado, así como los antecedentes de Setiembre próximo pasado.

El Senado decidió ocuparse de ese asunto a la más posible brevedad.

En esta sazón, se presentó en la sala de sesiones el Honorable Rocha, que venía a tomar posesión de su correspondiente asiento. Después de haber exhibido como credenciales cerca del Senado el oficio que el Honorable Presidente le había dirigido participándole su nombramiento, y la dimisión que había él presentado, y que le había sido admitida, aunque con sentimiento, por el Poder Ejecutivo, se procedió a llenar la formalidad del juramento, antes de que entrase en el ejercicio de sus nuevas funciones.

En consecuencia, poniéndose de pie todos los Honorables miembros del Senado, el Honorable Presidente exigió al Honorable Rocha el juramento constitucional, con la mayor solemnidad y en los términos que más garantías podían ofrecer al pueblo dominicano, de que su nuevo Representante llenará cumplidamente sus sagrados deberes.

Después que el Honorable Rocha hubo jurado, el Honorable Presidente declaró que quedaba instalado en sus funciones de Senador.

Se pasó en seguida a dar lectura a otro oficio del Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, por el cual exponía al Senado, que en 5 de Setiembre próximo pasado se había dirigido al Congreso Nacional, manifestándole que el debido cumplimiento de las disposiciones de los Códigos en vigor, y otras muchas razones de humanidad, moralidad, higiene e interés social, exigían el establecimiento de una cárcel pública; pues lo que hoy se llama así, es un edificio inseguro, asqueroso e infecto, en que sufre física y moralmente el desgraciado a quien se conduce a él; que al efecto pedía el local conocido por "Cárcel Pública", situado en la plaza de Armas de la Capital, y la autorización de reedificarlo co-

mo era debido. Además, el Señor Ministro, en su exposición al Congreso Nacional, hacía una detallada indicación del empleo a que debían destinarse los condenados a trabajos forzados en materia criminal, los condenados a reclusión o prisión y aún los vagos condenados en materia correccional, según la calidad o gravedad de sus delitos.

El Señor Ministro añadía que en razón de la multiplicidad de ocupaciones de aquel Poder fué diferida la resolución para la próxima Sesión legislativa, según se le dijo en la respuesta que él había recibido.

El Señor Ministro reproducía y sometía de nuevo al Senado Consultor su exposición, para que éste resolviese de acuerdo con el todo o parte de lo propuesto, según lo estimase en su sabiduría.

El Senado decidió ocuparse de la manifestación, y resolver lo más conveniente en la primera sesión hábil a ese efecto.

Según lo traía el orden del día, se dió la primera lectura del proyecto de ley sobre instrucción pública.

Y acabada que fué, se levantó la sesión siendo las once y media del día.- Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 2 DE JUNIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los dos días del mes de Junio de 1855, se abrió la sesión del Senado Consultor siendo las ocho de la mañana, y en presencia de la totalidad de sus Honorables miembros.

Leída el acta de la sesión anterior, fué unánimemente sancionada.

Antes de continuar el orden del día, el Honorable Rojas presentó al Senado el proyecto de ley de patentes para el

año de 1856, que era uno de los que estaban encomendados a la Comisión nombrada en 19 de Mayo próximo pasado, para formular los proyectos de leyes de Hacienda.

Considerándosele, por consiguiente, como ya tomado en consideración, se le dió la primera de las tres lecturas requeridas para ser admitido a discusión.

Después, según lo traía el orden del día, se dió la tercera lectura al proyecto de ley sobre la represión del ocio y de la vagancia, declarándose, en consecuencia, admitido a discusión, y fijándose el Lunes 4 de Junio del corriente para discutírsele por primera vez.

Con esto se levantó la sesión, siendo las once y media de la mañana.- Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 4 DE JUNIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 4 días del mes de Junio de 1855, se abrió la sesión del Senado Consultor, siendo las ocho de la mañana y presente la totalidad de sus Honorables miembros.

Leída y unánimemente sancionada el acta de la sesión anterior, se emprendió la primera discusión de la ley sobre represión del ocio y la vagancia, según lo arreglaba el orden del día.

Se leyó el Art. 1º y pasaron sin observación sus siete primeros miembros, pero al octavo objetó el Honorable Morales, que no hablaba sino de hombres, y que se hiciese extensiva la calificación de vagos, a las mujeres que abandonasen la casa conyugal.

El Honorable Rocha repuso que ese caso estaba previsto como crimen por los Códigos en vigor.

El Honorable Perdomo dijo que siendo crimen, no ha-

bía para qué hacer mención de él en una ley de vagos, y que de consiguiente opinaba por la supresión del inciso.

El Honorable Bobadilla, a pesar de opinar en el mismo sentido, dijo que como la ley, en los casos de adulterio, concedía solamente al marido la facultad de acusar a la esposa, veía de suma conveniencia que la Ley de vagos estableciese penas contra las mujeres vagabundas y de mala vida, que no se hallaban en aquel caso, pero que, no obstante, ofendían la moral pública con sus escándalos y su ociosidad. Se resolvió que se introdujese a la ley un artículo, el cual fué redactado por el Honorable Bobadilla en estos términos:

Las mujeres que no tengan una ocupación honesta de que vivir en proporción a su sexo, o que lleven una vida viciosa, relajada y escandalosa, serán obligadas a contratarse en casas particulares, donde se les mantenga ocupadas y recogidas, y si no lo verificasen dentro del término de ocho días que les dará el Alcalde, serán condenadas al servicio de los hospitales donde los haya, de tres meses a un año, y donde no haya hospitales ni cárceles para mujeres, se les entregará por un tiempo que no será menos de un año ni excederá de tres, a los habitantes de los campos que tengan establecimientos de cultura para que las obliguen a trabajar, cuidando de vestirlas y alimentarlas razonablemente y de darles lo que les haga falta para las demás necesidades de la vida.

Los artículos 2º y 3º fueron aprobados; al Art. 4º observó el Honorable Perdomo, que no expresaba lo que debía hacerse con el vago de más de diez y seis años de edad en donde no hubiese arsenales. De común acuerdo se decidió que *serán entregados a maestros de oficios, que los enseñen hasta que cumplan la edad de veinte años.*

El párrafo único del Art. 5º observó el Honorable Perdomo que daba a los menores de menos de 16 años la facultad de sustraerse a la patria potestad contrayendo un enganche militar.

El Honorable Bobadilla repuso que no hablándose sino de vagos, no se podía decir que la autoridad paterna su-



fría nada con la disposición del Art. 5º pero, no obstante, opinaba porque se expresase que el párrafo único no se refería solo a los vagos de *más de diez y seis años*.

Así se expresó, por aprobación de la mayoría.

Los demás artículos hasta el 9º y último inclusive pasaron sin observación.

Se dió lectura por segunda vez al proyecto de ley de patentes, y se fijó el día 6 de los corrientes para darse la tercera.

Se dió asimismo la segunda lectura al proyecto de ley sobre intrucción pública.

Los Honorables Rojas y Alfau presentaron un proyecto de ley sobre los conspiradores y la manera de ser enjuiciados. Leído y examinado, quedó unánimemente tomado en consideración, aplazándose al día de mañana 5 de los corrientes su primera lectura constitucional.

Con esto se levantó la sesión, siendo las 12 y media del día.- Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 5 DE JUNIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 5 días del mes de Junio de 1855, siendo las ocho de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, Felipe Perdomo, Benigno Filomeno de Rojas, y José María Medrano.

La ausencia del Honorable Rocha fué legítimamente excusada.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior.

Según lo dispuesto en el orden del día, se dió la primera lectura, de las tres constitucionales, al proyecto de ley sobre conspiradores, que había sido tomado en consideración en

la sesión de la víspera; y se fijó para leerse por segunda vez el Viernes 8 de los corrientes.

Se pasó a discutir por segunda vez el proyecto de ley contra vagos.

El primer inciso del Art. 1º fué de parecer el Honorable Medrano que se le modificara, pues según estaba cualquiera estaría arriesgado, por conocido que fuese, a ser arrestado por salir tal vez a alguna diligencia que requiriese celeridad, sin ir provisto del correspondiente pasaporte.

La mayoría corroboró la opinión, y se adicionó al inciso: *Las personas de carácter sospechoso*. Los incisos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 fueron aprobados.

Por proposición del Honorable Rojas, en el inciso 8º del Art. 1º se expresó, más determinadamente, cuáles eran los casados que debían calificarse de vagos. El inciso 9º y los artículos 2, 3 y 4 pasaron sin observación.

El párrafo único del Art. 5º se convino en modificársele, de acuerdo con el parecer del Honorable Bobadilla para que se expresase en él, que el vago de más de diez y seis años después de estar en un aprendizaje, no fuese hábil a contraer enganche militar.

Los artículos 6, 7, 8 y el último (el 9), fueron aprobados sin alteración.

Concluída la segunda discusión del proyecto de ley de vagos, y no habiendo ninguna otra materia de que ocuparse, se declaró cerrada la sesión, fijándose a la del día de mañana, 6 de los corrientes, la tercera discusión y la sanción de la misma ley, y la tercera lectura de los dos proyectos de leyes sobre patentes y sobre instrucción pública.- Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 6 DE JUNIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 6 días del mes de Junio de 1855, siendo las ocho de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Benigno Filomeno de Rojas, José María Medrano y Domingo de la Rocha.

La ausencia del Honorable Alfau fué debidamente excusada.

Fué leída y unánimemente sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se procedió a discutir por tercera vez el proyecto de ley sobre vagos.

El Art. 1º fué sancionado a unanimidad, en todas sus partes.

Propuso el Honorable Perdomo que además de los casos de suspensión de la pena, que traía el Art. 2º, se añadiese el de *que se contratase el vago con algún propietario de establecimiento agrícola*. Así se hizo por unánime aprobación.

El Art. 3º fué sancionado sin alteración; el 4º también lo fué, después de una ligera modificación introducida conforme al parecer del Honorable Bobadilla.

Los demás artículos hasta el 9 y último inclusive fueron sancionados sin alteración.

Concluída la discusión y sancionados los artículos que contiene la ley, el Honorable Bobadilla requirió a los Honorables Senadores si tenían que objetar algo contra la sanción definitiva de la ley, y no habiendo quien hiciese observación quedó en toda forma sancionada la Ley sobre represión del ocio y de la vagancia.

Después, conforme al orden del día, se dió la tercera

lectura al proyecto de ley de patentes para el año de 1856, el cual quedó admitido a discusión.

Se leyó también por tercera vez el proyecto de ley sobre instrucción pública, el cual quedó así mismo admitido a discusión.

El Honorable Presidente ordenó al Secretario la lectura de un oficio que le había sido remitido, y que resultó ser la contestación que el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en nombre de ésta, daba al Senado sobre la exposición del Señor Fauleau, respecto de la cual le habían sido pedidos informes a aquel Supremo Tribunal. El Presidente de la Corte, haciendo distinción de las principales interpretaciones conocidas en derecho, decía que la interpretación de *autoridad o auténtica*, que es la que incumbe al Poder Legislativo, teniendo lugar cuando la contrariedad de las decisiones judiciales prueba la oscuridad de la Ley, y el peligro para las partes de recurrir a una nueva interpretación del Juez, y siendo las sentencias de la Corte inapelables, solamente a ella, y en ningún caso a los particulares, correspondía someter al Poder Legislativo las dudas de derecho que pudieran suscitarse en la aplicación de las leyes; que de lo contrario sería abrir ancha puerta al abuso de los litigantes temerarios, quienes por entorpecer y dilatar la marcha de la recta administración de Justicia, no cesarían de alegar oscuridad de ley contra las más claras de nuestra legislación, importunando con sus escritos la bien ocupada atención del primer Poder del Estado. Que esta consideración era de más fuerza todavía, por la no menos poderosa de que a los particulares, en los casos en que establecieran recursos de esa clase, no les favorecería en manera alguna la decisión que recayera; pues la doctrina que emanase de la interpretación *auténtica*, no podía aprovecharles en el caso *ocurrido*, sino en los casos *ocurrentes*. Que admitir contrario sistema sería hollar el principio incontestable de que las sentencias de la Corte son soberanas e inapelables, pues forman jurisprudencia; y so pretexto de interpretación, ha-

cer del Senado Consultor un verdadero Tribunal de apelación, de que resultaría la confusión de poderes, que es lo que constituye el despotismo político en toda su fuerza.

Contrayéndose al presente caso, el Señor Presidente de la Suprema Corte decía que en el que se encuentra el Señor Fauleau no podía tener lugar la interpretación, aun suponiendo que nada de lo dicho fuese cierto y en todo conforme a derecho, pues el Art. 43 de la Constitución, que el Señor Fauleau invoca, hablando de las sentencias dice: "que los Tribunales deberán hacer mención en ellas de la ley aplicada y motivos en que la fundan"; y que la determinación de la Corte a que se alude, cualquiera que fuese su redacción, no es más que una providencia recaída a solicitud de parte (que según el tecnicismo de la Legislación se llama "Arret sur Requete)", que no están sujetas a las formalidades de los fallos definitivos.

Aquí concluía su informe el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

El Senado, habiéndole oído y tomándolo en consideración decidió aplazar a otra oportunidad la resolución definitiva de la materia.

Con esto, y siendo las doce del día en punto, se declaró cerrada la sesión.- Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 8 DE JUNIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 8 días del mes de Junio de 1855, siendo las ocho de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo de la Rocha, José María Morales, Benigno Filomeno de Rojas y José María Medrano.

La ausencia del Honorable Alfau, fué excusada debidamente.

Se leyó y fué unánimemente sancionada el acta de la sesión anterior.

Se pasó a tratar las materias al orden del día, y trayendo éste en primer lugar la primera discusión de la ley de Instrucción Pública, el Secretario Archivista emprendió la lectura de ella.

El Art. 1º y los subsecuentes hasta el 19 inclusive, pasaron sin observación.

El Art. 20, que suprimía las clases del Colegio de *San Buenaventura*, (a excepción de la de latinidad), sufrió varias objeciones por parte del Honorable Perdomo, que manifestaba la conveniencia de que, principalmente la clase de filosofía, se conservase, refundiéndola, como la de latinidad, en el Colegio Seminario de esta Capital; pues le constaba que varios jóvenes que hacían su curso en aquella clase sacaban mucho provecho de ella, y que, de consiguiente, sería muy sensible que sufriesen una suspensión en sus estudios.

La mayoría corroboró esta opinión; y el Honorable Bobadilla propuso que en el Art. 22, que facultaba al Poder Ejecutivo a establecer varias clases en el Colegio Seminario de las que suprimían en el de *San Buenaventura*, dotándolas con los fondos o las rentas de aquel Instituto, se expresase que *con el fin de que los cursantes de Filosofía y Medicina del Colegio de San Buenaventura no sufran atraso, el Poder Ejecutivo proveerá inmediatamente en el Colegio Seminario las cátedras de Derecho Patrio, Filosofía, Medicina, y las demás que le atribuye la Ley de 8 de Mayo de 1848.*

Así fué aprobado a unanimidad.

Los demás artículos de la expresada Ley no sufrieron observación.

Se pasó a discutir por primera vez el proyecto de ley de patentes.

Los artículos de ella pasaron todos sin observación al-

guna considerable por parte de los Honorables Senadores, pero cuando se emprendió la discusión sobre la tarifa anexa a ella, el Honorable Medrano presentó otra que modificaba, en parte, la que el Honorable Rojas sometió al Senado con el proyecto de ley.

Después de haber sostenido tanto uno como otro sus respectivos y diferentes pareceres, apoyándoles ambos con razones de gran peso y basados en sus distintas opiniones, la mayoría del Senado determinó que ambas ocuparían su consideración y que, o se adhería a una de las dos, o bien tomaría de una y otra lo que le pareciese más puesto en razón y en justicia.

Con esto se concluyó la discusión de la Ley de Patentes para el año 1856.

En seguida se dió lectura por tercera vez al proyecto de ley sobre conspiradores.

Cuando se hubo leído, el Honorable Bobadilla propuso que se adoptasen en la Ley algunas de las disposiciones más útiles que sobre el particular trae el Código Penal. Se convino en refundir en el proyecto las disposiciones propuestas por el Honorable Bobadilla.

Se leyó después un oficio del Señor Ministro encargado de la Cartera del Interior, sometiendo al Senado un proyecto de ley sobre pasaportes, que, a juicio del Señor Ministro, era de suma necesidad, por los inconvenientes que podía traer la absoluta libertad con que se viaja en la República, de Común a Común, y de Provincia a Provincia.

El Senado resolvió que quedase tomado en consideración para ser discutido en su oportunidad.

El Señor Ministro de Hacienda sometía asimismo al Senado por otro oficio, un estado de los vales tenidos por incobrables en la Administración de Hacienda. Se resolvió tratar de esta materia en tiempo oportuno y que se le acusase el competente recibo.

Se dió lectura a otro oficio del mismo Señor Ministro de Hacienda, por el cual sometía al Senado un proyecto de

ley sobre el Comercio Marítimo. El Senado determinó que el proyecto sería examinado en ese mismo día, conviniéndose en reunirse para ese efecto a las cuatro de la tarde, y suspendiéndose la sesión por ser más de las doce del día.

A la hora convenida se reunieron de nuevo los Honorables Senadores y declarando el Honorable Presidente que estaba abierta la sesión, se emprendió el examen de la Ley sobre el Comercio Marítimo, a la cual, de acuerdo con algunas observaciones de los Honorables Rojas y Bobadilla, se le anotaron algunos artículos para pedir aclaraciones al Señor Ministro sobre ellos, antes de proceder a su modificación.

Y siendo las seis de la tarde, se suspendió la lectura de la Ley, para continuarla mañana nueve de los corrientes; levantándose con esto la sesión.- Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 9 DE JUNIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 9 días del mes de Junio de 1855, se abrió la sesión del Senado Consultor, siendo las ocho de la mañana, y presente la totalidad de sus Honorables miembros.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior.

A continuación, se procedió a discutir por última vez y sancionar la ley sobre Instrucción Pública.

Se leyó toda, artículo por artículo y no habiendo quien hiciese oposición, se declaró constitucionalmente sancionada la Ley sobre Instrucción Pública, la cual fué remitida inmediatamente al Poder Ejecutivo.

Recibió su primera lectura el proyecto de ley sobre pasaportes, que había sido tomado en consideración la víspera, y se fijó el Lunes 11, para leerse por segunda vez.

Se pasó a la segunda discusión de la ley sobre Patentes, y pasaron sin observación desde el 1º hasta el Art. 20 inclusive.

En el Art. 21, por proposición del Honorable Perdomo, se expresó que los funcionarios que están llamados a velar obligatoriamente a la ejecución de la ley se exceptúan del derecho que tiene a la mitad de las multas que se pronuncian en virtud de ella, el individuo que denuncie las contravenciones.

Los demás artículos, desde el 22 hasta el último inclusive, fueron aprobados según estaban.

Propuso el Honorable Perdomo que teniendo el Senado Consultor presentes los males sufridos por los habitantes de Azua en la causa de la Separación, siguiese el ejemplo trazado por las anteriores Representaciones Nacionales, exceptuando de pagar patentes a los habitantes de aquella Provincia.

A unanimidad fué apoyada la moción, y se introdujo un artículo en ese sentido antes del último.

Se pasó en seguida a discutir la Tarifa anexa a la Ley de Patentes, contra la cual se pronunció de antemano el Honorable Perdomo en los términos siguientes:

EL HONORABLE PERDOMO: Señores, yo no estoy ni estaré nunca por leyes que arrojen un gravamen sobre el pueblo, que él no se encuentra en estado de soportar, sin un objeto fijo. Se me dice que este objeto es crear recursos al Gobierno; pero ¿ha dicho el Gobierno cuánto necesita o para qué lo necesita? Dígalo, y entonces se gravará al pueblo, conforme a los menesteres del Estado.

EL HONORABLE ROJAS: Disiento de ese parecer. El pueblo no está en la imposibilidad de soportar un impuesto que no tiene otra novedad que la de aumentar módicamente el derecho de patentes. Las clases e industrias gravadas son aquéllas que por el lucro que dan se hallan en completa aptitud de sufrir la contribución. El Gobierno no puede decir

lo que necesita. Creémosle rentas, y cuando él sepa lo que tiene sabrá lo que debe gastar.

La mayoría apoyó el parecer del Honorable Rojas.

Se procedió a examinar la Tarifa. Sobre casi todos sus artículos se puso la mayoría fácilmente de acuerdo; pero en el artículo de los alambiques y sobre el impuesto al aguardiente en general, se trabó una acalorada discusión entre los Honorables Rojas y Medrano. El primero, opinaba porque el derecho que pagasen los alambiques por cada punto de sesenta galones fuesen sesenta pesos fuertes; el segundo, hallaba excesivo el impuesto y opinaba porque sólo pagasen treinta. Lo apoyaba en este parecer el Honorable Morales. El Honorable Rojas trajo en abono de su parecer, que esa era una industria perniciosa, que la embriaguez progresaba de día en día en el país a causa de lo barato que costaba ese vicio, y que de consiguiente veía de necesidad gravar semejante producto.

Los Honorables Bobadilla y Alfau dijeron que, en obsequio de la moralidad de la medida, opinaban con el Honorable Rojas en que se gravase esa industria para atenuar los impuestos en las otras de utilidad pública.

El Honorable Perdomo dijo que si el objeto era moralizar las costumbres del pueblo, él, en consideración a la conveniencia de poner trabas al vicio, opinaba no por sesenta pesos, que era el *máximum* propuesto, sino por ciento cincuenta, en todas las clases, según lo traía el primer proyecto de tarifa.

La mayoría decidió que se estableciesen sesenta pesos de impuesto a los alambiqueros por cada punto de sesenta galones.

Sobre el impuesto del pan, el Honorable Morales opinó porque sólo en los lugares de primera clase pagasen los panaderos patentes, en consideración a no haber panaderías en forma en las Comunes y lugares de las demás clases. La mayoría desechó la proposición.

En lo demás, apenas hubo discrepancia de pareceres.



Concluída la primera discusión de la ley de Patentes y su Tarifa, se acabó de leer y examinar por primera vez el proyecto de ley sobre el Comercio Marítimo, que se había empezado la víspera.

Con esto se levantó la sesión, siendo las doce y media del día.- Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 11 DE JUNIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 11 días del mes de Junio de 1855, siendo las ocho de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, Benigno Filomeno de Rojas, Felipe Perdomo, Domingo de la Rocha y José María Morales.

Se leyó y fué debidamente sancionada el acta de la sesión anterior.

De las comunicaciones recibidas, la primera que se leyó fué una petición del Señor Teodoro Stanley Heneken, el cual solicitaba que el Senado le renovase el derecho que en 1848 le había sido concedido por el Congreso Nacional, sobre el laboreo de minas en algunos terrenos de la península de Samaná, en virtud de un contrato de arrendamiento que pasó con el difunto Dr. Caminero, entonces Ministro de Hacienda; y que remitía adjunto a su solicitud, diciendo que había sido puesto en receso por la contrariedad que tuvo en sus empresas durante la administración pasada.

Se leyó y examinó el contrato adjunto, y se resolvió tratar de la materia en otra oportunidad.

El Honorable Presidente ordenó al Secretario la lectura de otro pliego que resultó ser una exposición del mismo Señor Heneken, en que, demostrando las muchas ventajas y

beneficios que resultan a los Gobiernos de proteger las empresas de explotación de minas, pedía se sirviese decretar a favor suyo, de sus herederos, sucesores y quien su causa tuviere, la libre introducción de máquinas y utensilios necesarios para explotar las minas por un término sin interrupción de quince años desde la fecha y la libre exportación de minerales extraídos de terrenos de su pertenencia en esta Provincia Capital, y en la península de Samaná, por igual término, en buques extranjeros, y por los puntos más convenientes de la costa, tal como se halla dispuesto por la Ley de Comercio Marítimo en los artículos 3 y 72; con la facultad de abrir caminos, usar, reparar y mejorar los existentes desde cualquier punto del interior donde hubiere explotaciones hasta la mar. Aquí concluía su petición el Señor Heneken.

El Senado declaró que la tomaba en consideración, y resolvería sobre ella en más oportuna ocasión.

En este momento se presentó y tomó su competente asiento el Honorable Medrano.

Se dió la segunda lectura al proyecto de ley sobre pasaportes, y se fijó el Miércoles 13 de los corrientes para leerle por tercera vez.

Los Honorables Bobadilla y Medrano presentaron el proyecto de ley sobre policía urbana y rural que el Senado les había encargado modificar. Teniendo ya recibidas las tres lecturas requeridas por la Constitución, se le discutió por primera vez.

Los Honorables Alfau, Perdomo, Rojas y Morales hicieron anotar varios artículos para introducirles más tarde algunas ligeras modificaciones.

Consignaba el orden del día la tercera discusión y la sanción de la ley sobre Patentes, pero por proposición del Honorable Bobadilla se transfirió al día de mañana y se resolvió invitar a la discusión al Señor Ministro de Hacienda para sancionarla después de oír su dictamen que en materia semejante podía servir de mucha utilidad. El Honorable Pre-

sidente le ofició en el acto, imponiéndole de lo dispuesto por el Senado.

El Honorable Rojas presentó en seguida algunas observaciones que había hecho al proyecto de ley sobre el Comercio Marítimo, sometido al Senado por el Señor Ministro de Hacienda. La mayoría resolvió tomarlas en consideración y compararlas con los artículos objetados, para decidirse por lo que juzgase más conveniente y razonable.

Se leyeron dos oficios que quedaban sobre la mesa, y resultaron ser dos dimisiones, fechas del mismo día, de los Señores Manuel Joaquín Delmonte y José Piñeyro, el primero de Presidente, el segundo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia.

El Senado las tomó en consideración, refiriendo a otra sesión decidir sobre el particular.

Con esto se levantó la sesión, siendo la una del día.- Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 12 DE JUNIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 12 días del mes de Junio de 1855, siendo las ocho de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, Felipe Perdomo, Benigno Filomeno de Rojas, José María Medrano y Domingo de la Rocha.

Se halló presente a la apertura de la sesión el Señor Ministro Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, que asistió en virtud de la invitación que le había sido dirigida la víspera.

Leída y sancionada a unanimidad el acta del día anterior, se procedió a discutir por tercera vez y sancionar la ley sobre patentes para el año de 1856.

Sus 19 primeros artículos pasaron todos sin la más ligera observación. El artículo 20, de acuerdo con la justa opinión del Señor Ministro, que manifestando las tareas que sobrecargaban a los Síndicos pedía se les atribuyese el 2 por ciento de las patentes que se expidiesen, según lo tenían los Presidentes de los Ayuntamientos y los Receptores, fué en ese sentido modificado.

Los artículos 21, 22 y 23 no sufrieron alteración.

El Art. 24, que establecía una exención a favor de los habitantes de Azua, fué observado por el Señor Ministro, que hizo presente la existencia de una concesión pecuniaria votada por la anterior Representación Nacional para los habitantes de Azua que más hubieran sufrido; medida que nunca tuvo su ejecución porque el Gobierno, a causa de otras atenciones preferentes del Erario, y teniendo en vista otras razones, no pudo efectuarla. Que la extensión del derecho de Patentes de 1856 a los habitantes de Azua podía considerarse como compensación de aquel donativo.

Por acuerdo de la mayoría se modificó el artículo en ese sentido.

En esta oportunidad se presentó el Honorable Morales y ocupó su asiento correspondiente.

Los últimos artículos de la ley de Patentes no sufrieron alteración.

Se pasó a la discusión del proyecto de Tarifa. Después de haberse impuesto de ella el Señor Ministro, observó que fijaba en moneda fuerte el derecho de Patentes, lo cual no le parecía propio, pues no se podía armonizar con la justicia que el Gobierno cobrase sus ingresos de esa manera, mientras que sus egresos permanecían fijos en moneda nacional.

El Honorable Rojas repuso que esa medida tenía por objeto crear una base sólida, y establecer una proporción permanente con la moneda fuerte a nuestros billetes de Caja; pues aunque se fijaban los valores en moneda fuerte no se prohibía la percepción en papel. Que mientras no tengan

una y otra, la fluctuación continua y demérito creciente del papel acabarán por arruinar el país.

El SEÑOR MINISTRO: Pero si bajo ese aspecto se ve la cuestión, hágase una reforma general, fíjense enhorabuena los impuestos en moneda fuerte, pero páguense del mismo modo los servidores de la Nación, y entonces estaré por la medida, mientras no se haga así, yo no veo su moralidad.

El HONORABLE ROJAS: Recuerdo que el Señor Ministro, en su última Memoria, apelaba al estanco de varios artículos tales como la harina, la sal, la pólvora, y acogiendo el del tabaco como a útiles y justos recursos del Erario. ¿Y cuánto mejor y más moral no es gravar industrias perjudiciales como al del aguardiente, que no redunda en gravamen del que lo destila sino del que lo bebe, que no esos estancos reprobados por los principios más universalmente recibidos de economía política? El Señor Ministro pedía recursos, el Senado se los da.

El SEÑOR MINISTRO: Al decir yo en mi Memoria que se crearan recursos, tuve presentes los impuestos hechos en aquella época, porque, si bien lo vemos, no los hay establecidos, pero quería que se hiciesen moderadamente, y según las fuerzas y alcance de los asociados, no que se cayese en el extremo opuesto, ni se pecase por exceso.

Si propuse los estancos, fué porque los juzgo como impuestos indirectos, y tanto más soportables cuanto que son una contribución repartida y general y no se concreta a industria o clase determinada.

El HONORABLE BOBADILLA: Apoyo el parecer del Señor Ministro; y creo que la mayoría del Senado es del mismo sentir. El Honorable Rojas, por su parte, también se funda en razones incontestables. La fluctuación del papel, y la ignorancia en que todos estamos del valor que representa la deuda flotante son una carcoma eficaz del crédito público. Pero debemos buscar el remedio más adaptable a nuestro mal y conciliar el interés del Gobierno con el de los asociados.

El HONORABLE ROJAS: El único remedio es crear rentas al Erario, porque entonces el papel buscará su nivel; y el medio mejor de formar rentas es establecer impuestos razonables; el papel moneda es para el pueblo una contribución tanto más onerosa cuanto que viendo evaporarse como por encanto su fortuna, no la ve ingresar en las Cajas nacionales. Cualquier sacrificio debe hacerse para librarnos de las erogaciones de billetes de Caja.

El SEÑOR MINISTRO: Nunca podrá el papel moneda buscar su nivel hasta no tener una garantía; esa garantía debe ser oro o frutos, y ni el oro ni los frutos los tendrá el país mientras no se aliente la agricultura, verdadera e inagotable fuente de la riqueza pública de otros países.

Doy gracias al Honorable Rojas que, pronunciándose tan abiertamente contra las erogaciones de billetes, me ofrece la oportuna coyuntura de declarar que en los cinco años que ha estado bajo mi dirección el Ministerio de Hacienda no se ha impreso una papeleta para los gastos ordinarios, pues los millones que se han hecho últimamente han servido para amortizar y retirar de la circulación igual número de millones, ya deteriorados, de los emitidos por las otras Administraciones pasadas, y los que por ser del tipo de a cinco pesos se inhabilitaron con la falsificación que de ellos se hizo en los Estados Unidos.

El HONORABLE ROJAS: Ese fué uno de los favores que nos dejó hechos la Administración próxima pasada. ¡Emitió diez o doce millones de papeletas en plena paz para limpiar el país del poco oro que circulaba y cuadruplicó los derechos de importación! De ahí surgió el gran mal de la rápida decadencia del papel moneda. Si, según lo aconsejé entonces al Congreso de que formaba parte, ese oro se hubiera convertido en especies, y quedándose en el país, el crédito público no estaría hoy arruinado.

El HONORABLE ALFAU: El papel moneda y los brazos distraídos a la agricultura por el pie de guerra en que se halla la República son los males que más apremian; pero a

nosotros nos toca combatir los inconvenientes, conciliando los grandes principios de economía política, con nuestra actual situación; pero no se puede pretender todo a la vez.

El HONORABLE BOBADILLA: Tanto más, cuanto que muchos de los bellos principios proclamados por el Honorable Rojas y que nosotros acatamos, nos son del todo inaplicables, a causa de lo excepcional de nuestra propia situación. Busquemos nuestra salud por las vías y caminos que más practicables se nos presenten por tener conciliados en sí los intereses de todos.

La discusión se prolongó entre el Señor Ministro de Hacienda y el Honorable Rojas, tomando parte en ella, aunque accesoriamente, los demás Honorables Senadores.

Por una y otra parte se convino en la necesidad de aumentar los recursos, resolviendo el Senado que al efecto se ocuparía en acabar de sancionar el día de mañana la ley de Patentes y discutir la de Comercio Marítimo, la de Aranceles y demás leyes de Hacienda que pudiesen cubrir las exigencias más indispensables del Erario. Con esto se despidió del Senado el Señor Ministro, prometiendo asistir a la próxima sesión.

Se aplazó a mañana 13 de los corrientes la primera discusión de la ley sobre el Comercio Marítimo y de las observaciones que el Honorable Rojas le había hecho.

El Secretario Archivista leyó un oficio del Señor Presidente de la República, por el cual sometía al Senado un proyecto de ley sobre conspiradores. No habiendo sido formulado aún con las reformas y adiciones convenidas por el Senado el proyecto que sobre la misma materia habían presentado los Honorables Rojas y Alfau, se examinó el del Señor Presidente de la República y el Senado lo declaró tomado en consideración.

Se leyó también un pliego que había sobre la mesa, que contenía la dimisión del Señor José María Leyba, Ministro de la Suprema Corte de Justicia.

A unanimidad, el Senado la declaró tomada en consi-

deración, refiriendo a la primera oportunidad darle el curso legal.

Con esto se levantó la sesión, siendo la una del día.-
Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 13 DE JUNIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 13 días del mes de Junio de 1855, se abrió la sesión del Senado Consultor siendo las ocho de la mañana, presente la totalidad de sus Honorables miembros y con asistencia del Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior.

Trayendo el orden del día la sanción de la Tarifa, que había sido discutida la víspera, y existiendo dos proyectos que representaban los distintos y respectivos pareceres del Honorable Rojas y del Señor Ministro de Hacienda, el Honorable Presidente pidió el dictamen de la mayoría, sobre a cual de los dos se le daría la preferencia, si al del Honorable Rojas que establecía los derechos en moneda fuerte y con aumento, o al del Señor Ministro que fijaba más módicamente y en moneda nacional la Tarifa de Patentes.

Los Honorables Senadores, antes de emitir su parecer, examinaron los dos proyectos, los cuales estaban formulados en la siguiente forma:

PROYECTO PRESENTADO POR EL HONORABLE ROJAS

	CLASES			
	1a	2a	3a	4a
Armadores de buques con quilla o sin ella, por cada tonelada de su registro, centavos fuertes 50	—	—	—	—
Alambiques por cada punto de 60 gls.	60	60	60	60

Ditto de menos de 60 gls. en proporción...	—	—	—	—
Consignatarios nacionales o extranjeros..	100	100	60	—
Detallista de aguardiente y otros licores .	30	20	12	8
Mercaderes en grueso o por mayor	40	20	30	10
Detallistas de mercancías secas o tenderos	30	20	10	5
Ditto. Ditto en infimo detalle	12	8	6	4
Ditto de comestibles o séase pulperos ..	8	6	4	2
Panaderos	30	15	7	4
Especuladores que compran y venden fru- tos de exportación	40	40	40	40
Casas de trucos y billares	30	20	15	10
Plateros	10	8	6	4
Mercaderes de alquitrán, jarcias y quin- callas para los buques	40	25	6	4
Boticarios y farmacéuticos con laborato- rios	50	30	—	—
Ditto sin ellos	40	25	—	—
Sastres, vendedores de paño	15	10	—	—
Ebanistas	10	8	6	4
Carpinteros de ribera que no estén al ser- vicio del Estado	10	8	6	4
Id. fabricantes de casas, carretas, etc. si no están al servicio del Estado	10	8	6	4
Pacotilleros que viajan de una Común a otra	20	20	20	20

PROYECTO PRESENTADO POR EL SEÑOR MINISTRO

CLASES

	1a	2a	3a	4a
Armadores de buques, por cada tonelada de su registro \$50 nacionales	—	—	—	—
Alambiques por cada punto de 60 galones	1500	1500	1500	1500
Ditto de menos de 60 galones en proporción	—	—	—	—
Consignatarios nacionales o extranjeros.	3000	2000	1500	—
Detallistas de aguardiente y otros licores	1000	400	200	100
Mercaderes en grueso o por mayor	3000	1500	500	400
Detallistas de mercancías secas	1200	900	500	400
Ditto de comestibles, o séase pulperos...	1000	500	400	200
Panaderos	1000	300	200	—
Especuladores que compran y venden frutos de exportación	2000	1000	500	500
Plateros	500	400	300	200

Casas de trucos y billares	3000	2000	1000	500
Posaderos o fondistas	1000	—	—	—
Mercaderes de alquitrán, jarcias y quinca- lla para los buques	2000	1000	—	—
Boticarios y farmacéuticos con laborato- rios	3000	2000	—	—
Ditto. Ditto sin ellos	2000	1000	—	—
Sastres vendedores de paño	1000	500	—	—
Ebanistas	1000	500	250	—
Carpinteros de ribera que no estén al ser- vicio del Estado	500	500	—	—
Id. fabricantes de casas, carretas, etc. que no estén al servicio del Estado	500	500	300	200
Pacotilleros, los que viajan de una Común a otra, no pudiendo residir en ella más de un mes	2000	2000	2000	2000

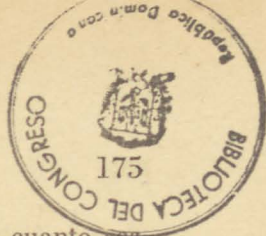
El Honorable Perdomo dijo que él se pronunciaba por la Tarifa del Señor Ministro, porque siendo él quien manejaba la Hacienda y sabía las necesidades del Estado, si presentaba un proyecto de Tarifa en que fija menos derechos que el del Honorable Rojas, él sabía mejor que nadie que eso es lo que el Erario exige al ramo de Patentes; y que cree que el Senado debe siempre estar por lo que menos grave al pueblo.

Los Honorables Medrano, Morales y Rocha, fueron del mismo parecer.

El Honorable Rojas salvó su voto, ofreciendo presentarlo por escrito en la próxima sesión.

El Honorable Bobadilla, adhiriéndose a la mayoría, emitió su opinión en estos términos:

EL HONORABLE BOBADILLA: Mi parecer en el negocio que nos ocupa hoy es que se adopte el arancel de patentes presentado por el Ministro de Hacienda. Habrá algo de incongruencia en darle más fondos al Ejecutivo que los que él pide, y mucho más en circunstancias en que habiéndose aumentado considerablemente el impuesto de las patentes el buen sentido dicta que debemos en el particular marchar



en armonía con él y reducir este impuesto tanto cuanto sea posible.

El proyecto de Tarifa presentado por el Honorable Rojas en parte difiere muy poco del proyecto del Señor Ministro, y sólo me parecen muy elevadas las imposiciones de los alambiques y de los negociantes consignatarios.

En lo que sí no estoy de acuerdo es en que figure el impuesto en moneda nacional. Tanto éste como los demás impuestos de la República deben imponerse en moneda fuerte o su equivalente en papel a como corra. El resultado material es igual, habiéndose adoptado el principio de que los derechos de importación en las Aduanas se paguen en moneda fuerte o su equivalente, ni encuentro la razón para que no se haga lo mismo con los demás; pero como al gravar a los ciudadanos con un impuesto es necesario satisfacerles de alguna manera con la inversión que se hace de él, yo pienso que el Senado, en vista de que por el aumento que sufren las imposiciones de mucho más de una mitad más de lo que se cobraba anteriormente para los gastos de la República, debe decir cuando más que el Poder Ejecutivo está autorizado a aumentar para el año que viene los sueldos de los diferentes ramos de la Administración para de esta manera aliviarles cuanto se pueda y asegurar el fiel y exacto cumplimiento de sus deberes.

Estas medidas las aconsejan el buen sentido, la conveniencia pública y el interés de fijar una base que arregle y ponga en justa proporción e igualdad todos los sueldos de los empleados de la República, evitando las diferencias que existen y que repugnan al buen sentido.

El Honorable Alfau fué en un todo del mismo modo de pensar.

El HONORABLE ROJAS: Después de obtenida la palabra, hizo la siguiente proposición:

Pido que se dejen libres todas las industrias; y que la suma que el Señor Ministro diga que el Erario necesita recaudar sobre el ramo de patentes, se recargue sobre el aguar-

diente, su destilación o detalle, como asimismo sobre todos los licores fuertes.

El Honorable Perdomo añadió que también sobre las casas de billares, y el Honorable Rojas adoptó la adición.

El Señor Ministro rebatió la proposición diciendo que ella no tenía otro objeto sino el de que las patentes no produjesen ninguna renta; pues gravando de un modo tan exorbitante los alambiques pronto dejarían éstos de funcionar y mejor era decir de una vez que quedaba abolida la destilación de licores.

Lo apoyó el Honorable Medrano.

La discusión se prolongó entre el Honorable Rojas y el Señor Ministro de Hacienda hasta que el Honorable Presidente puso fin a ella diciendo que estaba bien dilucidada la cuestión y que, por consiguiente, estaba sometida a votación la proposición que había hecho el Honorable Rojas.

Votaron únicamente a favor de ella el Honorable Rojas, que la había hecho, y el Honorable Perdomo que la había apoyado desde el principio, quedando desechada por la mayoría.

Fué sometido asimismo a votación si los derechos de patentes se debían fijar en moneda fuerte o en papel, y votaron por lo primero los Honorables Bobadilla y Alfau. Quedó por la voz de la mayoría la Tarifa de patentes fijada en moneda nacional.

Sometidas a votación las dos tarifas presentadas por el Honorable Rojas y el Señor Ministro, prevaleció la de este último según el voto de la mayoría.

El Honorable Rojas salvó su voto en estas dos últimas materias.

El Honorable Presidente declaró que estaba sancionado en todas sus partes el proyecto de Tarifa sometido al Senado por el Señor Ministro de Hacienda.

Se procedió a hacer el examen y comparación del proyecto de ley sobre el comercio marítimo y las observaciones que le habían sido hechas por el Honorable Rojas.

Tendiendo éstas a reformar el régimen actual de Aduanas, a que se llevasen las cuentas por partida doble y que de la Administración de Aduana se hiciese una oficina de recaudación independiente de la Administración General; fueron objeto de una larguísima discusión entre el Honorable Rojas y el Señor Ministro de Hacienda.

El Ministro demostró la imposibilidad de esas mejoras y de hallar quiénes pudiesen o supiesen llevar en todo el territorio de la República las cuentas por partida doble.

El Honorable Rojas sostenía que bajo el sistema actual no podría haber orden; que mientras se tuviesen trabadas tan estrecha y mancomunadamente la Aduana y la Administración de rentas internas, a nadie le sería dado comprender el estado de la contabilidad de la República.

Fué apoyado por los Honorables Alfau y Perdomo, que opinaban porque de la Aduana se hiciese una oficina completa, con su administración propia, y en nada dependiente de la Administración de rentas interiores.

El Señor Ministro sostenía el actual orden de cosas, aduciendo en abono de él que ninguna oscuridad tenían las Cuentas de la República, lo que podría probar fácilmente con las cuentas del año pasado en la mano; que si el Señor Rojas, que era quien las hallaba oscuras, quería imponerse del más mínimo detalle de ellas, él lo podía satisfacer inmediatamente, pues todo estaba figurando con orden y precisión.

El Señor Ministro añadió que no veía cuál era la conveniencia que una innovación podía traer, que el régimen de Aduanas vigente tenía la sanción de doce años en que no se habían encontrado tropiezos; que si algún vicio había, estaría en los hombres, en tal o cual empleado, pero no en el sistema que regía.

El Honorable Alfau dijo que justamente por eso último opinaba por una reorganización, pues fuera en los hombres o en las leyes, se decía que existían vicios; y concluyó diciendo: Examínese o investiguese en la Administración interna

y de Aduanas cuál es la causa del mal: si es el sistema de contabilidad, réformese, si son los empleados que le llevan, castíguense con todo el rigor de la Ley.

El Señor Ministro repuso que en eso se hallaba perfectamente de acuerdo con el Honorable Alfau, pero que se atrevía a asegurar que la raíz del mal no estaba en el régimen establecido en la Administración de Hacienda.

La discusión duró aún largo tiempo entre el Señor Ministro y el Honorable Rojas, versando ya sobre un punto, ya sobre otro, del estado de las rentas y su administración en la República.

El Presidente reasumió la cuestión diciendo: Señores: ¿Se adopta o nó un nuevo sistema en todos los ramos de la Administración?

El HONORABLE ALFAU: Opino porque se adopte.

El HONORABLE PERDOMO: Que se suspenda la discusión de esta ley, y se proceda inmediatamente a formular un proyecto que abrace todos los ramos de la Administración de Hacienda, que haga de la Aduana una oficina de recaudación nombrando, como desea el Señor Rojas, un Administrador de Aduana y otro de rentas internas, a fin de que se establezca un nuevo sistema de recaudación, aunque para ello sea necesario que el Poder Ejecutivo convoque extraordinariamente una sesión legislativa, supuesto que el Señor Rojas hace depender de ese nuevo sistema la buena administración del país.

El HONORABLE MEDRANO: Una prórroga más sería inconstitucional, y el tiempo no alcanza para nada: que todo quede como está, y en nuestra próxima Legislatura, nos ocuparemos de mejorar y reformar la Hacienda.

Los Honorables Rojas y Rocha, dijeron también que ya no había tiempo para hacer tanto.

El Honorable Morales opinó como el Honorable Medrano y por, consiguiente, la mayoría se declaró por el *statu quo* de la Hacienda, pues cualesquiera que fuesen las ventajas que pudieran resultar de un nuevo sistema de adminis-

tración en la Aduana y de establecer la contabilidad por partida doble, no se ha presentado un plan extenso y combinado, ni habría tiempo para discutirlo, por lo adelantada que se encuentra ya la Sesión legislativa.

Quedó decidido continuar el examen y discusión del proyecto de ley sobre el Comercio Marítimo, tomando de las observaciones del Honorable Rojas lo que se encontrase más en armonía con el sistema actual de las Aduanas.

El Señor Ministro se retiró de la sala de sesiones en este punto, después de obtenida la venia del Senado.

Se continuó la sesión, dándose la primera lectura al proyecto de ley sobre conspiradores tomado en consideración la víspera. Se fijó al día 15 su segunda lectura.

Se leyó por segunda vez el proyecto de ley sobre pasaportes, fijándose también su tercera lectura al día 15.

También se leyó un oficio del Señor Ministro de Hacienda, sometiendo el Presupuesto general de gastos para el año 1855, cuyo examen, como el de la ley de Aranceles, se aplazó al día de mañana, y se levantó con esto la sesión siendo las dos de la tarde.- Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 14 DE JUNIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 14 días del mes de Junio de 1855, siendo las ocho de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la estricta mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo de la Rocha y José María Medrano.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior. Después se leyeron las comunicaciones que estaban sobre la mesa, de las cuales una era la exposición que el Honorable Rojas hacía al Senado de las causas que le movieron a sal-

var su voto en la sesión de la víspera. Se hallaba concebida en estos términos:

Honorables Señores: Habiendo salvado mi voto en la sesión de ayer, tanto en la sanción definitiva de la Tarifa de la Ley de Patentes como en la primera lectura de la del Comercio Marítimo, tengo el honor de exponer ahora las razones que me indujeron a hacerlo.

Sentadas las bases del programa financiero en la sesión del 19 de Mayo en el Palacio de Gobierno, a que asistieron los altos poderes del Estado, creí como uno de los miembros de la Comisión de Hacienda que aquellas bases debían observarse en la redacción de todas las Leyes fiscales, no tan sólo por haberse convenido así, sino también porque los principios recomendados por el Presidente de la República parecieron a todos muy fundados en la sana razón y en armonía con las doctrinas de los más célebres economistas y los más conducentes a la felicidad de los pueblos y a la prosperidad de la República.

Pero habiéndose sancionado ayer la Tarifa de la Ley de Patentes con bases distintas a aquellas que se habían convenido y que habían recibido tres discusiones, nada me quedaba a mí que hacer, si este proceder no satisfacía mis convicciones y mi conciencia, sino salvar mi voto.

Iguales razones militaron con respecto a la Ley de Comercio Marítimo pues habiéndose convenido en la sesión del 19 de Mayo en el Palacio de Gobierno que las Aduanas fuesen oficinas completas de recaudación, perfectamente independientes y distintas de la contabilidad y régimen interno, he tenido el dolor de ver que estas doctrinas se han puesto a un lado y que otro sistema es el que se ha seguido en la redacción y sanción de la Ley.

Creo de mi deber manifestar los motivos que he tenido para salvar mi voto en la sesión de ayer.

Dios guarde a V. muchos años. — Santo Domingo, Junio 14 de 1855. — Benigno F. de Rojas.

Se resolvió sobre esa exposición que, según estilo, figurase en el acta del día.

Otra de las piezas que se leyeron fué la dimisión que el mismo Honorable Rojas hacía al Senado de su cargo de Senador por la Provincia de Santiago, fundándose en el quebranto que sentía en su salud.

El Honorable Rojas decía que sólo un sentimiento de patriotismo y las críticas circunstancias que acababan de pa-

sar le habían hecho aceptar el alto encargo que le habían dado su comitentes y emprender por la décima octava vez, y en medio de la estación lluviosa, un viaje de setenta leguas, con menoscabo de su salud e intereses, que por esas y otras poderosas razones presentaba su dimisión, a fin de que el Honorable Senado Consultor le reemplazara, atrayendo así el auxilio y la cooperación de otro individuo cuya experiencia y conocimientos puedan serle útiles. Que al retirarse de la vida pública llevaba la satisfacción de no haber transigido con sus deberes, su conciencia ni convicciones, y de haber merecido, si nó la gratitud, al menos la consideración de sus conciudadanos.

El Senado tomó la resolución de encomendar a una comisión el hacer al Honorable Rojas, en su nombre, algunas representaciones que hiciesen que el Senado, siquiera hasta acabar su Sesión legislativa, no perdiese la ayuda eficaz de ese Honorable Senador.

Fueron nombrados al efecto los Honorables Rocha y Medrano.

Se leyó y declaró tomado en consideración el proyecto de ley sobre aranceles de Aduana.

Fué leído asimismo y examinado el Presupuesto general de gastos de la República, para el corriente año.

Se procedió a dar la segunda discusión al proyecto de ley sobre Policía Urbana y Rural. Todos sus artículos pasaron con muy ligeras e insustanciales observaciones, a excepción del 2º, el cual, como trajese consignada la manera de aplicar las multas en materia de policía, el Honorable Rocha demostró la necesidad de explicar en él que cuando un contraventor no se resistiese a pagar la multa o a sufrir la pena que le fuese aplicada, no habría lugar a que la autoridad o agentes de ella le sometiesen también a juicio e hiciesen soportar una cuenta de *Costos y Costas*, contra toda justicia y derecho, pues había grande riesgo de abusos, si no se especificaba así.

Todos apoyaron su parecer, y el artículo determinó con más precisión lo que en tales casos debía hacerse, según justicia y razón.

Concluída la segunda discusión de la ley sobre Policía Urbana y Rural, se levantó la sesión, siendo la una del día.- Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 15 DE JUNIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 15 días del mes de Junio de 1855, siendo las ocho de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo de la Rocha y José María Medrano.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior.

Se leyó, según lo traía el orden del día, el proyecto de ley sobre pasaportes y siendo esa la tercera lectura, se fijó el día de mañana 16 de los corrientes para su primera discusión.

Se leyó por segunda vez el proyecto de ley sobre conspiradores, y se fijó el Lunes 18 para dársele la tercera lectura.

En este momento se presentó en la sala de sesiones el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, con la ley sobre este último ramo, a la cual venía a hacer, en nombre del Poder Ejecutivo, algunas observaciones que tendían a dar más latitud a las atribuciones de las diversas comisiones por ella establecidas, a modificar los sueldos asignados a los maestros, y algunas otras de menor entidad.

El Senado, después de examinar y discutir detenidamente las objeciones hechas por el Poder Ejecutivo a la Ley sobre Instrucción Pública, después de tomar en considera-

ción el ilustrado dictamen del Señor Ministro del ramo, resolvió introducir a la Ley las alteraciones que juzgó más convenientes, desechando aquellas que no halló adoptables.

Esto resuelto, se retiró del Senado el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Después se procedió a discutir por última vez la ley sobre Policía Urbana y Rural, la cual, a excepción del artículo 9, que por proposición del Honorable Bobadilla se redactó de nuevo dejando a los Ayuntamientos, o donde no los haya a los Alcaldes de Comunes acompañados del Comandante de Armas y del Síndico Procurador, la facultad de reglamentar lo conveniente sobre los animales que divagan en las poblaciones; y a excepción del Art. 25 que se transportó al fin, modificándole según el parecer del Honorable Rocha; del 26 y del 68 que según la opinión del Honorable Perdomo fué suprimido por no competir lo que en ellos se disponía con una ley sobre policía; no sufrió ninguna otra sustancial modificación, quedando por consiguiente sancionada y disponiéndose que pasase al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Se dió la primera lectura al proyecto de ley sobre aranceles de Aduana.

Se fijó al orden del día de mañana 16 de los corrientes la primera discusión de la ley de Pasaportes, la tercera lectura de la ley sobre el Comercio Marítimo y del Presupuesto para el año corriente de 1855.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y media del día.- Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 16 DE JUNIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 16 días del mes de Junio de 1855, siendo las ocho de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría

compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo de la Rocha, José María Medrano y José María Morales.

La ausencia del Honorable Alfau fué legítimamente excusada.

Leída y sancionada el acta de la sesión anterior, y no habiéndose recibido ninguna comunicación, se pasó a tratar las materias al orden del día, de las cuales era una la primera discusión de la ley sobre Pasaportes.

Comenzada su lectura, pasaron sin observación los artículos 1º, 2º y 3º; el cuarto sufrió una pequeña supresión propuesta por el Honorable Perdomo.

Al quinto le fué adicionado por el Honorable Bobadilla que serían arrestados los que llegasen a una Común sin pasaportes *e inspiren alguna sospecha*. Así se aprobó.

Los artículos 6º y 7º no sufrieron observación.

Propuso el Honorable Rocha, que en el Art. 8º se ordenase que en todas las Gobernaciones Políticas deberá haber un libro en que se formará asiento de las declaraciones que hagan los extranjeros al acto de su presentación, indicando el lugar de donde vienen, la ciencia, arte o industria que profesan y si vienen a establecerse en el país, de cuyas declaraciones se remitirá estado en forma al Ministro del Interior mensualmente.

La mayoría apoyó la proposición, y el Honorable Bobadilla redactó el artículo en ese sentido.

Los artículos 9, 10 y 11 pasaron sin alteración.

El Honorable Medrano opinó porque se suprimiese el Art. 12, que asignaba *obvenciones* a los Gobernadores Políticos, pues más valía que se les fijara mayor sueldo que no afligir a los viajeros, de los cuales quién sabe si para alguno sería sobrado sacrificio comprar el papel sellado para su pasaporte.

La mayoría estimó justo el motivo de la observación, y se determinó que en consideración a que los que emprenden viaje al extranjero por sus propios asuntos se encuentran en



más aptitud de soportar ese derecho, pagarían, en calidad de obvención, un peso fuerte los que van para el exterior, quedando exentos de tal contribución los que sacan pasaportes para el interior.

El Honorable Perdomo propuso la introducción de un nuevo artículo que expresase que los pasaportes deberán hacerse en papel impreso a propósito, y que contenga la filiación del individuo; y la mayoría admitió la proposición.

Con esto se concluyó la primera discusión del proyecto de ley sobre pasaportes.

Se dió la tercera lectura a la ley sobre el Comercio Marítimo, y se examinó por segunda vez el Presupuesto de Gastos para el corriente año.

Y siendo las 11 de la mañana, el Presidente declaró cerrada la sesión.- Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 18 DE JUNIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 18 días del mes de Junio de 1855, siendo las ocho de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la estricta mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo de la Rocha, José María Medrano y José María Morales.

Faltó a la sesión el Honorable Alfau con legítima excusa de enfermedad.

Se leyó y fué debidamente sancionada el acta anterior.

A continuación se pasó a discutir por segunda vez la ley sobre Pasaportes.

Pasaron sin alteración sus artículos a excepción del 7 y el 12. Al primero se le modificó, por proposición del Honorable Bobadilla, reduciendo a \$ 5 la multa de \$ 10 que

imponía a todo pasajero que se desembarcase sin la previa visita de la Capitanía de puerto. Al Art. 12 se le suprimió una alteración que había recibido, por proposición del Honorable Perdomo.

Acabada la segunda discusión de la ley de Pasaportes, se leyó por segunda vez el proyecto de ley sobre Aranceles de Aduana.

Se discutió también por primera vez el proyecto de ley sobre el Comercio Marítimo, cuyos artículos no sufrieron ninguna modificación sustancial.

Fué leído por tercera vez y admitido a discusión, el proyecto de ley sobre conspiradores.

Y se examinó por tercera vez el Presupuesto de Gastos para el corriente año de 55.

Siendo las 12 de la mañana, se levantó la sesión, fijándose a la próxima la tercera discusión y la sanción de la ley de Pasaportes; la segunda discusión de la de Comercio Marítimo, como también la primera del proyecto de ley sobre conspiradores.- Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 19 DE JUNIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 19 días del mes de Junio de 1855, siendo las ocho de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo de la Rocha, José María Medrano y José María Morales.

Se excusó la ausencia del Honorable Alfau con el impedimento legítimo de enfermedad.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior, y se pasó a examinar el contenido de las comunicaciones re-

cibidas, de las cuales la primera fué un oficio del Señor Ministro de Hacienda y Comercio, por el cual remitía al Senado copia de una solicitud dirigida al Poder Ejecutivo por el Señor Teodoro Stanley Heneken, en que éste pedía el privilegio por quince años de la libre exportación de minerales en los términos en que la garantizaba el artículo 72 de la Ley de Comercio Marítimo en vigor, y la importación igualmente libre de utensilios necesarios al laboreo de minas. Como el Poder Ejecutivo hallaba razonable la solicitud, sometía al Senado Consultor un proyecto de concesión, concebido en estos términos:

Pedro Santana, General en Jefe de los Ejércitos, Libertador de la Patria y Presidente de la República. En vista de una solicitud que nos ha sido dirigida en 19 de Mayo último por D. Teodoro Stanley Heneken y animado del deseo de promover en el país la industria minera, como ramo de utilidad pública. En uso de las facultades que nos concede la Constitución y previo el acuerdo del Senado Consultor, hemos concedido y por las presentes concedemos al referido D. Teodoro Stanley Heneken sus sucesores y quien sus derechos representare.

1º— El privilegio de exportar libre de derechos de exportación, conforme lo determina el artículo 72 de la Ley de Aduanas en vigor, los minerales que puedan encontrarse en sus terrenos, constantes de títulos auténticos, en la Común de San Cristóbal y en la Península de Samaná, donde a esta fecha tiene principiadas las excavaciones.

2º— La facultad de embarcar los minerales en cualesquier punto de la costa que juzgue conveniente, ya sea en buques nacionales o extranjeros, pero pagando los derechos afectos al buque según las leyes establecidas o que puedan establecerse.

3º— Podrá introducir, libre de todo derecho de importación, las máquinas y herramientas necesarias para el uso de las minas y que estén exceptuadas de este derecho por las leyes y aranceles vigentes en la República.

Las presentes franquicias y concesiones durarán por el término de quince años enteros y consecutivos contados desde la presente fecha.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, el día diez y ocho de Junio del año de mil ochocientos cincuenta y cinco y duodécimo. — Firmado, Santana. — Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, firmado, M. Lavastida.

El Senado le examinó, y no encontrándole ningún punto susceptible de alteración, trajo al orden del día la solicitud que el Señor Teodoro Stanley Heneken le había dirigido a igual efecto y que se encontraba entre las materias pendientes, dándola por resuelta con la siguiente providencia de adhesión al proyecto de decreto concesorio del Poder Ejecutivo:

El Senado Consultor se ha impuesto de la solicitud que el Señor Teodoro Stanley Heneken dirigió al Poder Ejecutivo y que el Señor Ministro de Hacienda tuvo a bien transmitirle con su nota oficial del día de ayer, incluso el modelo de la resolución que el Poder Ejecutivo se propone dar, si el Senado presta su acuerdo y consentimiento.

Habiendo examinado este negocio con la madurez y detenimiento debidos, el Senado Consultor presta su entera aprobación a la decisión que se propone conceder el Poder Ejecutivo en favor del Señor Teodoro Stanley Heneken, con la que está en todo de acuerdo según el modelo que se le ha sometido, no viendo en esto sino el bien e interés que puede resultar al Fisco y a la generalidad de los habitantes de la República.

Lo que ponemos en conocimiento del Poder Ejecutivo para todos los fines que haya lugar. — Santo Domingo, Junio 19 de 1855.

En seguida se ofició al Señor Ministro de Hacienda, incluyéndosele copia de la precedente Resolución.

Se leyó otro oficio del mismo Señor Ministro, por el cual sometía al Senado dos proyectos de los Aranceles de Importación y Exportación que debían anexarse a la ley de la materia que actualmente discute el Senado. Fueron leídos y tomados en consideración, proponiéndose examinarles por primera vez en la sesión próxima.

Se procedió a discutir por tercera vez y sancionar la ley sobre Pasaportes.

Los artículos 1º y 2º pasaron sin observación, el 3º fué modificado conforme al acertado parecer del Honorable Morales.

El 4º y 5º no sufrieron alteración.

El 6º se modificó conforme a la opinión del Honorable Bobadilla, determinando que los pasajeros que viniesen del

extranjero sin su correspondiente pasaporte serían despachados inmediatamente del país en el mismo buque en que hubieran venido, a costa de los capitanes del buque que los trajera.

Los artículos 7º, 8º, 9º y 10, no sufrieron alteración.

El Art. 11 se le modificó ligeramente por proposición del Honorable Medrano.

El 12 fué aprobado.

Concluída la tercera discusión de la Ley de Pasaportes, y no habiendo quien tuviese que objetarle, se la declaró constitucionalmente sancionada, ordenándose que fuese puesta en limpio y remitida al Poder Ejecutivo. (*).

Se pasó a discutir por segunda vez el proyecto de ley sobre Comercio Marítimo. w

La mayor parte de sus artículos pasaron aprobados por la mayoría, no sufriendo alteración sino solamente: el Art. 9º que por proposición del Honorable Perdomo se decidió fuese redactado según estaba el Art. 7º de la Ley sobre la materia en vigor, aunque fijando el pago de los derechos en moneda fuerte, según lo establece el proyecto.

El Art. 23, que por proposición del mismo Honorable Perdomo expresó que la Aduana llevará registro de las patentes de consignatarios.

El párrafo único del Art. 26, que según una observación que se encontraba en las que le había hecho a la ley el Honorable Rojas, se decidió que fuese redactado según lo establecía la Ley de 1847, sobre la materia.

El 43, que por proposición del Honorable Perdomo recibió un inciso redactado por el Honorable Bobadilla en que se expresaba que las mercancías entradas en la Aduana en calidad de depositadas no estaban sujetas al pago del derecho de almacenaje fijado en ese artículo.

El Art. 52, que después de sí recibió otro nuevo, propuesto por el Honorable Perdomo, en que se establecía el or-

(*) Véase Colección de Leyes. Tomo III, Nº 397.

den que el Administrador debía observar con los expedientes, fianzas y planillas de importación de los buques.

El 53, que por proposición del Honorable Bobadilla recibió un inciso en que se determinaba la manera de llevar a cabo el apremio corporal contra los deudores retardatarios.

Y el 69, que por proposición del Honorable Bobadilla fijó positivamente las horas de oficina en la Aduana sin establecer convenios de acuerdo con la comodidad de los comerciantes.

Los demás artículos, como ya se ha dicho, no sufrieron ninguna alteración.

Concluida la segunda discusión de la ley sobre el Comercio Marítimo, se procedió a discutirse también por primera vez el proyecto de ley sobre conspiradores, tomado en consideración la víspera.

Fué leído, y se le modificaron ligeramente los artículos 1º y 2º. Los que se comprendían entre éste y el 20 inclusive fueron aprobados; el 21 fué modificado por el Honorable Bobadilla.

El 22 fué aprobado.

Y habiéndose agotado las materias al orden del día, se declaró cerrada la sesión, siendo las once y media de la mañana.- Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 20 DE JUNIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 20 días del mes de junio de 1855, siendo las ocho de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo de la Rocha, José María Medrano y José María Morales.

Fué leída y a unanimidad sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se leyó una solicitud de varios habitantes de la Ciudad de La Vega, en que exponiendo la carencia de recursos de la iglesia de aquel lugar, y los sacrificios que algunos individuos habían hecho por llevar a efecto la fabricación de un templo, ésta se hallaba suspensa y solicitaban del Senado que para su continuación y conclusión se sirviese votar la suma que la posibilidad del Erario permitiese invertir en tan laudable objeto.

Acabada la lectura de la solicitud, y pidiendo el Honorable Presidente el parecer de los Honorables Senadores sobre esa materia, el Honorable Medrano tomando la palabra dijo que atendiendo a que efectivamente sería lástima que una obra por cuya erección se habían hecho tantos esfuerzos y sacrificios quedase sin concluir, y por otro lado, a que no sabiéndose por el Senado cuál era la situación del Erario, no podía votar una suma que conciliase aquélla con el objeto, se nombrase una Comisión que se pusiera de acuerdo con el Poder Ejecutivo para, según el parecer de éste, dar su dictamen el Senado sobre lo que podía resolverse respecto de la dicha petición.

La mayoría le apoyó y el Honorable Presidente nombró para componer la expresada Comisión al mismo Honorable Medrano y al Honorable Perdomo.

Se discutió por tercera y última vez la ley sobre el Comercio Marítimo, y como de toda su lectura no resultasen sino muy ligeras observaciones, se declaró en toda forma sancionada, y a unanimidad de los presentes miembros, la Ley sobre el Comercio Marítimo.

Se leyó por tercera vez la ley sobre Aranceles de Importación y Exportación y se fijó el día de mañana, 21 de los corrientes, para discutírsela por primera vez.

La ley sobre Conspiradores fué discutida por segunda vez, recibiendo algunas ligeras modificaciones por los Honorables Bobadilla y Perdomo.

Se examinaron por primera vez los Aranceles de Aduana, que habían sido remitidos la víspera por el Señor Ministro de Hacienda.

El Honorable Perdomo presentó, conforme al encargo que había recibido del Senado, algunas observaciones que había hecho a los artículos de ellos que no encontró puestos en precio razonable, como asimismo algunas supresiones que notó.

El Senado aprobó las observaciones del Honorable Perdomo para resolver de acuerdo con ellas.

Y siendo las 11 de la mañana se levantó la sesión.- Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 21 DE JUNIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 21 días del mes de Junio de 1855, siendo las ocho de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo de la Rocha y José María Medrano.

Leída y sancionada el acta de la sesión anterior, se procedió a discutir por primera vez la ley sobre Aranceles de Importación y Exportación.

Conforme a una justa observación del Honorable Perdomo, el Art. 1º recibió un párrafo único, redactado por el Honorable Bobadilla en estos términos: *Los buques que hayan hecho su entrada antes que la publicación de la presente Ley o que vengan antes de vencidos los términos que quedan prefijados, satisfarán sus derechos con arreglo a los aranceles anteriores.*

Los artículos 2º, 3º y 4º pasaron sin observación.

El Art. 5º, con los cuatro incisos que tenía, fué aprobado. El Honorable Perdomo opinó porque se le introduje-

sen dos más, donde se expresase que quedaban libres de todo derecho de importación los objetos y ornamentos destinados al servicio de las iglesias y al culto divino, por declaración del Prelado; y las tejas, tejititas y toda clase de ladrillos. Así se hizo por unánime adhesión.

Los demás artículos hasta el oncenno y último fueron aprobados.

Concluída la discusión de la ley, se trajo al orden del día la exposición del Señor Teodoro Stanley Heneken, que se hallaba entre las materias pendientes, en la cual solicitaba del Senado la renovación del contrato de arrendamiento pasado con el Gobierno de 1848, por órgano del Señor Dr. Caminero, entonces Ministro de Hacienda.

Habiendo emitido su parecer sobre la materia los Honorables Senadores, y todos de acuerdo, se convino en poner al pie de la solicitud la siguiente providencia:

Estando el Ministro de Hacienda autorizado por la ley para disponer que se hagan los contratos de arrendamiento de los bienes nacionales, el peticionario ocurrirá a él para que se ajuste y convenga el que solicita, bajo las condiciones que haya lugar, estimando el Senado que mediante las concesiones hechas al Señor Heneken para elaborar las minas que le corresponden, se le debe atender y facilitar cuanto sea posible, conciliando sus intereses con los de la Nación.

Hecho esto, se levantó la sesión siendo las 9 de la mañana y se transportó el Senado al Palacio de Gobierno para ocuparse con el Poder Ejecutivo en la discusión de materias de general interés.- Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 22 DE JUNIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 22 días del mes de Junio de 1855, siendo las ocho de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables

Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo de la Rocha, José María Morales y José María Medrano.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida se pasó a discutir por segunda vez la ley sobre Aranceles de Importación y Exportación.

El Art. 1º no sufrió alteración.

El 2º, por proposición del Honorable Perdomo, determinó que el Poder Ejecutivo para fijar el precio de la onza en moneda nacional periódicamente oirá antes el parecer de dos o tres comerciantes.

A los demás artículos de la ley no hubo quién tuviese que observarles.

Después, el Honorable Presidente tomó el parecer de los Honorables Senadores sobre si se daba o no la sanción a la ley de Conspiradores en la forma en que la mayoría del Poder Ejecutivo se había declarado por ella, en la conferencia celebrada la víspera en el Palacio de Gobierno, en la cual la dicha ley había sido una de las materias discutidas. El Senado, considerando que una vez puestos de acuerdo los dos Poderes en una reunión habida en los términos del 2º miembro del Art. 23 de la Constitución, no le estaría bien alterar en nada lo convenido por la mayoría, acordó unánimemente a la Ley sobre Conspiradores la sanción constitucional. (*)

Se leyeron y examinaron por segunda vez los Aranceles de Importación y Exportación, a los cuales los Honorables Senadores hallaron muy pocas objeciones que hacerles.

Concluído esto, y no habiendo otra materia al orden del día, se levantó la sesión siendo las nueve y media de la mañana.- Es copia.- PERDOMO.

(*) Véase Colección de Leyes. Tomo III, Nº 398.



SESION DEL 25 DE JUNIO DE 1855.

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 25 días del mes de Junio de 1855, siendo las ocho de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo de la Rocha, José María Medrano y José María Morales.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué unánimemente sancionada.

También se leyó el acta de presencia levantada por los Honorables Bobadilla, Medrano y Rocha, el Sábado 23 de los corrientes, la cual, no habiendo quien hiciese observación, quedó decidido pasase al libro de actas.

En seguida se discutió por tercera y última vez la ley sobre Arancele de Importación y Exportación, la cual, salvo su Art. 2º, que fué ligeramente modificado por el Honorable Morales, donde trataba de que el Poder Ejecutivo *fijaría* el precio periódicamente a la onza de oro, pasó toda sin observación.

El Honorable Presidente pidió el parecer de los Honorables Senadores sobre si quedaba o no sancionada la Ley, a la cual, no habiendo quien objetase en contra, se la declaró constitucionalmente sancionada, ordenándose que fuese puesta en limpio y remitida al Poder Ejecutivo. (*)

Después de esto se leyeron y examinaron por tercera vez los Aranceles de Importación y Exportación, declarándoseles unánimemente admitidos a discusión.

Se leyó en este punto un oficio del Señor Ministro Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, en que sometía al Senado una comunicación del Señor

(*) Véase Colección de Leyes. Tomo III, Nº 404.

Cónsul de Su Majestad Danesa, por la cual reclamaba las piezas concernientes a una queja del Señor Danglade, vasallo danés, en Puerto Plata, contra algunas autoridades de aquel lugar diciendo que sí, como debía suponer, el Gobierno Dominicano no pensaba ocuparse del dicho asunto, se le devolviesen las piezas que le concernían a fin de transmitir las al Gobierno de Su Majestad Danesa. El Señor Ministro hacía un detalle de todo lo pasado respecto de ese negocio, el cual había sido llevado ante la Suprema Corte de Justicia, la que había declarado no haber lugar para conocer de la querella propuesta por el Señor Cónsul de Dinamarca por las razones expresadas en su decisión, inserta en la *Gaceta Oficial* del 27 de Febrero. Pedía el Señor Ministro que el Senado le ilustrase cómo conciliará en lo sucesivo en la parte que le concierna la disposición del Art. 27 del Pacto Fundamental con las leyes vigentes; pues aunque lo prescrito por aquél es de suprema observancia, y el Art. 71 del mismo es muy terminante y claro, puede suceder que por la omisión de ciertas formalidades legales (como en el caso en cuestión; si a él son aplicables) no se llene lo que sabiamente ha previsto la Constitución en el interés de todos los asociados.

Por todo esto y algunas razones más, concluía el Señor Ministro solicitando del Senado que le indicase lo que debía hacer en el caso presente y en los que en lo sucesivo puedan ocurrir de igual naturaleza.

El Senado tomó en consideración las representaciones del Señor Ministro de Relaciones Exteriores proponiéndose tratar de tan delicada materia en una de sus próximas sesiones.

Después se leyó una larga exposición del Señor José R. Cabral en que haciendo presentes al Senado los antiguos servicios que en la Independencia hizo a la Nación su finado padre, sus precedentes honrosos, irreprochables procederes y falta de medios de subsistir, solicitaba que el Senado le asignase una suma bastante a cubrir sus necesidades para que él pudiese, sin temor de que ni él ni su familia se viesen

en la indigencia, adherir a la intimación que se le hacía por la autoridad de privarse de la comunicación y trato de sus semejantes, a causa de una enfermedad cutánea que padecía, la cual, aunque él esperaba curarse de ella, era generalmente tenida por contagiosa.

El Senado tomó en consideración la solicitud y la aplazó a otra oportunidad.

Fué discutido por primera vez el Presupuesto de Gastos generales del presente año. Y se formuló el presupuesto de los Ingresos según el parecer de los Honorables Senadores.

Se acordó también nombrar en esa sesión los miembros de la Cámara de Cuentas y los de la Suprema Corte de Justicia; para lo primero fueron nombrados de común acuerdo los Señores Juan Bautista Lovelace, Francisco Cruz Moreno, Rémegio del Castillo, José María Leyba y José Román.

Y para la Suprema Corte, los Señores Manuel Joaquín Delmonte, José Salado, Pedro Antonio Bobea, J. Piñeyro y Pedro Ricart hijo.

Con esto se levantó la sesión, siendo las doce de la mañana.- Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 26 DE JUNIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 26 días del mes de Junio de 1855, siendo las ocho de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la estricta mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo de la Rocha y José María Medrano.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se trataron las materias al orden del día, las cuales eran la primera discusión de los Aranceles de Adua-

na, y la segunda del Presupuesto de Gastos Generales para el corriente año de 1855.

A los Aranceles se les introdujeron algunas ligeras modificaciones de las que había propuesto el Honorable Perdomo en las observaciones que les habían sido encomendadas.

El Presupuesto recibió muy pocas y ligeras modificaciones y supresiones, con las cuales pasó aprobado.

Después se examinaron las piezas que había sobre la mesa, en calidad de materias pendientes, y se trajo al orden del día la dimisión del Honorable Rojas.

La Comisión nombrada para acercarse a ese Señor, informó de que todos los pasos que había dado para hacerle desistir de su pretensión habían sido inútiles; pues el Honorable Rojas había permanecido firme en su resolución y, por consiguiente, el Senado, aunque con sentimiento, aceptó al Honorable Rojas la dimisión presentada.

El Honorable Presidente le ofició informándole de que su dimisión quedaba admitida.

Después, el Honorable Bobadilla presentó el proyecto de decreto que debía formular el Presupuesto de Gastos Generales, el cual, difiriendo muy poco de los que sobre la materia se han dado, quedó aprobado por los Honorables Senadores.

Después se leyó un oficio del Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública en que exponía al Senado, que habiendo dirigido a las autoridades judiciales de la República una Circular en fecha 19 de Enero del corriente año, solamente el Alcalde de San Felipe de Puerto Plata se había dignado contestar, y que el Señor Presidente de la Suprema Corte le había contestado lo siguiente:

Cuerpo Judicial. — Suprema Corte de Justicia. — N^o 5^o — Señor Ministro: — Tengo el honor de acusar recibo del oficio de V. de 19 del corriente núm. 11, y de comunicarle al mismo tiempo que en esta fecha he decretado lo que a la letra copio:

Siendo por la Constitución independientes unos de otros los Poderes del Estado y estando el Ministro Fiscal de la Suprema Corte, como cabeza de los agentes del Poder Ejecutivo, o sea del Minis-

terio Público, bajo la vigilancia inmediata del Ministerio de Justicia; pase la presente nota oficial a aquél funcionario como el único a quien compete dar cumplimiento a las disposiciones que contiene.

Asimismo y con el objeto de cooperar al logro del laudable fin que revela la indicada nota, el Supremo Tribunal que presido usará, tan luego como esté instalado el Senado Consultor, de la atribución 12º del artículo 45 de nuestro Pacto Fundamental, con lo que quedarán completamente satisfechas las miras del Gobierno y cumplimentado nuestro deber. — Dios guarde a V. muchos años Santo Domingo y Enero 22 de 1855. — Manuel Joaquín Delmonte. — Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

El Señor Ministro hacía presente que las disposiciones del Art. 40 de la Constitución, y el 11º de la Ley de 7 de Junio de 1845 sobre la responsabilidad de los Secretarios de Estado en el 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 11, 12 y 14 parece le autorizaban a dirigirse a los que presiden los Tribunales, y concluía protestando que al someter al Poder Legislativo la aclaración o solución de si debe el Ministro de Justicia dirigirse solamente al Procurador Fiscal o indistintamente a éste o al que presida el Tribunal para todo lo que interese al servicio público en ese ramo de la Administración, no tenía ni ideas ni miras ulteriores, porque, si tales tuviese, razones poderosas y vínculos muy sagrados le retraerían de someterla, y que al elevarla al Poder Legislativo era como cuestión de principios y no de personas.

El Senado tomó en consideración lo expuesto por el Señor Ministro, proponiéndose resolver sobre ello en otra sazón y oportunidad.

Con esto se levantó la sesión, siendo las doce del día. Es copia.-PERDOMO.

SESION DEL 27 DE JUNIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 27 días del mes de Junio de 1855, siendo las ocho de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo de la Rocha y José María Medrano.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Se discutió por tercera vez el Presupuesto de Gastos Generales, el cual, junto con su correspondiente decreto, quedó unánimemente sancionado. (*)

También quedaron sancionados después de su segunda discusión, y atendida la urgencia, los Aranceles de Importación y Exportación.

Se leyó un oficio del Señor Ministro encargado de la Cartera del Interior y Policía, en que participaba al Senado, que la Ley sobre Conspiradores había recibido el *exequá-tur* del Poder Ejecutivo.

Después se leyó un oficio del Señor Ministro de Justicia, etc. por el cual exponía al Senado que la suma que figuraba en el presupuesto de gastos de este año, para los gastos extraordinarios del ramo de Justicia, era insuficiente para proveer las Alcaldías y Tribunales nuevamente creados; y, además, no proveyéndose a los pedimentos que su ministerio hacía al Almacén del Estado sino con efectos que distaban mucho de ser ni aún de regular calidad, proponía que se hiciese un presupuesto de los pedimentos de los Despachos a su cargo, y la suma que resultara se depositase para adquirir lo que faltara al Ministerio, que de ese modo estaría mejor provisto y con más economía del Erario.

El Senado, atendiendo a que ya estaba sancionado el Presupuesto que le había sido sometido, y a que la suma a

(*) Véase Colección de Leyes. Tomo III, Nº 407.

que se refería el Señor Ministro no figuraba en él, declaró no haber lugar, por ahora, a adherir a los justos deseos del Señor Ministro.

El Señor Presidente participó esta declaración por medio de un oficio al Señor Ministro.

El Honorable Presidente propuso a los Honorables Senadores la cuestión siguiente: Si fuera de su Sesión legislativa era hábil el Senado a conocer y resolver las dudas e interpretaciones que sobre leyes se le propusieran.

A lo que el Honorable Medrano emitió su parecer diciendo que no podía menos de ser hábil a ello, porque debía entenderse que la Sesión legislativa debía emplearse primordialmente en "hacer leyes", pues una vez finalizada no era constitucional seguir en esas tareas, mientras que pudiendo ofrecerse dudas en todos tiempos, en cualquiera se debía suponer al Senado hábil a resolverlas, principalmente sobre leyes.

Todos apoyaron ese parecer y se declaró unánimemente que el Senado podía ejercer la 8ª atribución del Art. 26 de la Constitución fuera de su Sesión legislativa.

El Honorable Perdomo hizo una moción que tendía a la necesidad de reformar el Decreto del Congreso Nacional de 17 de Agosto de 1854, en que se establecía la manera de efectuar el pago de los impuestos, multas y obvenciones fijadas en moneda fuerte por las leyes, disposiciones municipales, reglamentos y tarifas vigentes.

La mayoría adoptó la moción y de común acuerdo se reformó el Decreto, formulándose en los siguientes términos:

Considerando: que una debe ser la base para el cobro de los impuestos en todos los ramos de Administración pública, para que resulte uniformidad.

Atendiendo: que los valores fijados por las Leyes en moneda fuerte para el cobro de impuestos, multas y obvenciones de funcionarios públicos, tiene por objeto fijar el valor, siendo de justicia quede a opción del interesado hacerlo en una u otra moneda: ha dado el siguiente Decreto en nombre de la República Dominicana.

Art. 1º— Todos los impuestos, multas y obvenciones fijados en moneda fuerte por las leyes, disposiciones municipales, reglamentos y tarifas de cualquier corporación que emanen, serán pagados en dicha moneda, quedando a opción del interesado hacerlo en moneda nacional al cambio que se establezca periódicamente por el Poder Ejecutivo, según lo dispuesto en la Ley de fecha 25 de los corrientes.

Art. 2º— Exceptuándose durante la guerra aquellos impuestos que las Leyes o Decretos sobre el Comercio Marítimo, determinan ser cobrados en moneda fuerte exclusivamente.

Art. 3º— El presente Decreto deroga toda otra Ley que le sea contraria.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación y ejecución.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República a los 27 días del mes de Junio de 1855 y 12º de la Patria.

El cual, sancionado unánimemente, se decidió que pasase al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Con esto se levantó la sesión siendo las doce del día.—
Es copia.— PERDOMO.

SESION DEL 28 DE JUNIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 28 días del mes de Junio de 1855, siendo las ocho de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, José María Medrano, Domingo de la Rocha y José María Morales.

Fué leída y a unanimidad sancionada el acta de la sesión anterior.

Se leyeron después dos oficios del Señor Presidente de la República, con fecha del día, por uno de los cuales participaba al Senado el nombramiento del Señor Manuel Joaquín Delmonte de Ministro de Hacienda y Comercio, para que el

Senado le reemplazase en el puesto de Presidente de la Suprema Corte de Justicia, que hasta entonces ocupaba. En el otro oficio Su Excelencia, el Señor Presidente de la República, se dirigía al Senado, creyendo de absoluta necesidad el establecimiento de un Consejo de Guerra en la Ciudad de San Felipe de Puerto Plata, para que se proveyese en el particular e igualmente pedía que, si era posible, se autorizase al Poder Ejecutivo para que nombrase en el Tribunal de Consulado igual número de Jueces que en el de Primera Instancia y tres suplentes hasta que se revisase la ley de su creación, para que por impedimento de los titulares la Administración de Justicia no sufriese retardo, como solía suceder.

El Senado tomó en consideración la primera comunicación, y sobre la segunda, después de haber emitido todos los Senadores su parecer y de acuerdo con la opinión de los Honorables Perdomo y Rocha, se resolvió contestar a Su Excelencia el Señor Presidente de la República, que *como ese día terminaba el Senado su Sesión legislativa, y el Art. 24 de la Constitución dice que "cuando se hiciere alguna ley reformando otra anterior se incluirá en aquélla todo lo que de esta haya de quedar en vigor"*, el Senado ve con pena que no tiene tiempo para llenar las formas que establece la Constitución, porque al reformar las leyes anteriores deben discutirse en los términos que prescribe el Pacto Fundamental y en los Reglamentos, y ofrece ocuparse de ambas cosas en la próxima Sesión legislativa.

Después de esto se pasó a votar por un individuo que reemplazase al Honorable Rojas en la representación de la Provincia de Santiago hasta la próxima reunión de los Colegios Electorales.

Los cinco miembros presentes echaron sus votos en la urna eleccionaria, y del escrutinio resultaron cuatro en favor del Señor Francisco Javier Abreu y uno por el Señor Juan Bautista Lovelace.

El Señor Presidente del Senado declaró, por consiguiente, al Señor Francisco Javier Abreu miembro del Senado Consultor. Le ofició en el acto, participándole su nombramiento para que a la más posible brevedad se presentase a prestar el juramento constitucional y fuese instalado en sus funciones.

Preguntó en seguida el Honorable Presidente si había quien tuviese alguna moción que hacer y declarando todos que no, el Honorable Presidente manifestó que la primera Sesión legislativa del Senado había tocado a su fin y que, por consiguiente sometía a la sanción del Senado el siguiente Decreto que declara cerrada la Legislatura:

EL SENADO CONSULTOR

Considerando: que el mes de prórroga para las sesiones legislativas acordado en el Decreto del 27 del mes próximo pasado está cumplido.

En nombre de la República Dominicana decreta:

Art. 1º— La primera Sesión legislativa del Senado Consultor queda cerrada.

Art. 2º— El Senado permanecerá en mayoría, ejerciendo las demás funciones que le atribuye el Pacto Fundamental.

Art. 3º— El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo para su publicación, según lo prescrito por la Constitución.

Dado, etc.

Fué unánimemente sancionado, y remitido con oficio al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Acabado esto, el Honorable Presidente se puso en pie y pronunció un discurso, en el que sentando algunas máximas saludables al bienestar de los pueblos reasumía todos los trabajos legislativos del Senado y daba gracias a los Honorables Senadores por el respeto y comedimiento que habían observado en el calor de las luchas parlamentarias.

Sin ocurrir más nada, se declaró levantada la sesión.-
Es copia.- PERDOMO.



SESION DEL 30 DE JUNIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla ()*

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 30 días del mes de Junio de 1855, siendo las ocho de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, con asistencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, José María Medrano y Domingo de la Rocha.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Se leyó después un oficio del Señor Pedro Ricart hijo, por el cual manifestaba su sentimiento de no poder desempeñar el destino, que el Honorable Senado Consultor le señalaba, de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, en virtud de que le faltaba el requisito de la edad requerida por la Constitución, pues sólo tenía 29 años cumplidos. Y al efecto de que se viese que no era una vana excusa su exposición sometía adjunta a su oficio su fe de su bautismo, en toda forma legalizada, y que constataba lo que él decía.

El Senado aceptó la excusa, encontrándola legítima y fundada.

En consecuencia, se nombró al Señor Remigio del Castillo, para sustituir en la Suprema Corte de Justicia al Señor Pedro Ricart hijo, y como la Ley de Cámara de Cuentas no pide sino la edad de veinticinco años cumplidos para sus miembros, visto que el Señor Ricart hijo reunía todas las cualidades requeridas, se le nombró para ese destino en reemplazo del Señor Remigio del Castillo.

El Honorable Presidente remitió los despachos de ambos, el uno al Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública y el otro al de Hacienda y Comercio.

Hecho esto y no ocurriendo otra cosa, se declaró cerrada la sesión a las 11 de la mañana. (**)

(*) Desde esta sesión hasta el final del año 1855, las actas están transcritas de los originales: Sesiones Consultivas, Resoluciones, etc.

(**) Acta sin firmar.



SESION DEL 2 DE JULIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los dos días del mes de Julio de 1855, se abrió la sesión del Senado Consultor, con asistencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo de la Rocha, José María Medrano.

Se halló también presente a la apertura de la sesión el Honorable Abreu, que atendiendo a la participación que de su nombramiento le había hecho el Honorable Presidente, venía a prestar el juramento constitucional y tomar posesión de su destino.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

A continuación el Honorable Presidente requirió al Honorable Abreu el debido juramento, dirigiéndole la palabra en los términos que prescribe la Constitución y con todas aquéllas que más indisolublemente puedan ligar al hombre religioso y de honor al fiel cumplimiento de sus obligaciones civiles. El Honorable Abreu puesto de pie, prometió solemnemente llevar en cuanto posible le fuese sus sagrados deberes de Representante de la Nación.

Con esto quedó instalado en sus funciones de Senador.

Después se trajo al orden del día la representación del Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, relativa al triste estado de las cárceles de la Capital y su mala organización, como que se le otorgase la facultad de hacer construir una casa de arresto en el local contiguo al Palacio Nacional que es conocido con el nombre de Cárcel pública, y también a los diversos y útiles destinos en que al entender del Señor Ministro se podían emplear todos los detenidos criminales y correccionales.

Después de oído el dictamen del Honorable Perdomo, que observó que el Poder Ejecutivo era muy hábil a decir sobre esa materia, pues los Ministros tenían facultad de reglamentar lo más conveniente en sus respectivos ramos, que por lo que tocaba al local designado por el Señor Ministro, existía una concesión que el Gobierno había hecho de él a una Sociedad literaria de Jóvenes Dominicanos que le habían pedido para construir un Teatro, y que en todo caso sería menester que supiese oficialmente que la Sociedad había desistido de la empresa, opinión a la que se adhirieron todos los Ministros presentes. El Senado respondió al Señor Ministro en los términos siguientes:

Señor Ministro:

El Senado Consultor ha sido impuesto de la nota que V. S. tuvo a bien dirigirle con fecha 30 de Mayo último relativa al estado en que se encuentran las cárceles públicas de esta Capital, y los medios que propone para su reedificación; y para que los condenados a trabajos forzados sean empleados en los trabajos públicos en los Arsenales y en el laboreo de los terrenos que circundan la Ciudad, como se ha verificado en otros tiempos. El Senado aprecia en alto grado el celo que V. S. manifiesta en esta ocasión, y ha resuelto decirle que para lo que es reedificar el edificio que actualmente sirve de cárcel pública y que tan necesario es que se ponga en buen estado, cree suficientemente autorizar al Gobierno a hacerlo con lo que se vota para gastos extraordinarios, así como se verifica con otros establecimientos de esta Capital.

Que en cuanto a la reedificación que se solicita del edificio destinado en otro tiempo para cárcel pública, situado en la Plaza de Armas y que presta todas las comodidades necesarias, siendo notorio que este edificio ha sido concedido a la Sociedad "Amantes de las Letras" para establecer en él un Teatro por cierto número de años, a condición de reedificarlo y dar principio a la obra dentro de un año, a contar de la fecha de la concesión, nada puede hacer el Senado mientras no se rescinda este contrato y se pueda disponer libremente del edificio, y aun en este caso necesitaría tener a la vista un presupuesto de los gastos que han de hacerse para poderlos votar en la manera y forma que prescriben la Constitución y las Leyes. Y en cuanto al género de ocupación que deba darse a los condenados a trabajos públicos estando éstos por la ley sujetos a los Gobernadores Políticos y Comandantes de Armas, el

Senado Consultor cree que al Ejecutivo toca reglamentar lo que mejor convenga en el particular.

Con lo que queda contestada su nota ya citada.

Dios guarde a V. muchos años.

Hecho esto, se trajo también al orden del día la nota del Señor Ministro de Relaciones Exteriores referente a los reclamos que el Cónsul de Su Majestad Danesa en Santo Domingo le dirigía por las tropelías que según el Señor Cónsul se habían infligido al nombrado F. J. Dangbadé, súbdito danés, en Puerto Plata.

El Senado, después de discutir detenidamente la materia y hallando fundados los considerandos establecidos en la sentencia que sobre ella había pronunciado la Suprema Corte en 12 de Febrero del corriente año, resolvió contestar al Señor Ministro de Relaciones Exteriores lo siguiente:

Señor Ministro:

El Senado Consultor ha visto la nota que V. S. se sirvió dirigirla con fecha 23 de Junio último, en que se sirve pedirle le ilustre con su opinión para conciliar en lo sucesivo, en la parte que le concierne, la disposición del Art. 27 del Pacto Fundamental con las leyes vigentes y la provisión dada por la Suprema Corte de Justicia con fecha 12 de Febrero de este año, en virtud de la queja que se transmitió por el Cónsul de S. M. Danesa en el asunto del Señor Dangbadé contra el ex-Alcalde Ramón Torrens y el Comandante de Armas Ramón Mella.

El Senado Consultor da por sentado que las causas criminales que se intentan contra cualquiera individuo pueda ser de esa manera, una de oficio, cuando el encargado de dirigir la acción pública la introduce, y otra cuando hay una parte que se queja o denuncia los hechos a las autoridades competentes.

Sentado este principio, es muy sabido que el que se queja o denuncia un hecho debe con arreglo a la Ley levantar un acto por ante el Fiscal, Juez de Instrucción o el que deba conocer del negocio, haciendo referencia de los hechos y de los medios de probarlo.

Es también muy sabido en Derecho, que el que no justifica una imputación queda sujeto a sufrir la pena que las Leyes establecen contra los que difaman, y a responder a la parte de los daños y perjuicios que puedan irrogarle.

Es también muy sabido que los extranjeros, según los tratados que se han celebrado en la República, tienen por sí, o sus apoderados, libre acceso a los Tribunales, y que, como los nacionales, están sujetos a las Leyes de orden público.

En vista de todo lo que, y teniendo a más a la vista la disposición de la Ley Orgánica anterior, en vigor en aquella época, en su Art. 60, inciso 3º por el cual los Justicias Mayores estaban autorizados a conocer de las causas que se formen en Primera Instancia con los Alcaldes de Comunes y miembros de los Ayuntamientos y de todas las demás correccionales y criminales que no fuesen atribuidas con preferencia a otros Tribunales, la Suprema Corte de Justicia, además de los otros fundamentos en que se hace establecer su discusión, obró bien en no haber acogido la demanda que le fué sometida.

Por otra parte, siendo tan imperativa la disposición del Art. 27 de nuestro Pacto Fundamental, que ordena hacer perseguir por el Ministro del ramo todos los abusos de autoridad y exceso de poder que se cometan bajo la administración del Presidente de la República, lo cual no puede dejar de hacerse sin quedar sujeto a ser calificado de infractor de la Constitución, el Poder Ejecutivo, tanto en los casos de una queja entre partes como de los que puedan elevar a los Cónsules de las Potencias neutras y amigas para conciliar, se debe con las disposiciones de las leyes, a juicio del Senado, dirigir las quejas a los tratos competentes y hábiles, para conocer del negocio según lo que disponen nuestras leyes, y bien sea la misma parte, bien el Cónsul con poder bastante del individuo de su nación u obrando por sí y constituyéndose responsable a los resultados del juicio, debe el Fiscal o Juez de Instrucción formar el acto de queja o denuncia y suministrar las pruebas necesarias para poder obtener la justicia que reclame, siguiéndose la causa por los trámites y revestida de todas las formas que las leyes determinen, pues de otra manera no ve el Senado Consultor el modo con que el Poder Ejecutivo pueda conciliar su deber con lo que imperan las Leyes del país, a las que están sujetos tanto los nacionales como los extranjeros desde el momento en que pisan el territorio de la República.

Estas circunstancias no puede menos el Senado de recomendar que contra los Comandantes de Armas y demás funcionarios encargados de velar la represión de los crímenes y delitos antes de someterlos a juicio, es de necesidad inquirir si han cometido, de ver no lo es el mandar arrestar una persona indiciada de robo y someterle a la autoridad competente. (*).

(*) Así en el original.

Firmaron todos esa Resolución, y no ocurriendo ninguna otra cosa se declaró cerrada la sesión a la once y media de la mañana.- *Bobadilla.- Domingo de la Rocha.- F. Perdomo.*

SESION DEL 3 DE JULIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los tres días del mes de Julio de 1855 se abrió la sesión del Senado Consultor, con asistencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Francisco Javier Abreu, José María Medrano y Domingo de la Rocha.

Fué leída el acta de la sesión anterior y fué debidamente sancionada.

Se dió lectura a un oficio del Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, dirigido al Senado por órgano del Señor Ministro del ramo, y conteniendo la exposición de una duda que el Tribunal de 1ª Instancia había sometido a la Corte, y que ésta dirigía al Senado con dos dudas más que sobre la administración judicial se habían ofrecido.

Lo que el Tribunal de 1ª Instancia proponía a la Corte era lo siguiente: "Si disponiendo el Art. 161 de la Ley Orgánica que los Jueces, Procuradores Fiscales y Alguaciles deben disfrutar de los derechos y emolumentos de que trata el arancel vigente, es de entenderse que los asignados al antiguo Justicia Mayor, deban ser repartidos entre los Jueces y el Fiscal de los Tribunales de 1ª Instancia, o si a cada uno de sus miembros le corresponde percibir por entero la suma de aquellos emolumentos".

Siguiendo sobre ese punto el Honorable Presidente del Senado el parecer de los Honorables Senadores, el Honorable Medrano, obtenida la palabra dijo: que él opinaba por que se siguiese lo establecido por el uso en ese punto, dis-

tribuyéndose las obvenciones o emolumentos asignados por el Arancel entre los Jueces del Tribunal.

La mayoría se adhirió a este parecer.

Se leyeron dos dudas propuestas por la misma Corte consistiendo en que "si suprimido un grado de jurisdicción, con la extinción de los Tribunales de Apelación, las demandas que no excedan de \$ 300 fuertes, y cuyo (conocimiento), según el Art. 28 de la citada Ley Orgánica, compete a los Alcaldes a cargo de Apelación, deben ser juzgadas soberanamente por los Tribunales de 1^o Instancia, o si pueden venir en 2^o recurso ante la Corte."

Esto último presentando, según el parecer de la Corte, la anomalía de acordar tres instancias a los asuntos en que versa un interés de poca monta, cuando los de mayor cuantía que según el artículo *ibidem* se inician ante los Tribunales de 1^a Instancia o de Consulado, sólo tienen dos grados de jurisdicción.

La segunda duda de la Corte versaba sobre que "si estatuyendo el Art. 471 del Código de Procedimiento Civil, que el apelante que sucumba debe ser multado en cinco francos, si se trata de sentencia de un Alcalde; y en diez, si la Apelación es de sentencia de un Tribunal de 1^a Instancia o de Comercio, debe la Corte, en los casos de recurso ante ella, aplicar aquel artículo a los 419 y 436 del Código de Instrucción Criminal, que prescribe el depósito de una multa de 150 francos, confiscables, en caso de sucumbir en el recurso de casación".

El Honorable Presidente del Senado pidió el dictamen de los Honorables Senadores sobre esas dos cuestiones y después de un momento de reflexión, el Honorable Abreu, observando que la materia era de la categoría de aquéllas que pedían algún tiempo para deliberar, y no ser resueltas instantáneamente, opinó porque se aplazasen las cuestiones a la sesión de mañana o las subsecuentes para que los Honorables Senadores pudiesen emitir un juicio acertado sobre ellas.

Todos se adhirieron a este parecer.

Se pasó en seguida a examinar el estado de los vales incobrables que había remitido al Senado el Señor Ministro de Hacienda y Comercio, en fecha 6 de Junio próximo pasado para que sobre ellos se resolviera lo que se juzgase más conveniente.

Después que se hubo leído el estado, y que los Honorables Senadores estuvieron bien impuestos de él, declaró el Honorable Presidente que sobre la materia todos tenían la palabra.

Usó de ella el Honorable Medrano diciendo que en ese estado se habían incluido cuentas que lo único que tenían era el no estar regularizadas y que además se hacían figurar como incobrables vales de personas que no tenían una razón positiva para ser declarados insolventes.

Del mismo parecer fueron todos los presentes, y después de algunas observaciones y aclaraciones hechas por los Honorables Abreu y Perdomo se convino en devolver los vales al Señor Ministro con la siguiente Resolución:

Señor Ministro:

El Senado Consultor se ha impuesto de la nota oficial que V. S. se sirvió dirigirle con fecha 6 de Junio último, en que somete a su consideración un estado de las deudas o vales que figuran como existencias en la Caja nacional y que se juzgan como incobrables.

En vista de los Arts. 54, 55 y 56 de la Constitución, el Senado cree que no está en la esfera de su poder el hacer una ley para que estos deudores sean liberados. El Contador General y el Administrador de Hacienda están autorizados por la ley para efectuar los cobros por todas las vías legales.

Sin embargo, el Senado ha observado que figuran en el estado \$393 fuertes, 50 pagados por el General Libertador en las fronteras del Sud en 1849, con sus correspondientes comprobantes; y al mismo tiempo \$120 dados al Señor Domingo García para gastos del Consejo Conservador; y parece que no se presenta ninguna dificultad en que estas sumas cuya inversión parece tan legítima dejen de regularizarse en la Contabilidad General.

Incluso devolvemos a V. S. el estado y los vales a que se refiere, para los fines de derecho, etc.

Con esto y no ocurriendo nada más, se declaró cerrada la sesión a las once y media del día.- *Bobadilla.- Domingo de la Rocha.- Francisco X. Abreu.- F. Perdomo.*

SESION DEL 4 DE JULIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 4 días del mes de Julio de 1855, siendo las ocho de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo de la Rocha, José María Medrano y José María Morales.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior.

Según lo dispuesto en el orden del día, se pasó a resolver sobre la solicitud del Señor Pedro A. Quiñones, habitante de la Ciudad de Santiago, que había quedado pendiente desde la sesión del 29 de Mayo próximo pasado. Leída que fué y todos los Honorables Senadores impuestos de lo que en ella pedía el Señor Quiñones, atendiendo a que en ella decía que en 1847 el Congreso le había concedido lo que en ella suplicaba, de común acuerdo se apostilló la exposición con la siguiente providencia:

Como quiera que la parte del Señor Pedro A. Quiñones expone, que su reclamo ha sido apreciado por una decisión del Congreso Nacional, fecha 7 de Julio de 1847, ocurra al Ministro de Hacienda, para que se cumpla en todas sus partes aquella disposición.

Ordenándose que fuese devuelta al interesado.

Después se leyó la solicitud del Señor José R. Cabral, pendiente desde la sesión del día 25 de Junio próximo pasado. El Senado atendiendo a la situación actual del Erario público y a que favorecer o privilegiar exclusivamente a per-

sona determinada, que invocaba un derecho que otros muchos podían alegar, no estaría puesto en justicia, decidió sobre esa solicitud lo siguiente:

El Senado Consultor declara que la situación actual del Erario público no permite decretar premios ni recompensas en favor de los que han hecho servicios importantes a la Patria, pues esta medida, para que fuera justa debe ser general y con la debida proporción.

Del mismo modo que la anterior, se ordenó su devolución al interesado.

Después se pasó a resolver sobre la petición que los habitantes de La Vega hacían al Senado, para que se sirviese votar una suma destinada a la conclusión de la fábrica de su Iglesia Parroquial.

El Senado de acuerdo con la opinión de los Honorables Bobadilla y Abreu que manifestaban que el acceder en las circunstancias actuales a lo pedido, a más de que las atenciones a que estaba obligado ahora el Erario no lo permitían; tenía el inconveniente de que las demás Comunes que emprendieran fábricas superiores a su posibilidad tendrían ese precedente establecido, opinión a la cual se adhirió la mayoría, a pesar del contrario parecer del Honorable Medrano, resolvió que el Honorable Presidente oficiase al Gobernador Político de La Vega manifestando la imposibilidad de acceder al deseo de los peticionarios.

El Honorable Presidente lo hizo en estos términos:

Señor Gobernador:

El Senado Consultor por su resolución de este día, me encarga decir a Ud., para que lo ponga en conocimiento de algunos habitantes de esa Ciudad, que con fecha 24 de Abril dirigieron una petición solicitando se les votase una suma para continuar la fábrica de una Iglesia parroquial en esa Ciudad; que la situación en que se encuentra el Erario público, y los gastos indispensables a que debe atender, no le permiten por ahora votar una suma destinada al indicado objeto.

Además, esto pondría a los Representantes de la Nación en el caso de hacer lo mismo con otras iglesias, y se multiplicarían los



inconvenientes; pero en mejores circunstancias, los Representantes de la Nación comprenden la utilidad que resulta de proteger cuanto esté en su alcance el culto divino y de las iglesias.

Y habiendo aprobado todos lo que en nombre del Senado se decía a los peticionarios por órgano del Señor Gobernador Político, se declaró cerrada la sesión a las doce del día.- *Bobadilla.- José Ma. Morales.- Domingo de la Rocha.- Franco X. Abreu.- F. Perdomo.*

SESION DEL 5 DE JULIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 5 días del mes de Julio de 1855, siendo las 8 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia del número competente de sus miembros y faltando por excusa legítima los Honorables Alfau y Medrano.

Fué leída y unánimemente sancionada el acta de la sesión anterior.

De común acuerdo se trajo al orden del día la consulta de la Suprema Corte de Justicia de fecha 26 del pasado, concebida en estos términos:

Honorables Senadores:

Habiéndose sometido a la Suprema Corte de Justicia por el Tribunal de 1ª Instancia de esta Capital la siguiente duda: Si disponiendo el Art. 161 de la Ley Orgánica, que los Jueces, Procuradores Fiscales y Alguaciles, deben disfrutar de los derechos y emolumentos de que trata el arancel vigente, es de entenderse que los asignados al antiguo Justicia Mayor, deban ser repartidos entre los Jueces y el Fiscal de los Tribunales de 1ª Instancia, o si a cada uno de sus miembros le corresponde percibir por entero la suma de aquellos derechos.

Encontrándose fundada dicha duda la eleva al Poder Legislativo para su resolución.

Con el mismo objeto le somete los dos puntos siguientes:

1º— Si suprimido un grado de jurisdicción con la extinción de los Tribunales de Apelación, las demandas que no excedan de \$300 fuertes y cuyo conocimiento, según el Art. 28 de la citada Ley Orgánica, compete a los Alcaldes a "cargo de apelación", deben ser juzgadas soberanamente por los Tribunales de 1ª Instancia, o si pueden venir en 2º recurso ante la Corte; esto último presentaría—no se le oculta al Honorable Senado—la anomalía de acordar tres instancias a los asuntos en que versa un interés de poca monta, cuando las de mayor cuantía que según el Art. 30 idem se inician ante los Tribunales de 1ª Instancia o de Consulado, sólo disfrutan de dos grados de jurisdicción. En el mismo caso se encuentran las sentencias en materia correccional y de simple policía, respecto de las pronunciadas en causa criminal, siendo aquéllas de la competencia de los Alcaldes y éstas de la de los Tribunales de 1ª Instancia. Fácilmente se comprenderá en cuánto chocaría contra el buen sentido seguir en el procedimiento judicial una gradación diametralmente opuesta a la que establece la ley para la punición de los delitos.

2º— Si estatuyendo el Art. 471 del Código de Procedimiento Civil que el apelante que sucumba debe ser multado en cinco francos si se trata de sentencia de un Alcalde, y en diez francos, si la apelación es de sentencia de un Tribunal de 1ª Instancia o de Comercio, debe la Corte, en los casos de recurso ante ella, aplicar aquel artículo a los 419, y 436 del Código de Instrucción Criminal que prescriben el depósito de una multa de 150 francos, confiscables en caso de sucumbir en el recurso de casación.

La Corte Suprema, en uso de la facultad que le atribuye el Art. 45 de la Constitución, expone a la sabia consideración del Senado Consultor su dictamen sobre dichos puntos, cuya resolución es de la mayor urgencia, antes que llegue el caso de verse en la alternativa o de decidir contra sus convicciones, o de infringir el Art. 8 (§ 11mo.) de nuestro Código político.

En cuanto al primer punto, cree que las demandas que principian ante los Alcaldes, cualquiera que sea su naturaleza, deben decidirse en último resorto por los Tribunales de 1ª Instancia en caso de apelación. Y por lo que hace al 2º, que ha lugar a seguir ante la Corte las disposiciones de los citados Arts. 419 y 436, exceptuándose del depósito previo de la multa (pero no de su pago), a los condenados criminalmente, y a los pobres que justifiquen su insolvencia "salvo meliori".

Dios guarde a V. S. muchos años.—Santo Domingo y Junio 26 de 1855. — Firmado, Manuel J. Delmonte.

El Honorable Presidente pidió el dictamen de los Honorables Senadores, sobre la primera duda en cuestión, que era la que se ofrecía al Tribunal de 1.^a Instancia; y después de una detenida discusión, se resolvió declarar:

Que los derechos que el Art. 161, de la Ley Orgánica de Tribunales de fecha 19 de Mayo concede a los Jueces de los diferentes Tribunales declarándoles a su beneficio; deben cobrarse según el Arancel en vigor y distribuirse con igualdad entre los jueces; y no cobrar a provecho ni a beneficio de cada uno la cuota que la tarifa designe, hasta tanto que en mejor oportunidad puedan reformarse los Aranceles judiciales.

En cuanto a la segunda duda, que era la primera de las dos propuestas por la Suprema Corte de Justicia, el Honorable Perdomo dijo que creía fundada la opinión de la Suprema Corte de Justicia porque, en efecto, encontraba anomalía en que las causas de menor cuantía tuviesen tres grados de jurisdicción, cuando las de mayor entidad sólo tenían dos, y parece muy justo que las causas iniciadas ante el Alcalde fuesen juzgadas en último recurso ante el Tribunal de 1.^a Instancia, lo mismo que las disposiciones arbitrales; pero como la Constitución no determina las instancias a que deban sujetarse los juicios, no podían fijarse éstas sino por una ley; y el Senado ha cerrado sus sesiones legislativas. Además, como la apelación a la Corte ofrece mayores garantías a las partes muy particularmente en las causas criminales, en que la Ley da a los Alcaldes facultades muy extensas; por estas razones opinaba que la Suprema Corte puede conocer de todas las apelaciones que se le sometan, con excepción de aquéllas en que los Alcaldes juzguen sin apelación.

Todos se adhirieron al parecer del Honorable Perdomo; y el Honorable Bobadilla redactó la opinión del Senado en los siguientes términos:

RESOLUCION

Atendiendo: 1.^o Que no existe ningún caso constitucional que señale ni fije los grados de recursos o instancias que deban tener las causas civiles o criminales.

2º— Que las apelaciones hasta cierto grado se reputan de derecho "mal" y es una garantía que se concede al que se cree mal juzgado para quejarse del mal que ha sufrido y pedir reparación de los perjuicios que ha experimentado, garantía que deben encontrar los ciudadanos, no sólo en la escala de la autoridad, sino en la de las luces que deben suponer entre el Tribunal superior y el inferior.

3º— Que lo chocante que parece el conceder tres instancias a las causas civiles o correccionales que inician ante los Alcaldes, y dos a las criminales que principian en los Tribunales de 1ª Instancia no lo es si se gradúa que los grandes funcionarios del Estado que debieran rodearse de mayores garantías, no tienen sino una sola instancia.

4º— Que la Suprema Corte de Justicia es la sola reguladora por lo que sus decisiones son soberanas y establecen jurisprudencia en la República.

5º— Que si esta facultad se concediera a los Tribunales de 1ª Instancia, juzgando en último recurso las causas que principian ante los Alcaldes (excepto las de menor cuantía), no se conseguiría uniformar o poner en armonía la jurisprudencia nacional, ya en cuanto a la aplicación de la Ley, ya en cuanto a las formas que arreglan los procedimientos.

Y atendiendo igualmente a que en Francia, cuyos Códigos son los que nos rigen, la Corte de Casación, que es la reguladora, conoce en último grado de apelación de las demandas de simple policía, aunque no aprecie ni decida en el fondo, como sucede entre nosotros con ventaja de las partes y de la buena y pronta administración de justicia.

De todo lo que se desprende que nuestros legisladores fijaron su atención en la utilidad general y conveniencia de la Ley acomodándola a las circunstancias, a la localidad y posibilidad.

Que, a más de todo esto cerrada la Sesión legislativa, no es dable al Senado Consultor legislar ni alterar las disposiciones de la Ley Orgánica sancionada en 19 de Mayo último, y teniendo a la vista lo que dispone el Pacto Fundamental en el Art. 45, incisos 9, 12 y 13, decidiendo sobre la duda propuesta en el particular; se declara que la Suprema Corte de Justicia debe conocer en último recurso de las apelaciones de las causas que se inician ante los Alcaldes de Comunes y en los Tribunales de 1ª Instancia y de Consulado, así civiles, comerciales, o criminales, en todos los casos en que es libre y conforme a derecho el apelar de ellas, y cuando este recurso no esté prohibido por una disposición especial.

La 3ª duda que era la 2ª propuesta de las dos por la Corte, fué resuelta declarándose unánimemente, "que el Art. 471 del

Código de Procedimiento Civil, debe observarse literalmente en todas las apelaciones que se introduzcan en la Corte Suprema de Justicia, y que cuando se trate de apelación de una sentencia de los Alcaldes, la parte que sucumba será multada en cinco francos, y en diez, si la sentencia fuere de un Tribunal de Primera Instancia”.

Que en cuanto a las materias criminales y a los recursos que se establezcan ante la Suprema Corte de Justicia, se esté literalmente a las disposiciones 419, 420 y 436 del Código de Instrucción Criminal.

Resolviéndose también, que la Resolución del Senado Consultor, sobre las dudas que se le habían propuesto por la Suprema Corte fuese publicada en la *Gaceta de Gobierno*, y comunicada a la Corte por medio del Ministro del ramo.

Y se levantó la sesión, siendo las doce del día.- T. Bobadilla.- Domingo de la Rocha.- Franco. X. Abreu.- F. Perdomo.

SESION DEL 6 DE JULIO DE 1855.

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla.

En la Ciudad de Santo Domingo, a los seis días del mes de Julio de 1855, siendo las 8 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha y José María Morales.

Los Honorables Alfau y Medrano faltaron a la sesión con legítima excusa.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se leyó un oficio del Señor Ministro del Interior y Policía, en el cual en nombre del Poder Ejecutivo solicitaba el acuerdo del Senado Consultor, conforme a la Constitución, para indultar al Oficial de Marina Francisco

Batista, condenado por la Comisión Militar de esta Capital en Abril próximo pasado, a un año de confinación en Samaná, y teniendo en cuenta el Poder Ejecutivo no sólo la poca gravedad de su causa, sino también los servicios que ha prestado en la Marina de Guerra, deseaba usar en él de la 27ª atribución del Art. 35 de la Constitución.

Todos los miembros del Senado asintieron unánimemente a esta demostración de clemencia y el Honorable Presidente contestó al Señor Ministro del Interior en los siguientes términos:

Nº 82. — Señor Ministro: El oficio que V. se sirvió dirigir al Senado Consultor con fecha del día de ayer lo he puesto en la sesión de hoy a su conocimiento y mediante los servicios hechos a la Patria por el Oficial de Marina Francisco Batista, y los leves cargos que contra él resultaron en la causa de conspiración descubierta el 25 de Marzo último por lo que fué condenado a un año de confinación en Samaná, el Senado Consultor estima que las causas invocadas para este indulto particular son suficientes para que el Poder Ejecutivo pueda usar de la facultad que le concede la 27ª atribución del Art. 35 de la Constitución, prestando desde luego su acuerdo y conformidad.

Lo que pone a su conocimiento para los demás fines correspondientes. — Dios guarde a V. S. muchos años. — Firmados: El Presidente del Senado Consultor, Bobadilla. — Julio 6/ 55.

Con lo cual y no ocurriendo otra cosa, se levantó la sesión, siendo las nueve y media de la mañana.- *T. Bobadilla.- José Ma. Morales.- Domingo de la Rocha.- Franco. X. Abreu.- F. Perdomo.*

SESION DEL 12 DE JULIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 12 días del mes de Julio de 1855, siendo las 9 de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría com-

puesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, José María Medrano, Domingo de la Rocha y José María Morales y con asistencia del Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, a solicitud del Señor Ministro se declaró secreta la del día.

Entonces el Señor Ministro, obtenida la palabra, pidió al Senado algunas aclaraciones sobre las últimas leyes de presupuesto para el corriente año; la de Aranceles de Aduanas, y el Decreto que determina la manera de efectuar los pagos de impuestos, multas y obvenciones de funcionarios públicos.

Sobre las dos últimas el Señor Ministro obtuvo que se regularizasen los defectos de redacción, desechando el Senado las observaciones que tocaban a su fondo en razón no sólo de haber terminado ya sus sesiones legislativas sino porque trazando la Constitución el modo con que el Poder Ejecutivo debe hacer a las leyes sus observaciones, y no debiendo alterarse los principios, el Senado no podía salir de los límites que le están prescritos ni variar o alterar en modo alguno la sustancia de una ley que había sido sancionada en forma.

Sobre la Ley de Presupuesto, como lo que pedía el Señor Ministro era que se le ilustrase sobre el sentido de su Art. 5º que votaba una suma de \$ 300.000 nacionales para las erogaciones que se habían convenido entre el Senado y el Poder Ejecutivo, el Senado resolvió que se daría la aclaración por escrito para la mejor garantía del Señor Ministro en lo que obrase en virtud del expresado Art. 5º.

El Señor Ministro se dió por satisfecho con esta resolución y se retiró del Senado en este punto.

El oficio del Senado al Señor Ministro fué redactado en estos términos:

Señor Ministro:

Accediendo el Senado Consultor a los deseos que V. S. le manifestó en la sesión privada del día de ayer, pidiéndole aclaracio-

nes sobre el Art. 5º del Decreto o Ley de Gastos Públicos que dice: Se destina una suma de \$300.000 pesos nacionales para las erogaciones extraordinarias a que está autorizado el Poder Ejecutivo de acuerdo con la opinión del Senado, debe informarle lo que ha sido convenido verbalmente en diferentes veces con el Señor Presidente de la República y los Miembros del Gobierno.

Deseando uno y otro poder arreglar de una manera conveniente, por medio de una ley, los sueldos de todos los empleados públicos, se tropezó con dificultades que no era dable allanar, pero pareciendo no sólo injusto sino aún indecoroso que el Jefe del Estado percibiese seis mil pesos nacionales que no hacen noventa pesos fuertes de sueldo, lo que no le alcanza para lo más preciso, que el Vice--Presidente de la República disfrute del mismo sueldo que un Ministro cuando los Senadores, por acuerdo del Gobierno, perciben cinco mil pesos nacionales cada uno, que el Reverendo Arzobispo sólo disfrute de mil pesos, que los miembros de la Suprema Corte de Justicia estén tan mal retribuidos y con tanta desproporción a otros empleados, que era de necesidad fijar la asignación de los miembros de la Cámara de Cuentas y la de los Jueces de los Tribunales de 1ª Instancia, Alcaldías y otros empleados; con este motivo se convino a presencia del precedente de V. S. que se votase una suma como se ha hecho de trescientos mil pesos nacionales para que el Poder Ejecutivo, por una Resolución, fije su distribución en algunos empleados. Queda dicho hasta que en vista de mejores datos y de los resultados que produzca el aumento de impuestos que se ha hecho y de los recursos que indispensablemente deben crearse, se pueden fijar definitivamente los sueldos de todos los empleados en general de la manera más conveniente.

Todo lo que, según hemos convenido, referimos a V. S. para los usos convenientes y para que pueda cubrir su responsabilidad en la parte que le concierna.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santo Domingo, 13 de Julio de 1855.

El Presidente del Senado Consultor, Firmado: Bobadilla.

Que fué puesto en limpio y remitido al Señor Ministro de Hacienda, levantándose con esto la sesión a las once del día.- *Bobadilla.- José Ma. Morales.- Domingo de la Ró-Franco. X. Abreu.- F. Perdomo.*

SESION DEL 13 DE JULIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 13 días del mes de Julio de 1855, siendo las 10 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría de los Honorables, faltando tan solamente con legítima excusa el Honorable Alfau.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida y a causa de la formalidad que debía llenar el Honorable Perdomo, firmando como Secretario las leyes cuya redacción se había corregido la víspera por observación del Señor Ministro de Hacienda, se suscitó una larga discusión pues el Honorable Perdomo encontraba que las correcciones tocaban al fondo y no tan sólo a la redacción.

El Honorable Abreu demostró lo contrario, dando al Honorable Perdomo diversas aclaraciones sobre lo que se había modificado y haciéndole el detalle de todo lo que se había tenido presente en la sesión de la víspera, a la cual no había asistido por indisposición el Honorable Perdomo.

La mayoría corroboró lo dicho por el Honorable Abreu, y el Honorable Perdomo, aviniéndose a lo que ella había resuelto, se decidió a firmar las leyes en cuestión, las cuales fueron al Poder Ejecutivo.

En este punto el Honorable Presidente ordenó la lectura de un oficio del Poder Ejecutivo fecha de víspera, en que solicitaba del Senado una reunión en el Palacio de Gobierno para ese mismo día a las once de la mañana. El Honorable Presidente hizo presente a los Honorables Senadores, que por indisposición del Vice-Presidente de la República se había transferido al día de mañana a las diez de ella, y los Senadores quedaron de acuerdo en reunirse a la hora indicada para ese efecto.

Con esto se levantó la sesión siendo las doce y media del día.- *T. Bobadilla.- José Ma. Morales.- Domingo de la Rocha.- Franco. X. Abreu.- F. Perdomo.*

SESION DEL 14 DE JULIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 14 días del mes de Julio de 1855, siendo las 9 de la mañana, se declaró abierta la sesión del Senado Consultor en presencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, José María Medrano y José María Morales.

Leída y sancionada el acta de la sesión anterior, el Honorable Presidente suspendió la sesión, y el Senado se trasladó al Palacio de Gobierno, conforme a lo convenido en la sesión de la víspera.

Llegados allí y ocupando sus correspondientes asientos, se leyó la consulta que por escrito y con fecha de la víspera hacía al Senado el Señor Ministro de Hacienda en nombre del Poder Ejecutivo, la cual estaba así concebida:

Honorables Senadores:

Por los documentos que tengo el honor de incluir, se impondrán VV. del déficit que se ha encontrado en la Caja que tenía a su cargo el Señor José Joaquín Machado como Administrador Particular de Hacienda que fué, y de las proposiciones que hace para cubrirlo.

Deseoso el Poder Ejecutivo de proceder en este delicado asunto con el mayor acierto, consulta por mi órgano a ese Poder sobre los dos puntos siguientes:

1º— Si son aceptables aquellas proposiciones, pesando como pesa sobre el Señor Machado una sentencia que lo condena a destierro.



29— En caso de negativa, qué expediente deberá adoptarse para arreglar dicho asunto poniendo a cubierto la responsabilidad del Gobierno.

Dios guarde a VV. muchos años.— Santo Domingo, Julio 13 de 1855. — Firmado: M. J. Delmonte.

Una vez leída y bien orientados del asunto en cuestión los Honorables Senadores, el Honorable Presidente pidió sobre él la opinión de los miembros del Senado.

A pesar de que el Honorable Perdomo, apoyado por el Honorable Morales, opinaba porque no se sometiese el asunto a la Cámara de Cuentas, por no ser de la naturaleza de aquéllos de que por la Ley estaba llamada esa Corporación a conocer, la mayoría del Senado fué de contrario sentir, y se contestó al Señor Ministro de Hacienda en los términos siguientes:

Señor Ministro de Hacienda y Comercio:

El Senado Consultor ha visto con la mayor atención la nota oficial de V. S. del día de ayer, la que le consulta de parte del Gobierno:

19— Si son aceptables las proposiciones que ha hecho el Señor José Joaquín Machado, Administrador de Hacienda que fué, para cubrir un déficit que se ha encontrado en la caja a su cargo, pesando como pesa sobre él una sentencia que lo condena a destierro por causas políticas.

29— En caso de negativa, qué expediente deberá adoptarse para arreglar dicho asunto poniendo a cubierto la responsabilidad del Gobierno.

El Senado Consultor, en vista de lo que dispone terminantemente el Art. 10 de la Ley que establece una Cámara de Cuentas, de 22 de Mayo de este año; es de parecer que por ahora y hasta mejores aclaraciones, no son aceptables las proposiciones que se han hecho para cubrir el déficit que aparecía en las Cajas de la Administración pública y que sólo la Cámara de Cuentas es hábil para apreciar las pruebas del hecho y admitir la excusa del empleado, etc., etc.

Dios guarde a V. muchos años. — Santo Domingo, Julio 14 de 1855.—Firmado por todos.

Con esto, y no ocurriendo nada más, el Senado Consultor se separó del Poder Ejecutivo, y se trasladó al local or-

dinario de sus sesiones, donde se declaró cerrada la del día, siendo las once y media de la mañana.- *Bobadilla.- José Ma. Morales.- Domingo de la Rocha.- Franco. X. Abreu.- F. Perdomo.*

SESION DEL 16 DE JULIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 16 días del mes de Julio de 1855, siendo las 9 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo de la Rocha, y Francisco Javier Abreu. Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se leyó un oficio del Honorable Felipe Alfau, por el cual, exponiendo el quebranto de su salud y atraso de sus intereses, pedía una licencia por el tiempo que se estimase suficiente para el restablecimiento de ambas cosas; como así mismo proponía se le reemplazase en el cargo de Vice-Presidente del Senado, dando gracias por la distinción que de él se había hecho, confiriéndole esa dignidad.

El Senado, después de deliberar, accedió a conceder la licencia pedida por un tiempo indefinido, y, sólo si, haciendo presente que el Senado, quedando en su estricta mayoría, se esperaba del Honorable Alfau que una vez logrado el objeto que se proponía volvería a tomar su asiento en la Corporación.

El Honorable Presidente ofició al Honorable Alfau con ese objeto e incluyéndole una licencia.

En este punto se presentó el Honorable Medrano, el cual pidió al Senado otra licencia por dos meses de término.

El Senado, en consideración a que ese Honorable Sena-

dor se fundaba en muy legítimas razones para solicitar la licencia, se le concedió a unanimidad.

Con esto se levantó la sesión, siendo las diez y media de la mañana.- *Bobadilla.- Domingo de la Rocha.- Franco. X. Abreu.- F. Perdomo.*

SESION DEL 20 DE JULIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los veinte días del mes de Julio de 1855, siendo las 9 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo de la Rocha y Francisco Javier Abreu.

Leída y sancionada el acta de la sesión anterior, se pasó a leer un oficio del Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, por el cual, en nombre del Poder Ejecutivo pedía el dictamen del Senado sobre un oficio que le había sido dirigido por el Señor Gobernador Político de la Provincia de La Vega, en el que éste hacía presente cuanto sufrían algunos infelices en la cárcel pública de aquella Ciudad, por la mala administración de justicia que hasta entonces había en esa Provincia. También remitía una lista de los presos que se encontraban en aquella cárcel. El Señor Ministro remitía el oficio del Señor Gobernador y manifestaba el conflicto en que se encontraba el Gobierno, de, aun conviniendo en lo lamentable que era ver sufrir a sus gobernados, a quienes deseaba aliviar, si posible le fuera, de todos los males que afligen a la humanidad, ser tal vez rigurosamente inflexible por falta de los Jueces que administraban la Justicia en La Vega, cuando parece debía usar de clemencia.

Por lo que pedía consejo al Senado Consultor.

El Senado, de acuerdo con la opinión del Honorable

Bobadilla, dió su parecer al Poder Ejecutivo por un oficio así concebido:

Honorable Señor Ministro de Justicia, etc.

Habiendo visto con detenida atención su nota del día 14 de los corrientes, que fué entregada el 17 y en la cual se sirve pedir al Senado Consultor ilustre con su opinión al Poder Ejecutivo sobre la gestión que ha hecho el Gobernador Político de la Provincia de La Vega, poniendo a su conocimiento que en aquella cárcel pública se encuentran diez y seis individuos acusados de robos y otros delitos, que llevan porción de años de prisión, y que si hubieran sido juzgados a debido tiempo, los unos hubieran sido quizás absueltos, y los otros, aunque sentenciados, hubieran quizás cumplido su condena y se encontraran en libertad, por lo que imploraba en favor de estos desgraciados toda la indulgencia posible; el Senado participa de la humanitaria opinión de aliviar la suerte de todos los que sufren, propendiendo al bienestar y felicidad común, a la vez que, aunque quisiera, no puede desentenderse de la ejecución de las leyes, que son las que garantizan la seguridad y el orden, porque la mejor obra en la sociedad es hacer Justicia.

El Senado ha visto como una calamidad pública el abandono en que ha estado la administración de Justicia en la Provincia de La Vega.

Por la Ley Orgánica anterior, los Alcaldes de Comunes estaban autorizados a juzgar los robos que no excedían de \$25. Los Procuradores Fiscales, centinelas de la Ley, debían cuidar de la represión de los delitos, de perseguirlos, de la ejecución de las leyes, de poner las causas en estado, y de enviarlas a los Tribunales competentes, quienes por las mismas leyes deben juzgarlas con prioridad y preferencia a otros negocios. Está establecido que los testigos deben ser llamados y que cuando no comparecen se les puede infligir una pena; que los Alcaldes pueden juzgar sobre los procesos verbales que se le someten; que pueden dar comisiones rogatorias a otros Jueces para tomar declaraciones o averiguar algunos hechos; y, últimamente, que los Jueces, si no encuentran la prueba suficiente de los delitos, deben absolver al prevenido, y no hacerle sufrir más molestias ni penas que las que sean debidas; y al través de todo esto se nota con escándalo que nada se ha hecho y que delitos que pudieron ser castigados con tres o más meses de prisión, sus autores han permanecido en la cárcel años enteros; lo que arguye, desde luego, descuido, negligencia, abandono, o denegación de Justicia.

Tales hechos no pueden llamar una ciega indulgencia de parte de los Poderes a quienes está encomendada la exacta y puntual obligación de cumplir y hacer que se cumpla la Constitución del Estado, que se mantenga la independencia de los Poderes sin salir de los límites que ella prefija, y que se respeten los derechos del Pueblo y de los Ciudadanos. Y es por lo que el Senado Consultor opina que debe inmediatamente darse orden al Gobernador de la Provincia de La Vega para que haga que en aquella Alcaldía hábil para conocer hoy según la última Ley Orgánica en vigor, Art. 50, de ciertos robos y otros delitos, se juzguen los acusados que tienen su domicilio en la misma Común; que los de extraña jurisdicción sean remitidos inmediatamente al Alcalde de su respectiva Común, para que de preferencia sean juzgadas sus causas con arreglo a las Leyes; que las causas que no competan a los Alcaldes se remitan bajo la misma recomendación al Fiscal del Tribunal de 1ª Instancia de aquel Distrito Judicial, para ser también juzgadas con arreglo a las Leyes; que a los condenados se les dé por compurgado el tiempo de prisión a que fueran condenados con la que ya hayan sufrido; y que, en general, se les reserve su derecho contra los Jueces que han intervenido en las causas y que no han desempeñado sus funciones con arreglo a la Ley, habiéndoles ocasionado daños y perjuicios y la privación de su libertad personal.

La conducta de aquel Gobernador es loable en el particular, y sería de desear que todos los demás llenasen sus deberes con la misma exactitud, y debe encargársele que esté a la mira de que se cumplan las disposiciones del Gobierno, si se adoptare esta opinión, y de que se envíe al Ministro del ramo copia de las sentencias que fueren pronunciadas contra cada uno de los individuos de la lista nominal que remitió, y que se requiera de nuevo al Procurador Fiscal del Tribunal de 1ª Instancia de aquel Distrito Judicial, para que las causas de Román Villa y de Ventura Medrano, las haga juzgar en contumacia y según las formas y trámites establecidos por las leyes sin ninguna demora.

Este es nuestro parecer y devolvemos a V. S. los documentos que acompañaban su citada nota, para que, poniéndolo en conocimiento del Poder Ejecutivo recaiga la más acertada determinación. — Santo Domingo, Julio 18 de 1855.

Firmado por el Honorable Presidente y requeridos los demás miembros para que también firmasen, el Honorable Perdomo objetó que habiendo sido hecha la consulta por órgano del Ministro de Justicia, y dirigiéndose la contestación

por el mismo conducto, no le parecía propio que todos los miembros del Senado firmasen oficio de esa naturaleza, y que a su parecer, bastaba la firma del Presidente.

El Honorable Bobadilla objetó que el uso había sido siempre que esas consultas las firmasen todos, pero convenía con la mayoría que, en lo sucesivo, se asentasen las actas en el libro, la firmasen todos, y se librase copia de ellas firmada por el Presidente, cuando se tratase de consultas hechas por un Ministro. Así fué convenido.

Se trajo al orden del día el oficio del Señor Ministro de Justicia, pendiente desde la sesión del 26 del próximo pasado por el cual sometió al Senado la contestación que a su circular de fecha de 19 de Enero había recibido del Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, la cual sometía al Senado para que resolviese esa dificultad, mirando la cosa, no como cuestión de hombres, sino de principios.

Por proposición del Honorable Rocha, se aplazó a una de las sesiones próximas para ver los artículos de la Ley de Responsabilidad de Ministros Secretarios de Estado, en los cuales se apoyaba el Señor Ministro, y los de la Constitución que habían dictado la contestación del Señor Presidente de la Suprema Corte.

Con esto se levantó la sesión, siendo las once de la mañana.- *Bobadilla.- Franco. X. Abreu.- Domingo de la Rocha.- F. Perdomo.*

SESION DEL 23 DE JULIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 23 días del mes de Julio de 1855, siendo las 9 de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor, con la asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, Felipe Perdomo, Fco. Javier Abreu, Domingo de la Rocha y José María Morales.

Se encontró presente a la apertura de la sesión el Señor Manuel Joaquín Delmonte, Ministro de Hacienda y Comercio, el cual venía en nombre del Poder Ejecutivo para dar aclaraciones sobre un proyecto de sistema monetario, sometido a la apreciación del Senado Consultor y que era una de las materias al orden del día.

Leída y sancionada el acta de la sesión anterior, se pasó a resolver sobre la exposición del Señor Ministro de Justicia que quedó pendiente en la pasada sesión.

Como ésta versaba sobre si tenía o no el Ministro de Justicia facultad de ordenar a los Presidentes de los Tribunales, y la contestación que había recibido el Señor Ministro del Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, a su circular de 19 de Enero próximo pasado, después de bien examinados los artículos de la Ley de Responsabilidad de Secretarios de Estado, en que se apoyaba el Señor Ministro para creerse con derecho de ordenar a los Presidentes de los Tribunales y que vistos los artículos de la Constitución que sirvieron de fundamento a la contestación del Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quedó acordado que se conteste al Ministro de Justicia: Que atendida la independencia de los Poderes que establece el Pacto Fundamental, él no puede dar órdenes a los Tribunales y sólo sí a los Fiscales, para que requieran el cumplimiento de las leyes y su ejecución; que puede y debe corresponder con los Presidentes de los Tribunales en todo lo concerniente al bien del servicio y en los casos, modo y forma que determinan la Constitución y las Leyes.

Entonces se pasó a oír al Señor Ministro de Hacienda, el cual en nombre del Poder Ejecutivo, venía a dar aclaraciones sobre el proyecto que se había sometido al dictamen del Senado en una conferencia celebrada entre los dos Poderes el día 20. Se entabló sobre él, después de leído, una discusión suscitada por el HONORABLE BOBADILLA, el cual se expresó así:

Señores: Como Vds. ven es un proyecto de ley el que

se nos presenta; ocúrreme la duda de que si lo que se nos pide es que le declaremos conveniente; una vez que lo hagamos, antes que llegue nuestra próxima Sesión legislativa pueden ocurrir acontecimientos cuya naturaleza sea opuesta a la adopción de ese proyecto, y entonces, o pasaremos por inconsecuentes con lo que hoy declaremos, o por no serlo, estaremos en la obligación de sancionarlo contra la conveniencia pública, y tal vez nuestra propia convicción. Lo que hoy podemos hacer es declarar adoptable *el principio*, y cuando llegue el tiempo de que nos ocupemos en legislar, se nos someterá un proyecto en armonía con las circunstancias que de aquí a entonces pueden cambiar.

EL MINISTRO DELMONTE: Estoy muy lejos de pretender que el Senado contraiga el compromiso de sancionar mi proyecto a ojos cerrados y sin que la discusión sea hábil a quitarle o añadirle nada. No Señores, el Poder Ejecutivo somete ese Proyecto para que se le diga si puede ser sometido al Poder Legislativo; hoy habla al Senado Consultor. No puede aquél quedar encadenado a un simple dictamen de éste, porque esas son funciones de muy distinta naturaleza. Tampoco veo en ningún caso el riesgo de esa inconsecuencia de que habla el Honorable Presidente, porque cuando la conveniencia pública pide una cosa, el amor propio no debe negársela, y por mí mismo lo digo; Señores, si hay quien presente algo mejor para salvar el país de su terrible situación, si hay quien me convenza de la necesidad de alterar mi Proyecto, yo me avendré gustoso a cualquiera de las dos cosas; si la he propuesto ha sido porque tal fin tuve al aceptar el Ministerio de Hacienda. Quiero tentar la mejora del sistema monetario actual, reformar la contabilidad que hoy se lleva, y ver si se consigue que las rentas públicas no tomen otro camino que el de las arcas nacionales. Demuéstrenme que ambas cosas pueden lograrse por un medio más a propósito que el que yo propongo, y estaré satisfecho aún cuando no me quepa a mí la gloria de proporcionar esos bienes al país.

No me hallo de acuerdo con lo que propone el Honorable

Presidente del Senado, no es para que declare la admisibilidad o inconveniencia del *principio* para lo que el Poder Ejecutivo pide el dictamen del Senado, sino para que declare la conveniencia o inconveniencia del Proyecto, de ese Proyecto que es el que ya conoce el Poder Ejecutivo. Por mi parte, prevengo que no me conformaré con una repulsa, si inmediatamente de ésta, o antes que ésta, no se presenta algo que mejore mis proposiciones. Con la situación actual de la Hacienda no me es posible, Señores, administrarla. Me he hecho cargo de ella para reformarla y arreglarla. Por eso he comenzado por presentarme en la arena con ese Proyecto, que tengo la convicción de que mejorará infinitamente la situación actual. Así como una de tres: o se presenta algo mejor, o se admite mi Proyecto, o dejo a otro más hábil el Ministerio de Hacienda.

La situación es triste, lo repito; pero esto nace de la mala administración, no de los recursos del país, porque éstos son muchos. Cuando a pesar de doce años de desorden aún vive la República, y aún cuenta con *Cien mil pesos fuertes* depositados en Saint Thomas, sus recursos son, indudablemente, inmensos!

Así, Señores, pido la opinión del Senado sobre el Proyecto que le somete el Poder Ejecutivo.

El HONORABLE ABREU: Por mi parte veo suma conveniencia en él; cualquiera cosa es mejor que el sistema actual, ruinoso bajo todos aspectos. Me pronuncio por la conveniencia del Proyecto.

El HONORABLE ALFAU: Algo es preciso hacer, y pues no hay nada mejor, adopto el proyecto del Señor Ministro.

El HONORABLE PERDOMO: Yo apoyo la conveniencia del proyecto; pero con la reserva de hacerle, si se somete por fin a discusión, las observaciones que crea oportunas.

El HONORABLE ROCHA: También veo yo la necesidad de tomar yo una medida cualquiera sobre nuestra moneda nacional. Esto es lo que se nos ofrece: yo lo adopto.

El HONORABLE MORALES: Me parece que para conservar

la buena armonía que siempre se ha llevado, sería acertado se oyese el parecer del Señor General Libertador, antes de declararnos por nada; y además estoy en la duda de si será constitucional declarar hoy admisible el proyecto, y después recibírsele por los trámites determinados para la discusión.

El HONORABLE ABREU: Eso, Señor Morales, es dictado por una intención laudable, pero en cierto modo es calificable de *extemporáneo*. Aquí tiene cada uno su opinión, cada uno la emite con toda independencia. El Poder Ejecutivo que consulta al Senado sobre ese proyecto, tendrá sin duda la previsión de pedir su parecer al Señor General Libertador.

Es el dictamen del Senado lo que se pide sobre *un proyecto*. Harto sabido es que no estamos en nuestra Sesión legislativa, ni habiendo mediado convocatoria no se puede hacer mención de que se trate en esta coyuntura de una ley. Se nos pregunta lo que pensamos del proyecto del Señor Delmonte. Cada uno tiene una cabeza para pensar y opinar. Digamos lo que pensamos y opinamos del proyecto en cuestión.

El HONORABLE BOBADILLA: Señores: Yo no ligo mi voto respecto de la proposición del Señor Delmonte, ni a la opinión de éste, ni a la del Senado, ni a la del Poder Ejecutivo; mi modo de pensar está basado en esto: Según la opinión de todos los economistas, el papel moneda no es otra cosa que un dinero ficticio, que no tiene otro valor sino el resultante de la confianza pública. Las calamidades que produce este sistema son horribles, y equivalen a una bancarrota parcial o total, sin que el que afianzó todo el valor nominal pueda impedir la baja... Un sistema tal arruina todo el comercio, destruye el crédito y desconcierta todos los cálculos...

Mucho más pudiera decirse, pero es ocioso, cuando el elocuente y persuasivo lenguaje de la práctica y de la experiencia satisface plenamente a cada uno de nosotros.

No sucede lo mismo con el oro y la plata, que tienen un valor intrínseco y llevan consigo el precio de la mercancía que por ellos se recibe.



La Ley no puede hacer el milagro de cambiar la naturaleza de las cosas, ni el rango que ellas ocupan por su esencia y cualidades.

El papel moneda que actualmente circula en la República tiene un valor nominal ficticio, semejante al que se quiere establecer sin ninguna garantía. Esta garantía o la mayor o menor confianza que se tiene en el reembolso, es lo que hace que el papel moneda, los billetes de un Gobierno, o de un Banco, o promesas particulares y de pura confianza pueden ser aceptables, y producir ventajosos efectos en las transacciones públicas o particulares.

Todos estos principios no deben perderse de vista cuando se trate de reformar nuestro sistema monetario o, mejor dicho, cuando se quiere oponer remedio a los males que nos ha producido una medida de circunstancias imperiosas, salvadora si se quiere, pero que ya se hace insoportable, y no es posible pretender, ni podrá jamás lograrse desarraigar el mal ni curarlo con el mismo mal.

Substituir al papel moneda actual otro papel moneda, aunque bajo diferentes tipos, formas y valores ideales, es no alterar la substancia de las cosas y es prolongar los males.

Sólo se conseguiría la ventaja de disminuir el número de billetes y la fabricación.

Persuadidos, como debemos estarlo todos; de que con la nueva emisión de papel moneda, sin valor intrínseco, sin garantía real, y por sólo promesas que el público ha de considerar forzosamente difícil de dilatada realización, el agiotaje seguirá su curso inevitablemente y lejos de adelantar, quizás el Gobierno va a verse más comprometido en adelante que lo que se encuentra en la actualidad.

Si se reciben billetes a razón de \$ 80 la onza, en pago de derechos de Aduana u otros ingresos del Gobierno, y se efectúa el agiotaje del papel, y la diferencia espantosa del cambio, como es de esperarse, nuestros ingresos serán ilusorios como ya ha sucedido.

Si llega el caso de la amortización, y el Gobierno, fiel a su promesa, recibe la moneda papel a \$ 80 la onza, cual que sea la diferencia del cambio, claro es que se perjudicará considerablemente.

Si se obliga a los ciudadanos a los arreglos que indica el Art. 6º del proyecto, van a presentarse dificultades tan insuperables, que quizás el Gobierno no podría resolverlas.

No se entienda por esto una oposición al proyecto de reformar nuestro sistema monetario; apunto los inconvenientes, y preveo las dificultades; y si se me persuade lo contrario, yo veo la urgente necesidad de hacer algo para salvar la situación, pero algo que sea útil, que sea estable y permanente, y que concilie y afiance los intereses del Gobierno y los de la generalidad.

No pongamos en manos de los que forman hoy la oposición al Gobierno un instrumento más con que rivalizarla más, ni dicte al pueblo sino medidas de sumo bien, provecho y utilidad. Nada de ficción. Los pueblos y los hombres sólo se alimentan y se nutren con realidades.

Estoy por un plan que haga bajar la onza en su cambio, que nivele nuestras entradas con nuestras salidas: que remueva obstáculos en la circulación de los valores representativos, que mejore los sueldos de los empleados públicos, que afiance la riqueza de los particulares, y dé algún impulso a la agricultura, a la industria y al comercio, y ofrezco contribuir a él con mis débiles luces, y con todo el lleno del más ardiente patriotismo.

La discusión se prolongó sostenida de una parte por el Honorable Bobadilla, y de la otra por el Ministro Delmonte, y atendiéndose a lo avanzado de la hora, se aplazó la resolución de la materia a la sesión de mañana, 24 de los corrientes, levantándose la del día siendo las tres de la tarde.- *T. Bobadilla.- F. Alfau.- Franco. X. Abreu.- Domingo de la Rocha.- F. Perdomo.*

SESION DEL 24 DE JULIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 24 días del mes de Julio de 1855, siendo las 9 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, Felipe Perdomo, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha y José María Morales, y presente el Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué unánimemente sancionada.

Después y conforme había quedado concertado la víspera, se pasó a reasumir las opiniones de los miembros del Senado, sobre el proyecto de sistema monetario del Ministro Delmonte sometido por el Poder Ejecutivo a la apreciación del Senado Consultor.

Todos los Honorables Senadores se ratificaron en sus opiniones emitidas la víspera, a saber: por la conveniencia del proyecto los Honorables Abreu, Alfau, Rocha y Perdomo; éste último explanó más su parecer en estos términos:

Señores: He opinado por la adopción del proyecto por todas las razones de conveniencia que se han aducido en su abono; y, además, porque se sepa qué cantidad de billetes hay en circulación, porque estos billetes tengan más uniformidad y vayan firmados por la Cámara de Cuentas, la cual llevará cuenta y razón de los que se emitan y no esa multitud de firmas distintas, que tiene el papel moneda actual, lo que no contribuye en poca parte a su descrédito. A todo esto, que es mucho, se añade que por algo debemos empezar, y parece bien se principie por regularizar el papel moneda que circula, y no dudo que el Señor Ministro haga sus esfuerzos para crear de alguna manera al Erario una cantidad que se crea suficiente para hacer efectiva la garantía del pa-

pel, para lo cual no creo necesario una suma muy crecida. No emitiendo más papel, nivelando los gastos con las entradas y arreglando como se propone el Señor Ministro el sistema de contabilidad, no dudo que dentro de poco pueda amortizarse nuestro papel y repito que para obtener mucho es menester empezar por algo.

El HONORABLE ALFAU: Cada uno ha sido movido por idénticas consideraciones, y al opinar yo a favor del proyecto del Señor Ministro, es porque abrigo la esperanza de que ese es el nuncio de las demás mejoras que se pueden introducir.

El SEÑOR MINISTRO: Efectivamente nunca he creído que esa mejora aislada y sin acompañarse de otras economías, que puedan introducirse, produzca grandes resultados.

El HONORABLE PRESIDENTE: ¿Y qué opina el Honorable Morales?

El HONORABLE MORALES: Yo me adhiero al parecer de la mayoría. Aun no me había yo contraído a la sustancia de la cosa, sino a su forma.

El HONORABLE ABREU: Ya se ha dicho que la forma queda intacta, porque lo que se pide es el parecer del Senado Consultor. Se trata de decir ahora cada uno lo que opina. Es preciso opinar. Por mi parte opino por la adopción del proyecto.

El HONORABLE ROCHA: Soy de la misma opinión.

El HONORABLE MORALES: Pues repito que me adhiero a la opinión de la mayoría, pero con la reserva de hacer las observaciones que crea del caso, cuando esté el proyecto en discusión.

Los Honorables Alfau, Abreu, Perdomo y Rocha, expusieron que con esa reserva opinaban todos por la adopción del proyecto.

El Honorable Bobadilla habló en estos términos:

Señores: Apoyado en los principios de los mejores economistas y en lo que prácticamente nos demuestra la experiencia, yo no opino porque se recoja el papel moneda actual

con otro papel moneda sin ninguna garantía real y efectiva. Para el caso no lo es ni la suma de moneda fuerte depositada en Saint Thomas ni los bienes ni rentas nacionales, porque poseyendo el Gobierno esto mismo, no ha podido impedir el espantoso agiotaje y la diferencia del cambio del papel moneda que actualmente circula.

Estoy, como he dicho antes, por una mejora de nuestro sistema monetario, porque se reforme la Hacienda, y porque se mejore la condición de los empleados públicos. Estos son objetos de suma importancia, y por lo mismo de grandes cálculos, meditaciones profundas, y de conferencias muy reiteradas entre los miembros del Poder Ejecutivo y los del Senado. Dificultades y gravámenes pueden presentarse para un empréstito, pero yo, en lugar de substituir papel a papel moneda, diría que se ocurriese a un empréstito para la creación de un banco o de una moneda metálica. Entonces pudieran emitirse billetes garantizados con un valor aproximativo a la moneda metálica extranjera, y recogerle sin temor de experimentar los funestos efectos del agiotaje. Entonces podría averiguarse el número y la suma de los billetes que circulan en la República en la actualidad, resultaría al Comercio la ventaja de pagar los derechos con los mismos billetes y entonces esta primera operación podrá servir de base para los demás arreglos que reclama la Administración de Hacienda, y que no veo que puedan lograrse con la operación aislada que hoy se propone sin ninguna garantía efectiva.

Sin embargo, como ya antes he dicho, no hago oposición al proyecto; él tiene algunas ventajas sobre el sistema actual, ventajas que son conocidas, pero quisiera que las mejoras fuesen mayores, más reales y efectivas.

El MINISTRO DELMONTE: Lo expuesto por el Honorable Presidente son principios generales, inconcusos; y yo sería el primero en retroceder ante los inconvenientes que trae consigo el papel moneda si se tratase hoy de plantearlo por la primera vez, pero como mi objeto es solamente substituir un sistema monetario al que actualmente existe, creo suficiente

que tenga, como lo confiesa el Honorable Presidente Bobadilla, algunas ventajas sobre el que hoy tenemos para no vacilar un instante en darle la preferencia.

Pronunciada, pues, la mayoría por las ventajas que presentaba el proyecto del Señor Ministro Delmonte, quedó resuelto que se participase al Poder Ejecutivo el parecer del Senado, remitiéndosele copia de las dos actas; es decir, de la del 23 y de la del día.

Entonces, el SEÑOR MINISTRO DELMONTE tomó la palabra, y usó de ella en estos términos:

Honorables Senadores: Una vez que se me ha hecho la honra de mi proyecto, como una mejora útil al país, y que al pronunciarse ustedes por él han declarado que cifran en su práctica lisonjeras esperanzas, yo, como hombre de honor, al contraer un compromiso con la Nación, por medio de sus representantes, y contando con la cooperación de éstos, no puedo menos que establecer las restricciones que exigen los muchos obstáculos que para el logro de los fines propuestos presiento que se deben encontrar. Téngase en cuenta la triste situación del Erario, que no cuenta hoy sino con algunas deudas cuyo ingreso no es fácil, y la entrada del invierno, que muy en breve disminuirá las importaciones, y, por consiguiente, el producto de los derechos de Aduana. No garantizo, pues, al sistema que propongo de un fracaso ocasionado por fuerza mayor, por causas superiores al poder humano. Pero yo comprendo lo enorme de mi compromiso, y ofrezco, para cumplir dignamente con él, todo mi celo, toda mi buena fe y todo mi patriotismo. Y si no me han arredrado los obstáculos que veo, no es por no preverlos, sino porque mi fe es mayor en este caso, superior a mezquinos temores. Afronto la empresa, y este solo hecho basta para disponer a mis conciudadanos a la indulgencia y a prestarme su ayuda para obtener el mejor éxito. Si cuando el ilustre General Libertador, viendo la Patria en su agonía, emprendió con un puñado de valientes volverle la vida por la sublime abnegación de Las Carreras, en vez de su espléndido triunfo hu-

biera sufrido una derrota, habría habido honor en esa derrota, gloria en esa humillación, y la historia jamás se la hubiera echado en cara, en gracia del heroísmo de la empresa.

Guárdese una justa proporción en la comparación que hago, y si mi empresa, no obstante todos mis esfuerzos y los de los buenos ciudadanos, no saliese a luz, no dudo que me pondrá al abrigo del ridículo y de la reprobación nacional, lo patriótico de mis intenciones y la osadía con que me he figurado que podré superar los gigantescos obstáculos que desde ahora veo.- He dicho.

Los Honorables Senadores contestaron al Señor Ministro con un signo de asentimiento, y no ocurriendo más nada se declaró cerrada la sesión a las doce del día.- *T. Bobadilla.- F. Alfau.- Franco. X. Abreu.- Domingo de la Rocha.- F. Perdomo.*

SESION DEL 25 DE JULIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los veinte y cinco días del mes de Julio de 1855, siendo las 9 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Francisco Javier Abreu y Domingo de la Rocha.

Fué leída y unánimemente sancionada el acta de la sesión anterior.

Y no habiendo ninguna materia al orden del día, se declaró cerrada la sesión a las diez de la mañana.- *T. Bobadilla.- Franco. X. Abreu.- Domingo de la Rocha.- F. Perdomo.*

SESION DEL 30 DE JULIO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 30 días del mes de Julio de 1855, siendo las 9 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Francisco Javier Abreu y Domingo de la Rocha.

Fué leída y sancionada unánimemente el acta de la sesión anterior.

Después se procedió a dar lectura a un oficio del Señor Ministro del Interior y Policía, para el cual elevaba al Senado las dos siguientes dudas que le habían sido dirigidas por el Ayuntamiento de esta Capital.

1^a Si la Corporación es hábil para fijar en su Reglamento interior, la duración periódica de su Presidente y Receptor o si es obligatorio que sea por tres años que dura la Corporación.

2^a Si pueden los mismos miembros del Ayuntamiento desempeñar las funciones de Receptor y de Secretario de la Corporación.

Pidiendo el Honorable Presidente a los Honorables miembros del Senado su parecer sobre esas dos dudas, el Honorable Perdomo se abstuvo de emitir su opinión respecto de la primera, porque siendo un hermano suyo quien presidía actualmente el Ayuntamiento de la Capital su delicadeza le impedía dar su voto en el particular.

La mayoría fué de opinión que en cuanto al primer punto de la consulta, el Presidente del Ayuntamiento una vez elegido debe permanecer en el ejercicio de sus funciones por el período que la Ley le asigna, y que sus vacantes serán reemplazadas en los términos que dispone el Art. 17 de la Ley de Ayuntamientos en vigor.

Sobre el 2º punto el Senado decidió que pueda ser Receptor o Tesorero de los bienes nacionales, uno de los miembros del Ayuntamiento que merezca su confianza con tal que preste la fianza de que trata el 4º inciso del Art. 21 de la misma Ley, y que pueda desempeñar cabalmente las demás funciones que ella le confiere, y en cuanto al Secretario, razones de mucha importancia aconsejan que debe serlo un individuo que no sea miembro de la Corporación.

Tal fué la decisión del Senado, la cual fué debidamente comunicada al Señor Ministro, por medio del oficio contestación del Señor Presidente del Senado Consultor.

Se trajo al orden del día el nombramiento de un Vice-Presidente del Senado, materia que estaba pendiente desde la sesión del 16 de los corrientes. De la votación resultaron tres votos por el Honorable Domingo de la Rocha y uno por el Honorable Francisco Javier Abreu; en consecuencia, quedó nombrado el Honorable Rocha, Vice-Presidente del Senado Consultor.

Con lo cual se declaró levantada la sesión, siendo las diez y media de la mañana.- *T. Bobadilla.- Domingo de la Rocha.- Franco. X. Abreu.- F. Perdomo.*

SESION DEL 2 DE AGOSTO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla.

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 2 días del mes de Agosto de 1855, siendo las 9 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo de la Rocha y Francisco Javier Abreu.

Fué leída y unánimemente sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se leyó un oficio del Señor Ministro del Interior, Policía y Agricultura, por el cual, poniendo en conoci-

miento del Senado que el Síndico nombrado en la Común de Los Llanos, en conformidad a la Ley de Ayuntamientos, se había excusado de aceptar su nombramiento a causa de una enfermedad crónica que padecía, y observando que la Ley no ha previsto el modo de reemplazar a los Síndicos en los casos de muerte u otro motivo cualquiera, consultaba al Senado lo que en tales casos debía hacerse, pues aunque el Art. 20 decía: *que el Síndico Procurador en los casos de impedimento legítimo será reemplazado por el Oficial del Estado Civil*; el Señor Ministro consideraba que ese reemplazo debe entenderse cuando el impedimento sea temporal y no definitivo como sucede en el caso de la presente consulta.

El Senado, después de discutir bien la materia, a unanimidad de los presentes miembros resolvió:

Que se conteste al Señor Ministro que el Senado Consultor es de parecer que antes de tomar ninguna resolución en cuanto al Síndico Procurador electo en la Común de Los Llanos, debe justificar plenamente éste, que adolece de una enfermedad crónica y que es tal que le impide ejercer las funciones a que está llamado, y que siendo cargos concejiles, ningún ciudadano puede excusarse de ello conforme a la misma Ley, y al mismo tiempo que la enfermedad que se alega no es curable en un tiempo moral, dado para el efecto a juicio de facultativos, pues no concibe el Senado cómo puede ser que una Asamblea primaria haya elegido un individuo que se encuentre impedido por una causa física, y así es que si dentro de un término puede verificarse la curación, deberá reemplazarlo el Oficial del Estado Civil que sólo está llamado a llenar las vacantes accidentales del Síndico Procurador, pero si, como no es presumible, el Síndico electo resultare con una imposibilidad absoluta, podrá ser reemplazado por el que en las elecciones haya obtenido mayor número de sufragios, y si no lo hubiere, se procederá a nueva elección, procurando que recaiga el nombramiento en una persona, que tenga la aptitud necesaria y que reúna las cualidades de la Ley.

Se remitió esta decisión al Señor Ministro por un oficio del Honorable Presidente, según costumbre, y se levantó la sesión siendo las once de la mañana.-T. Bobadilla.- Domingo de la Rocha.- Franco. X. Abreu.- F. Perdomo.- Secret^o.



SESION DEL 6 DE AGOSTO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 6 días del mes de Agosto de 1855, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Perdomo, Domingo de la Rocha y Francisco Javier Abreu.

Fué leída y sancionada el acta de la anterior.

Y habiendo tomado en consideración la unanimidad de los miembros presentes del Senado Consultor, que en el día éste se encuentra en su estricta mayoría por la ausencia con licencia de tres miembros titulares; y que en cualquier accidente imprevisto alguno de sus miembros puede ocasionar, el que faltando siquiera uno se encuentre inhábil para los negocios de su competencia, con detrimento de la causa pública, se acordó que en adelante no se concedan a los miembros del Senado Consultor licencias sólo por un mes de término; que durante él disfrutarán del sueldo que les está concedido; y que pasado el mes no se les concederá ni serán puestos en la hoja de sueldos; que este acuerdo sea comunicado a los Honorables Senadores ausentes, y al Señor Ministro de Hacienda para los fines convenientes.

Determinado esto, y no ocurriendo más nada, se levantó la sesión a las once del día.- *T. Bobadilla.- Domingo de la Rocha.- Franco. X. Abreu.- F. Perdomo.- Secretº.*

ACTA DE COMPARECENCIA DEL 9 DE
AGOSTO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 9 días del mes de Agosto, se reunieron en el local ordinario de las sesiones del Senado Consultor los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha y Francisco Javier Abreu, y habiendo sido informados allí por un oficio del Honorable Perdomo de que éste se encontraba indispuesto por una calentura y que no podría asistir al Senado ese día (por lo cual se encontraba incompetente la Corporación), se acordó levantar el presente acto de comparecencia, con lo cual se retiraron los Honorables Senadores.- *T. Bobadilla.- Domingo de la Rocha.- Franco. X. Abreu.- F. Perdomo.*

SESION DEL 13 DE AGOSTO DE 1855.

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 13 días del mes de Agosto de 1855, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu y Felipe Perdomo.

Fué leída y unánimemente sancionada el acta de la sesión anterior.

Y se declaró cerrada la del día, no habiendo ninguna materia en que ocuparse.- *T. Bobadilla.- Domingo de la Rocha.- Franco. X. Abreu.- F. Perdomo.- Secretº.*

SESION DEL 14 DE AGOSTO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 14 días del mes de Agosto de 1855, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu y Felipe Perdomo.

En seguida se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué unánimemente aprobada.

Después por proposición del Honorable Rocha y conforme al 15º miembro del Art. 26 de la Constitución, se determinó que los Honorables Senadores se fuesen ocupando, mientras llega el tiempo de la Sesión Legislativa, en formular los proyectos de leyes en que debe ampliarse el período de la Legislatura. Los que se designaron en esta sesión fueron:

1º Un proyecto de ley sobre el modo de enjuiciar los altos funcionarios por delitos cometidos dentro y fuera del ejercicio de sus funciones; y el modo de formar y convocar el Jurado que debe establecerse, según el Art. 42 de la Constitución.

2º Otro proyecto sobre la organización de la Guardia Nacional.

3º Otro que reforme la Ley de Responsabilidad de Secretarios de Estado.

4º Otro de una ley que uniformase las pesas y medidas de la República.

También se determinó que se oficiase al Señor Ministro de Hacienda y Comercio pidiéndosele las indicaciones que crea convenientes sobre las leyes de ese ramo, a fin de ir también preparando proyectos para las reformas que se juzguen (convenientemente) necesarias.

Y no ocurriendo otra cosa se declaró cerrada la sesión a las diez y media del día.- *T. Bobadilla.- Domingo de la Rocha.- Franco.- X. Abreu.- F. Perdomo.- Secret^o.*

SESION DEL 20 DE AGOSTO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los veinte días del mes de Agosto de 1855, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior; y no teniendo nada más de que ocuparse, fué cerrada la sesión a las diez de la mañana.- *T. Bobadilla.- Domingo de la Rocha.- Franco. X. Abreu.- F. Perdomo.- Secret^o.*

SESION DEL 23 DE AGOSTO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 23 días del mes de Agosto de 1855, siendo las 9 de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor, con asistencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu y Felipe Perdomo.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y fué unánimemente sancionada.

Después el Honorable Presidente sometió al examen del Senado un proyecto que contiene un plan de reformas en el sistema monetario, el cual, de acuerdo con la proposición del mismo Honorable Bobadilla, se resolvió que sería sometido

al Poder Ejecutivo para discutir su conveniencia entre ambos Poderes.

Luego se leyó una petición del Señor Francisco Javier Fauleau, por la que desistía formalmente de la solicitud que había hecho en 22 de Mayo, contra una decisión de la Suprema Corte de Justicia, que hasta ahora no había sido tomada en consideración ni despachada por el Senado Consultor; porque habiéndose excusado de conocer en el fondo unos de sus miembros, no se encontraba en su entera mayoría, sin embargo de que era el único negocio que se encontraba pendiente, por las causas ya expresadas, pero como quiera que en determinados casos el que tiene derecho de pedir lo tiene también de desistir, se acordó que en vista del desistimiento del Señor Fauleau, pidiendo el retiro de su solicitud, le sean devueltos los documentos presentados bajo el correspondiente recibo.

Con esto y sin ocurrir otra cosa, se declaró cerrada la sesión a las 10 y media de la mañana.- *T. Bobadilla.- Domingo de la Rocha.- Franco. X. Abreu.- F. Perdomo.- Secret?*

SESION DEL 28 DE AGOSTO DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 28 días del mes de Agosto de 1855, siendo las nueve de la mañana, se reunieron los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha y Felipe Perdomo, miembros del Senado Consultor.

El Honorable Bobadilla impuso a los otros Senadores del contenido de un oficio del Honorable Abreu, por el cual se excusaba de su no asistencia a la sesión en ese día por encontrarse atacado de calenturas.

Después el mismo Honorable Bobadilla hizo presente que ya el período de su Presidencia había concluido desde el día 27, que no habiendo mayoría para nombrar quien le

reemplazase y no creyendo él que debía permanecer en la Presidencia, ya expirado su término, quedaba desde entonces de hecho y de derecho la dirección de los negocios del Senado a cargo del Honorable Vice-Presidente Rocha, hasta que la mayoría nombrase el Presidente titular.

El Honorable Perdomo manifestó encontrarse en el mismo caso si se adopta el principio propuesto por el Honorable Presidente, y el Honorable Rocha expuso que, según el Reglamento, el bufete debía renovarse íntegramente; y que él no estaba llamado sino a reemplazar a su predecesor por el tiempo que le faltara y que, no habiendo Secretario, nada podría hacerse.

En vista de estos inconvenientes la mayoría opinó que el Senado se encontraba incompetente y que, inmediatamente, se pusiese en conocimiento de los miembros que se hallan en licencia, invitándoles a que, en vista de esta ocurrencia, hagan sus esfuerzos para venir y reunirse a los miembros presentes del Senado, para que, constituido en mayoría, pueda seguir el curso de sus trabajos, según las atribuciones que le da la Constitución, comunicándose igualmente al Poder Ejecutivo.

Y acordado esto, los Honorables Senadores se retiraron de la sala de sesiones a las diez y media de la mañana.- *T. Bobadilla.- Domingo de la Rocha.- Franco. X. Abreu.- F. Perdomo.- Secret^o.*

SESION DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 20 días del mes de Setiembre de 1855, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta del día 23 de Agosto próximo pasado.

Después, el Honorable Bobadilla expuso que por el acta levantada por los Honorables Rocha, Perdomo y él, el día 28 del pasado, el bufete entero se había declarado en incompetencia, y que, de consiguiente, debía procederse a renovarle antes de conocer de ningún negocio. Sobre lo cual pidió aclaraciones el Honorable Rocha, preguntando si el nuevo bufete duraría en funciones tres meses a contar de la fecha de su elección, o si ésta debería considerarse como hecha para llenar el período que conforme al orden previsto por el Reglamento interior comenzaba el día 27 del mes pasado para que pudiese venir justa la elección del 27 de Febrero. Todos se pronunciaron por esto último.

Se procedió a la elección y del escrutinio de la votación para Presidente resultaron tres votos por el Honorable Bobadilla y uno por el Honorable Rocha; quedó el primero reelecto Presidente del Senado Consultor.

Del escrutinio de la votación para Vice-Presidente resultó electo el Honorable Abreu, habiendo tres votos en su favor y uno por el Honorable Rocha.

De la votación para Secretario resultó el Honorable Perdomo electo con tres votos, habiendo uno a favor del Honorable Rocha.

Quedó, pues, instalado el bufete del Senado Consultor.

Hecho esto se dió lectura a un oficio del Señor Ministro del Interior, etc. por el cual, en nombre del Poder Ejecutivo, invitaba al Senado a transportarse al Palacio de Gobierno a las 12 del día para conferenciar sobre asuntos de importancia.

Se leyó otro oficio del Señor Ministro de Hacienda por el cual imponía al Senado de que el Poder Ejecutivo había dispuesto por Resolución del 13 de los corrientes, que a los miembros del Senado Consultor, de la época de su instalación al 30 de Junio pasado se le abonasen cinco mil pesos nacionales por mes a cada uno; y del 1º de Julio en

adelante, y mientras otra cosa se determinase, tres mil pesos, conforme a la asignación de la Ley de Gastos Públicos.

Se leyó otro oficio del Señor Ministro del Interior por el cual en nombre del Poder Ejecutivo ponía en conocimiento del Senado que el Señor General Libertador antes de su salida de esta Capital, y en virtud de las facultades extraordinarias que se le concedieron en Mayo último por causa de los acontecimientos del 25 de Marzo, tuvo a bien conmutar al Señor José Báez la pena de muerte a que había sido condenado por la Comisión militar en la de expatriación, lo que no se había cumplido por no haberse presentado el Señor José Báez hasta ahora.

Dióse así mismo lectura a otro oficio del Señor Ministro del Interior, por el cual sometía al Senado una representación del Ayuntamiento del Seibo, el cual pedía la autorización de vender a beneficio de la Caja comunal los fragmentos de la Casa Consistorial de aquel lugar, caída a causa del huracán del 26 de Agosto.

El Senado, en vista del Art. 26, 16 miembro de la Constitución, que dice que una de sus atribuciones es "decretar lo conveniente para la administración, fructificación, conservación y enajenación de los bienes nacionales", y no hallándose en aptitud de usar de ella por no estar en Sesión legislativa, aplazó la resolución sobre la materia a la próxima Legislatura.

No obstante, se determinó oficiar al Señor Ministro del Interior, diciéndole que dictase al Ayuntamiento del Seibo las providencias que creyere más oportunas para la conservación de los fragmentos de la Casa Consistorial, mientras el Senado pudiese resolver sobre ellos, y que así mismo le advirtiese que estando previsto por la Ley de Ayuntamientos que las representaciones de ese género debían venir recomendadas por el Gobernador Político de la Provincia, se había echado de menos esta formalidad en la que la Corporación había hecho, y que había sido elevada al Senado Consultor.

Se dió después lectura a un oficio del Honorable Me-

drano, por el cual, exponiendo el notable quebranto de su salud, hacía dimisión de su cargo de Senador.

Y en consideración a que la materia es de suma trascendencia, se aplazó su resolución a otra oportunidad.

Después se leyó un oficio del Señor Ministro de Hacienda y Comercio, por el cual, en nombre del Poder Ejecutivo participa al Senado el parecer del Gobierno respecto del plan de reformas y mejoras en el sistema monetario presentado al Senado por el Honorable Bobadilla, y que había sido sometido al Poder Ejecutivo con fecha 25 de Agosto. El oficio del Señor Ministro se hallaba concebido en los siguientes términos. (*Aquí el Oficio*). (*)

Todos los Honorables Senadores quedaron orientados de las razones que el Poder Ejecutivo daba para no adoptar el susodicho plan; y como era ya la hora fijada por el Poder Ejecutivo para la entrevista con el Senado, el Honorable Presidente declaró cerrada la sesión, y todos los Honorables miembros se transportaron al Palacio de Gobierno a las doce del día en punto. *T. Bobadilla.- Domingo de la Rocha.- Franco. X. Abreu.- F. Perdomo.- Secret^o.*

SESION DEL 27 DE SETIEMBRE DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla.

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 27 días del mes de Setiembre de 1855, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se dió lectura a un oficio del Señor Ministro

(*) No figura en el Libro de Resoluciones ni en La Gaceta.

de Hacienda por el cual elevaba al Senado para que fijase el verdadero sentido de la Ley, una duda que el Administrador de la Aduana de la Capital había dirigido al de Hacienda, y que éste, a su vez, había sometido al Ministro del ramo. Se encontraba concebida en estos términos. (*Aquí, etc.*) (*)

El Senado Consultor resolvió la duda disponiendo se contestase al Señor Ministro de Hacienda lo que sigue. (*Aquí, etc.*).

Y no ocurriendo otra cosa, se declaró cerrada la sesión a las diez y media de la mañana.- *T. Bobadilla.- Domingo de la Rocha.- Franco. X. Abreu.- F. Perdomo.*

SESION DEL 1º DE OCTUBRE DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, el 1er. día del mes de Octubre de 1855, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Se dió después lectura a un oficio del Presidente del Ayuntamiento de Baní, sin firma, por el cual remitía al Senado varias declaraciones que había tomado en aquel lugar para justificar que las salinas pertenecen a aquella Común, lo cual había sido exigido por el Senado en su apostilla fecha 25 de Mayo del corriente año a la representación del Ayuntamiento de Baní de 27 de Enero.

El Senado en vista de que una ordenanza del Alcalde de la Común que mandaba al Secretario a inquirir en el ar-

(*) No figuran el oficio ni su contestación en el Libro de Resoluciones ni en La Gaceta.



chivo de la Alcaldía los títulos auténticos de propiedad, no había tenido ejecución o no se hacía figurar oficialmente que la había tenido, y siendo esos documentos requisito esencial para resolver formalmente sobre la materia, y notando además la informalidad que tenía el oficio del Señor Presidente del Ayuntamiento, que carecía de firma, resolvió que tanto el oficio como las declaraciones le fuesen devueltas, para que procediese a más cumplida satisfacción de la providencia del Senado, de fecha 25 de Mayo.

El Honorable Bobadilla pidió después el parecer de los demás Honorables Senadores sobre si convenía o no la publicación de las actas de las sesiones consultivas del Senado. Todos se pronunciaron unánimemente por la conveniencia de publicar las actas de la Corporación, a excepción de aquéllas cuya reserva se declare de necesidad.

Después se leyó un oficio del Honorable José María Morales por el cual acusaba recibo de la Circular del Honorable Presidente de fecha 28 de Agosto dirigida a los Senadores ausentes; y prometía venir a ocupar su puesto en cuanto evacuase ciertos asuntos de urgencia, para lo cual hacía todos sus esfuerzos.

Con esto se levantó la sesión a las diez y media de la mañana.- *Franco X. Abreu.- F. Perdomo.*

SESION DEL 4 DE OCTUBRE DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 4 días del mes de Octubre de 1855, siendo las 10 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se trajo al orden del día la dimisión del Honorable Medrano, pendiente desde la sesión del día 20 del pasado, y tomándose en consideración las poderosas razones que exponía como causa de su dimisión el Honorable Senador se estimaron como muy válidas y justas; acordando todos a unanimidad que le fuese admitida.

También se determinó que se oficiase al Señor Ministro del Interior, Policía y Agricultura, participándole la vacancia del puesto del Honorable Medrano, como también la de los dos que ocupan interinamente los Honorables Rocha y Abreu, para que los Colegios Electorales en su próxima reunión los llene definitivamente.

Y no ocurriendo otra cosa, se declaró cerrada la sesión a las 11 del día.- *T. Bobadilla.- Franco. X. Abreu.- Domingo de la Rocha.- F. Perdomo.- Secretº.*

SESION DEL 8 DE OCTUBRE DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 8 días del mes de Octubre de 1855, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió lectura a un oficio del Señor Ministro del Interior, Policía y Agricultura, por el cual acusaba la recepción del oficio que el Honorable Presidente le había dirigido bajo el N^º 107, y decía que, en su consecuencia, había oficiado a los Gobernadores Políticos de Santiago y La Vega informándoles de las dimisiones hechas por los Señores Domingo D. Pichardo, Benigno F. de Rojas y José María Medrano del cargo de Senadores, a fin de que fuesen reemplazados en la próxima reunión de los Colegios Electorales.

Después se leyó otro oficio del Honorable José María Morales en el que exponía al Senado que unas fuertes calenturas de que se encontraba atacado le habían impedido cumplir con la requisitoria que le había sido hecha por el Senado; que por estar en convalecencia le sería difícil presentarse con la brevedad que él desea, pero que en cuanto su salud se lo permitiese pondría en práctica su venida para ocupar su correspondiente puesto.

El Honorable Rocha presentó al Senado un proyecto de ley sobre la organización de la Guardia Nacional, el cual le había sido encargado el día en que se determinaron los proyectos de leyes de cuya formulación se ocuparía el Senado durante el receso de la Legislatura. Constaba el proyecto del Honorable Rocha de cuarenta artículos. El Secretario archivista les dió lectura, y los Honorables Senadores le declararon tomado en consideración, resolviendo quedase sobre la mesa para que todos le examinen con detenimiento y estuviesen suficientemente ilustrados para cuando llegase el tiempo de discutirle en la próxima Sesión legislativa.

Con lo cual y no ocurriendo otra cosa, se declaró levantada la sesión.- *T. Bobadilla.- Domingo de la Rocha.- Franco. X. Abreu.- F. Perdomo.- Secretº.*

SESION DEL 10 DE OCTUBRE DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 10 días del mes de Octubre de 1855, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha y Felipe Perdomo.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior.

El Honorable Presidente dió cuenta de un oficio del Señor Ministro de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente:

(Aquí el oficio) (*)

y resolviendo la 1ª que se les exponía, todos fueron de opinión que se pague a los empleados públicos por los días del mes que hayan servido, y que aquel que entre a reemplazar un empleado público, tiene derecho a cobrar los días que sirva, a contar desde aquél en que entre a reemplazar cuando ha empezado a ejercer sus funciones, y que el empleado cesante no tiene derecho a reclamar sino los días que haya servido.

En cuanto a la segunda aclaración que se pide, el Senado, a unanimidad absoluta, es de parecer que el Art. 7º de la Ley sobre Comercio Marítimo, no presenta duda alguna, pues claramente dice que todos los derechos que se recauden entrarán en la Caja pública, quedando a cargo de la Hacienda la fábrica de muelles, etc. y el pago de intérpretes, prácticos, vigías y médicos de Sanidad, y lo que debe hacerse ahora es señalar a los intérpretes, médicos, prácticos y vigías, la retribución que el Poder Ejecutivo juzgue conveniente y proporcionada a la entrada de los mismos derechos, o lo que sobre el particular estime más conforme a equidad y justicia, procurando asegurar con una debida retribución a estos empleados el exacto cumplimiento de sus deberes, y estimándoseles acreedores desde el día en que la ley fué puesta en vigor.

Y se acordó igualmente que copia de este acuerdo sea dirigida al referido Señor Ministro de Hacienda, con el oficio de urbanidad debido y en contestación.

Con lo cual, se levantó la sesión siendo las 12 de la mañana.- *T. Bobadilla.- Domingo de la Rocha.- Franco. X. Abreu.- F. Perdomo.- Secretº.*

(*) No figura en el Libro de Resoluciones.

*SESION DEL 15 DE OCTUBRE DE 1855**Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla*

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 15 días del mes de Octubre de 1855, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha y Felipe Perdomo.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y quedó unánimemente sancionada.

Y no habiendo ninguna materia al orden del día, se declaró cerrada la sesión a las nueve y media de la mañana.- *T. Bobadilla.- Domingo de la Rocha.- Franco. X. Abreu.- F. Perdomo.- Secret^o.*

*SESION DEL 18 DE OCTUBRE DE 1855**Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla*

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 18 días del mes de Octubre de 1855, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se dió lectura a un oficio del Honorable Felipe Alfau, fecha del día, por el cual imponía al Senado de que se encontraba en esta Ciudad, pero que habiendo venido tan solamente a visitar a su familia, a la cual suponía en desconsuelo a causa de la muerte de su Señora tía, y no permitiéndole su salud ni el bien de sus intereses una larga permanencia en ésta, solicitaba la prorrogación de la licencia

de que se hallaba provisto por el tiempo que el Senado juzgase le sería necesario a sus asuntos y al completo restablecimiento de su salud.

Se resolvió prolongar la licencia al Honorable Alfau indefinidamente, y tan sólo con la reserva de requerir su venida caso que las circunstancias la exigiesen.

Después se leyó un oficio del Señor Presidente del Ayuntamiento de Baní, por el cual remitía de nuevo las declaraciones convenientes a las salinas de aquella Común y además un acta de la Municipalidad de aquella Común que había sido encontrada en el archivo del Ayuntamiento, y cuyo tenor es el siguiente:

(Aquí el acta del Ayuntamiento de 1821). (*)

No teniéndose por constante este documento, pues como se ve carece de las firmas de los miembros de la Corporación, el Honorable Bobadilla dijo que él veía que no asistía ningún derecho al Ayuntamiento de Baní para solicitar la adjudicación de las salinas a su provecho; que en los documentos recibidos no veía ninguna validez para despojar al Erario público de esa renta, que era uno de los grandes recursos, pero, sin embargo, pedía el parecer de los demás Honorables Senadores para que se resolviese lo más conveniente.

El Honorable Perdomo dijo que se tuviese presente que aquel Ayuntamiento era de los que más bien podían llenar sus obligaciones, por prestarse a ello la índole de aquellos naturales, y porque la juventud de allí era naturalmente aplicada, por todo lo cual se podía sacar gran partido de allí, pero que la Municipalidad era pobre, apenas contaba con ningún recurso para impulsar los ramos de utilidad pública que le estaban encomendados, y por consiguiente opinaba porque se accediese a la solicitud.

El Honorable Bobadilla se adhirió a esa opinión, diciendo que algo debía hacerse por esa población que siem-

(*) No está en el original.

pre se había mantenido en el sendero del orden y del patriotismo.

El Honorable Rocha emitió su opinión diciendo que no creía que el Senado podía hacer otra cosa que aplazar la materia para la próxima Sesión legislativa, pues acceder o no a lo pedido debía ser objeto de un Decreto por consistir en la trasmutación de una renta nacional y por consiguiente era inhábil el Senado en la actualidad para resolver el asunto.

Todos se acordaron con el parecer del Honorable Rocha y se resolvió que la materia quedase pendiente hasta la próxima Legislatura, en la cual se decidiría lo más conveniente, y que se contestase eso mismo al Ayuntamiento de Baní.

Se adhirió el Honorable Abreu al parecer del Honorable Rocha, diciendo que opinaba por la concesión cuando se hallase el Senado en aptitud, pero con las limitaciones o restricciones que exigen el hecho de despojar al Gobierno de una posesión en que se hallaba por adjudicarla al Ayuntamiento de Baní, que no había justificado plenamente su propiedad.

Con esto se levantó la sesión a las 11 de la mañana.-
T. Bobadilla.- Domingo de la Rocha.- Franco. X. Abreu.- F. Perdomo.- Secretº.

SESION DEL 22 DE OCTUBRE DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 22 días del mes de Octubre de 1855, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, con asistencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha y Felipe Perdomo.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior.

El Honorable Presidente impuso después a los demás Senadores de un oficio por el cual el Señor Ministro del Interior, en nombre del Poder Ejecutivo, solicitaba la aprobación del Senado para indultar al nombrado Pedro Salcedo, natural de Santiago, que estaba confinado en la Provincia del Seibo, y al cual juzgaba el Poder Ejecutivo suficientemente castigado con los años de confinamiento que había sufrido.

Todos los miembros del Senado asintieron de común acuerdo al indulto; y se ofició en ese sentido al Señor Ministro del Interior.

Y no ocurriendo más nada se cerró la sesión del día.-
Es copia.- PERDOMO.

SESION DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los doce días del mes de Noviembre de 1855, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo y José María Morales, el cual se presentaba atendiendo al requerimiento que le había sido hecho por el Senado, en fecha 28 de Agosto.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y quedó sancionada.

Después se leyó un oficio del Señor Ministro del Interior, por el cual invitaba en nombre del Poder Ejecutivo al Senado Consultor a que se transportase al Palacio de Gobierno, a las once de ese mismo día, para discutir asuntos de importancia.

Y no habiendo ninguna materia que tratar, se levantó la sesión, y los Honorables Senadores se transportaron al Pa-

lacio de Gobierno, conforme a la invitación del Señor Ministro del Interior.- *T. Bobadilla.- Franco. X. Abreu.- Domingo de la Rocha.- F. Perdomo.-*

SESION DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 28 días del mes de Noviembre de 1855, siendo las 9 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Don Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, José María Morales y Felipe Perdomo.

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué unánimemente aprobada.

Después se dió lectura a un oficio del Señor Ministro del Interior, por el cual, en nombre del Poder Ejecutivo, invitaba al Senado a transportarse al Palacio de Gobierno a las 12 de ese mismo día, para que allí diese su dictamen sobre materias de suma importancia.

En seguida, se acordó oficiar al Honorable Alfau, haciéndole presente que la gravedad de las circunstancias reclamaba urgentemente su presencia en el Senado.

Así se hizo, y se suspendió la sesión hasta que fuese llegada la hora de asistir al Poder Ejecutivo, conforme a la comunicación del Señor Ministro del Interior.- *T. Bobadilla.- Franco. X. Abreu.- Domingo de la Rocha.- F. Perdomo.*

*SESION DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1855**Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla*

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 29 días del mes de Noviembre de 1855, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Felipe Perdomo y Domingo de la Rocha.

Dióse lectura al acta de la sesión anterior y fué unánimemente sancionada.

En seguida procedióse a la elección de los empleados del bufete, y del escrutinio de la votación resultaron electos, por mayoría absoluta, para Presidente el Honorable Bobadilla, para Vice-Presidente el Honorable Francisco Javier Abreu, y para Secretario el Honorable Felipe Perdomo.

Quedó, pues, instalado el bufete del Senado Consultor, y no ocurriendo otra cosa, se declaró cerrada la sesión siendo las once de la mañana.- *T. Bobadilla.- Franco. X. Abreu.- Domingo de la Rocha.- F. Perdomo.- Secret^o.*

*SESION DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1855**Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla*

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 11 días del mes de Diciembre de 1855, siendo las 9 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo y Felipe Alfau. Este último que acudía, no obstante la licencia de que se encontraba provisto, atendiendo al llamamiento que le había hecho el Senado, en fecha 29 del pasado.



La ausencia del Honorable Morales fué excusada por motivo de enfermedad.

Dióse lectura al acta de la sesión anterior y quedó unánimemente sancionada.

Después se leyó un oficio del Señor Ministro de Justicia.

(Aquí el oficio del Señor Ministro de Justicia). (*)

Todos los Honorables Senadores dieron su aquiescencia al modo de pensar del Poder Ejecutivo el cual, al solicitar el acuerdo del Senado, daba una tan evidente prueba de los sentimientos de concordia y armonía de que se encuentra animado, y se le contestó en los términos siguientes:

(Aquí el oficio N^o 116 dirigido al Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública).

Y no ocurriendo ninguna otra cosa, se declaró cerrada la sesión siendo las once y media de la mañana.- *T. Bobadilla.- Franco. X. Abreu.- F. Alfau.- Domingo de la Rocha.- F. Perdomo.- Secret^o.*

SESION DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 17 días del mes de Diciembre de 1855, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, José María Morales y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se dió lectura a un oficio del Señor Ministro de Guerra y Marina por el cual ponía en conocimiento del

(*) No está en el original, ni tampoco la contestación.

Senado que el Poder Ejecutivo, en consideración a que en las actuales circunstancias debían tomar todas las medidas de defensa y seguridad posibles, había creído conveniente nombrar al Señor General Felipe Alfau para una misión importante en las Provincias del Cibao; y como quiera que ese Señor es miembro de la Corporación, lo participaba a ésta, esperando que el Senado tendría a bien aprobar la medida.

Y en atención a que todos los Honorables Senadores consideran que la salud de la Patria es lo primero, y a que en nombre de ella se le hablaba, se dió unánimemente la aprobación pedida.

Con lo cual, y no ocurriendo otra cosa, se levantó la sesión.- *T. Bobadilla.- Domingo de la Rocha.- Franco. X. Abreu.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.*

SESION EXTRAORDINARIA DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1855

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 29 días del mes de Diciembre de 1855, año 12 de la Patria, siendo las doce del día, se reunieron en sesión extraordinaria los miembros que componen el Senado Consultor: a saber: Tomás Bobadilla, Presidente, Francisco Javier Abreu, Vice-Presidente, Domingo de la Rocha, José Ma. Morales y Felipe Perdomo, Secretario, y unánimemente dijeron:

Que en vista de los partes oficiales que se han recibido del Excmo. Señor General Libertador, Presidente de la República, comunicando las brillantes acciones que han obtenido nuestras armas contra las del Emperador de Haití en las sabanas de Santo-mé, a inmediaciones de la Villa de San Juan de la Maguana, y en el Cambronal de Neiba, en la jornada del 22 de los corrientes a una misma hora, habiendo aquél invadido en los momentos en

que pérfidamente aparentaba querer negociar una paz definitiva, y con desprecio de la generosa intervención de las grandes Potencias, que tiempo hace se empeñaban en ponerle término a la guerra injusta que sostiene contra la República, y los intereses de la humanidad y de la razón, sin quererse acercar a la senda de la Justicia, ni seguir el partido de las luces, ni el de la civilización actual; el Senado Consultor, que con noble orgullo lleva la representación de un pueblo, que aunque naciente es grande por su valor, por sus virtudes cívicas y morales y por su amor a la Patria, Libertad e Independencia, que ha sellado con generoso sacrificio, y la sangre derramada por los ilustres mártires de esta tierra de gloria, después que tiranizado por largo tiempo rompió las cadenas que le sujetaban a la más humillante degradación.

Que en las circunstancias actuales se ha visto con asombro que a la primera voz de alarma que resonó por todas partes al primer llamamiento del Gobierno, se levantó en masa la Nación, manifestando con el mayor denuedo que es digna del rango que ocupa, otorgado y reconocido por las más grandes, generosas e ilustradas Potencias de Europa, y marchando al encuentro de los crueles invasores un Ejército compuesto de ilustres Ciudadanos, ha operado prodigios de valor, destruyendo en menos de quince días los planes y el Ejército de sus tenaces enemigos, hasta obligar al tirano de Occidente a ponerse en vergonzosa fuga.

Considerando: que tan bizarras acciones se deben en gran parte al valor del ilustre Caudillo, que combinando los nobles sentimientos del corazón con los intereses de la Patria, con sus constantes y generosos esfuerzos y las acertadas medidas y disposiciones acordadas con los encargados del Poder Ejecutivo y secundados por escogidos jefes, y por los valientes que le han acompañado, ha afianzado más y más nuestros imprescriptibles derechos y ha puesto un dique a los horrores de la devastación enemiga: que en tan augustas circunstancias, el héroe de la Patria, los valientes jefes que por todas partes le han prestado una enérgica cooperación, y los militares y demás Ciudadanos guerreros que tantas veces han dado a la Patria días de gloria y de satisfacción, son acreedores a una distinguida expresión de gratitud, el Senado Consultor, Representante de la Nación, en nombre de ésta, ha resuelto: Que el Presidente de la Corporación se traslade a la mayor brevedad posible a la presencia del Libertador, para que le manifieste cuáles son los sentimientos de gratitud nacional que le animan, y que tanto él como los oficiales superiores, y el Ejército de las fronteras del Sur y del Norte, son acreedores al reconocimiento de la Nación y han merecido bien de la Patria, y que el Senado Consultor, en cuantas circunstancias ocurran, no perderá de vista su mérito

y hará constantemente todos los esfuerzos para sostener el honor, gloria y prosperidad de la Nación, y prestará su cooperación para llevar la guerra hasta donde se pueda, hasta dejar asegurada una paz honrosa y la estabilidad y tranquilidad de la Nación.

Se determinó igualmente que este acuerdo se comunicase a los encargados del Poder Ejecutivo para todos los fines que haya lugar.

Con lo que se suspendió la sesión siendo la una y media del día.- *T. Bobadilla.- Domingo de la Rocha.- Franco. X. Abreu.- José Ma. Morales.- F. Perdomo.*

APENDICE

DOCUMENTO NÚM 1

MENSAJE DEL PRESIDENTE SANTANA ACERCA DE LA
REFORMA CONSTITUCIONAL

(13 de Noviembre de 1854)

PEDRO SANTANA

*General en Jefe de los Ejércitos, Libertador de la Patria y
Presidente de la República*

Honorable Congreso Nacional:

Puesto al frente de los negocios públicos, ninguno mejor que yo ha pulsado las dificultades que se presentan en la administración general, y mayormente después que tuvo lugar la última revisión de la Constitución en que han sobrevenido obstáculos tan insuperables que han trabado la marcha de los negocios de tal suerte, que yo me ví en la precisión de dar el Decreto de Convocatoria con fecha 25 de Setiembre, para evitar la espantosa confusión que hubieran producido los reclamos de los pueblos y del Ejército, para quienes he tenido que emplear toda mi influencia; porque, si por una parte me persuade su justicia, por la otra tengo la convicción íntima que las deliberaciones tumultuarias siempre lastiman y aflijen a la Patria; y amante de la justicia y del orden, estaré pronto siempre a sacrificarme por la paz, la unión y todo lo que tienda a la felicidad pública y a la seguridad, estabilidad y conservación del heroico pueblo que con esfuerzos tan bizarros ha combatido por sus preciosos derechos.

Es incuestionable que para que las instituciones de un país le sean adaptables y produzcan ventajas para los gobernados, se tomen en consideración, al acto de formarlas, los tiempos, las circunstancias, las personas y las costumbres; porque en faltando

algunas de estas cosas, indefectiblemente deben resentirse de alguna imperfección; porque es muy obvio que lo que conviene para una Nación grande, no puede convenir a una pequeña; y que el personal de la una no es el de la otra, ni en la pequeña puede encontrarse el número de individuos suficientes para darle impulso a la máquina del Gobierno con aquel acuerdo que deja por resultado el concierto y la armonía que son indispensables.

No basta Señores en estos casos, la buena intención, no basta el patriotismo ni el buen deseo; es necesario buscar los principios de conveniencia y de conservación en la esencia del pueblo, y de otro modo inútiles serán los esfuerzos de los gobernantes. Ni ellos podrán desempeñar su noble misión ni las delicadas funciones que le están encomendadas.

Una Constitución que garantice la estabilidad del país, que asegure a los ciudadanos su libertad, la igualdad, la propiedad y otros imprescriptibles derechos, que establezca un gobierno justo y paternal, donde se encuentre justicia, amparo y protección, donde los gobernantes sean elegidos por los gobernados y merezcan toda su confianza, donde los poderes marchen en armonía equilibrada, donde el uno no pueda absorber ni invadir al otro con oposiciones sistemáticas, es, a mi parecer, lo que basta por ahora para echar los fundamentos de gloria y prosperidad a nuestra joven República, dejando a la obra del tiempo el aumento de esos grandes Cuerpos que discuten en las grandes e ilustradas naciones los derechos del pueblo, porque la naturaleza que no produce aca-sos, siempre nos enseña que en todas sus obras marcha con una sabia lentitud, hasta que lo que es pequeño crece y se hace grande y magnífico.

Sin ninguna mira personal, sin otro móvil que el interés general, deseando sólo asegurar al país que progrese y sea feliz, para cuando me retire a descansar de las dolencias que me abrumen, regocijarme siquiera con los bienes que recoja un pueblo tan benemérito como el pueblo dominicano y tan acreedor a ser feliz, me he resuelto a presentar a Vds. un proyecto de reforma constitucional, que me parece satisfacer los deseos de la generalidad y la de todos los dominicanos en cuyo corazón palpita el fuego santo del amor a la Patria.

Feliz yo si he logrado acertar, feliz el Congreso actual si reconociendo la urgencia instantánea de una medida salvadora la adopta, y felices todos si, unidos y de buena fe, sacrificamos nuestras pasiones en el altar de la Patria, y con una mirada fija y escudriñadora en lo pasado, en lo presente y en el porvenir, logramos el acierto que es de desear.

Creo, muy Honorable Congreso, haber llenado todo mi deber. Desde este momento no reasumo ninguna responsabilidad. Si Vds. participan de mi opinión, si se consigue el bien, la época actual ocupará una brillante página en nuestra historia, y Vds. habrán merecido bien de la Patria; pero si, contra mis esperanzas, nada se consigue, si mi idea no es adoptada, mi divisa es y será la "salud del pueblo", y donde se encuentre la expresión de la voluntad general bien entendida, estaré con ella.

Santo Domingo, Noviembre 13 de 1854 y 11º de la Patria. —

Santana.



DOCUMENTO NÚM 2

DECRETO DEL CONGRESO NACIONAL

sobre la revisión de la Constitución. 16 de Noviembre de 1854.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. — REPÚBLICA DOMINICANA.

El Senado y Cámara de Representantes reunidos en

CONGRESO

Teniendo a la vista el Decreto de convocatoria del Poder Ejecutivo, de fecha 25 de Setiembre próximo pasado, como igualmente su alocución del 13 de los corrientes;

Considerando: Que la Cámara de Representantes ha admitido, por su decisión del día de ayer, y propuesto la revisión de la Constitución política del Estado, y que el Congreso, por la mayoría de dos tercios de sus miembros presentes, ha decretado igualmente que se revise el Pacto Fundamental;

Considerando: Que después de la última revisión han sobrevenido grandes obstáculos en la marcha de los negocios públicos; y que es de imperiosa necesidad removerlos, acomodando las instituciones al personal y a las circunstancias locales del país; y tomando en consideración las razones de utilidad y necesidad que no han perdido de vista ambos Cuerpos Colegisladores en las decisiones ya expresadas, declarada la urgencia, en nombre de la República Dominicana,

Han venido en Decretar y Decretan:

Art. 1º— La Constitución del Estado será revisada, adicionada y reformada por el Congreso Nacional desde el artículo primero hasta el 161, y en lo que se crea útil y conveniente a la Nación.

Art. 2º — Queda designada la Capital de la República y Palacio del Congreso para llevar a efecto la revisión del Pacto Funda-

mental, fijándose el día 27 de los corrientes para reunirse en sesión extraordinaria los Cuerpos Colegisladores.

Art. 3º— La sesión extraordinaria a que fueron convocados por el Poder Ejecutivo, el Senado y Cámara de Representantes, queda disuelta desde este día.

Art. 4º— El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación y debido cumplimiento en la forma constitucional.

Dado en el Palacio del Congreso Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y undécimo de la Patria. — El Presidente del Congreso, Benigno F. de Rojas. — Los Secretarios: F. Peralta. — N. Ureña. — José R. Bernal.

Cumplase, comuníquese y circule en todo el territorio de la República.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y undécimo de la Patria. — El Presidente, Santana. — Refrendado: El Ministro encargado de la Cartera del Interior, Policía y Agricultura, Domingo de la Rocha.

DOCUMENTO NÚM 3

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL HONORABLE SEÑOR
DON TOMAS BOBADILLA AL COMENZARSE LA DISCU-
SION DEL PROYECTO DE CONSTITUCION PROPUES-
TO POR EL EJECUTIVO AL CONGRESO NACIONAL.

(7 de Diciembre de 1854)

Honorables Señores:

El objeto de la presente reunión os es demasiado sabida. El Poder Ejecutivo, ansioso de superar las grandes dificultades que se han presentado en la marcha de los negocios públicos, y para darle al país consistencia y estabilidad, bajo el régimen de unas instituciones liberales que aseguren para siempre la felicidad de la República y la de los gobernados, acomodadas al tiempo y a las circunstancias, ha presentado un proyecto de Constitución para adicionar, revisar y reformar la que fué sancionada en veinte y cinco de Febrero del corriente año. La Honorable Cámara de Representantes admitió la propuesta revisión y el Congreso por su Decreto del día 17 del mes pasado la decretó; y con este motivo los Representantes de la Nación se reúnen hoy en este augusto santuario para usar de una de sus más eminentes facultades, y en la que debe ponerse todo el cuidado y la atención que exige el más grande interés de la Patria.

No basta comunmente conocer los términos de la Ley, es necesario buscar la extensión de su espíritu y las razones de utilidad y conveniencia que la motivan.

Ya habréis leído, Honorables Señores, el proyecto de reforma constitucional, y me tomo la libertad de hacerle algunas reseñas que considero útiles y ventajosas; porque nunca está de más la claridad en tan importantes materias.

Muchas veces se ha dicho que a los pueblos no se le deben dar las mejores leyes, sino las más convenientes; porque no deja duda que lo que conviene para un pequeño Estado no puede serlo para uno grande, y que los tiempos y el carácter influyen de tal manera que lo que es útil hoy puede no serlo dentro de algunos años, y el legislador debe con sensatez e imparcialidad observar lo presente, lo pasado y lanzarse cuidadosamente con grandes precauciones en las incertidumbres del porvenir.

Entro, pues, en el examen analítico que me he propuesto y, a mi entender, las disposiciones del proyecto sometido satisfacen las necesidades del pueblo, en su situación actual, y aseguran los derechos generales y particulares de la Nación y de los asociados.

El Título primero, que habla de la Nación y de su territorio, contiene hoy en su artículo tercero una disposición que por sí sola valdría la revisión; porque consagra el principio que el territorio es y será inalienable, y que ningún poder ni autoridad podrá ceder el todo o parte en favor de ninguna otra potencia. Esto asegurará para siempre a los dominicanos la posesión íntegra de una Patria que han adquirido a fuerza de los más heroicos sacrificios. Cesarán las excitaciones y las diferentes versiones que en tiempos atrás y en estos últimos días han inventado la malicia y la delectación.

El Título segundo, que habla del Gobierno, lo establece, como antes, esencialmente civil, demócrata-republicano, alternativo y responsable; y divide los poderes supremos en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, separados entre sí, responsables y temporales.

Si se echa una ojeada sobre el Senado Consultor, a quien se atribuye el Poder Legislativo, se deja ver que él ejerce, además de las facultades de legislar, todas las que se atribuían antes al Congreso Nacional, y las que eran referentes a las leyes y su promulgación, obrando por sí solo, con absoluta independencia, sin que ningún otro poder lo invada, le absorba ni entorpezca ninguna de sus facultades.

El Poder Ejecutivo tiene también demarcadas sus facultades, que unas ejerce por sí solo, y otras de acuerdo con el mismo Senado Consultor, que, después de haber agotado sus tareas legislativas, queda en permanencia no sólo ejerciendo sus demás facultades, sino consultando al Gobierno en todos los casos graves que ocurran en la administración general, o cuando el Poder Ejecutivo le pida su opinión.

Ambos poderes se unen para discutir en caso necesario tanto las leyes como los grandes intereses de la Nación, y estas disposiciones, que no contenían nuestras Constituciones pasadas, presentan una ventaja inmensa para los gobernados, porque ésta

concentración de poderes en que no se rivalizan el uno al otro y que por el contrario se ayudan por medio de una franca y leal cooperación y por el trueque de luces y pensamientos, dará fuerza, vigor y estabilidad al Ejecutivo, y el Senado, aunque al parecer con un pequeño número de individuos, aumentará la fuerza moral del Gobierno sin el temor de que la influencia del Poder Ejecutivo pueda interrumpir la grave y majestuosa marcha de los negocios públicos y la felicidad de la Nación; quiero decir, Señores, aquella felicidad que remonta y engrandece la dignidad del hombre y que ennoblece los pensamientos y afectos del linaje humano, y, a la vez, produce goces positivos, comodidad y abundancia, teniendo por base la seguridad y protección de las leyes, la ilustración y la industria de los ciudadanos.

Elegidos ambos poderes por los Colegios Electorales y escogidos entre los hombres ilustres por su patriotismo, por sus conocimientos, por su conducta, y entre los que han trabajado por la independencia de la Nación, presidiendo así en los destinos de la Patria el valor, el patriotismo y la inteligencia, difícil será equivocarse en sus decisiones, y más difícil todavía el extraviarlos del sendero de la conveniencia pública.

Sentados estos principios y la buena elección en los escogidos del pueblo, la mayoría que está de asiento en el Senado no debe asomar siquiera el temor de que la voluntad del Ejecutivo prevalezca contra lo que impera la justicia, la razón y la ley.

Ambos poderes cuidan de la educación popular, del fomento de la agricultura, y del comercio, fuentes inagotables de la riqueza pública, de la defensa y seguridad de la Nación, de los premios y recompensas a los grandes servidores de la Patria, de la policía y seguridad pública, y el Senado por sí solo, vota la Ley sobre los deberes y la responsabilidad de los Secretarios de Estado, y nombra los miembros de la Cámara de Cuentas que deben anualmente examinar y revisar las que le presentará la Hacienda pública, para que cada ciudadano sepa la legal recaudación e inversión que se ha dado a la parte que se le ha cercenado de su propiedad en favor del bien común.

El Poder Ejecutivo ceba los abusos de poder y las faltas cometidas por todos los empleados, y los hace perseguir con arreglo a las leyes.

La responsabilidad de los grandes funcionarios del Estado, por las faltas cometidas en el ejercicio y fuera del ejercicio de sus funciones, queda asegurada, y un gran jurado vendrá a apreciar los hechos cuando una acusación legalmente intentada y apoyada se declare con lugar.

He aquí, Señores, una prueba espléndida de la más perfecta democracia. El pueblo nombra sus mandatarios: un gran juró nacional aprecia y califica sus hechos represibles, y la Ley, que es igual para todos, le es aplicada por los tribunales competentes establecidos con anterioridad por la misma ley.

El Poder Judicial apenas ha sufrido innovaciones; subsisten dos Tribunales de Primera Instancia, uno en la Provincia Capital, y otro en la de Santiago; una Suprema Corte de Justicia conocerá en último recurso de las apelaciones, y en cada Común habrá Alcaldes nombrados por el Poder Ejecutivo, y juzgarán sumariamente las causas que la ley les atribuya, ejerciendo funciones de Jueces de policía urbana y rural, y las de conciliación, cuyo objeto es evitar a las partes pleitos ruinosos, y que turben la paz de las familias. Se establecen, además, Tribunales de Comercio, Consejos de Guerra, trámites y formas que aseguren la libertad individual y un antemural a la arbitrariedad y al capricho de los Jueces, porque en ningún caso pueden abreviarse los términos ni la forma de los juicios.

El Título tercero, Capítulo primero, se ocupa de los dominicanos, sus derechos, y deberes, y las puertas les están abiertas a nuestros amigos y parientes, a quienes en los días de tribulación y por los cambios políticos, fuerza les fué abandonar la Patria, con tal que no la hayan hostilizado de modo alguno.

Los extranjeros no pertenecientes a una nación enemiga, desde que pisan el territorio dominicano, sus personas y sus bienes están bajo la salvaguardia del honor nacional, y se les admite al goce de los derechos civiles, si profesan algún arte, ciencia, o industria útil.

La misma Constitución garantiza los imprescriptibles derechos de Libertad, Igualdad, Seguridad y Propiedad de todos los dominicanos; la libertad de la prensa, de aquella prensa que no perjudique la sociedad, la seguridad pública, y que no ofenda la moral y respete la reputación de las personas y familias, y que sea útil y provechosa. También quedan garantidos otros preciosos derechos civiles, como el derecho de petición, la libertad de asociarse los ciudadanos para objetos de utilidad pública y el hacer todo lo que la ley no impida.

La religión Católica, Apostólica, Romana, la religión de nuestros padres, aquélla que tantos consuelos brinda en los diferentes estados de la vida, cuya moral es tan sublime y que se entrelaza con la libertad y la naturaleza, queda declarada "Religión del Estado", y abiertas las comunicaciones con la Santa Sede para solicitar un Concordato que fije de una manera conveniente los negocios de la Iglesia.

Han quedado extinguidas las Diputaciones Provinciales por motivos poderosos. En las circunstancias actuales un sistema de rentas internas es impracticable con nuestra situación, y creándose Ayuntamientos en las cabezas de Provincias, o donde se estime conveniente, y prorrogándoles la ley algunas facultades más que las que antes tenían, pueden en cierto modo llenar el vacío de aquellas corporaciones.

Si el proyecto de Constitución se examina en conjunto, y por partes, se verán las mismas garantías sociales, la misma libertad, la misma independencia, y sólo que los grandes principios consagrados por la Constitución y los preciosos derechos del hombre en sociedad van a ser administrados, no por un gran número de individuos, sino por un corto número de elegidos del pueblo con analogía y proporción a nuestra situación y a nuestras individualidades.

Llegará un día en que desarrollándose las facultades intelectuales de nuestra ardorosa y aplicada juventud, ávida de instrucción y que es la esperanza de la Patria, se multipliquen las inteligencias, y se encuentren hombres para llenar los diferentes destinos, y entonces se podrá aumentar a proporción de la población la representación nacional, podrá crearse y aumentarse el personal de las demás corporaciones; pero, mientras tanto, el interés común impera facilitar a la máquina del Gobierno una marcha rápida sin estorbos ni embarazos dentro de los límites de la razón y de la conveniencia actual.

Es muy sabido que para la administración general de un Estado, para hacer cumplir las leyes y mantener el orden público, se necesitan agentes o empleados públicos que auxilien al Gobierno, y es de sumo interés que cumplan fiel y exactamente, en el desempeño de sus respectivas funciones, porque inútil sería dictar las medidas más conducentes, concebir los mejores planes, los más bien combinados, si los tales agentes no secundan francamente sus pensamientos, y si no contribuyen a su puntual ejecución, tanto en las Provincias como en los demás lugares donde se requieren hombres que llenen los diferentes destinos y que estén adornados de ciertas cualidades indispensables.

El General Libertador, Presidente de la República, que tan constantes pruebas de patriotismo ha dado, viene con ésta a dar la más exquisita a sus conciudadanos de sus desvelos por la edificación y consolidación del Estado y todos debemos esperar que, robustecidas las bases en que reposa el edificio social y de donde han de emanar las leyes en concordancia con nuestra actualidad, se mejoren las circunstancias que atravesamos y que el país, a la sombra de la paz y entre la benevolencia y fraternidad de sus

habitantes, florezca y que una nueva era de prosperidad reluzca en nuestro horizonte político, como la luz del sol en los días claros y serenos.

Es menester también, Señores, que no nos divorciemos de nuestros verdaderos intereses. El Gobierno está unido al pueblo y el pueblo debe estarlo siempre con el Gobierno. La República Dominicana hasta hoy, no tiene comprometido su crédito en el extranjero. Esta tierra de maravillosa fecundidad, la predilecta de Colón, la reina de las Antillas, por su posición topográfica y por las grandes riquezas que encierra, puede desplegar grandes recursos y crearse mejoras que dominen la situación actual y nos conduzcan a la abundancia y esplendor. En nuestro albedrío está la elección; en la unión la fuerza, y la felicidad en nuestras manos.

Militares: Vosotros habéis combatido siempre con honor por nuestra santa causa, por la causa de la libertad y de la independencia. Los campos de Azua, Santiago, Beler, El Memiso, Estrella, el Cachimant, las Carreras, y otros más, serán testigos de vuestras glorias, y la más remota posteridad conservará la memoria de vuestros triunfos. La Patria no olvidará vuestros servicios, ni las recompensas a que sois acreedores. El sagrado depósito de las leyes, las libertades públicas y el mantenimiento del orden os está confiado. Sed siempre obedientes a vuestros Jefes y vuestros deberes. Como ciudadanos estáis llamados a recoger una gran parte de las glorias de la Patria; fijad vuestras esperanzas en el porvenir.

Dominicanos: Mi voz no puede seros jamás desconocida, ni yo puedo induciros en error sobre vuestros intereses futuros. Con buenas instituciones, con un Gobierno protector, con respeto a las leyes y a las autoridades, a la religión y a la moral, fuentes de las buenas costumbres, unidos con lazos de fraternidad, con el trabajo y la industria, que son los agentes más poderosos de la civilización y del progreso, podréis ser dichosos y conservar el rango de Nación, a que tan heroicamente os habéis elevado. He dicho.

DOCUMENTO NÚM 4

MANIFIESTO DEL CONGRESO NACIONAL AL PUEBLO

(20 Diciembre de 1854)

El Congreso Nacional al Pueblo. Dominicanos: Los Cuerpos Colegisladores en perfecta armonía con el Poder Ejecutivo, en vista de que la Constitución Política sancionada el 27 de Febrero último presentaba insuperables inconvenientes que entorpecían la marcha de los negocios públicos, y teniendo por único norte vuestra felicidad, acaban de efectuar la revisión a que fueron convocados; y os presentan por resultado una Ley Fundamental en que están asegurados los imprescriptibles derechos de Libertad, Igualdad, Propiedad, Seguridad y las demás garantías sociales que incluían las Constituciones pasadas, sin que se haya cercenado ni disminuído ninguna parte esencial ni constitutiva de las formas democráticas.

Con el lleno de su conciencia y con la más absoluta libertad e independencia, vuestros Representantes han discutido francamente vuestros derechos y el proyecto de reforma, y tienen la convicción íntima de que éste llenará los deseos de todos los que quieran Patria, Libertad y Orden.

Un Senado Legislativo y Consultor reemplazará a las Cámaras, y aunque parezca exíguo su personal, no lo será si con buen instinto se eligen y escogen hombres patriotas, de ilustración, y que, animados de buenos sentimientos, auxilien al Poder Ejecutivo en sus deliberaciones.

El mutuo acuerdo de ambos Poderes aumentará la fuerza moral del Gobierno, le dará vigor y difícilmente puede interrumpirse la marcha de los negocios públicos.

Al dirigiros vuestros Representantes la palabra por última vez, al disolverse las Cámaras por la razón imperativa de vuestra conveniencia, debemos repetiros lo que muchas veces se ha dicho:

"Que el pueblo que quiere ser libre ha de ser esclavo de la Ley". La Ley y la Justicia son las más fuertes columnas de los Estados. Respetadlas y respetad también los Magistrados que son sus órganos. Huid de la discordia que es el monstruo devorador de la sociedad, para que unidos fraternalmente con lazos de amistad y de concordia, seáis fuertes y respetables y siempre dignos del eminente puesto en que os han colocado vuestro valor, vuestro heroísmo y vuestras virtudes cívicas.

Santo Domingo, Diciembre 20, 1854 y 11º de la Patria.—Es copia conforme. — El Presidente del Congreso, Bobadilla. — Los Secretarios, Felix Morilla. — Pedro P. de Bonilla. — Guillermo Tejera.



DOCUMENTO NÚM 5

DECRETO DEL CONGRESO NACIONAL DECLARANDO CERRADAS SUS SESIONES DE CONGRESO REVISOR

21 de Diciembre de 1854 (*)

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. — REPÚBLICA DOMINICANA.

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES
REUNIDOS EN CONGRESO,

Considerando: Que la revisión del Pacto Fundamental de la República, a que fueron convocados extraordinariamente, ha tenido lugar; que, por consiguiente, ha cesado el objeto de la convocatoria, en nombre de la República,

Decretan:

Art. 1º— El Congreso Revisor declara concluidas y cerradas sus sesiones.

Art. 2º— El Ministro encargado de la Cartera del Interior y Policía, cuidará de que se recojan y se pongan en seguridad y fiel custodia, no sólo los libros y papeles pertenecientes a ambas Cámaras, sino igualmente los de las Diputaciones Provinciales que quedan extinguidas; como así mismo hará que se recauden los fondos de éstas, depositándose con cuenta y razón en la Tesorería general hasta que la próxima Legislatura termine.

Art. 3º— El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo, para su publicación y ejecución, en la forma constitucional.

Dado en el Palacio del Congreso Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, a los 20 días del mes de Diciembre de 1854, y

(*) Véase Colección de Leyes, 1854, doc. N° 369.

119 de la Patria. — El Presidente del Congreso, Bobadilla. — Los Secretarios: F. Morilla. — Pedro P. de Bonilla. — Guillermo Tejera.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría del Interior, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento y observancia.

Dado en el Palacio Nacional a los 21 días del mes de Diciembre de 1854, año once de la Patria. — Santana. — Refrendado: El Ministro del Interior, Policía y Agricultura, Domingo de la Rocha.

DOCUMENTO NÚM 6

REGLAMENTO INTERIOR DEL SENADO CONSULTOR

(24 de Marzo de 1855)

TITULO PRIMERO

Disposiciones preliminares

Art. 1º— Llegado el 27 de Febrero, día fijado por la Constitución para la reunión del Senado Consultor, en los casos de sesión ordinaria, o convocación extraordinaria, el “quórum” para toda deliberación, se compondrá de cuatro miembros, legalmente elegidos y juramentados.

Art. 2º— En los períodos de renovación del Senado, el “quórum” para la verificación de los nuevos electos, será también de cuatro miembros debidamente elegidos.

TITULO SEGUNDO

Junta Preparatoria

Art. 3º— Reunido el “quórum”, en el local destinado al efecto, tomará la presidencia el mayor en edad, y el más joven actuará de Secretario; se procederá después a la elección del Presidente, Vice-Presidente y Secretario, y después de electos serán instalados en sus respectivas funciones, previo el juramento constitucional.

Art. 4º— El Presidente declarará entonces, poniéndose en pie y de la manera más solemne, que el Senado Consultor queda instalado desde ese día, en conformidad a la Constitución.

TITULO TERCERO

Del Presidente y Vice-Presidente

Art. 5º— El miembro en quien recaiga la elección para el primer puesto, presidirá el Senado por tres meses; y será su deber: abrir y cerrar cada sesión; convocar las extraordinarias; firmar todas las actas y documentos; fijar la orden del día; arreglar y hacer activar todos los trabajos según su importancia; requerir a los Senadores para que concurran; hacer que se guarde el régimen establecido en los debates; nombrar las comisiones que sean necesarias; firmar las comunicaciones emanadas del Senado, y hacer observar el presente Reglamento.

Art. 6º— El Presidente abrirá la sesión luego que se encuentre reunido el competente número de Senadores, haciendo leer el acta de la sesión anterior, para someterla a la sanción del Senado. El número competente de Senadores para las sesiones será el de la mayoría según el orden establecido en el presente Reglamento, y lo que prescribe sobre la materia la Constitución.

Art. 7º— En seguida prevendrá al Secretario, que dé cuenta de las comunicaciones y representaciones que se hayan recibido; y si su contenido no diere lugar a alguna proposición, las mandará poner sobre la mesa, o pasar a las respectivas comisiones; luego se leerán los informes que éstas hayan presentado; y últimamente los negocios al orden del día.

Art. 8º— El Presidente será el último que dé su voto, expresándolo por la afirmativa o por la negativa; y cuando quiera tomar la palabra en una discusión en que no sea para aclarar o dirigir el debate, deberá hacerse reemplazar por el Vice-Presidente, hasta concluir la discusión.

Art. 9º— El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o impedimento legítimo, o cuando tome parte en una discusión; cuando no esté ejerciendo esta función, tomará asiento solamente como miembro del Senado.

TITULO CUARTO

Del Secretario

Art. 10.— Habrá un Secretario nombrado por mayoría de votos de entre los mismos Senadores, y durará en sus funciones el mismo tiempo que el Presidente.

Art. 11.— Será de su deber: cuidar de la redacción correspondiente de las actas en cada sesión; firmarlas y autorizar las copias que hayan de darse de los decretos, resoluciones y demás

que se despache por el Senado; cuidará de activar todos los trabajos; que se inscriban las materias según el orden con que deban discutirse, como igualmente las mociones, modificaciones y enmiendas que se presenten debidamente por los miembros del Senado.

En caso de impedimento legal de este funcionario, será reemplazado provisionalmente por el que elija el Presidente del Senado.

TITULO QUINTO

Del Archivistá, Copistas y demás empleados

Art. 12.— Habrá un archivista nombrado por el Presidente con la sanción del Senado; será su deber: auxiliar al Secretario en sus trabajos; redactar y hacer que se copien en los registros las actas y demás documentos que deban ser registrados; extender los despachos y oficios; distribuir y hacer distribuir a los Senadores y demás personas las piezas dirigidas a ellos; hacerse cargo de corregir las pruebas que por su órgano mande el Senado a la imprenta; llevar un inventario de los papeles, protocolos, documentos, muebles, avíos, enseres y cualquiera otra cosa perteneciente al Senado, siendo responsable de ellos, esté o no en sesión.

Art. 13.— El archivista recibirá del Tesoro Nacional y distribuirá la asignación mensual de los Senadores y demás empleados, por la hoja firmada por el Presidente y el Secretario.

Art. 14.— Habrá dos copistas que escribirán todo lo que se le indique concerniente a los actos del Senado.

Asimismo habrá un mensajero y un portero. Todos los empleados serán nombrados por el Presidente, y con aprobación del Senado; estarán bajo las órdenes inmediatas del Secretario y del archivista, y prestarán el debido juramento de fidelidad y sigilo.

TITULO SEXTO

Del examen de los poderes y derechos de los Senadores

Art. 15.— Los Senadores nuevamente electos presentarán sus poderes al Senado, por medio del Secretario u otro miembro de la Corporación, y encontrándose en debida forma, el Presidente les exigirá el debido juramento en presencia de la mayoría.

Art. 16.— En caso de ocurrir alguna duda sobre la validación de los poderes, el Senado puede hacer comparecer a la barra al miembro, y pedirle cualquier informe o aclaración que se juzgue necesaria, decidiendo después lo que corresponda en la materia.

Art. 17.— Cuando un mismo individuo sea electo Senador por dos Provincias, optará por una de ellas: y será reemplazado en la

representación que deje vacante, según lo dispuesto por la Constitución.

Art. 18.— Los Senadores asistirán puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y a sus respectivas comisiones.

Art. 19.— Ningún Senador podrá ausentarse de la Capital sin una licencia expresa del Senado, ni podrá retirarse del local, después de abierta la sesión, sin un impedimento legítimo que comunicará al Presidente.

Art. 20.— Los Senadores guardarán sigilo en los negocios reservados del Senado, mientras éste no mande publicarlos.

TITULO SEPTIMO

De las Comisiones

Art. 21.— Todo asunto de que haya de ocuparse el Senado podrá pasarse a una comisión nombrada al efecto por el Presidente, y se ocuparán de su examen y preparación. Ella nombrará un miembro de su seno para que las presida.

Art. 22.— En las comisiones se siguen las mismas reglas que en el Senado, excepto que sus miembros pueden hablar sentados y repetidas veces.

Art. 23.— El autor de un proyecto de ley, es un miembro nato de la Comisión a que deba pasar para su examen.

Art. 24.— El Presidente y los demás miembros de una comisión, tienen derecho para responder a las razones con que se haya rebatido el proyecto o proposición que la misma Comisión haya presentado.

Art. 25.— Los informes o proyectos de las comisiones deben ser firmados por todos sus miembros; y si alguno fuere de opinión contraria, presentará la suya por separado.

Art. 26.— Las comisiones tienen derecho de pedir todos los informes, noticias y documentos que crean necesarios para el despacho de sus trabajos, hacer llamar y examinar cuantas personas juzguen necesarias para las aclaraciones convenientes, valiéndose, si fuere preciso, de las autoridades competentes.

TITULO OCTAVO

Regimen parlamentario

Art. 27.— Los asuntos sometidos a la deliberación del Senado, deben examinarse por el orden de su importancia, calificada por el Presidente; y este orden no se invertirá sino por resolución de la mayoría, a propuesta de un miembro apoyado por otro.

Art. 28.— Los proyectos que presente un Senador deberán ser apoyados por otro, para poderse tomar en consideración, a menos que sea una comisión quien los someta al Senado.

Art. 29.— Una vez admitida una moción, no podrá hacerse otra sobre la misma materia, mientras no se haya dispuesto de la primera, excepto en los casos siguientes: 1º para reclamar una ley de orden, en el momento de su infracción; 2º para que la moción quede sobre la mesa, o para una suspensión indefinida; 3º para que se suspenda hasta cierto día; 4º para pasarla a una comisión; 5º para proponer una cuestión previa; y 6º para modificarla. Todas éstas tendrán prioridad, según el orden expresado. Las mociones, deberán ser presentadas por escrito, si así lo exige el Presidente del Senado, o un miembro apoyado por otro.

Art. 30.— El primero que pida la palabra será oído con preferencia (el ponerse de pie indica pedir la palabra): si a la vez lo hacen dos o más, la obtendrá el que se haya levantado primero; en caso de duda, designará el Presidente, por su nombre, al que deba hablar, prefiriendo siempre al que no lo haya hecho todavía sobre el asunto en cuestión.

Art. 31.— En ningún caso se dirigirá la palabra a otro que al Presidente.

Art. 32.— El que habla procurará evitar en sus discursos toda personalidad cuando impugne proposiciones de otros, o responda a sus argumentos, nunca los designará por su nombre, y guardará siempre la moderación, decencia y compostura que corresponden a la dignidad del Senado.

Art. 33.— Cuando el que habla haya terminado su discurso, se sentará; mientras se mantenga de pie, solo podrá ser interrumpido en el caso que falte al orden, o que pierda de vista la cuestión que se examina, en cuyo caso el Presidente le advertirá su deber.

Art. 34.— Cualquier Senador que crea que se falte al orden, puede pedir al Presidente que se guarde, exponiendo sus razones.

Art. 35.— Cuando se reclame el orden contra algún Senador que esté hablando, éste deberá sentarse inmediatamente, hasta que el Presidente declare si está o no en el orden.

Art. 36.— El autor de un proyecto o moción podrá retirarlo, con permiso del Senado, en cualquier estado del debate, a menos que haya recibido alguna modificación substancial.

Art. 37.— La moción, proposición o proyecto debe estar sobre la mesa para que los Senadores puedan examinarlos durante el debate.

Art. 38.— La primera lectura del proyecto o moción no tendrá lugar el mismo día de su presentación, a menos que no se

resuelva por la mayoría que hay urgencia, y que el Senado adopta la proposición que se hace.

Art. 39.— Se seguirán después las otras dos lecturas de que trata el Art. 22 de la Constitución, con el intervalo de un día franco por lo menos.

Art. 40.— En estas tres lecturas deberá examinarse extensa y prolijamente el proyecto de ley o moción, y su conveniencia.

Art. 41.— Concluida la última lectura, si el proyecto o moción se adopta por el Senado, y si ha sido declarada la urgencia, se procederá a discutir artículo por artículo en tres sesiones consecutivas, haciéndosele las modificaciones y aclaraciones convenientes.

Art. 42.— Si no hay declarada urgencia, la discusión tendrá lugar en tres sesiones diferentes con intervalo por lo menos de un día franco.

Art. 43.— Para la última lectura, el proyecto será puesto en limpio, y se leerá y sancionará artículo por artículo.

TITULO NOVENO

De las votaciones

Art. 44.— Cuando nadie se ponga de pie para tomar la palabra, anunciará la presidencia que va a cerrarse la discusión; después de un rato de silencio, si nadie reclama, la declarará terminada y acto continuo se procederá a votar.

Art. 45.— El Presidente mandará al Secretario que lea la proposición sobre la que ha de recaer la votación, y prevendrá que los que estén por la afirmativa se pongan de pie; verificado esto, el Secretario publicará si está aprobada o negada la proposición.

Art. 46.— Todo Senador puede pedir que se divida una proposición, cuando lo permita el sentido de ella.

Art. 47.— En caso de suscitarse duda sobre si es o no divisible, lo decidirá el Senado, previo un ligero debate en que ningún Senador podrá tomar la palabra más de una vez.

Art. 48.— La votación será nominal, siempre que así lo exija un miembro del Senado.

Art. 49.— Cuando la votación sea nominal, se verificará primeramente por el signo ostensible de ponerse en pie los que estuvieren por la afirmativa, y quedarse sentados los de la negativa. Verificado esto, los Senadores cuando sean nombrados por el Secretario, expresarán sus votos por "sí" o "por no", sin hacer uso de ninguna otra palabra; y los nombres de los que han estado por la afirmativa, y los de la negativa, se asentarán en el acta del día.

Art. 50.— Cuando la votación no sea nominal, cualquier Senador tiene derecho de pedir que conste en el acta su voto afirmativo o negativo.

Art. 51.— Ningún Senador podrá retirarse de la sala cuando se proceda a la votación ni entrar en ella cuando esté comenzada.

Art. 52.— Ningún Senador que se halle dentro de la sala en el acto de votar, podrá excusarse de hacerlo, ni el Senado concedérselo.

Art. 53.— Todo Senador tiene derecho de pedir que la votación se haga por escrutinio secreto; en este caso se someterá a discusión y se procederá conforme al resultado de la mayoría.

Art. 54.— En las votaciones no podrán dar su voto aquellos que tengan un interés personal directo en el asunto.

Art. 55.— Si hubiere duda sobre el resultado de la votación, se repetirá y aun se dispondrá por el Presidente que se cuenten los votos por una comisión especial del Senado, inscribiendo los nombres de cada Senador, y leyéndolos en alta voz el Secretario.

Art. 56.— Los Senadores cuyas opiniones hayan sido contrarias a una resolución del Senado, tienen la facultad de salvar sus votos, presentándolos por escrito al Secretario, antes de extenderse el acta de la sesión.

Art. 57.— En caso de que la votación salga empatada, se rechazará la proposición en cuestión.

TITULO DECIMO

Policía del Senado

Art. 58.— Las sesiones ordinarias tendrán lugar todos los días no feriados de la semana, excepto el Sábado que se dejará franco para arreglar los trabajos del despacho; y la hora fija será las nueve de la mañana, o antes o después, según lo requiera la necesidad o la urgencia a juicio del Presidente. Los que no concurren a la hora fija o estipulada, estarán sujetos a censura, y a que se haga mención de su falta en el acta del día.

Art. 59.— Las sesiones serán públicas, pero a pedimento de dos miembros pueden hacerse en secreto y a puerta cerrada, sin perjuicio de darse después al público el resultado, si la mayoría lo resuelve.

Art. 60.— Ninguna persona, sea o no Senador, puede entrar en la sala de sesiones con palo, espada, paraguas, estoque o ninguna otra arma.

Art. 61.— No se permitirá a persona alguna que esté con sombrero puesto ni fumando dentro de la sala de sesiones.

Art. 62.— La orden del día se inscribirá en una tabla que estará a vista de todos en la sala de sesiones.

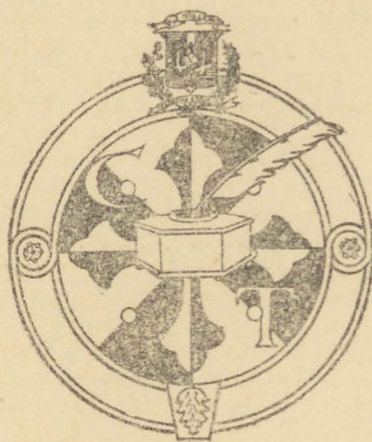
Art. 63.— Los días de sesión, antes de darse lectura al acta de la anterior, se leerá la lista nominal para constatar la mayoría; y no existiendo ésta, los Senadores que hayan comparecido extenderán un acta que acredite su comparecencia, y se retirarán.

Art. 64.— Si hubiere desorden o ruido dentro o fuera de la sala de sesiones, el Presidente dará las disposiciones convenientes para que cesen; y si no bastaren, mandará despejar la sala y corredores; y en caso que esto tenga lugar en el Senado, el Presidente se pondrá de pie, reclamará el orden y si esto no bastare, cerrará la sesión, sin perjuicio de las persecuciones a que haya lugar.

Art. 65.—La policía del Senado está a cargo del Presidente quien, con el Secretario, son jefes de todos los subalternos.

Art. 66.— El presente Reglamento es obligatorio para todos los miembros del Senado, y a pedimento de la mayoría puede ser alterado o modificado.

Dado en la Capital de la República el 24 de Marzo de 1855; y 12º de la Patria. — El Presidente del Senado Consultor, Bobadilla. — El Secretario, F. Perdomo.



ESTE LIBRO FUE IMPRESO
en la ciudad de Santiago de los Caballeros
por industria de la Editorial El Diario.
Se acabó de imprimir en febrero de
MCMXLIV







